Leonardo Fabio Gomez Colon

De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2024 3:51 p. m.
Para: Leonardo Fabio Gomez Colon; Estrella Maria Rodriguez Mendoza; starodmen@yahoo.es
Asunto: RV: SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO_ TUTELA 2017-00022-00
Datos adjuntos: INCIDENTE DE DESACATO_ CONTRATACION AÑO 2024_ SENA.pdf

De: Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>
Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 9:18 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO_ TUTELA 2017-00022-00

Santa Marta, 11 de enero de 2024

señores:
Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2017_00022_00

Por medio de la presente, adjunto en formato pdf escrito de incidente de desacato en contra del Subdirector del Centro Acuicola de Gaira, Magdalena, señor Bichara Zableh Hasbun, por incumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 2 de mayo de 2017.

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
c.c. No 12.527.841 Sta Mta.

SANTA MARTA, 11 DE ENERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTA MARTA, MAGDALENA
J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

I.ANTECEDENTES:

1. Mediante sentencia de tutela del 2 de mayo de 2017, el despacho amparo mis derechos, así*:*

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al minino vital, igualdad, seguridad social, al trabajo, vida digna y estabilidad laboral reforzada contra el **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA,** en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, que luego de la notificación de la presente tutela, contrate al señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, identificado con la C.C. 12.588.851 en el cargo de instructor en el área agrícola, en las misma condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar W

2.En la actualidad no me encuentro pensionado, ni he recibido la primera mesada pensional ya que, ha sido difícil hacerlo por la forma que tiene la subdirección de otorgar los contratos, por ejemplo: me contrataban para el programa de tituladas,

suscribiendo el contrato por nueve (9) meses y después me adicionaban el contrato por nueve (9) días más, por un valor que no llegaba, ni a la cuarta parte del valor del contrato; además nunca me mejoraron mi condición laboral y así, hubiera podido cumplir rápido con el tiempo de cotización laboral.

3.En el mes de diciembre de 2023 me inscribí a la convocatoria dispuesta por el SENA para el otorgamiento del contrato, en el área agrícola. Seguidamente, el 21 de diciembre de 2023 a través de la plataforma APE, me remitieron un correo en el que me indican expresamente que: *" (…) se ha actualizado su estado en el Banco de Instructores SENA 2024 a: Si cumple".*

3.1. Únicamente llegué hasta la etapa de clasificación, debido a que, la subdirección no continuó el proceso conmigo para la realización de las demás etapas para suscribir el contrato, como lo son: i) preselección, ii) oferta del contrato y iii) aceptación o rechazo del contrato. Sin embargo, por información de algunos instructores, me indicaron que, a un grupo de ingenieros agrónomos del Centro Acuícola ya habían sido invitados a ofertar para contratar en el área de agronomía, como lo son: Leopoldo Benedetti, Mabis Fernández y Dairo Padilla, los cuales no cuentan con una orden judicial que los ampare, ni mucho menos tienen la edad que yo tengo.

4.Insté en varias ocasiones vía mensaje de wts y correo electrónico al subdirector, a la revisora de las cuentas y a la abogada de la contratación del año 2023 con la finalidad que me dieran información del contrato pero, hasta la fecha no me han otorgado una respuesta de mi contratación año 2024.

5. Nuevamente la subdirección me coloca en una situación de vulneración a mis derechos fundamentales, al no otorgarme el contrato. Aspiro a que, con éste mecanismo legal, la subdirección no tome represarías en mi contra y me envíen a pueblos de difíciles condiciones climáticas, obviando mi avanzada edad, que soy hipertenso y diabético y mas aún que, el fallo indica que mi trabajo debe ser en condiciones dignas.

6.En anteriores contrataciones he venido laborando en el Instituto Educativo Rural de Buenos Aires, corregimiento del municipio de Aracataca; Instituto Educativo Cerro Blanco, municipio Zona Bananera; Instituto Educativo Thelma Rosa Arevalo, zona bananera (Varela), zonas que no son de condiciones climáticas adversas para mi salud.

II. PRETENSION

1. Que la Subdirección del Centro Agroindustrial Acuícola de Gaira, me otorgue mi contrato para el año 2024 conforme a la sentencia del 2 de mayo de 2017, con inclusión de la adición laboral, así como lo hicieron en el contrato del año 2016 y en lugares en donde la condiciones climáticas no sean adversas para una persona de la tercera edad, hipertenso y diabético, respetando siempre la vida digna.

2. Que sancionen ante el incumplimiento de la sentencia del 2 de mayo de 2017, a la persona encargada de dar cumplimiento a la misma.

3. Que compulsen copias ante la Procuraduría Regional de Instrucción Magdalena, ante el incumplimiento del servidor público de la orden judicial.

III. PRUEBAS

Copia de la sentencia de tutela

Contrato de trabajo del año 2023 y 2016

Confirmación de APE

Copia de la historia clínica

SOLICITUD PROBATORIA: Solicito que con la admisión del incidente de desacato pidan al subdirector del centro acuícola que aporte las documentales en donde se evidencia que desde el mes de diciembre de 2023 ya se encontraban un grupo de profesionales de agronomía con la invitación de la oferta a contratar, pese a que, no cuentan con una sentencia judicial que los ponga en una situación de especial reconocimiento legal.

IV. NOTIFICACIONES:

-Recibo notificaciones al correo: rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

- El Incidentado, Bichara José Zableh Hasbun recibirá notificaciones al correo: bzableh@sena.edu.co

-Superior jerárquico del subdirector, recibirá notificaciones al correo: Carlos Hellma Uribe Tarazona, Director del Sena Regional Magdalena (curibe@sena.edu.co)

Atentamente:

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
C.C No. 1.082.896.980 STA MTA.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS SANTAMARTA

SGC

SENTENCIA

Radicado No. 470013121001-2017-00022-00

Santa Marta, dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Tipo de proceso:	ACCION DE TUTELA.
Accionante:	JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
Accionado:	SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.
Radicado:	470013121001-2017-00022-00

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a resolver la acción de tutela invocada por el señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, recurre a ésta Acción Constitucional, demandando la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad, seguridad social, al trabajo, vida digna y a la estabilidad laboral reforzada de personas próximas a pensionarse. Al considerar le están siendo vulnerados por El SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Fundamenta su acción en los siguientes Hechos:

Relata el actor que en el mes de enero de 2017, el Sena Regional Magdalena abrió convocatoria para la contratación, para lo cual se postuló en el área de agricultura, siendo seleccionado por cumplir los requisitos exigidos, como lo ha venido haciéndolo desde hace 19 años que tiene de estar laborando como instructor en el Sena, en el área de agricultura.

Expresa, que no obstante, a lo anterior y a pesar de ser cabeza de hogar, y sin justificación alguna le negaron el contrato perjudicándolo en el tiempo de su pensión, debido a que le falta año y medio para pensionarse, para la cual ya está pasado en edad y solo le falta el poco tiempo para pensionarse.

Manifiesta que previamente agoto todas las vías extrajudiciales hablando directamente con el Director del Sena Regional y con el

Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Afirma que entre ambos le han dicho que le van a dar el contrato la próxima semana y así lo han tenido durante el transcurso del tiempo.

Refiere que no les importa la meritocracia sino la burocracia para acceder al trabajo al que se postuló y fue seleccionado pero no le dieron el contrato, por tal motivo, arguye que no tiene otros medios de defensa para amparar su derecho a la estabilidad laboral reforzada de pre pensionado tornándose urgente e impostergable la acción Constitucional para amparar sus derechos.

Esboza que envió un correo electrónico al Sena explicándole su situación de pre pensionado de burocracia y de ser una persona de 70 años de edad que muy difícilmente acceda a otro trabajo. Que muy a pesar de ello, el correo electrónico ante el cual elevó la petición no fue respondido.

Finalmente expresa que aun teniendo la idoneidad profesional y la experiencia ya que desempeño esa labor por más de 19 años, siendo una persona de 70 años de edad, encontrándose en estado reforzado laboral de pre pensionalidad no fue contratado y otras personas que no cumplen con los requisitos y perfiles si les dieron contrato.

PRETENSIONES:

El accionante solicita al juez se sirva ordenar la protección inmediata de los derechos que están siendo vulnerados y amenazados, y en su consecuencia se ordene al SENA, que en un término no mayor a 48 horas se le reintegre al cargo que desempeñaba o a uno de igual jerarquía, si desmejorar su condición laboral, hasta tanto sea reconocida la pensión de vejez

por parte de colpensiones y haya sido incluido en la nómina de pensionados.

PRUEBAS:

Dentro del expediente contentivo de la presente acción de tutela, se encuentran como pruebas relevantes las siguientes:

- Copia Simple de la cedula de ciudadanía.
- Copia simple de la convocatoria laboral No 123
- Copia de los 19 contratos donde se muestra los años de vinculación laboral del accionante.
- Copia de la programas que ha dictado en el SENA.
- Copia de los cursos de capacitación realizado en el SENA.
- Copia de la historia clínica donde se observa la condición de hipertenso del accionante.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto emitido el día dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), el despacho resolvió: **PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela que impetró el señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ. Contra SENA REGIONAL MAGDALENA, SUBDIRECCION CENTRO DEACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA. **SEGUNDO: VINCULESE** a la DIRECCION NACIONAL DEL SENA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL, Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONE, Director Regional COLPENSIONES, Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES, Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de COLPENSIONES, Director Nacional de COLPENSIONES. Toda vez que le puede asistir un interés legítimo en el trámite de la misma, lo hace necesario su vinculación a las diligencias a fin de que ejerza sus derechos al debido proceso, contradicción y defensa, como quiera que puede verse afectado en el fallo que profiera el despacho. Así mismo se les informa que dentro de las cuarenta y

ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta acción, rindan un informe sobre los hechos narrados en la presente acción de tutela y pretenda hacer valer las pruebas que consideren pertinentes en defensa de sus derechos. **TERCERO: TÉNGASE** como pruebas las aportadas en el líbelo introductorio. **CUARTO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito. De igual manera mediante auto fechado veintisiete de abril de 2017, el despacho. Decidió **PRIMERO:** requerir al SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, informe a este despacho judicial, si en el cargo que venía desempeñando el señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, fue contratada otra persona, en caso afirmativo, cuál es el nombre de la misma, la dirección para su ubicación, número telefónico, y correo electrónico, toda vez que le puede asistir un interés legítimo en el trámite de la misma, se hace necesario su vinculación a las diligencias a fin de que ejerza sus derechos al debido proceso, contradicción y defensa, como quiera que pueden verse afectado en el fallo que profiera el despacho. **SEGUNDO:** Conceder al SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, un término de cuatro (4) horas hábiles, contadas a partir de la notificación del presente auto, para que a llegue al despacho la información solicitada. **TERCERO:** notifíquese a las partes por el medio más expedito.

CONTESTACION DEL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA.

El Sena a través de su Director Regional del Sena, dio respuesta a la acción de tutela y manifestó que el proceso de contratación de instructores en el Servicio Nacional De Aprendizaje SENA se rige bajo las normas constitucionales y legales sobre Contratación Estatal, agotándose ciertas etapas que incluyen la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá contener la lista de

bienes, obra y servicios que se pretender adquirir durante el año; la apertura de la convocatoria para contratar instructores; la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de cada aspirante inscrito por parte del Comité de Evaluación y selección de los Instructores del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, el cual presenta a consideración del Subdirector del Centro de Formación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos y condiciones señaladas, para que como ordenador del gasto, proceda a realizar la contratación de instructores de manera autónoma, tal como lo consagra las normas sobre la materia.

Continua expresando que el producto final de este proceso, el cual ha de suscribir el instructor se encuentra clasificado como *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión,* regulado por los artículos 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 — literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, este último reza: *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas",* así pues, se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa.

Dentro de la clasificación que efectúa el Estatuto de Contratación, los contratos de prestación de servicios son aquellos *"que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* ***<u>En ningún</u>***

caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (Subrayado propio, Artículo 32 Numeral 3° Ley 80 de 1993).*

El proceso de contratación y el producto final - *Contrato de prestación de servicios-,* es distinta de aquella que soporta las relaciones laborales, al no generarse relación laboral alguna. En el primer caso - Contrato de prestación de servicios con entidades estatales - se rige por el Estatuto de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen; y el segundo tipo de vinculación - Contrato Laboral - se regula por el Código Sustantivo del Trabajo.

De igual manera manifiesta que el Tutelante presentó el día 7 de abril del presente año queja ante el Servicio Nacional de Aprendizaje mediante correspondencia electrónica, por medio de la cual la entidad tuvo conocimiento de la situación del señor Jorge Eliecer Rincón López, de inmediato fue convocado a suscribir Cesión de un contrato de prestación de servicios que sería cedido por un Instructor en el área Agrícola (especialidad para la cual aplica el tutelante), no habiendo otra posibilidad de integrarlo a la entidad, pues la contratación de instructores fue cerrada a mediados del mes de marzo de esta anualidad al cumplirse en su totalidad con el Plan de Contratación de Instructores 2017. De esta manera se le brinda la posibilidad al Instructor de definir su situación pensional, garantizando así sus derechos fundamentales y pensionales, por lo que este Ente se encuentra a la espera de que el actor acepte la propuesta realizada para ser vinculado nuevamente como Instructor.

CONTESTACION SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Manifiesta el ente accionado que se debe recordar que el vínculo existente entre el señor JORGE ELIECER RINCON LÓPEZ y el SENA

caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (Subrayado propio, Artículo 32 Numeral 3° Ley 80 de 1993).*

El proceso de contratación y el producto final - *Contrato de prestación de servicios-,* es distinta de aquella que soporta las relaciones laborales, al no generarse relación laboral alguna. En el primer caso - Contrato de prestación de servicios con entidades estatales - se rige por el Estatuto de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen; y el segundo tipo de vinculación - Contrato Laboral - se regula por el Código Sustantivo del Trabajo.

De igual manera manifiesta que el Tutelante presentó el día 7 de abril del presente año queja ante el Servicio Nacional de Aprendizaje mediante correspondencia electrónica, por medio de la cual la entidad tuvo conocimiento de la situación del señor Jorge Eliecer Rincón López, de inmediato fue convocado a suscribir Cesión de un contrato de prestación de servicios que sería cedido por un Instructor en el área Agrícola (especialidad para la cual aplica el tutelante), no habiendo otra posibilidad de integrarlo a la entidad, pues la contratación de instructores fue cerrada a mediados del mes de marzo de esta anualidad al cumplirse en su totalidad con el Plan de Contratación de Instructores 2017. De esta manera se le brinda la posibilidad al Instructor de definir su situación pensional, garantizando así sus derechos fundamentales y pensionales, por lo que este Ente se encuentra a la espera de que el actor acepte la propuesta realizada para ser vinculado nuevamente como Instructor.

CONTESTACION SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Manifiesta el ente accionado que se debe recordar que el vínculo existente entre el señor JORGE ELIECER RINCON LÓPEZ y el SENA

Regional Magdalena en vigencias anteriores, se presentó en virtud a la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Personales, por lo tanto no hay razón para equipararlo a los servidores públicos, siendo el contratista un particular que cumple funciones públicas. Por tal motivo no podríamos referirnos a las obligaciones contractuales como ejercicio de un cargo, pues esta última denominación se le deja a los servidores públicos, quienes de acuerdo al Artículo 123 de la Constitución Política son: "... los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios."

Continua expresando que el Señor Jorge Eliécer Rincón López durante su vinculación al SENA mediante contrato de prestación de servicios ha desarrollado actividades de formación como instructor en la especialidad de AGRÍCOLA o AGRICULTURA, la cual se imparte en los distintos programas de formación por el término indicado en cada contrato suscrito. Lo anterior quiere decir, que durante su vinculación ha podido ejecutar formación en cualquiera de los programas del SENA, sin que tenga un "cargo" específico, no existiendo entonces la posibilidad de que otra persona haya sido contratada en el "cargo que venía desempeñando".

Concluye diciendo, que interpretando el querer del requerimiento, donde se necesita conocer las personas contratadas en la especialidad en la que se ha venido vinculando al señor Jorge Eliécer Rincón López, por lo tanto me permito informar a Usted que en la presente anualidad se contrataron 13 Instructores para prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional

integral, en alguno de los distintos programa de formación, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en las especialidad de AGRÍCOLA o AGRICULTURA, de los cuales se anexa la información solicitada por su Despacho concerniente a cada uno de ellos.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

COMPETENCIA:
Es competente esta agencia judicial para conocer de la presente acción de tutela, dada la naturaleza jurídica del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA".

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA.
De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el articulo 10 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es un mecanismo de defensa al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados.

En el asunto *sub-examine*, este despacho advierte que el señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, se encuentra legitimada por activa dentro de la presente acción de tutela, como quiera que éste obra en defensa de sus derechos, garantías e intereses.

LEGITIMACIÓN POR PASIVA:
El **Servicio Nacional de Aprendizaje** (**SENA**) es una institución pública colombiana encargada de dar programas de formación complementaria y titulada. Con lo anterior, se busca la capacitación técnica del recurso humano; forma personas para vincularlas al mercado laboral y realiza actividades de desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La oferta regular para formación profesional: técnicos, tecnólogos y trabajadores especializados incluye más de 522 programas. A lo largo de sus más de 50 años el SENA se ha destacado por ser una de los más importantes centros de educación técnica de América Latina. Fue fundado en 1957, cuenta con varias sedes en Bogotá y en los 32 departamentos que componen este país, el enfoque principal del SENA durante sus primeros años fue brindar instrucción técnica a los trabajadores y empleados de la industria, el comercio y el sector agropecuario. Sin embargo, en la actualidad atiende la demanda de sectores como el financiero, tecnológico y salud. Lo anterior lo ha llevado a convertirse en una de las mejores alternativas de instrucción para colombianos de escasos recursos, así como trabajadores y empresarios.

ACCION DE TUTELA PARA OBTENER REINTEGRO LABORAL- Procedencia excepcional/**PREPENSIONADO-**Sujeto de especial protección.

Por regla general la tutela no es procedente para solicitar el reintegro de un trabajador, puede suceder que esta sea la vía indicada para ventilar asuntos de esta naturaleza cuando quiera que de las circunstancias del caso concreto se observe que los mecanismos ordinarios no resultan eficaces para lograr una protección efectiva de los derechos fundamentales invocados. En el caso particular de los prepensionados, la edad y el hecho de que el antiguo salario sea el único medio de sustento de quien solicita la protección son indicadores de la precariedad de su situación y, en consecuencia, de la necesidad de que su asunto sea tramitado a través de un mecanismo judicial preferente y sumario como lo es el recurso de amparo.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE-Garantía.

Tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez. En el caso de los prepensionados, la Corte ha protegido los derechos de estas personas cuando su desvinculación suponga una afectación de su mínimo vital derivada del hecho de que su salario y eventual pensión son la fuente de su sustento económico.

PROCEDIBILIDAD:

La jurisprudencia constitucional ha decantado que la Acción de Tutela, es una garantía procesal de carácter constitucional de naturaleza subsidiaria y residual, para proteger los derechos fundamentales, cuando se demuestre, que éstos estén siendo vulnerados por la acción u omisión de una autoridad pública o de los particulares, de acuerdo a las condiciones que el Constituyente de 1991 señaló, cuando la persona que hace uso de tal acción, no cuenta con otros medios de defensa judicial, salvo que teniéndolos, éstos no resulten eficaces.

De acuerdo con la situación fáctica planteada, corresponde entonces a este despacho resolver el siguiente problema jurídico:

PROBLEMA JURÍDICO.

Visto el contexto en que se inscribe el amparo invocado, el problema jurídico que propone este asunto se contrae a la necesidad de determinar, si ¿SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA vulneró los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, al mínimo vital, a la seguridad social, vida digna, del señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ al desvincularlo del servicio a

pesar de tener conocimiento de que al momento de su desvinculación a este le faltaban menos de tres años para lograr cumplir con los requisitos de acceso a la pensión de vejez?

Para resolver el problema jurídico planteado, se abordarán los siguientes asuntos: (i) la procedencia excepcional de la acción de tutela en el caso de las solicitudes de reintegro; (ii) el derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas próximas a pensionarse, muy a pesar que su relación laboral con la entidad accionada sea por prestación de servicio.

La procedencia excepcional de la acción de tutela para solicitar el reintegro laboral. Reiteración de jurisprudencia.

El artículo 86 de la Constitución consagra la acción de tutela y establece que esta podrá ser invocada por cualquier ciudadano para la protección de sus derechos fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades. El ejercicio de la misma está condicionado por la existencia los mecanismos ordinarios de defensa judiciales por lo que la precitada norma dispone que esta "solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Lo anterior significa que el recurso de amparo tiene un carácter subsidiario en la medida en que solo es posible acudir a este cuando los otros mecanismos judiciales son insuficientes para proteger los derechos fundamentales presuntamente vulnerados o amenazados. En desarrollo de la precitada norma constitucional, el artículo 6 del Decreto Estatutario 2591 de 1991. Dispone aun cuando existan otros mecanismos de defensa judiciales, esta acción procederá "como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio

pesar de tener conocimiento de que al momento de su desvinculación a este le faltaban menos de tres años para lograr cumplir con los requisitos de acceso a la pensión de vejez?

Para resolver el problema jurídico planteado, se abordarán los siguientes asuntos: (i) la procedencia excepcional de la acción de tutela en el caso de las solicitudes de reintegro; (ii) el derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas próximas a pensionarse, muy a pesar que su relación laboral con la entidad accionada sea por prestación de servicio.

La procedencia excepcional de la acción de tutela para solicitar el reintegro laboral. Reiteración de jurisprudencia.

El artículo 86 de la Constitución consagra la acción de tutela y establece que esta podrá ser invocada por cualquier ciudadano para la protección de sus derechos fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades. El ejercicio de la misma está condicionado por la existencia los mecanismos ordinarios de defensa judiciales por lo que la precitada norma dispone que esta "solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Lo anterior significa que el recurso de amparo tiene un carácter subsidiario en la medida en que solo es posible acudir a este cuando los otros mecanismos judiciales son insuficientes para proteger los derechos fundamentales presuntamente vulnerados o amenazados. En desarrollo de la precitada norma constitucional, el artículo 6 del Decreto Estatutario 2591 de 1991. Dispone aun cuando existan otros mecanismos de defensa judiciales, esta acción procederá "como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio

irremediable". El juez que conozca de una tutela deberá estimar si en el caso concreto lo mecanismos ordinarios son eficaces para lograr la protección del derecho invocado: "La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante".

Esta apreciación del caso concreto implica tener en cuenta las condiciones particulares de la persona cuyo derecho está siendo presuntamente vulnerado o amenazado, así como los supuestos fácticos que constituyen la conducta vulneradora, y la potencialidad de los mecanismos ordinarios para proporcionar una protección oportuna y efectiva en caso de existir un desconocimiento de los derechos invocados. El que exista un mecanismo de defensa judicial previsto en el ordenamiento para ventilar la controversia llevada a cabo ante el juez constitucional, no es óbice para que el juez de tutela conozca del asunto si se requieren acciones urgentes.

En el caso específico de los reintegros laborales, la Corte ha establecido que la tutela, por regla general, no es el mecanismo idóneo para ventilar controversias de esta naturaleza. Sobre este particular, la sentencia T-341 de 2009 indicó:

> *"La jurisprudencia de esta corporación ha establecido que la acción de tutela no es el mecanismo idóneo para solicitar el reintegro laboral, sin miramientos a la causa que generó la terminación de la vinculación respectiva, al existir como mecanismos establecidos la jurisdicción ordinaria laboral o la contencioso administrativa, según la forma de vinculación del interesado, salvo que se trate de sujetos en condición de debilidad manifiesta, como aquéllos a quienes constitucionalmente se les protege con una estabilidad laboral reforzada".*

En relación con las personas protegidas constitucionalmente con estabilidad laboral reforzada, la jurisprudencia constitucional ha considerado tradicionalmente que estas son los menores de edad,

los adultos mayores, las mujeres en estado de embarazo y los trabajadores discapacitados. No obstante, se ha establecido que las personas próximas a pensionarse pueden ser sujetos de especial protección constitucional cuando en los hechos presentados al juez de tutela se hace evidente que estas están en riesgo de sufrir una afectación a su mínimo vital.

CASO CONCRETO:

Tenemos que si bien es cierto que el señor JORGE RINCON LOPEZ, se encuentra vinculado con el SENA, por un contrato de prestación de servicio, no menos cierto es que el cargo el cual el venía desempeñando no ha sido suprimido, es decir existe la necesidad del servicio, por lo que se debe contratar atendiendo la condición de prepensionado y adulto mayor, además de su experiencia de más de 19 años de ejercer el cargo objeto del contrato de prestación de servicios, por lo que se debe tener como primera opción, teniendo en cuenta que el accionante participo en la convocatoria realizada por el SENA, sumado su experiencia y su condición de prepensionado.

Considera este ente judicial que independiente del tipo de vinculación laboral que tenga el señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, por su condición de prepensionado goza de estabilidad laboral, por ende la garantía de la estabilidad en el empleo cobija todas las modalidades de contratos, incluidos los que suscriben las empresas de servicios temporales, los cuales tienen, en principio, una vigencia condicionada al cumplimiento pactado o a la finalización de la obra. Lo anterior, por cuanto el principio de estabilidad en el empleo se predica de todos los trabajadores, sin distingo de la naturaleza del vínculo contractual, en tanto lo que se busca es asegurar al empleado la certeza mínima de que el vínculo laboral contraído no se romperá de manera abrupta y sorpresiva,

de manera tal que este no quede expuesto, en forma permanente, a perder su trabajo y con él los ingresos que permiten su propio sustento y el de su familia, por la decisión arbitraria del empleador, máxime si está apunto de pensionarse como es el caso del señor RINCON LOPEZ.

En cuanto a la oferta laboral planteada por la entidad accionada, se observa, que la misma desmejora en gran proporción las condicione laborales del actor, poniendo en riesgo su derecho a la salud y correlativo a ello su derecho a la vida, ya que la misma no es n la ciudad de Santa Marta y el termino del contrato de servicio cuya cesión se le ofrece es muy diferente al del contrato que el venia ejecutando durante más de 19 años.

El restableciendo del derecho que ha sido vulnerado, debe ser en las misma condiciones del que se venía gozando antes de la vulneración del mismo, so pena de que se violen principios constitucionales en materia laboral. **"IUS VARIANDI".**

La facultad del empleador de modificar las condiciones en una relación laboral (ius variandi) no es absoluta porque puede tornarse violatoria de derechos fundamentales si se aplica en forma arbitraria y desproporcionada como es el presente caso, pues el actor se ve desmejorado salarialmente, causándosele con esto un perjuicio no solo económico, lo que implica gastos extras como pago de transporte, alimentación, hospedaje y estaría lejos de la atención médica especializada que requiere de manera oportuna por su enfermedad, acredita en auto por la historia clínica de la cual se observa de hipertensión.

Se abusa del "ius variandi" cuando de manera abrupta e inconsulta se realiza un cambio en las condiciones laborales de un trabajador,

sin tener en cuenta aspectos que afectan la esfera de su dignidad, como por ejemplo: la situación familiar, el estado de salud del trabajador o su núcleo familiar, el lugar y el tiempo de trabajo (antigüedad y condiciones contractuales), las condiciones salariales y el comportamiento que ha venido observando y el rendimiento demostrado, sumado a lo anterior el actor es una persona de la tercera, con la condición de prepensionado, que merece un trato muy especial.

Por todo lo anterior se **ORDENAR** al **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, que luego de la notificación de la presente tutela, contrate al señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, identificado con la C.C. 12.588.851 en el cargo de instructor en el área agrícola, en las misma condiciones que venía ostentando durante más de 19, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

DECISIÓN:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de Santa Marta, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al minino vital, igualdad, seguridad social, al trabajo, vida digna y estabilidad laboral reforzada contra el **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA,** en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, que luego de la notificación de la presente tutela, contrate al señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, identificado con la C.C. 12.588.851 en el cargo de instructor en el área agrícola, en las misma condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

TERCERO: El presente fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Si no fuere impugnado, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIAN ALBERTO ARRIETA BAENA
JUEZ

3310

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 448 DE 2016,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

Entre los suscritos, **JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.562.417 de Santa Marta, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00887 del 20 de mayo de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000066 del 20 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N° 12.527.841 de Santa Marta, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecular el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de **JÓVENES RURALES EMPRENDEDORES**, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de **AGRÍCOLA. CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta NUEVE (9) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($32.889.348)** incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Febrero de 2016 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($673.502)**; b) Nueve (9) pagos iguales correspondiente al periodo comprendido entre Marzo a Noviembre de 2016 por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($3.367.510)**; y c) Un último pago en el mes de Diciembre de 2016 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.908.256)**. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta bancaria **N°. 517079414** de la entidad financiera **BBVA**, cuyo titular es la Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato

para el pago, la Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. **2.** Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. **3.** Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. **4.** Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. **5.** Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. **6.** Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. **7.** Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. **8.** Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **9.** Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. **10.** Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. **11.** Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. **12.** Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. **13.** Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. **14.** Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. **15.** Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. **16.** En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. **17.** Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos *académico-administrativos*, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo. **18.** Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales. **19.** Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva. **20.** Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. **21.** Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, la CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, la contratista también

corresponda). 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **3**. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. **5**. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por la Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice la CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B)** **OBLIGACIONES DEL SENA**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar a la CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria a la CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - Imputación Presupuestal:** El valor

Magdalena. **CLÁUSULA SEPTIMA.-** **Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de **LIGIA COGOLLO HERNÁNDEZ**, o de quien designe por escrito el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.-** **Multas y cláusula penal pecuniaria**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle a la CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que la CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato**: La CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte de la CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud de la CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: En caso de suspensión la CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 448 DE 2016,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: LA CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, LA CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Magdalena.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., el 25 FEB. 2016

POR EL SENA

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
C.C. No. 12.562.417 de Santa Marta
Subdirector del Centro Acuícola y
Agroindustrial de Gaira

EL (LA) CONTRATISTA

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
C.C. N° 12.527.841 de Santa Marta

Proyectó: Viviana Villalba Campo – Abogada Contratista
Revisó: Lisneida Celedón Urbina – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto

Gmail

Buscar en el correo

60

Mail

Chat

Meet

Redactar

Recibidos 60

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

17

ape@sena.edu.co 21 dic 20

para mí

Agencia Pública DE EMPLEO

Usuario,

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA le informa que se ha actualizado su estado en el Banco de Instructores SENA 20

Para más información consulte el resumen de su inscripción ingresando a la aplicación web de la APE con sus credenciales "Inscripciones BanIn"

Cordialmente,

Agencia Pública de Empleo del SENA
¡Donde el talento y las oportunidades se encuentran!

Servicio de Empleo Trabajo

Santa Marta, 04 de febrero de 2023

Señor (a):
JULIO DEL CASTILLO LOZANO
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
SENA

Asunto: Presentación Oferta de Servicios Personales

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA.

Valor y forma de pago: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($36.871.470). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2023 por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.140.903); b) Ocho pagos iguales por los meses de Marzo a Octubre de 202, por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.096.830) cada uno: c) Un pago en el mes de Diciembre de 2023 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($955.927).

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y bajo la **gravedad de juramento** manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y disposiciones complementarias. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada para el futuro proceso de contratación, es auténtica y corresponde a mi experiencia laboral, profesional y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación (estudios previos y análisis del sector), encontrándome habilitado(a) conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Marque con una equis (X) la opción que corresponda:

1. Que SI____ NO__X_ he sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo indique los detalles)._____.

2. Que SI____ NO__X_ soy socio de una empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

3. Que SI____ NO_X__ he sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. (En caso afirmativo indique los detalles). _____.

4. Que SI____ NO__X_ soy actualmente servidor(a) público del estado. (En caso afirmativo indique los detalles)._____ _____.

5. Que SI____ NO__X_ fui miembro de Consejo Directivo del SENA. (En caso afirmativo indique los detalles). _____

6. Que SI____ NO_X__ fui servidor público del SENA en los niveles directivo o asesor. (En caso afirmativo indique los detalles y la fecha del retiro)._____ FECHA DE RETIRO: *(DD/MM/AA).*

7. Que SI____ NO_X__ tengo vínculado (a) en el SENA a mi conyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el SENA. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco). _____.

8. Que SI____ NO_X__ tengo vínculado(a) en el SENA a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados). _____ _____.

9. Que SI____ NO_X__ soy pariente en primer grado de consaguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados,

padres adoptantes) de un ex directivo del SENA desvinculado de la Entidad hace menos de 2 años.

RÉGIMEN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

10. Que SI ____NO__X__ tengo a mi cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 de 2022

11. Que SI____NO_X__ tengo actualmente suscrito otro u otros contratos de la misma naturaleza con una entidad del Estado.

No. Contrato _____Entidad _____

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 8 de 2022 – Solo aplica para contratos de prestación de servicios **de apoyo a la gestión - no profesional -**.

12. Que SI____NO__X_ tengo suscrito actualmente un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con esta u otra entidad pública.

No. Contrato _____Entidad _____

No aplica ____

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

13. Que SI__X__ NO___ me encuentro afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

14. Que SI____ NO_X__ me encuentro incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.

Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Para el anterior efecto, manifiesto que antes de suscribir el presente documento consulté la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Adminsitrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

Atentamente,



JORGE ELICER RINCON LOPEZ
CC 12.527.841
Tel: 6054662551
Jorgeeliecer09@misena.edu.co

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 12527841 **G. Etareo** 17 **Edad** 77 AÑOS
Cedula **12527841** **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** **Sexo** Masculino

INGRESO Fec: 22/12/2023 19:44:23 **EGRESO Fec:** 22/12/2023 23:05:09
Atn. Ingreso TRIAGE **Atn. Egreso** URGENCIAS

Pabellon Evolución 103 URGENCIAS GENERAL

2. DIAGNOSTICOS

Dx Ingreso	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Salida	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Egreso 1	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Egreso 2	E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

4. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR VIVO

5. ATENCION

A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA

PRESION ALTA

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE DOS HORAS DE EVOLUCION DE SENSACION DE MALESTAR EN EL CUERPO CON OIDOS TAPADOS, COMO ES HIPERTENSO LO TRAEN URGENCIAS PARA VALORACION Y MANEJO, REFIERE HABER TOMADO EL LOSARTAN DE 50 MG HACE UNA HORA, NO PRESENTA MAS SINTOMAS,

ANTECEDENTES

PERSONALES

OTROS (SI)
PATOLOGICOS HTA CRONICO, DM TIPO 2
QX LAPROTOMIA EXPLORATORIA POR PERITONITIS Y APENDICITIS
ALERGICOS NIEGA
GS A+

REVISION POR SISTEMAS

C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

EVOLUCIONES

Realizada por : **MD079** **NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA** **Especialidad** MEDICINA GENERAL **22/12/2023 23:00:49**

GLUCOMETRIA 122 MG/DL, EKG SIN DATOS DE LESION MIOCARDICA, SE REVALORA PACIENTE QUIEN REFIERE SENTIR MEJORIA DE SU CUADRO CLINICO DE INGRESO TA 136/79 MM/HG FC 80 X MIN , ESTABLE HEMODINAMICA, VENTILATORIA Y NEUROLOGICAMENTE, CONSCIENTE, ORIENTADO, HIDRATADO, SE LE ORDENA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, CITA POR CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA INTERNA PARA SEGUIMIENTO Y MANEJO,

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

PACIENTE HIPERTENSO Y DIABETICO QUE PRESENTA MALESTAR EN EL CUERPO CON ELEVACION DE CIFRAS TENSIONALES, SE LE ORDENA MANEJO ANTIHIPERTENSIVO, EKG, GLUCOMETRIA, CONTROL DE TA EN 1 HORA,

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 12527841 **G. Etareo** 17 **Edad** 77 AÑOS
Cedula **12527841** **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** **Sexo** Masculino

INGRESO Fec: 22/12/2023 19:44:23 **EGRESO Fec:** 22/12/2023 23:05:09
Atn. Ingreso TRIAGE **Atn. Egreso** URGENCIAS

Pabellon Evolución 103 URGENCIAS GENERAL

REVALORACION .
Realizada por : MD079 NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 22/12/2023 2

PLAN Y MANEJO

1.OBSERVACION
2.CLONIDINA 1 TAB VO
3.EKG
4.GLUCOMETRIA
5.CONTROL DE TA EN 1 HORA
6.REVALORACION
Realizada por : MD079 NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 22/12/2023 2

6. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNOSTICO

Cant.	Descripción	Observaciones

1 ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
Fecha de Orden: 22/12/2023
REALIZADO
FECHA Y HORA DE APLICACION:22/12/2023 21:30:34 REALIZADO POR: KAREN ELENA FERRER ABELLO

INTERPRETACIÓN

122 MG/DL

1 GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]
Fecha de Orden: 22/12/2023
122 MG/DL
FECHA Y HORA DE APLICACION:22/12/2023 23:01:22 REALIZADO POR: NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA

INTERPRETACIÓN

122 MG/DL

CONCLUSIONES
122 MG/DL

INTERCONSULTA POR: MEDICINA INTERNA Fecha de Orden: 22/12/2023
OBSERVACIONES: AMBULATORIA
RESULTADOS: . FECHA Y HORA DE APLICACION:/ / : : REALIZADO POR:

7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS

Cantidad	Descripción
1,00 TABLETA	CLONIDINA CLORHIDRATO 150 MCG TABLETA

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 12527841 **G. Etareo** 17 **Edad** 77 AÑOS

Cedula **12527841** **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** **Sexo** Masculino

INGRESO Fec: 22/12/2023 19:44:23 **EGRESO Fec:** 22/12/2023 23:05:09

Atn. Ingreso TRIAGE **Atn. Egreso** URGENCIAS

Pabellon Evolución 103 URGENCIAS GENERAL

Nicolas Parejo Bovea
MEDICO CIRUJANO
UNIMETRO
R.M. 4372

MD079 **NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA**

Reg. 4372

MEDICINA GENERAL

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho, comunicándole que el señor **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta presentó incidente de desacato en contra del Sr. BICHARA ZABLEH HASBUN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817 en calidad de Subdirector del SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA por incumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) emitido por este Despacho. Sírvase Proveer.

Santa Marta, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

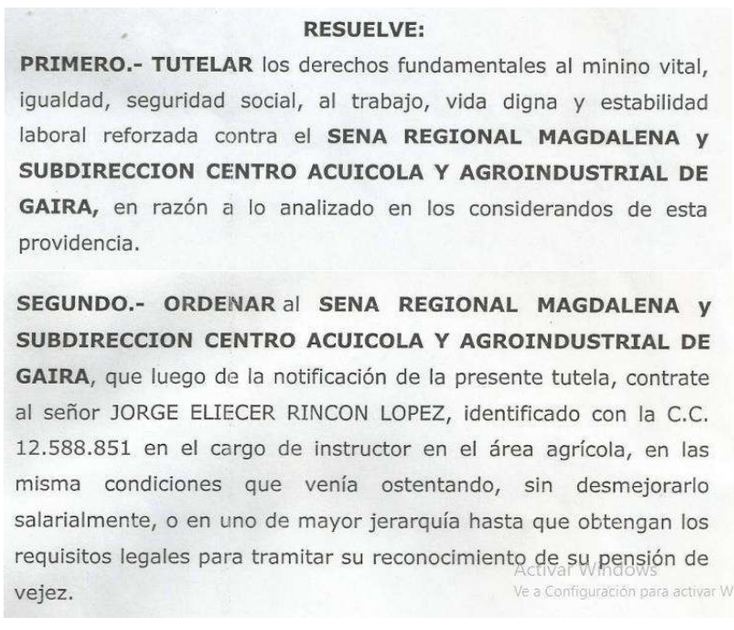
La secretaria

ALBA LUZ MANZERA NIETO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

El Sr. el señor **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta presentó incidente de desacato en contra del Sr. BICHARA ZABLEH HASBUN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817 en calidad de subdirector del SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA por incumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) emitido por este Despacho, donde se ordenó:



RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al minino vital, igualdad, seguridad social, al trabajo, vida digna y estabilidad laboral reforzada contra el **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA,** en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, que luego de la notificación de la presente tutela, contrate al señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, identificado con la C.C. 12.588.851 en el cargo de instructor en el área agrícola, en las misma condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar W

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

El Decreto 2125 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela, en su artículo 27 respecto al cumplimiento del fallo estableció:

> *"ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.*
>
> *Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho (48) horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan con su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso. (…)"*

Por lo anterior, se ordenará requerir al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que lo requiera y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Así mismo, proceda a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la acción de tutela y el incidente está dirigido contra una persona jurídica y por conllevar el incidente de desacato a una sanción de carácter personal, se requerirá al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** a fin de que certifique y manifieste claramente dentro de su estructura administrativa quien es el responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En virtud de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los Dres. **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que lo requieran y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Así mismo, procedan a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

SEGUNDO: REQUERIR al SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas cumplan con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

En el evento que haya dado cumplimiento al fallo de tutela en mención deberá aportar las constancias correspondientes.

TERCERO: SOLICITAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** -informe **el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicia**l indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ
ESP. EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA - MAGDALENA

ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
JUEZ

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056

Oficio No. 0023

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

> ***PRIMERO: REQUERIR*** *a los Dres.* ***JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA*** *en su calidad de Director General del SENA y al Dr.* ***CARLOS URIBE TARAZONA*** *en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL-***

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056

CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA *para que lo requieran y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

Así mismo, procedan a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

SEGUNDO: REQUERIR al SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA *para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas cumplan con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

En el evento que haya dado cumplimiento al fallo de tutela en mención deberá aportar las constancias correspondientes.

TERCERO: SOLICITAR *al* ***SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA*** *-informe* ***el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicia****l indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

CUARTO: LIBRENSE *los oficios correspondientes.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

Leído: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Jue 18/01/2024 11:09 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:
Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022
Enviados: jueves, 18 de enero de 2024 16:09:18 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el jueves, 18 de enero de 2024 16:09:13 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Read: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Jue 18/01/2024 11:18 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 KB)

Read: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022;

[Logo SENA]

Bichara Jose Zableh Hasbun

Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02

bzableh@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100

Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

[instagram]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.instagram.com%2Fsenacomunica%2F%3Fhl%3Des-la&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C402213eab3654139627008dc18410c46%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638411914887734612%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=QrAdWPUpoZvVF76i2gpdYF%2BTTJHJIQuSlS8i5ttNjcQ%3D&reserved=0> [Facebook] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2FSENA&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C402213eab3654139627008dc18410c46%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638411914887742867%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=j4qD%2Bz7HOX5Iksse94CBdkrw9VpSF%2Fbuy%2FqMvO1VZZU%3D&reserved=0> [Twitter] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftwitter.com%2FSENAComunica&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C402213eab3654139627008dc18410c46%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638411914887747823%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=Zt%2B8xTosm3ynWIFNbDOvcjRtBK%2BPtpLiVdFJgp6QsGg%3D&reserved=0> [Youtube] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fuser%2FSENATV&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C402213eab3654139627008dc18410c46%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638411914887752469%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=Hr8DNntuBEuf%2BItecgHO%2FFby%2BjCmZtKNUHEdpCo7OfQ%3D&reserved=0> [Linkedin] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.linkedin.com%2Fschool%2Fservicio-nacional-de-aprendizaje-sena-%2F&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C402213eab3654139627008dc18410c46%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638411914887757028%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=C6rxwDEr%2Bs1Dx6FBjyPegHO1M5JD%2BEX1fRK1hHdUD8c%3D&reserved=0>
[Redes]

[SENA]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.sena.edu.co%2Fes-co%2FPaginas%2Fdefault.aspx&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C402213eab3654139627008dc18410c46%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638411914887761819%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=I3qIkajPo1jBE1ebcVbqT8QzMmVaU7IV9iZKkHkI4Zk%3D&reserved=0>

RE: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Vie 19/01/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

3 archivos adjuntos (874 KB)

CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO (1).pdf; POTENCIA DE LA.pdf; Resolución No. 1-2587 - Bichara Jose Zableh Hasbun.pdf;

47-9118
Santa Marta,

Honorable Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, por lo cual anexo respuesta.

Atentamente,

Logo SENA

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Subdirector
De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA



De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 10:44
Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>
Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

2. INCIDENTE DE DESACATO 1.pdf

Oficio No. 0023

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

PRIMERO: REQUERIR *a los Dres.* ***JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA*** *en su calidad de Director General del SENA y al Dr.* ***CARLOS URIBE TARAZONA*** *en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *para que lo requieran y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

Así mismo, procedan a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

SEGUNDO: REQUERIR al SENAregional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA *para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas cumplan con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

En el evento que haya dado cumplimiento al fallo de tutela en mención deberá aportar las constancias correspondientes.

TERCERO: SOLICITAR *al* ***SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA*** *-informe* ***el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicia****l indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

CUARTO: LIBRENSE *los oficios correspondientes.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO HACIA EL CERO PAPEL

NOTICIA DE CONFORMIDAD

Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el

incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

Logo SENA

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA

Redes

RE: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Vie 19/01/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

3 archivos adjuntos (874 KB)

CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO (1).pdf; POTENCIA DE LA.pdf; Resolución No. 1-2587 - Bichara Jose Zableh Hasbun.pdf;

47-9118
Santa Marta,

Honorable Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, por lo cual anexo respuesta.

Atentamente,

Logo SENA

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Subdirector
De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA



De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 10:44
Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>
Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

2. INCIDENTE DE DESACATO 1.pdf

Oficio No. 0023

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

PRIMERO: REQUERIR *a los Dres.* ***JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA*** *en su calidad de Director General del SENA y al Dr.* ***CARLOS URIBE TARAZONA*** *en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *para que lo requieran y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

Así mismo, procedan a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

SEGUNDO: REQUERIR al SENAregional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA *para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas cumplan con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

En el evento que haya dado cumplimiento al fallo de tutela en mención deberá aportar las constancias correspondientes.

TERCERO: SOLICITAR *al* ***SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA*** *-informe* ***el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicia****l indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

CUARTO: LIBRENSE *los oficios correspondientes.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO HACIA EL CERO PAPEL

NOTICIA DE CONFORMIDAD

Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el

incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

Logo SENA

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA

Redes

RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/01/2024 4:25 PM
Para:Leonardo Fabio Gomez Colon <lgomezco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Estrella Maria Rodriguez Mendoza <erodrigme@cendoj.ramajudicial.gov.co>;starodmen@yahoo.es <starodmen@yahoo.es>

3 archivos adjuntos (874 KB)
CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO (1).pdf; POTENCIA DE LA.pdf; Resolución No. 1-2587 - Bichara Jose Zableh Hasbun.pdf;

De: Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 4:19 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>
Asunto: RE: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

47-9118
Santa Marta,

Honorable Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, por lo cual anexo respuesta.

Atentamente,

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 10:44
Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>
Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

2. INCIDENTE DE DESACATO 1.pdf

Oficio No. 0023

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

PRIMERO: REQUERIR *a los Dres.* ***JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA*** *en su calidad de Director General del SENA y al Dr.* ***CARLOS URIBE TARAZONA*** *en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *para que lo requieran y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

Así mismo, procedan a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

SEGUNDO: REQUERIR al SENAregional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA *para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas cumplan con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

En el evento que haya dado cumplimiento al fallo de tutela en mención deberá aportar las constancias correspondientes.

TERCERO: SOLICITAR *al* ***SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA*** *-informe* ***el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicia****l indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

CUARTO: LIBRENSE *los oficios correspondientes.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

NOTICIA DE CONFORMIDAD

Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Retransmitido: RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/01/2024 4:25 PM
Para:starodmen@yahoo.es <starodmen@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (169 KB)
RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

starodmen@yahoo.es (starodmen@yahoo.es)

Asunto: RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Entregado: RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/01/2024 4:27 PM
Para:Leonardo Fabio Gomez Colon <lgomezco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (948 KB)
RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Leonardo Fabio Gomez Colon (lgomezco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Entregado: RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/01/2024 4:28 PM
Para:Estrella Maria Rodriguez Mendoza <erodrigme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (948 KB)
RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Estrella Maria Rodriguez Mendoza (erodrigme@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 10:44 AM

Para:dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>;bzableh@sena.edu.co <bzableh@sena.edu.co>;curibe@sena.edu.co <curibe@sena.edu.co>;rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

3 archivos adjuntos (671 KB)

1. CORREO.pdf; 3. 2017-00022 REQUERIMIENTO.pdf; 4. OFICIO REQUIERE RAD. 202310022.pdf;

2. INCIDENTE DE DESACATO 1.pdf

Oficio No. 0023

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

***PRIMERO: REQUERIR** a los Dres. **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que lo requieran y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

Así mismo, procedan a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

***SEGUNDO: REQUERIR al SENAregional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas cumplan con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

En el evento que haya dado cumplimiento al fallo de tutela en mención deberá aportar las constancias correspondientes.

***TERCERO: SOLICITAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** -informe **el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicia**l indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

***CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO HACIA EL CERO PAPEL

NOTICIA DE CONFORMIDAD

Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

Retransmitido: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 10:44 AM

Para:rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co (rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co)

Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Entregado: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>
Jue 18/01/2024 10:45 AM
Para:bzableh@sena.edu.co <bzableh@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (97 KB)
AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

bzableh@sena.edu.co

Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Entregado: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>
Jue 18/01/2024 10:45 AM
Para:dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (96 KB)
AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dIaNiThA meRcHaN

Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

OBJECIÓN AL REQUERIMIENTO DEL SUBDIRECTOR_ RAD_47_001_3121_001_2017_00022_ INCIDENTE DE DESACATO

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Vie 19/01/2024 12:12 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;bzableh@sena.edu.co <bzableh@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (361 KB)

REQUERIMIENTO SENA _ CONTRATACION 2024.pdf; RESPUESTA REQUERIMIENTO SENA CONTRATACION SENA 2024.pdf;

Santa Marta, 19 de enero de 2024

señores
Juzgado 1° Circuito Especializado de Restitución de Tierras
E.S.D.

REF: OBJECIÓN AL REQUERIMIENTO DEL SUBDIRECTOR DEL SENA- CONTRATACIÓN 2024.

Cordial saludo,

En atención al trámite de incidente de desacato No. 2017_00022 por incumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 2 de mayo de 2017, la subdirección del Sena Acuicola, el 19 de enero del hogaño, me ha remitido vía correa electrónica, una solicitud de requerimiento para que le aporte duplicado de las semanas cotizadas, a la cual contesté en forma negativa.

Debido a que, la anterior, solicitud, es contradictoria a la orden de "hacer" impuesta por la sentencia de tutela que ampara mis derechos fundamentales, de fecha 2 de mayo de 2017. Es clarísima la sentencia de tutela, en la condición que le impone al Sena, para que me otorguen el contrato, y es que me encuentre pensionado y reciba la primera mesada pensional, situación fáctica y jurídica que no ha ocurrido.

Por lo tanto, hago constar en este escrito que la actitud del subdirector del Sena Acuicola, Dr. Bichara, es atentatoria a la orden judicial, solicitando piezas documentales impertinentes que generan, barreras administrativas para denegarme, presuntamente el contrato laboral. Es que, la solicitud elevada por dicho subdirector, continúa afectando mis derechos fundamentales amparados legalmente, pues pretende traer de manera unilateral, aspectos legales que no exige la providencia que me protege, ya que, lo que debería solicitar es el certificado de no pensionado que indique que no estoy pensionado y no he recibido la primera mesada pensional.

PRETENSIÓN:

Solicito que exijan al Subdirector del SENA acuicola, que se atenga de otorgar respuesta al requerimiento judicial elevado por el H. Juzgado de Circuito, conforme al material probatorio pertinente que conlleve al cumplimiento de la orden expresa del 2 de mayo de 2017.

Anexo a la presente el requerimiento y mi respuesta en formato PDF.

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgeeliecer09@misena.edu.co>

JorgeRincon Lopez. - Asunto. contratacion.

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgeeliecer09@misena.edu.co> 19 de enero de 2024, 11:43
Para: Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Cordial saludo Dr. Bichara!

En atención a su solicitud le recuerdo que, debe regirse expresamente por lo que dispone la sentencia de tutela de fecha dos de mayo de 2017, en el cual impone la orden que se me otorgue el contrato hasta que obtenga mi primera mesada pensional, situación fáctica y jurídica que no ha ocurrido, de manera que, lo que debe interesarle para el otorgamiento del mismo.

Con todo respeto, le solicito que se rija por lo ordenado en el fallo de tutela, sin exigir requisitos que no pide la providencia, en aras de no continuar afectando mi derecho fundamental reconocido y el cual, presuntamente, ha vulnerado, sin motivos.

Atentamente,

Jorge Eliecer Rincón López.

Adjunto copia de la respuesta al juzgado.
[El texto citado está oculto]

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgeeliecer09@misena.edu.co>

JorgeRincon Lopez. - Asunto. contratacion.

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co> 18 de enero de 2024, 12:30
Para: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgeeliecer09@misena.edu.co>

Buenas tardes.

Cordial saludo Sr. Jorge:

Atendiendo lo solicitado por el juzgado 01 civil del circuito de restitución de tierras y, en cumplimiento de los requisitos para la contratación 2024, solicito nos allegue a la mayor brevedad posible, el certificado emitido por COLPENSIONES de las semanas cotizadas a la fecha.

Quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgeeliecer09@misena.edu.co>
Enviado: miércoles, 27 de diciembre de 2023 11:50
Para: Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>
Asunto: JorgeRincon Lopez. - Asunto. contratacion.

No suele recibir correos electrónicos de jorgeeliecer09@misena.edu.co. Por qué esto es importante

Buenos días. Dr. BICHARA, he averiguado por la oferta del contrato que a todos los ingenieros Agrónomos que están en la media le enviaron la oferta, estoy extrañado que a mi no me ha llegado nada,quiero que me diga si me van a dar el contrato o no. Bien sabe Ud. de mi condición especial hasta que me pensione. Espero respuesta.

Declinación de Responsabilidades: las cuentas del dominio @misena.edu.co son soportados tecnológicamente por © Google y no tienen ningún tipo de relación con los procesos de formación que el SENA imparte dentro de la gestión y ejecución de los procesos y procedimientos de la formación profesional integral presencial y virtual. El SENA no tiene

ningún tipo de responsabilidad de carácter administrativo, técnico o funcional con el servicio y con la información que reposa en estos correos con dominio @misena.edu.co.

Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

@SENAcomunica
www.sena.edu.co

RE: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Vie 19/01/2024 4:19 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

3 archivos adjuntos (874 KB)

CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO (1).pdf; POTENCIA DE LA.pdf; Resolución No. 1-2587 - Bichara Jose Zableh Hasbun.pdf;

47-9118
Santa Marta,

Honorable Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, por lo cual anexo respuesta.

Atentamente,

Logo SENA

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Subdirector
De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA
Redes

De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 10:44
Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>
Asunto: AUTO REQUIERE RAD. 2017-00022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

2. INCIDENTE DE DESACATO 1.pdf

Oficio No. 0023

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

***PRIMERO: REQUERIR** a los Dres. **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que lo requieran y le haga cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

Así mismo, procedan a abrir el correspondiente proceso disciplinario.

***SEGUNDO: REQUERIR al SENAregional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas cumplan con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

En el evento que haya dado cumplimiento al fallo de tutela en mención deberá aportar las constancias correspondientes.

***TERCERO: SOLICITAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** -informe **el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicial** indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

***CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

NOTICIA DE CONFORMIDAD
Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria









47-9118

Santa Marta,

Honorable Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, basándome en los siguientes términos:

ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL.

Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela.

Adicionalmente, es importante informarle señora Juez que el proceso de contratación de instructores para el año 2024 iniciara de acuerdo con los requerimientos de las formaciones programadas para el año 2024 a partir del mes de febrero y marzo del año en curso.

Por lo anterior a la fecha no se ha solicitado al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024, pero en los próximos días nos pondremos en contacto para tal fin.

La anterior respuesta se encuentra ajustada a la normatividad y jurisprudencia, conforme a la estabilidad laboral reforzada de personas próximas a pensionarse –o prepensionados como lo establece La Corte Constitucional que la calidad de “prepensionados” se aplica a personas que están próximas a

pensionarse, frente a Programas de Renovación de la Administración y el retén social. Ver, sentencia SU-897 de 2012.

En este orden de ideas, SENA REGIONAL MAGDALENA- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

Así las cosas, SENA REGIONAL MAGDALENA- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Es claro que el desacato, tiene como fin demostrar el incumplimiento obviamente injustificado a la orden de un Juez, con relación a lo que éste haya ordenado en la respectiva sentencia donde se amparan los derechos fundamentales, luego entonces, es preciso tener presente la finalidad última que es la de asegurar el cumplimiento de un fallo de tutela.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que el SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

Por los argumentos anteriormente expuestos, y no siendo vulnerado o amenazado el derecho fundamental invocado, solicito denegar el incidente de desacato abierto por su despacho, máxime que se presenta el fenómeno de la carencia de objeto.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el tema de la CARENCIA DE OBJETO, ha dicho:

..." De acuerdo con la ley y en reiterada jurisprudencia , está señalado que si en el trámite de la acción de tutela sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales cuya protección se solicita ha cesado, o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecerle al solicitante el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual recaería, resultando inocua cualquier decisión al respecto"... (Sentencia T-821 de 21 de Agosto de 2008 M. P. Dr. Nilson Pinilla)

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, **deniegue** el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, por lo tanto, solicito de manera respetuosa **dar por cumplida la orden y archivar.**

SOLICITUD VINCULACION A LA ACCION CONSTITUCIONAL

Honorable juez, en aras de brindarle un contexto mas amplio para su decisión, respetuosamente le solicitamos requiera la vinculación de COLPENSIONES, con el objeto de que aporte información detallada a la presente acción constitucional del estado del trámite pensional del señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ o en su defecto el número de semanas cotizadas.

ANEXOS

- Resolución N.º 1-02587 del 12 de diciembre del 2023.
- y acta de posesión N.º 544 del 12 de diciembre del 2023.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en los correos judicialmagdalena@sena.edu.co y bzableh@sena.edu.co

Atentamente,

Del señor juez,

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.19 16:14:36 -05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

NIS.:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

ACTA DE POSESIÓN No. 544

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General del SENA**, Doctora **Katerine Grimaldos Robayo**, posesionó al señor **Bichara José Zableh Hasbun**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12.550.817, en el cargo de **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8101) del **Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira** de la **Regional Magdalena**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-02587 del 12 DIC 2023, proferida por este Despacho.

El Posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el Posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 12 de diciembre de 2023.

Firma del Posesionado

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Firma de la Secretaria General

Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales PAPG
Revisó: Yelmy Natalia Peraza Morena – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales NPM
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaria General CAOG

RESOLUCIÓN No. 1-02587 DE 2023

Por la cual se da por terminado el encargo ordenado mediante Resolución No. 1-02124 de 2023 y se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento del respectivo Centro de Formación, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa, mientras se realiza el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena.

Que por lo anterior, se hace indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que señala:

> *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que el señor Bichara José Zableh Hasbun, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, Instructor Grado 20 (IDP 5000) con derechos de carrera administrativa del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que, revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Bichara José Zableh Hasbun no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

Que mediante la Resolución No. 1-02124 del 20 de octubre de 2023, se encargó al señor Badir Manuel Florez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.815, en el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, por lo cual, con el presente acto administrativo se da por terminado ese encargo.

RESOLUCIÓN No. 1-02587 DE 2023

Por la cual se da por terminado el encargo ordenado mediante Resolución No. 1-02124 de 2023 y se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por terminado el encargo del señor Badir Manuel Florez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.815, en el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, ordenado mediante la Resolución No. 1-02124 del 20 de octubre de 2023.

Artículo 2º. **Encargar** al señor **Bichara José Zableh Hasbun,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, como **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8101) del **Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira** de la **Regional Magdalena**, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 11 de marzo de 2024, sin perjuicio de su terminación anticipada, lo que ocurra primero.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 3º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deja sin vigencia la Resolución No. 1-02124 del 20 de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 12 DIC 2023

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog
Revisó.: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales np
Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales pag

REF: TRASLADO DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO AL SENA- INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Mar 23/01/2024 10:37 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;bzableh@sena.edu.co <bzableh@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (370 KB)

REQUERIMIENTO PARA NO CERRAR INCIDENTE DE DESACATO (1).pdf;

SANTA MARTA, 23 DE ENERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SANTA MARTA, MAGDALENA

J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: TRASLADO DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO AL SENA- INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente le remito la siguiente solicitud en formato PDF.

SANTA MARTA, 23 DE ENERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTA MARTA, MAGDALENA
J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: TRASLADO DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO AL SENA- INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

En atención a la respuesta elevada por el Dr. Bichara Zableh Hasbun, en calidad del subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Sena, Regional Magdalena, objeto la pretensión de que no se de apertura al incidente de desacato, precisando lo siguiente:

1. No es cierto, ni se encuentra probado de manera sumaria por la subdirección del Sena que van a otorgarme el contrato, pues desde el mes de diciembre remitieron a los correos personales de cada instructor la oferta de contratación para el año 2024, en especial al grupo de ingenieros agrónomos, al cual pertenezco.

 A la fecha de presentación de la solicitud de incidente de desacato no me han enviado electrónicamente la oferta de trabajo para contratar para el año 2024 de manera que, no estoy invitado a trabajar para el año 2024.

 Por lo tanto, no hay demostración, ni elemento probatorio en el que pueda demostrar el subdirector que tiene intenciones de continuar cumpliendo la orden judicial que me ampara, pues no me ha ofertado para que labore con la institución para el año 2024.

 Así, las cosas solicito que, antes de cerrar el incidente de desacato, requieran al subdirector para que aporte la documental que evidencia la oferta laboral para el año 2024 a nombre de Jorge Rincón López, para el programa de ingenieros agrónomos.

2. Respecto al hecho de que han venido cumpliendo con la orden de tutela, es parcialmente cierto, pues como lo comprobé en la documentación anexada a la solicitud del incidente de desacato del 11 de enero de 2024, consta que hay contratos que me han venido otorgando hasta el mes de diciembre y en otros me incluyen la adición desde el primer contrato, sin embargo, hay contratos que me los entregan hasta el mes de octubre, sin adición, pese a que la acción de tutela ordena también, que si no hay forma de cumplir con lo ordenado, me otorguen una mejoría laboral, la cual no ha ocurrido.

3. Finalmente, el fallo de tutela en el que me es amparado mi derecho fundamental a una vida digna, en atención a mi avanzada edad y mi problema de hipertensión no está siendo cumplido pues, resulta que, en el contrato me asignan labores en municipios que tienen condiciones ambientales que son adversas a mi problema de salud, teniendo la posibilidad de asignarme labores de docencia en el centro acuícola de Gaira, pero, es asignado a personas jóvenes y que no están afectados en su salud.

PRETENSIÓN:

1. SOLICITO que incorporen al expediente de incidente de desacato está solicitud que evidencia que aún no hay pruebas que acrediten que se está cumpliendo la orden de tutela.

2. Dar apertura al incidente de desacato en contra del señor BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: *12550817* EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA debido a que, no ha demostrado que me ha remitido la oferta laboral que acredita que seré contratado para la vigencia 2024.

3. Requerir al subdirector del SENA, antes de cerrar el incidente de desacato, con la finalidad que aporte la documental que evidencia la oferta laboral para el año 2024 a nombre de Jorge Rincón López, para el programa de ingenieros agrónomos.

Atentamente,

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ.
C.C. No. 12.527.841

I.ANTECEDENTES:

1. Mediante sentencia de tutela del 2 de mayo de 2017, el despacho amparo mis derechos, así*:*

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al minino vital, igualdad, seguridad social, al trabajo, vida digna y estabilidad laboral reforzada contra el **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA,** en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, que luego de la notificación de la presente tutela, contrate al señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, identificado con la C.C. 12.588.851 en el cargo de instructor en el área agrícola, en las misma condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar W

2.En la actualidad no me encuentro pensionado, ni he recibido la primera mesada pensional ya que, ha sido difícil hacerlo por la forma que tiene la subdirección de otorgar los contratos, por ejemplo: me contrataban para el programa de tituladas, suscribiendo el contrato por nueve (9) meses y después me adicionaban el contrato por nueve (9) días más, por un valor que no llegaba, ni a la cuarta parte del valor del contrato; además nunca me mejoraron mi condición laboral y así, hubiera podido cumplir rápido con el tiempo de cotización laboral.

3.En el mes de diciembre de 2023 me inscribí a la convocatoria dispuesta por el SENA para el otorgamiento del contrato, en el área agrícola. Seguidamente, el 21 de diciembre de 2023 a través de la plataforma APE, me remitieron un correo en el que me indican expresamente que: *" (…) se ha actualizado su estado en el Banco de Instructores SENA 2024 a: Si cumple".*

3.1. Únicamente llegué hasta la etapa de clasificación, debido a que, la subdirección no continuó el proceso conmigo para la realización de las demás etapas para suscribir el contrato, como lo son: i) preselección, ii) oferta del contrato y iii) aceptación o rechazo del contrato. Sin embargo, por información de algunos instructores, me indicaron que, a un grupo de ingenieros agrónomos del Centro Acuícola ya habían sido invitados a ofertar para contratar en el área de agronomía, como lo son: Leopoldo Benedetti, Mabis Fernández y Dairo Padilla, los cuales no cuentan con una orden judicial que los ampare, ni mucho menos tienen la edad que yo tengo.

4.Insté en varias ocasiones vía mensaje de wts y correo electrónico al subdirector, a la revisora de las cuentas y a la abogada de la contratación del año 2023 con la finalidad que me dieran información del contrato pero, hasta la fecha no me han otorgado una respuesta de mi contratación año 2024.

5. Nuevamente la subdirección me coloca en una situación de vulneración a mis derechos fundamentales, al no otorgarme el contrato. Aspiro a que, con éste mecanismo legal, la subdirección no tome represarías en mi contra y me envíen a pueblos de difíciles condiciones climáticas, obviando mi avanzada edad, que soy hipertenso y diabético y mas aún que, el fallo indica que mi trabajo debe ser en condiciones dignas.

6.En anteriores contrataciones he venido laborando en el Instituto Educativo Rural de Buenos Aires, corregimiento del municipio de Aracataca; Instituto Educativo Cerro Blanco, municipio Zona Bananera; Instituto Educativo Thelma Rosa Arevalo, zona bananera (Varela), zonas que no son de condiciones climáticas adversas para mi salud.

II. PRETENSION

1. Que la Subdirección del Centro Agroindustrial Acuícola de Gaira, me otorgue mi contrato para el año 2024 conforme a la sentencia del 2 de mayo de 2017, con inclusión de la adición laboral, así como lo hicieron en el contrato del año 2016 y en lugares en donde la condiciones climáticas no sean adversas para una persona de la tercera edad, hipertenso y diabético, respetando siempre la vida digna.

2. Que sancionen ante el incumplimiento de la sentencia del 2 de mayo de 2017, a la persona encargada de dar cumplimiento a la misma.

3. Que compulsen copias ante la Procuraduría Regional de Instrucción Magdalena, ante el incumplimiento del servidor público de la orden judicial.

III. PRUEBAS

Copia de la sentencia de tutela

Contrato de trabajo del año 2023 y 2016

Confirmación de APE

Copia de la historia clínica

SOLICITUD PROBATORIA: Solicito que con la admisión del incidente de desacato pidan al subdirector del centro acuícola que aporte las documentales en donde se evidencia que desde el mes de diciembre de 2023 ya se encontraban un grupo de profesionales de agronomía con la invitación de la oferta a contratar, pese a que, no cuentan con una sentencia judicial que los ponga en una situación de especial reconocimiento legal.

IV. NOTIFICACIONES:

-Recibo notificaciones al correo: rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

- El Incidentado, Bichara José Zableh Hasbun recibirá notificaciones al correo: bzableh@sena.edu.co

-Superior jerárquico del subdirector, recibirá notificaciones al correo: Carlos Hellma Uribe Tarazona, Director del Sena Regional Magdalena (curibe@sena.edu.co)

Atentamente:

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
C.C No. 1.082.896.980 STA MTA.

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el SENA dio respuesta al requerimiento ordenado en auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Sírvase Proveer.

Santa Marta, 24 de enero de 2023

La secretaria,

ALBA LUZ MANZERA NIETO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que por auto anterior esta Agencia Judicial requirió los Dres. **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que lo requirieran y le hicieran cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Mediante memorial allegado al correo electrónico institucional del Despacho, el Dr. **BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,** en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA comunica al despacho:

> *"Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela.*
>
> *Adicionalmente, es importante informarle señora Juez que el proceso de contratación de instructores para el año 2024 iniciara de acuerdo con los requerimientos de las formaciones programadas para el año 2024 a partir del mes de febrero y marzo del año en curso.*
>
> *Por lo anterior a la fecha no se ha solicitado al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024, pero en los próximos días nos pondremos en contacto para tal fin.".*

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

Sin embargo, considera el Despacho que es procedente seguir con el trámite incidental, por lo cual se procederá a admitir el presente incidente de desacato en contra del Dr. **BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,** en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA a fin de determinar si ha incumplido a lo resuelto en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.

Se requerirá nuevamente al SENA en para que informen el nombre, número de cedula, dirección electrónica de la persona que de acuerdo a su estructura administrativa está encargada de cumplir el fallo.

En virtud de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente Incidente de Desacato en contra del Dr. **BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,** en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA a fin de determinar si ha incumplido a lo resuelto en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al Dr. **BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,** en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA por el término de tres (3) días el presente incidente, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: SOLICITAR al **SENA,** informar **el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicial** indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.

CUARTO: LIBRAR el oficio correspondiente y notificar a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: L.F.G.C.

AUTO ADMITE INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022

Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/01/2024 8:09 AM

Para:dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>;Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>;CURIBE@SENA.EDU.CO <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

2 archivos adjuntos (394 KB)

8. 2017-00022 AUTO ADMITE.pdf; 8. OFICIO AUTO ADMITE RAD. 201700022.pdf;

Oficio No. 0068

INCIDENTE RAD. 2017-00022.pdf

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

> ***PRIMERO: ADMITIR*** *el presente Incidente de Desacato en contra del Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA a fin de determinar si ha incumplido a lo resuelto en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.*
>
> ***SEGUNDO: CORRER TRASLADO*** *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA por el término de tres (3) días el presente incidente, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*
>
> ***TERCERO: SOLICITAR*** *al* ***SENA,*** *informar* ***el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicial*** *indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*
>
> ***CUARTO: LIBRAR*** *el oficio correspondiente y notificar a las partes por correo electrónico.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO HACIA EL CERO PAPEL

NOTICIA DE CONFORMIDAD

Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056

Oficio No. 0068

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

> ***PRIMERO: ADMITIR*** *el presente Incidente de Desacato en contra del Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA a fin de determinar si ha incumplido a lo resuelto en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.*

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056

SEGUNDO: CORRER TRASLADO *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA por el término de tres (3) días el presente incidente, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

TERCERO: SOLICITAR *al* ***SENA,*** *informar* ***el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicia****l indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

CUARTO: LIBRAR *el oficio correspondiente y notificar a las partes por correo electrónico.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Jue 25/01/2024 4:05 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)

REQUERIMIENTO 2_ INCIDENTE DE DESACATO.pdf; CONTRATO 2016.pdf; CONTRATO AÑO 2023.pdf; HISTORIA MÉDICA.pdf;

SANTA MARTA, 25 DE ENERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SANTA MARTA, MAGDALENA

J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

SANTA MARTA, 25 DE ENERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTA MARTA, MAGDALENA
J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, los colegios en los que he laborado en la institución del Sena, para el programa de articuladas de medias son el colegio Thelma Rosa Arevalo de Varela en la zona bananera y el colegio cerro blanco en la región del reposo también, en la zona bananera.

Los anteriores colegios, son los lugares en los que he laborado y no se me ha afectado la salud en cuanto a la hipertensión que padezco de manera que, requiero que los tengan en cuenta para poder cumplir con el objeto contractual de prestación del servicio profesional, para no poner mi derecho a la dignidad laboral en riesgo.

También, recalco que, el término por el cual debe ser concedido el contrato es desde el mes de febrero hasta el 15 de diciembre, es decir con inclusión de la adicción, tal cual como lo otorgaron en el contrato que anexé al escrito primigenio de desacato.

Anexo a la presente nuevamente la historia clínica y copia del fallo de tutela.

JORGE ELIECER RINCÓN MÁRQUEZ
C.C. No. 12.527.841 de Santa Marta, Magdalena.

3310

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 448 DE 2016,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

Entre los suscritos, **JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.562.417 de Santa Marta, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00887 del 20 de mayo de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000066 del 20 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N° 12.527.841 de Santa Marta, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecular el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de **JÓVENES RURALES EMPRENDEDORES**, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de **AGRÍCOLA. CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta NUEVE (9) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($32.889.348)** incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Febrero de 2016 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($673.502)**; b) Nueve (9) pagos iguales correspondiente al periodo comprendido entre Marzo a Noviembre de 2016 por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($3.367.510)**; y c) Un último pago en el mes de Diciembre de 2016 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.908.256)**. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta bancaria **N°. 517079414** de la entidad financiera **BBVA**, cuyo titular es la Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato

para el pago, la Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. **2.** Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. **3.** Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. **4.** Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. **5.** Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. **6.** Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. **7.** Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. **8.** Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **9.** Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. **10.** Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. **11.** Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. **12.** Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. **13.** Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. **14.** Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. **15.** Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. **16.** En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. **17.** Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos *académico-administrativos*, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo. **18.** Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales. **19.** Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva. **20.** Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. **21.** Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, la CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, la contratista también

corresponda). 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **3**. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. **5**. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por la Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice la CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B)** **OBLIGACIONES DEL SENA**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar a la CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria a la CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - Imputación Presupuestal:** El valor

Magdalena. **CLÁUSULA SEPTIMA.-** **Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de **LIGIA COGOLLO HERNÁNDEZ**, o de quien designe por escrito el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.-** **Multas y cláusula penal pecuniaria**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle a la CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que la CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** - **Caducidad**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.-** **Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-** **Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-** **Cesión del Contrato**: La CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-** **Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte de la CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-** **Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** **Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud de la CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: En caso de suspensión la CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA:** **Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-** **Liquidación del contrato:** De conformidad con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 448 DE 2016,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: LA CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, LA CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Magdalena.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., el 25 FEB. 2016

POR EL SENA

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
C.C. No. 12.562.417 de Santa Marta
Subdirector del Centro Acuícola y
Agroindustrial de Gaira

EL (LA) CONTRATISTA

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
C.C. N° 12.527.841 de Santa Marta

Proyectó: Viviana Villalba Campo – Abogada Contratista
Revisó: Lisneida Celedón Urbina – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto

Santa Marta, 04 de febrero de 2023

Señor (a):
JULIO DEL CASTILLO LOZANO
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
SENA

Asunto: Presentación Oferta de Servicios Personales

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA.

Valor y forma de pago: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($36.871.470). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2023 por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.140.903); b) Ocho pagos iguales por los meses de Marzo a Octubre de 202, por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.096.830) cada uno: c) Un pago en el mes de Diciembre de 2023 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($955.927).

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y bajo la **gravedad de juramento** manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y disposiciones complementarias. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada para el futuro proceso de contratación, es auténtica y corresponde a mi experiencia laboral, profesional y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación (estudios previos y análisis del sector), encontrándome habilitado(a) conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Marque con una equis (X) la opción que corresponda:

1. Que SI____ NO__X_ he sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo indique los detalles)._____.

2. Que SI____ NO__X_ soy socio de una empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

3. Que SI____ NO_X__ he sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. (En caso afirmativo indique los detalles). _____.

4. Que SI____ NO__X_ soy actualmente servidor(a) público del estado. (En caso afirmativo indique los detalles)._____ _____.

5. Que SI____ NO__X_ fui miembro de Consejo Directivo del SENA. (En caso afirmativo indique los detalles). _____

6. Que SI____ NO_X__ fui servidor público del SENA en los niveles directivo o asesor. (En caso afirmativo indique los detalles y la fecha del retiro)._____ FECHA DE RETIRO: *(DD/MM/AA).*

7. Que SI____ NO_X__ tengo vínculado (a) en el SENA a mi conyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el SENA. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco). _____.

8. Que SI____ NO_X__ tengo vínculado(a) en el SENA a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados). _____ _____.

9. Que SI____ NO_X__ soy pariente en primer grado de consaguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados,

padres adoptantes) de un ex directivo del SENA desvinculado de la Entidad hace menos de 2 años.

RÉGIMEN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

10. Que SI ____NO__X__ tengo a mi cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 de 2022

11. Que SI____NO_X__ tengo actualmente suscrito otro u otros contratos de la misma naturaleza con una entidad del Estado.

No. Contrato _____Entidad _____

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 8 de 2022 – Solo aplica para contratos de prestación de servicios **de apoyo a la gestión - no profesional -**.

12. Que SI____NO__X_ tengo suscrito actualmente un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con esta u otra entidad pública.

No. Contrato _____Entidad _____

No aplica ____

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

13. Que SI__X__ NO___ me encuentro afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

14. Que SI____ NO_X__ me encuentro incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.

Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Para el anterior efecto, manifiesto que antes de suscribir el presente documento consulté la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Adminsitrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

Atentamente,



JORGE ELICER RINCON LOPEZ
CC 12.527.841
Tel: 6054662551
Jorgeeliecer09@misena.edu.co

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 12527841 **G. Etareo** 17 **Edad** 77 AÑOS

Cedula **12527841** **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** **Sexo** Masculino

INGRESO Fec: 22/12/2023 19:44:23 **EGRESO Fec:** 22/12/2023 23:05:09

Atn. Ingreso TRIAGE **Atn. Egreso** URGENCIAS

Pabellon Evolución 103 URGENCIAS GENERAL

2. DIAGNOSTICOS

Dx Ingreso	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Salida	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Egreso 1	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Egreso 2	E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

4. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR VIVO

5. ATENCION

A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA

PRESION ALTA

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE DOS HORAS DE EVOLUCION DE SENSACION DE MALESTAR EN EL CUERPO CON OIDOS TAPADOS, COMO ES HIPERTENSO LO TRAEN URGENCIAS PARA VALORACION Y MANEJO, REFIERE HABER TOMADO EL LOSARTAN DE 50 MG HACE UNA HORA, NO PRESENTA MAS SINTOMAS,

ANTECEDENTES

PERSONALES

OTROS (SI)

PATOLOGICOS HTA CRONICO, DM TIPO 2

QX LAPROTOMIA EXPLORATORIA POR PERITONITIS Y APENDICITIS

ALERGICOS NIEGA

GS A+

REVISION POR SISTEMAS

C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

EVOLUCIONES

Realizada por : **MD079** **NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA** **Especialidad** MEDICINA GENERAL **22/12/2023 23:00:49**

GLUCOMETRIA 122 MG/DL, EKG SIN DATOS DE LESION MIOCARDICA, SE REVALORA PACIENTE QUIEN REFIERE SENTIR MEJORIA DE SU CUADRO CLINICO DE INGRESO TA 136/79 MM/HG FC 80 X MIN , ESTABLE HEMODINAMICA, VENTILATORIA Y NEUROLOGICAMENTE, CONSCIENTE, ORIENTADO, HIDRATADO, SE LE ORDENA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, CITA POR CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA INTERNA PARA SEGUIMIENTO Y MANEJO,

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

PACIENTE HIPERTENSO Y DIABETICO QUE PRESENTA MALESTAR EN EL CUERPO CON ELEVACION DE CIFRAS TENSIONALES, SE LE ORDENA MANEJO ANTIHIPERTENSIVO, EKG, GLUCOMETRIA, CONTROL DE TA EN 1 HORA,

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 12527841 **G. Etareo** 17 **Edad** 77 AÑOS
Cedula **12527841** **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** **Sexo** Masculino

INGRESO Fec: 22/12/2023 19:44:23 **EGRESO Fec:** 22/12/2023 23:05:09
Atn. Ingreso TRIAGE **Atn. Egreso** URGENCIAS

Pabellon Evolución 103 URGENCIAS GENERAL

REVALORACION .
Realizada por : MD079 NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 22/12/2023 2

PLAN Y MANEJO

1.OBSERVACION
2.CLONIDINA 1 TAB VO
3.EKG
4.GLUCOMETRIA
5.CONTROL DE TA EN 1 HORA
6.REVALORACION
Realizada por : MD079 NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 22/12/2023 2

6. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNOSTICO

Cant.	Descripción	Observaciones
1	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	

Fecha de Orden: 22/12/2023
REALIZADO
FECHA Y HORA DE APLICACION:22/12/2023 21:30:34 REALIZADO POR: KAREN ELENA FERRER ABELLO

INTERPRETACIÓN

122 MG/DL

Cant.	Descripción	Observaciones
1	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	

Fecha de Orden: 22/12/2023
122 MG/DL
FECHA Y HORA DE APLICACION:22/12/2023 23:01:22 REALIZADO POR: NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA

INTERPRETACIÓN

122 MG/DL

CONCLUSIONES
122 MG/DL

INTERCONSULTA POR: MEDICINA INTERNA Fecha de Orden: 22/12/2023
OBSERVACIONES: AMBULATORIA
RESULTADOS: . FECHA Y HORA DE APLICACION:/ / : : REALIZADO POR:

7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS

Cantidad	Descripción
1,00 TABLETA	CLONIDINA CLORHIDRATO 150 MCG TABLETA

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 12527841 **G. Etareo** 17 **Edad** 77 AÑOS

Cedula **12527841** **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** **Sexo** Masculino

INGRESO Fec: 22/12/2023 19:44:23 **EGRESO Fec:** 22/12/2023 23:05:09

Atn. Ingreso TRIAGE **Atn. Egreso** URGENCIAS

Pabellon Evolución 103 URGENCIAS GENERAL

Nicolas Parejo Bovea
MEDICO CIRUJANO
UNIMETRO
R.M. 4372

MD079 **NICOLAS RICARDO PAREJO BOVEA**

Reg. 4372

MEDICINA GENERAL

CPF DG No. 2-2024-000036 - CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO. RADICADO DEL PROCESO: 47-001-3121-001-2017-00022

grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Vie 26/01/2024 2:24 PM

Para:CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>;LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>;Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>;LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>;Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

C.I.(IMG)-47-2-2024-000036-(47)-- - ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA- CONTEST.pdf;

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envio de la siguiente comunicacion.

Destinatario : ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD
Descripcion del Asunto: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO. RADICADO DEL PROCESO: 47-001-3121-001-2017-00022

Remitente: * (E) CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA - 471010

No. Radicacion: 2-2024-000036 de 26/01/2024 2:12:31 p. m.

N.I.S.: 2024-01-017505

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envie copia a la cuenta remitente.

47-1010

No: 47-2-2024-000036

Santa marta , 26/01/2024 14:12:31

Honorable Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, basándome en los siguientes términos:

ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL.

Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela. (se anexan certificados de prestación de servicios.)

Adicionalmente, es importante informarle señora Juez que el proceso de contratación de instructores para el año 2024 iniciara de acuerdo con los requerimientos de las formaciones programadas para el año 2024 a partir del mes de febrero y marzo del año en curso.

Por lo anterior a la fecha no se ha solicitado al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024, pero en los próximos días nos pondremos en contacto para tal fin.

La anterior respuesta se encuentra ajustada a la normatividad y jurisprudencia, conforme a la estabilidad laboral reforzada de personas próximas a pensionarse –o prepensionados como lo establece La Corte Constitucional que la calidad de "prepensionados" se aplica a personas que están próximas a

pensionarse, frente a Programas de Renovación de la Administración y el retén social. Ver, sentencia SU-897 de 2012.

En este orden de ideas, SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

Así las cosas, SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Es claro que el desacato, tiene como fin demostrar el incumplimiento obviamente injustificado a la orden de un Juez, con relación a lo que éste haya ordenado en la respectiva sentencia donde se amparan los derechos fundamentales, luego entonces, es preciso tener presente la finalidad última que es la de asegurar el cumplimiento de un fallo de tutela.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que el SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

Por los argumentos anteriormente expuestos, y no siendo vulnerado o amenazado el derecho fundamental invocado, solicito denegar el incidente de desacato abierto por su despacho, máxime que se presenta el fenómeno de la carencia de objeto.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el tema de la CARENCIA DE OBJETO, ha dicho:

..." De acuerdo con la ley y en reiterada jurisprudencia , está señalado que si en el trámite de la acción de tutela sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales cuya protección se solicita ha cesado, o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecerle al solicitante el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual recaería, resultando inocua cualquier decisión al respecto"... (Sentencia T-821 de 21 de Agosto de 2008 M. P. Dr. Nilson Pinilla)

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, **deniegue** el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, por lo tanto, solicito de manera respetuosa **dar por cumplida la orden y archivar.**

SOLICITUD VINCULACION A LA ACCION CONSTITUCIONAL

Honorable juez, en aras de brindarle un contexto mas amplio para su decisión, respetuosamente le solicitamos requiera la vinculación de COLPENSIONES, con el objeto de que aporte información detallada a la presente acción constitucional del estado del trámite pensional del señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ o en su defecto el número de semanas cotizadas.

ANEXOS

- Resolución N.º 1-02793 del 29 de diciembre del 2023.
- y acta de posesión N.º 577 del 29 de diciembre del 2023.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en los correos judicialmagdalena@sena.edu.co y curibe@sena.edu.co

Atentamente,

Del señor juez,

CARLOS HELMAN
URIBE TARAZONA
2024.01.26 11:43:23
-05'00'

CARLOS URIBE TARAZONA
Director (e) Regional Magdalena

NIS.: 2024-01-017505

ACTA DE POSESIÓN No. 577

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General** del SENA, Doctora **Katerine Grimaldos Robayo**, posesionó al señor **Carlos Helman Uribe Tarazona**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 230.171, en el cargo de **Director Regional Grado 05** (IDP 4899) del **Despacho** de la **Regional Magdalena**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-02793 del 29 DIC 2023, proferida por este Despacho.

El Posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el Posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 29 de diciembre de 2023.

CARLOS HELLMAN URIBE TARAZONA
2023.12.29 15:55:51 -05'00'

Firma del Posesionado

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Firma de la Secretaria General

Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales PAPG
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales NP
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog

RESOLUCIÓN No. 1-02793 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director Regional Grado 05 (IDP 4899) del Despacho de la Regional Magdalena, se encuentra vacante definitivamente.

Que, los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por disposición del artículo 23 del Decreto 249 de 2004:

> *"Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un* ***proceso meritocrático*** *(...)".*

Que, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas que, alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que, a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Gobernador del Magdalena, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Director Regional Grado 05 en esa Regional del SENA.

Que por lo anteriormente expuesto se hace indispensable proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 05 (IDP 4899) del Despacho de la Regional Magdalena, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019:

> *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*

Que el señor Carlos Helman Uribe Tarazona, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.171, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Instructor G20 (IDP 5001) del Centro de Logística y Promoción Ecoturístico del Magdalena de la Regional Magdalena, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Director Regional Grado 05 (IDP 4899) del Despacho de la Regional Magdalena, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses.

Que, revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Carlos Helman Uribe Tarazona no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1-02793 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

RESUELVE:

Artículo 1º. **Encargar** al señor **Carlos Helman Uribe Tarazona**, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.171, como **Director Regional** Grado 05 (IDP 4899) del **Despacho** de la **Regional Magdalena**, mientras se provee de manera definitiva el empleo o **hasta el 28 de marzo de 2024**, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el
29 DIC 2023

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales np
Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales papg

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **230171**

URIBE TARAZONA
APELLIDOS

CARLOS HELMAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1954**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 ENGATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2100100-51098491-M-0000230171-20020212 **06293** 02042C 02 115938023

RE: AUTO ADMITE INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Mar 30/01/2024 3:02 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación auto interlocutorio incidente de desacato. - JORGE ELIECER RINCÓN.pdf; POTENCIA DE LA.pdf; Resolución No. 1-2587 - Bichara Jose Zableh Hasbun.pdf;

7-9118

Santa Marta,

Honorable Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, por lo cual anexo respuesta.

Atentamente,

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 8:09
Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>
Asunto: AUTO ADMITE INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

Oficio No. 0068

INCIDENTE RAD. 2017-00022.pdf

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso*:*

PRIMERO: ADMITIR *el presente Incidente de Desacato en contra del Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA a fin de determinar si ha incumplido a lo resuelto en el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.*

SEGUNDO: CORRER TRASLADO *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA por el término de tres (3) días el presente incidente, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).*

TERCERO: SOLICITAR *al* ***SENA,*** *informar* ***el nombre de la persona que de acuerdo a la estructura administrativa y funciones está encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho judicial*** *indicando los nombres completos de los mismos, número de cédula de ciudadanía y dirección física, correo electrónico donde puede ser notificado, para lo cual se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación.*

CUARTO: LIBRAR *el oficio correspondiente y notificar a las partes por correo electrónico.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO HACIA EL CERO PAPEL

NOTICIA DE CONFORMIDAD
Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

CPF DG No. 2-2024-000046 - CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO. RADICADO DEL PROCESO: 47-001-3121-001-2017-00022 ACCIONANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Mié 31/01/2024 9:37 AM

Para:CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>;LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>;Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>;LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>;Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

C.I.(IMG)-47-2-2024-000046-(47)-- - JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALI.pdf;

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envio de la siguiente comunicacion.

Destinatario : JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
Asunto: RESPUESTA PETICION
Descripcion del Asunto: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO. RADICADO DEL PROCESO: 47-001-3121-001-2017-00022 ACCIONANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

Remitente: * (E) CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA - 471010

No. Radicacion: 2-2024-000046 de 31/01/2024 9:25:52 a. m.

N.I.S.: 2024-01-033792

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envie copia a la cuenta remitente.

47-1010

Santa marta

No: 47-2-2024-000046
31/01/2024 9:25:52

Honorable
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: contestación requerimiento incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

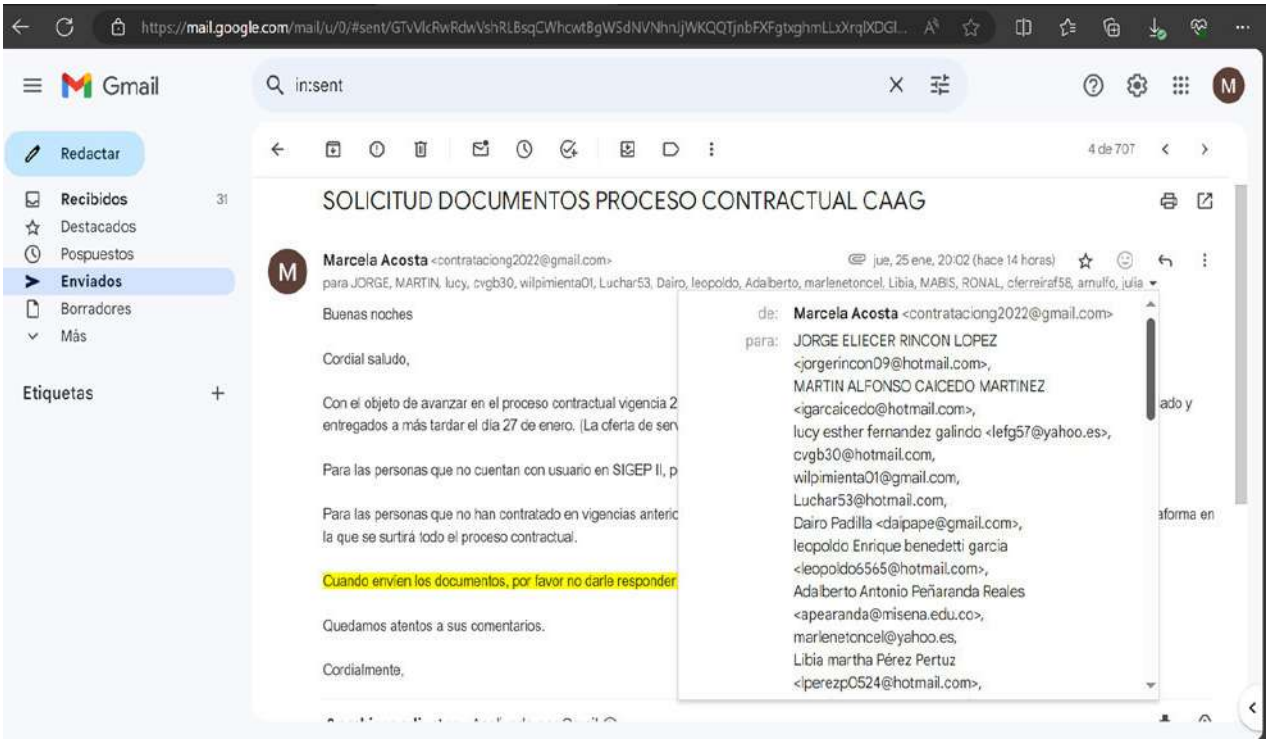
CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 230.171, en su condición de Director (E) Regional Magdalena, del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud del nombramiento realizado por el Director General mediante Resolución No. 1-02793 del 29 de diciembre 2023 y Acta de Posesión No. 577 también del 29 de diciembre de 2023 con el debido respeto, me dirijo a usted con el cariño y respeto de siempre , con el fin de generar respuesta al auto de fecha 24 de enero del 2024, oficio 068, lo cual fundamento de la siguiente manera:

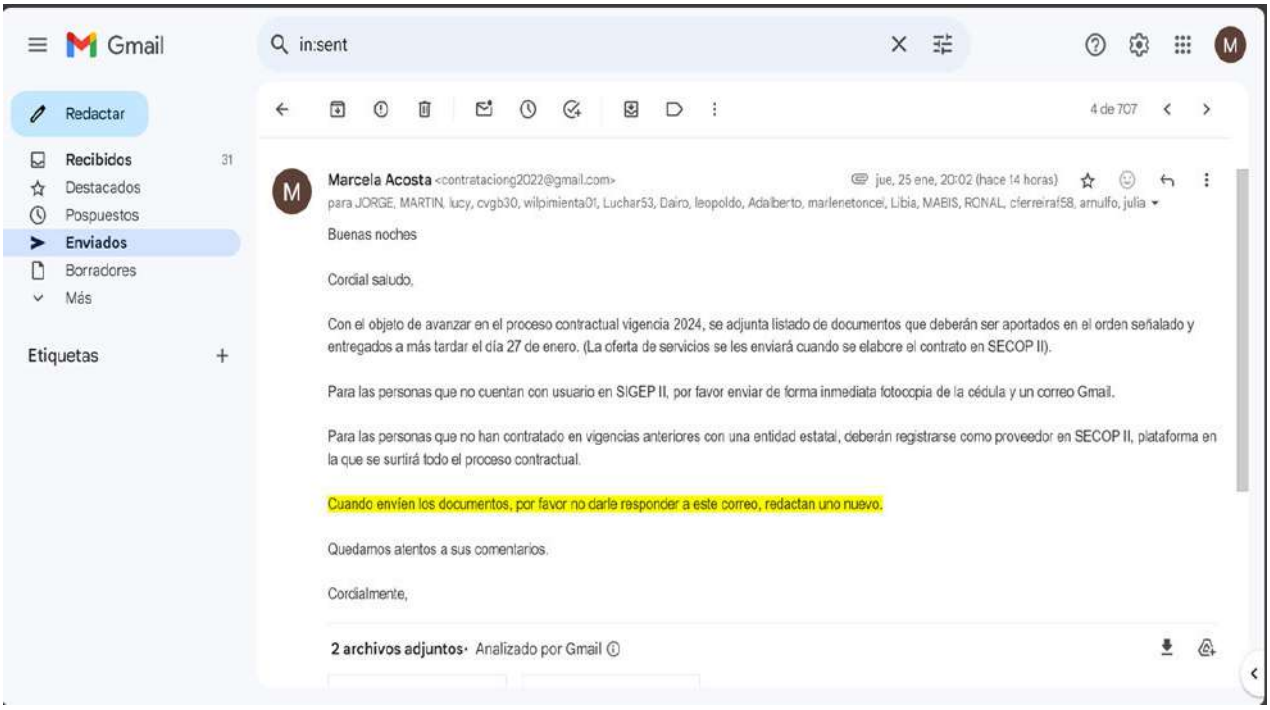
ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL.

Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el centro acuícola y agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela. (se anexan certificados de prestación de servicios.)

Adicionalmente, es importante informarle señora Juez que el proceso de contratación de instructores para el año 2024 iniciara de acuerdo con los requerimientos de las formaciones programadas para el año 2024 a partir del mes de febrero y marzo del año en curso.

Por lo anterior al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024, se le solicito el día 25 de enero de lo corrientes anexo pantallazo de la solicitud realizada al señor Rincón y demás instructores, con el fin que entreguen la documentación necesaria para realizar su contratación.





En este orden de ideas, EL SENA REGIONAL MAGDALENA- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

En cuanto a la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 2 de mayo de 2017 proferido por su Despacho le informamos que de acuerdo a la estructura del Sena esta actuación le correspondería al Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira habida cuenta que es hay donde se ha venido ejecutando el contrato del incidentante, fungiendo actualmente en calidad de encargado el doctor BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.550.817, situación que se mantendrá hasta que se provea de manera definitiva el empleo o en principio hasta el 11 de marzo del 2024 tal como lo establece la Resolución 1-02587 del 12 de diciembre del 2023 emanado de la Secretaria General de la Dirección General del Sena.

PETICIÓN ESPECIAL

Así las cosas, SENA REGIONAL MAGDALENA- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Es claro que el desacato, tiene como fin demostrar el incumplimiento obviamente injustificado a la orden de un Juez, con relación a lo que éste haya ordenado en la respectiva sentencia donde se amparan los derechos fundamentales, luego entonces, es preciso tener presente la finalidad última que es la de asegurar el cumplimiento de un fallo de tutela.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que el SENA REGIONAL MAGDALENA- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

Por los argumentos anteriormente expuestos, y no siendo vulnerado o amenazado el derecho fundamental invocado, solicito denegar el incidente de desacato abierto por su despacho, máxime que se presenta el fenómeno de la carencia de objeto.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el tema de la CARENCIA DE OBJETO, ha dicho:

..." De acuerdo con la ley y en reiterada jurisprudencia , está señalado que si en el trámite de la acción de tutela sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales cuya protección se solicita ha cesado, o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecerle al solicitante el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual recaería, resultando inocua cualquier decisión al respecto"... (Sentencia T-821 de 21 de Agosto de 2008 M. P. Dr. Nilson Pinilla)

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, **deniegue** el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, por lo tanto, solicito de manera respetuosa **dar por cumplida la orden y archivar.**

PRUEBAS

1. Copia certificados de prestación de servicios de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
2. Copia solicitud documentación para la consolidación de la contratación del señor Rincón.
3. Resolución 1-02587 del 12 de diciembre del 2023 por medio del cual se encarga en un empleo de libre nombramiento y remoción al doctor BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN.
4. Acta de posesión N.º 554 del 12 de diciembre del 2023.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en los correos judicialmagdalena@sena.edu.co y curibe@sena.edu.co

Atentamente,

Del señor juez,

CARLOS HELLMAN URIBE TARAZONA
2024.01.30 17:40:28 -05'00'

CARLOS URIBE TARAZONA
Director (e) Regional Magdalena

NIS.: 2024-01-033792

Anexos veintitrés (23) Folios.

Proyectó: Revisó: Cesar Rovira Avendaño. Cargo: Abogado Externo.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

ACTA DE POSESIÓN No. 544

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General del SENA**, Doctora **Katerine Grimaldos Robayo**, posesionó al señor **Bichara José Zableh Hasbun**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12.550.817, en el cargo de **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8101) del **Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira** de la **Regional Magdalena**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-02587 del 12 DIC 2023, proferida por este Despacho.

El Posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el Posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 12 de diciembre de 2023.

Firma del Posesionado

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Firma de la Secretaria General

Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales PAPG
Revisó: Yelmy Natalia Peraza Morena – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales NPM
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaria General CAOG

RESOLUCIÓN No. 1-02587 DE 2023

Por la cual se da por terminado el encargo ordenado mediante Resolución No. 1-02124 de 2023 y se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento del respectivo Centro de Formación, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa, mientras se realiza el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena.

Que por lo anterior, se hace indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que señala:

> *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que el señor Bichara José Zableh Hasbun, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, Instructor Grado 20 (IDP 5000) con derechos de carrera administrativa del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que, revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Bichara José Zableh Hasbun no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

Que mediante la Resolución No. 1-02124 del 20 de octubre de 2023, se encargó al señor Badir Manuel Florez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.815, en el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, por lo cual, con el presente acto administrativo se da por terminado ese encargo.

RESOLUCIÓN No. 1-02587 DE 2023

Por la cual se da por terminado el encargo ordenado mediante Resolución No. 1-02124 de 2023 y se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por terminado el encargo del señor Badir Manuel Florez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.815, en el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, ordenado mediante la Resolución No. 1-02124 del 20 de octubre de 2023.

Artículo 2º. **Encargar** al señor **Bichara José Zableh Hasbun,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, como **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8101) del **Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira** de la **Regional Magdalena**, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 11 de marzo de 2024, sin perjuicio de su terminación anticipada, lo que ocurra primero.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 3º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deja sin vigencia la Resolución No. 1-02124 del 20 de octubre de 2023.

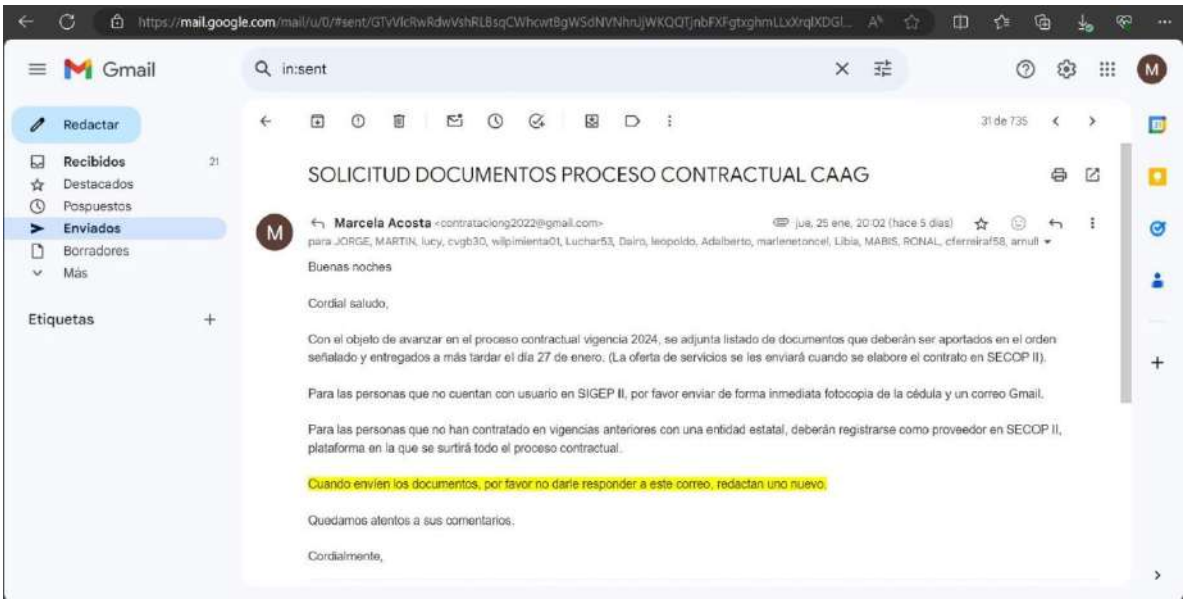
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

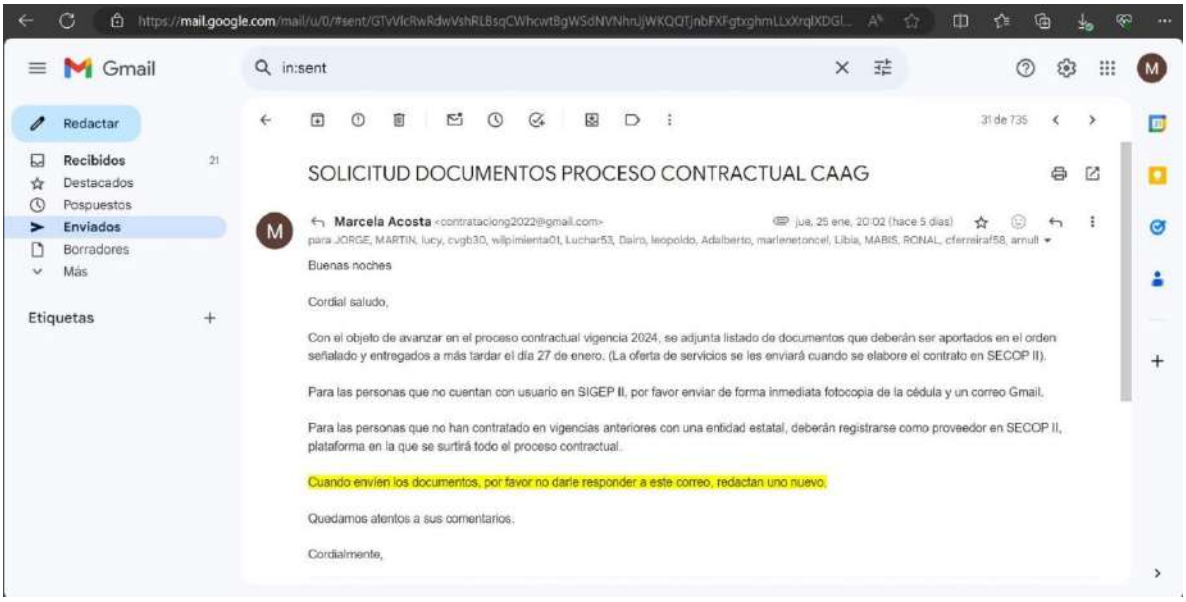
Dada en Bogotá, D.C., el 12 DIC 2023

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog
Revisó.: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales np
Elaboró: Paula Alejandra Peña Gonzalez – Contratista Grupo de Relaciones Laborales pag


Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos 21
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
31 de 735
SOLICITUD DOCUMENTOS PROCESO CONTRACTUAL CAAG
Marcela Acosta <contrataciong2022@gmail.com> jue, 25 ene, 20:02 (hace 5 días)
para JORGE, MARTIN, lucy, cvgb30, wilpimienta01, Luchar53, Dairo, leopoldo, Adalberto, marlenetoncel, Libia, MABIS, RONAL, cferreiraf58, arnull
Buenas noches
Cordial saludo,
Con el objeto de avanzar en el proceso contractual vigencia 2024, se adjunta listado de documentos que deberán ser aportados en el orden señalado y entregados a más tardar el día 27 de enero. (La oferta de servicios se les enviará cuando se elabore el contrato en SECOP II).
Para las personas que no cuentan con usuario en SIGEP II, por favor enviar de forma inmediata fotocopia de la cédula y un correo Gmail.
Para las personas que no han contratado en vigencias anteriores con una entidad estatal, deberán registrarse como proveedor en SECOP II, plataforma en la que se surtirá todo el proceso contractual.
Cuando envíen los documentos, por favor no darle responder a este correo, redactan uno nuevo.
Quedamos atentos a sus comentarios.
Cordialmente,


Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos 21
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
31 de 735
SOLICITUD DOCUMENTOS PROCESO CONTRACTUAL CAAG
Marcela Acosta <contrataciong2022@gmail.com> jue, 25 ene, 20:02 (hace 5 días)
para JORGE, MARTIN, lucy, cvgb30, wilpimienta01, Luchar53, Dairo, leopoldo, Adalberto, marlenetoncel, Libia, MABIS, RONAL, cferreiraf58, arnull
Buenas noches
Cordial saludo,
Con el objeto de avanzar en el proceso contractual vigencia 2024, se adjunta listado de documentos que deberán ser aportados en el orden señalado y entregados a más tardar el día 27 de enero. (La oferta de servicios se les enviará cuando se elabore el contrato en SECOP II).
Para las personas que no cuentan con usuario en SIGEP II, por favor enviar de forma inmediata fotocopia de la cédula y un correo Gmail.
Para las personas que no han contratado en vigencias anteriores con una entidad estatal, deberán registrarse como proveedor en SECOP II, plataforma en la que se surtirá todo el proceso contractual.
Cuando envíen los documentos, por favor no darle responder a este correo, redactan uno nuevo.
Quedamos atentos a sus comentarios.
Cordialmente,

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: *CO1.PCCNTR.4562403 del (06) de febrero del dos mil veintitrés (2023).*

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA."*

Plazo: "*Nueve (09) meses"****.***

Inicio de Ejecución: "*Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)****".***

Valor del Contrato: *"TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($38.100.519)."*

Fecha de Terminación de Contrato: "*Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)****".***

Término de Ejecución: "*Nueve (09) meses****".***

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del centro de formación 2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa(s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, Planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación). 3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales. 4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices. 5. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando le sean asignados. 6. Llevar control de las inasistencias de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportar a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz. 7. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación. 8. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje. 9. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. 10. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional SENNOVA. 11. Participar en*

los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran. 12. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera. 13. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago. 14. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos. 15. Responder por la custodia y buen uso de equipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puestos bajo su cuidado, que el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales. Apoyar los procesos de Aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera. 16. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución. 17. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, cocina gourmet, entre otras. 18. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro. 19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, cuando ésta sea requerida 20. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional. 21. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica. 22. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional. 23. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral. 24. Presentar agendas e informes de legalización correspondientes a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 26. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2023, o durante la ejecución del contrato si el inicio de ejecución se da posterior a esta fecha.".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los veintiséis (26) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.26 11:20:57 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Elaboró: Yoleida Castaño Carrascal
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección CAAG.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23009393&isFromPublicArea=True&isModal=False

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: *CO1.PCCNTR.3435651 del (02) de febrero del dos mil veintidós (2022).*

Objeto: *"prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el centro acuícola y agroindustrial de Gaira para el programa de Articulación con la Media en la especialidad de AGRICOLA."*

Plazo: "*Ocho (08) meses y veintisiete (27) días"****.*

Inicio de Ejecución: "*Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)"****.*

Valor del Contrato: *"TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($35.711.000)."*

Fecha de Terminación de Contrato: "*Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)"****.*

Término de Ejecución: "*Ocho (08) meses y veintisiete (27) días"****.*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1. Aplicar las orientaciones dadas en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012 para la elaboración de las guías de aprendizaje 2. Hacer la verificación de las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma SOFIA, verificar la asistencia registrando las inasistencias en todas las sesiones de formación a partir del listado oficial de matriculados, reportando a tiempo las novedades que surjan al coordinador académico del SENA y/o profesional de apoyo del programa, así como al Establecimiento Educativo. 3. Elaborar las guías de aprendizaje con su respectivo material de apoyo, evaluaciones de conocimiento, desempeño y producto para cargar en la plataforma LMS y/o tenerlas a disposición en físico de requerirse. Las guías deben ser elaboradas teniendo como finalidad el trabajo autónomo del aprendiz, así como su retroalimentación en las sesiones de formación. Este material debe ser entregado al aprendiz anticipadamente, de tal manera que se realicen antes de la formación técnica o para su ejecución por parte del docente técnico del Establecimiento Educativo. 4. La redacción de las actividades de formación propuestas en la guía de aprendizaje debe ser claras para que pueda ser desarrollada por cualquiera de los docentes o instructores encargados. Las variaciones en la manera en la que se*

desarrolla la guía de aprendizaje en clase van a depender de la didáctica del formador que los orienta. 5. Orientar el desarrollo de las actividades de aprendizaje, guiar, asesorar y acompañar permanentemente a los aprendices en el desarrollo de dichas actividades. 6. Orientar a los docentes técnicos y/o de las áreas transversales de los Establecimientos Educativos en el desarrollo de las actividades requeridas según planeación de la formación del Diseño Curricular. 7. Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) – consignadas dentro del Portafolio de Evidencias que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta las disposiciones tecnológicas LMS o Físicas. 8. Realizar y dar a conocer las novedades de la formación según evidencias recolectadas para los comités de evaluación y seguimiento (técnico –pedagógico) con el par académico del Establecimiento Educativo, coordinadores y rector. 9. Realizar la gestión, ejecución y cargue de las evaluaciones de conocimiento, desempeño, producto y reportar las novedades de estas a través del LMS, para los comités de seguimiento y evaluación. 10. Realizar y entregar informes de ejecución al Centro de Formación, con las novedades académicas, disciplinarias, para los comités de evaluación y seguimiento del Centro y como parte de la evidencia de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio. 11. El informe debe estar soportado en la información gestionada en el LMS. En caso de indisponibilidad tecnológica, el instructor podrá presentar las evidencias de manera física con el compromiso de cargarlas posteriormente en el aplicativo. Es indispensable que toda actividad gestionada por el LMS esté debidamente calificada. 12. Evaluar los resultados de aprendizaje de cada competencia en Sofía Plus, según la ruta de trabajo trazada para ejecutar la formación del programa técnico. 13. Deberá tener al día los proceso de la ejecución de la formación y a su vez, cuando se requiera y/o máximo semestralmente, deberá hacer entrega de los informes de ejecución de las fichas asignadas donde contenga como mínimo: Novedades de asistencia, retiros, cancelaciones, situaciones académicas o disciplinarias que requieran de seguimiento bien sea de sanciones o reconocimientos, así como toda novedad que requiera o haya sido informada en el comité de evaluación y seguimiento del Centro de Formación producto de la socialización de las novedades en las reuniones ejecutadas en los establecimientos educativos. 14. Participar en el proceso de inducción de los aprendices. 15. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado. 16. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación. 17. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA. 18. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos, mesas técnicas y demás instancias institucionales que lo requieran. 19. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera. 20. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera. 21. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución. 22. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras. 23. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica. 24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un

plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión. 25. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas. 26. En el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol participar activamente en las actividades implementadas por los Subsistemas de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo 27. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los veintiséis (26) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.26 11:11:15 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Elaboró: Yoleida Castaño Carrascal
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección CAAG.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2715725&isFromPublicArea=True&isModal=False

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: *CO1.PCCNTR.2320583 del (04) de marzo del dos mil veintiún (2021).*

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral en el marco del programa de Atención a Población Desplazada Por la Violencia A Nivel del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA."*

Plazo: "*Ocho (08) meses"****.***

Inicio de Ejecución: "*Cinco (05) de marzo de dos mil veintiún (2021)****".***

Valor del Contrato: *"VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.635.975)."*

Fecha de Terminación de Contrato: "*tres (03) de noviembre de dos mil veintiún (2021)****".***

Término de Ejecución: "*Ocho (08) meses****".***

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del Centro de Formación. 2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación). 3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales. 4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices. 5. Llevar control de la inasistencia de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz. 6. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación. 7. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje. 8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. 9. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA. 10. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran. 11. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al*

domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera. 12. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago. 13. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos. 14. Responder por la custodia y buen uso de quipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales. 15. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera. 16. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución. 17. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras. 18. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro. 19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida. 20. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional. 21. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica. 22. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional. 23. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral. 24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 26. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2020, o durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha.".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los veintiséis (26) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.26 10:28:40 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Elaboró: Yoleida Castaño Carrascal
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección CAAG.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12300945&isFromPublicArea=True&isModal=False

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841. de Santa Marta, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: *CO1.PCCNTR.1454846 del (19) de marzo del dos mil veinte (2020).*

Objeto: *"prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor para impartir formación profesional integral en el programa de formación de atención a personas en situación de desplazamiento del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA."*

Plazo: "*Ocho (08) meses y once (11) días"****.***

Inicio de Ejecución: "*Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)****".***

Valor del Contrato: *"TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($31.963.598)."*

Fecha de Terminación de Contrato: "*treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)****".***

Término de Ejecución: "*Ocho (08) meses y once (11) días****".***

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del Centro de Formación. 1. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación). 2. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales. 3. Participar en el proceso de inducción de los aprendices. 4. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado. 5. Llevar control de la inasistencia de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz. 6. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación. 7. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje. 8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. 9. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA. 10. Participar en*

los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran. 11. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera. 12. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago. 13. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos. 14. Responder por la custodia y buen uso de quipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales. 15. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera. 16. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución. 17. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras. 18. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro. 19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida. 20. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional. 21. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica. 22. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional. 23. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral. 24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 26. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2020, o durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha.".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los veintiséis (26) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.26 09:59:08 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Elaboró: Yoleida Castaño Carrascal
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección CAAG.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6560258&isFromPublicArea=True&isModal=False

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.823.626 de la Palma Cundinamarca, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: *347 del 25 de febrero del dos mil diecinueve (2019).*

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en su oferta regular en la especialidad de AGRICOLA."*

Plazo: *"Ocho (08) meses y Veintitrés (23) días"****.***

Inicio de Ejecución: *"Cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)"****.***

Valor del Contrato: *"TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($32.259.203)."*

Fecha de Terminación de Contrato: *"Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)"****.***

Término de Ejecución: *""Ocho (08) meses y Veintitrés (23) días"****.***

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar*

utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 15. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 16. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los treinta (30) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.30 14:55:34 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Elaboró: Yoleida Castaño Carrascal
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección CAAG.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.823.626 de la Palma Cundinamarca, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: *323 del 25 de enero del dos mil dieciocho (2018).*

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de TITULADA Y COMPLEMENTARIA - CAPACITACION POBLACIÓN GRUPOS ÉTNICOS, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de AGRÍCOLA."*

Plazo: "*Ocho (08) meses y Veintisiete (27) días"****.***

Inicio de Ejecución: "*Dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)"****.***

Valor del Contrato: *"TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS ($31.796.060)."*

Fecha de Terminación de Contrato: "*Trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)"****.***

Término de Ejecución: "*Ocho (08) meses y Veintisiete (27) días"****.***

Obligaciones Específicas del Contrato: *"a) Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. b) Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. c. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. d. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. e. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. f. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. g. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. h. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que*

se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. i. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. j. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. k. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 1. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. m. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. n. Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. ñ. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. o. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. p. Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos académico-administrativos, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo. q. Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales. r. Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva. s. Procurar la óptima ejecución de los proyectos formativos, atendiendo los requerimientos logísticos de las unidades productivas, en cuanto a su mantenimiento y adecuación, logrando así que los aprendices apliquen los conocimientos adquiridos en su formación y se fomente en ellos su espíritu emprendedor. t. Oficiar como expertos técnicos para la validación de instrumentos de Evaluación por competencia laboral en su perfil de dominio en aras de cumplir con las metas de ECCL en cuento la elaboración de instrumentos que tiene el centro para la vigencia 2018, cuando sea requerido por el área de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales. u. Oficiar como apoyo a la evaluación de competencia laboral previa capacitación por el líder de ECCL del centro en el área de su perfil de dominio y curso de formación virtual en cual será certificado como evaluador, cuando sea requerido. v. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. w. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los treinta (30) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.30 14:27:38 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Elaboró: Yoleida Castaño Carrascal
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección CAAG.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.823.626 de la Palma Cundinamarca, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: *663 del 16 de agosto del dos mil diecisiete (2017).*

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de TITULADA Y COMPLEMENTARIA, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de AGRICOLA."*

Plazo: "*Tres (03) meses y veintinueve (29) días"****.***

Inicio de Ejecución: "*Diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)****".***

Valor del Contrato: *"TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($13.758.523)."*

Fecha de Terminación de Contrato: "*Quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)****".***

Término de Ejecución: "*Tres (03) meses y veintinueve (29) días"****.***

Obligaciones Específicas del Contrato: *"a) Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. b) Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. c. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. d. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. e. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. f. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. g. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. h. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que*

se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. i. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. j. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. k. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. l. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. m. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. n. Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. ñ. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. o. En aplicación de la Ley 1474 de 201 1, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. p. Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos académico-administrativos, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo. q. Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales. r. Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva. s. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. t. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los treinta (30) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por
Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.01.30 14:54:40
-05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Elaboró: Yoleida Castaño Carrascal
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección CAAG.

REMISION DE MEMORIAL REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Mié 31/01/2024 6:16 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (13 MB)

Memorial contratacion 2024.pdf; JORGE RINCON (1).zip;

SANTA MARTA, 31 DE ENERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SANTA MARTA, MAGDALENA

J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

SANTA MARTA, 31 DE ENERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTA MARTA, MAGDALENA
J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

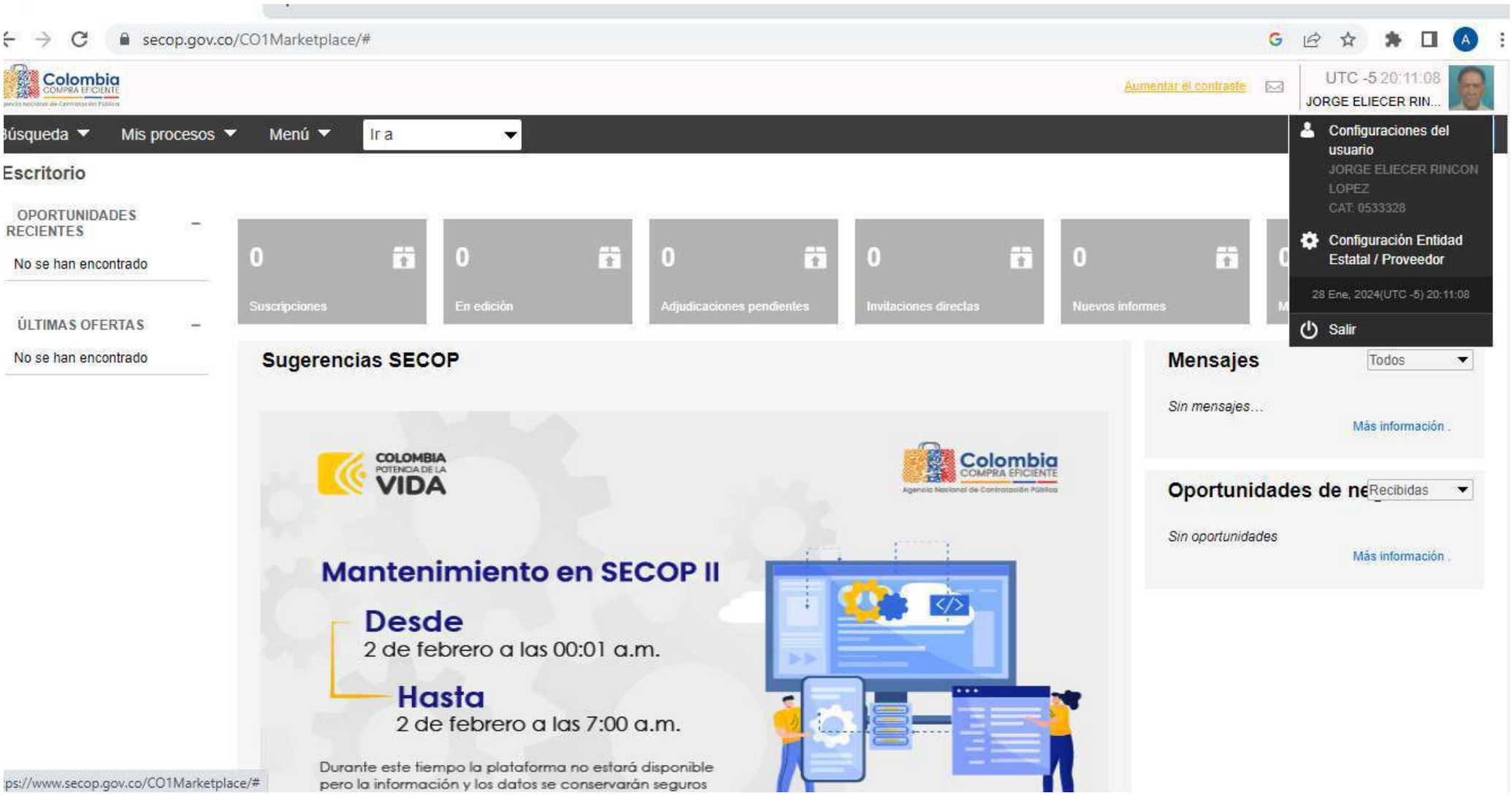
Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, el Sena representado por el subdirector Dr. Bichara Zableh exige para otorgar el contrato 18 documentos, de los cuales anexé 17 debidamente remitidos al correo electrónico de contratación "contrataciong2022@gmail.com", no obstante no he podido remitir la documental faltante, esta es la declaración de bienes y rentas cargada al SIGEPP, debido a que, la plataforma presenta intermitencia constante y no carga la documentación, aspecto que, se sale de mi alcance, puesto que es algo digital de la aplicación; mas no significa un actuar negligente, ni omisivo de mi parte frente a mis deberes funcionales.

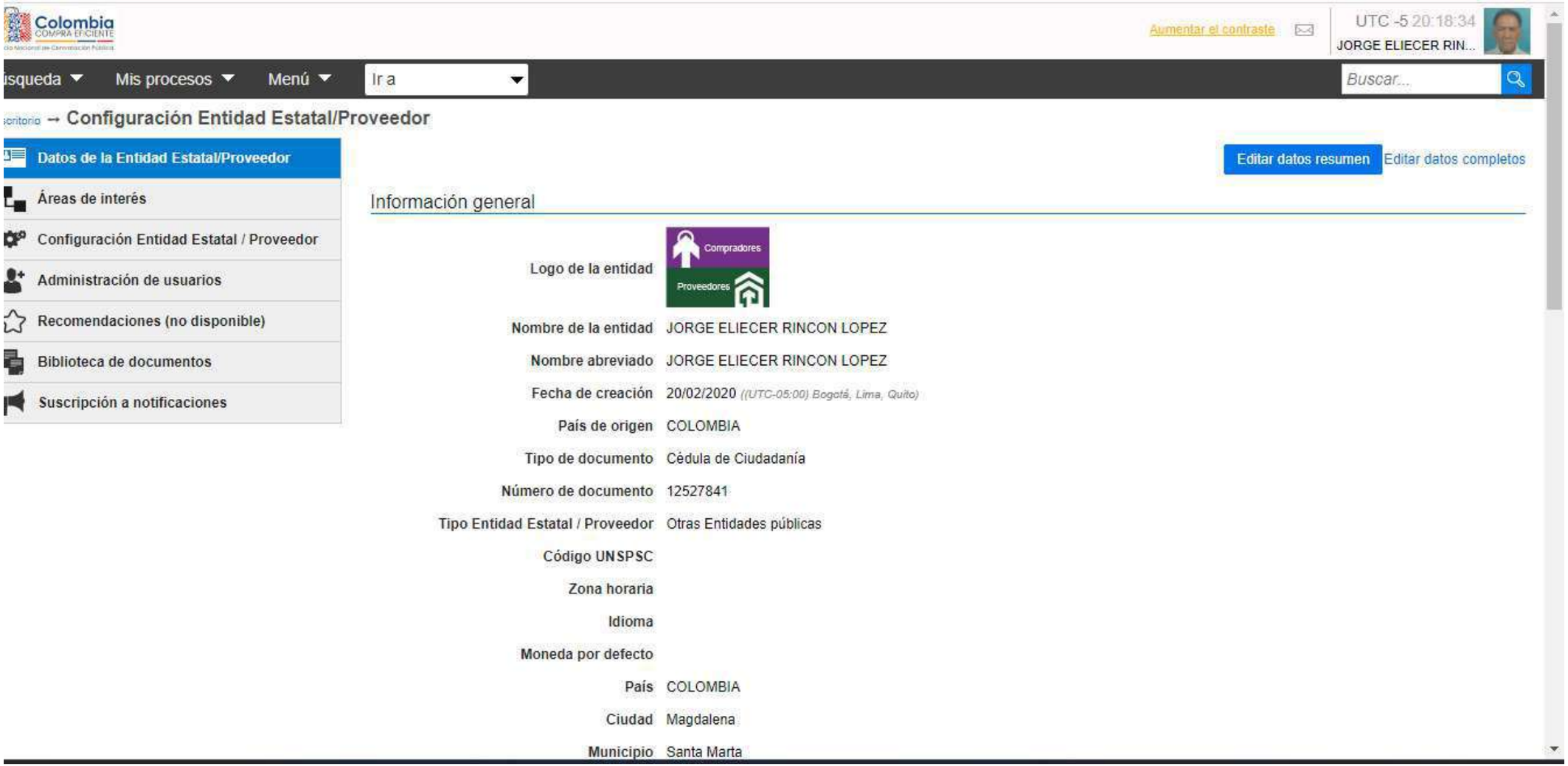
Es de resaltar que, la ausencia del documento en mención no se puede constituir como una barrera administrativa para denegarme la entrega del contrato, pues con ello se vulneran nuevamente mis derechos fundamentales que fueron protegidos en el fallo de tutela objeto de debate.

Ahora, la pieza documental faltante no es un requisito sine qua non para no otorgarme el contrato, pues dicho anexo no desvirtúa, ni afecta mis capacidades, ni calidades como sujeto para contratar, como si lo hacen las demás piezas procesales que aporté, y que si demuestran mi idoneidad.

Anexo a la presente los documentos que remití al correo institucional de contratación, como prueba del cumplimiento a la carga impuesta para contratar.

JORGE ELIECER RINCÓN MÁRQUEZ
C.C. No. 12.527.841 de Santa Marta, Magdalena.


secop.gov.co/CO1Marketplace/#
Colombia COMPRA EFICIENTE
Aumentar el contraste
UTC -5 20:11:08
JORGE ELIECER RIN...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Configuraciones del usuario
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
CAT: 0533328
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
28 Ene, 2024(UTC -5) 20:11:08
Salir
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
0 Nuevos informes
Sugerencias SECOP
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
Mantenimiento en SECOP II
Desde
2 de febrero a las 00:01 a.m.
Hasta
2 de febrero a las 7:00 a.m.
Durante este tiempo la plataforma no estará disponible pero la información y los datos se conservarán seguros
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información .
Oportunidades de ne
Recibidas
Sin oportunidades
Más información .
ps://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/#


Colombia COMPRA EFICIENTE
Aumentar el contraste
UTC -5 20:18:34
JORGE ELIECER RIN...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Compradores
Proveedores
Nombre de la entidad JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
Nombre abreviado JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
Fecha de creación 20/02/2020 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 12527841
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Otras Entidades públicas
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Magdalena
Municipio Santa Marta

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RINCON	LOPEZ	JORGE ELIECER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. X C.E. ◯ PAS ◯ No. 12527841	F ◯ M X	COL. X EXTRANJERO ◯	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE X NÚMERO D110418 D.M. 4

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 09 MES 03 AÑO 1948

PAÍS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 18N 10 50 casa TERRITORIAL

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

TELÉFONO _____ EMAIL lopezrincon24@outlook.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1966
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AGRONOMICA	07	1972	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4212040	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	03	*Año* 2021	*Día*	03	*Mes*	11	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACADEMIA					*DIRECCIÓN* CALLE 57N 8 69						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3054662551	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	03	*Año* 2021	*Día*	03	*Mes*	11	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ACADEMICA FORMACION					*DIRECCIÓN* ANILLO VIAL 5 null null						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS 3054662566	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:	05	*Mes:*	02	*Año:* 2023	*Día:*	07	*Mes:*	11	*Año:*	2023	
AREA DE CONOCIMIENTO NO APLICA	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO					*DIRECCIÓN* KILOMETRO 5 VIA A GAIRA						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS 4332586	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:	15	*Mes:*	02	*Año:* 2022	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	*NIVEL EDUCATIVO* BASICA SECUNDARIA					*DIRECCIÓN* kilometro 5 via a gaira						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	19	Mes:	03	Año: 2020	Día:	02	Mes:	10	Año:	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN anillo vial 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	25	Mes:	02	Año: 2019	Día:	19	Mes:	11	Año:	2019	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN anillo vial 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	16	Mes:	02	Año: 2018	Día:	30	Mes:	11	Año:	2018	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN anilloo vial 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	25	Mes:	02	Año: 2016	Día:	16	Mes:	12	Año:	2016	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN anillo vial 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	18	Mes:	02	Año: 2015	Día:	14	Mes:	12	Año:	2015	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	23	Mes:	01	Año: 2014	Día:	11	Mes:	12	Año:	2014	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN anillo vial 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	29	Mes:	01	Año: 2013	Día:	30	Mes:	12	Año:	2013	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN anillo vial 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	24	Mes:	07	Año: 2012	Día:	30	Mes:	12	Año:	2012	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN anillo vial 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	27	Mes:	01	Año: 2012	Día:	25	Mes:	12	Año:	2012	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	14	Mes:	03	Año: 2011	Día:	30	Mes:	11	Año:	2011	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN ANILLO VIAL 5						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	27	Mes:	01	Año: 2010	Día:	15	Mes:	12	Año:	2010	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN ANILLO VIAL 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	30	Mes:	11	Año: 2009	Día:	30	Mes:	12	Año:	2009	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN ANILLO VIAL 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	19	Mes:	03	Año: 2009	Día:	25	Mes:	11	Año:	2009	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN ANILLO VIAL 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	08	Mes:	04	Año: 2008	Día:	08	Mes:	12	Año:	2008	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN ANILLO VIAL 5						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	21	Mes:	10	Año: 2006	Día:	15	Mes:	12	Año:	2006	
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN ANILLO VIAL 5						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	01	*Mes:*	07	*Año:* 2005	*Día:*	15	*Mes:*	12	*Año:*	2005
AREA DE CONOCIMIENTO AGRONOMIA, VETERINARIA Y AFINES	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO					*DIRECCIÓN* ANILLO VIAL 5					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	8

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *SANTA MARTA 28 de enero del 2024*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.527.841

RINCON LOPEZ
APELLIDOS

JORGE ELIECER
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1946

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

20-OCT-1967 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00163013-M-0012527841-20090716 0013527230A 1 4440101303

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14689001697

(415)7707212489984(8020) 000001468900169 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 5 2 7 8 4 1	4	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 2 7 8 4 1	1 9 6 7 1 0 2 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RINCON	LOPEZ	JORGE	ELIECER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 22 17 28 AP 402 BRR JARDIN EDIFICIO DANA

42. Correo electrónico: jorgerincon09@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 5 7 4 4 8 2	3 0 5 4 6 6 2 5 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 2 3	2 0 0 7 1 0 1 1					2 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
54. Código																									

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON LOPEZ JORGE ELIECER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Universidad Tecnológica del Magdalena

La Universidad Tecnológica

Confiere el título de **Ingeniero Agrónomo**

a **Jorge E. Rincon Lopez**

En testimonio de ello expide el presente DIPLOMA en Santa Marta, el día 8 del mes de Junio de año de 1973 y lo refrenda con el sello respectivo.

Decano de la Facultad

Secretario de la Facultad

Presidente de Tesis

Rector de la Universidad del Magdalena

Examinadores Miembros del Jurado

Presidente del Consejo Superior

Secretario de la Universidad del Magdalena

Registrado en el folio 40 del libro de diplomas 19

Secretaria de Educación del Departamento

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: No. CO1.PCCNTR.3435651 DEL 26 DE ENERO DE 2022.

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para el programa de Articulación con la Media en la especialidad de AGRICOLA."

Plazo: Ocho (08) meses y veintisiete (27) días.

Inicio de Ejecución: 21 de febrero de 2022.

Fecha de terminación: 18 de noviembre de 2022.

Valor total del contrato: "TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($35.711.000)."

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Aplicar las orientaciones dadas en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012 para la elaboración de las guías de aprendizaje

2. Hacer la verificación de las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma SOFIA, verificar la asistencia registrando las inasistencias en todas las sesiones de formación a partir del listado oficial de matriculados, reportando a tiempo las novedades que surjan al coordinador académico del SENA y/o profesional de apoyo del programa, así como al Establecimiento Educativo.

3. Elaborar las guías de aprendizaje con su respectivo material de apoyo, evaluaciones de conocimiento, desempeño y producto para cargar en la plataforma LMS y/o tenerlas a disposición en físico de requerirse. Las guías deben ser elaboradas teniendo como finalidad el trabajo autónomo del aprendiz, así como su retroalimentación en las sesiones de formación. Este material debe ser entregado al aprendiz anticipadamente, de tal manera que se realicen antes de la formación técnica o para su ejecución por parte del docente técnico del Establecimiento Educativo.

4. La redacción de las actividades de formación propuestas en la guía de aprendizaje debe ser claras para que pueda ser desarrollada por cualquiera de los docentes o instructores encargados. Las variaciones en la manera en la que se desarrolla la guía de aprendizaje en clase van a depender de la didáctica del formador que los orienta.

5. Orientar el desarrollo de las actividades de aprendizaje, guiar, asesorar y acompañar permanentemente a los aprendices en el desarrollo de dichas actividades.

6. Orientar a los docentes técnicos y/o de las áreas transversales de los Establecimientos Educativos en el desarrollo de las actividades requeridas según planeación de la formación del Diseño Curricular.

7. Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) – consignadas dentro del Portafolio de Evidencias que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta las disposiciones tecnológicas LMS o Físicas.

8. Realizar y dar a conocer las novedades de la formación según evidencias recolectadas para los comités de evaluación y seguimiento (técnico –pedagógico) con el par académico del Establecimiento Educativo, coordinadores y rector.

9. Realizar la gestión, ejecución y cargue de las evaluaciones de conocimiento, desempeño, producto y reportar las novedades de estas a través del LMS, para los comités de seguimiento y evaluación.

10. Realizar y entregar informes de ejecución al Centro de Formación, con las novedades académicas, disciplinarias, para los comités de evaluación y seguimiento del Centro y como parte de la evidencia de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio.

11. El informe debe estar soportado en la información gestionada en el LMS. En caso de indisponibilidad tecnológica, el instructor podrá presentar las evidencias de manera física con el compromiso de cargarlas posteriormente en el aplicativo. Es indispensable que toda actividad gestionada por el LMS esté debidamente calificada.

12. Evaluar los resultados de aprendizaje de cada competencia en Sofía Plus, según la ruta de trabajo trazada para ejecutar la formación del programa técnico.

13. Deberá tener al día los proceso de la ejecución de la formación y a su vez, cuando se requiera y/o máximo semestralmente, deberá hacer entrega de los informes de ejecución de las fichas asignadas donde contenga como mínimo: Novedades de asistencia, retiros, cancelaciones, situaciones académicas o disciplinarias que requieran de seguimiento bien sea de sanciones o reconocimientos, así como toda novedad que requiera o haya sido informada en el comité de evaluación y seguimiento del Centro de Formación producto de la socialización de las novedades en las reuniones ejecutadas en los establecimientos educativos.

14. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.

15. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado.

16. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.

17. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA.

18. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos, mesas técnicas y demás instancias institucionales que lo requieran.

19. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.

20. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.

21. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.

22. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras.

23. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.

24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.

25. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.

26. En el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol participar activamente en las actividades implementadas por los Subsistemas de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

27. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato”

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

JULIO RAFAEL DEL CASTILLO LOZANO
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial
De Gaira. Regional Magdalena.

Elaboró: Yoleida Castaño
Cargo: Asistente subdirección.

EXPERIENCIA					EXPERI RELACI
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**
SENA(CAAG) Instructor formacion agri	3/3/2021	11/3/2021	10	16	x
(CAAG). Profesor educacion sup, agron	3/19/2020	11/30/2020	9	5	x
(CAAG) Instructor formacion agricultur.	2/25/2019	11/19/2019	8	81	x
(CAAG) Instructor formacionagricultur	2/8/2018	10/15/2018	8	23	x
(CAAG) Inst.transform. Medio ambien	8/16/2017	11/30/2017	3	45	x
SENA. Ing. Agricola	2/25/2016	12/16/2016	9	71	x
(CAAG) Inst. formacion Agricola	2/12/2015	12/15/2015	10	1	x
(CAAG) Inst. formacion Agricola	21-Oct-14	11-Dec-14	10	77	x **CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			67		X

ENCIA ONADA
NO
NO CUMPLE

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 423 del 07 de febrero del 2012

Objeto: *"El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Persónales; de Carácter Temporal como instructor impartiendo Formación Profesional Integral, apoyar al desarrollo de las actividades de Formación Complementaria, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje; para dar respuesta a las necesidades do capacitación en el área de AGRICULTURA en los diferentes programas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena".*

Plazo: *"El plazo de ejecución del presenta contrato es de DOSCIENTS CINCUENTA (250) HORAS sin exceder del 30 de junio del 2012 y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato".*

Inicio de Ejecución: *07 de febrero del 2012*

Término de ejecución: *Doscientas Cincuenta (250) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El(la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza 'le son propias, se obliga para con EL SENA a: 1. Diseño, actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación, Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e Ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras, Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción, El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje, Asistir a las reuniones que programe el Centro para verificar los resultados del proceso y demás actividades que tengan que ver cori formación profesional, Cumplir con el objeto y el plazo en los horarios y lugares que el SENA le indique, Presentar en la oficina de Contratación, la suscripción del contrato la documentación requerida. 2. Atender oportunamente los requerimientos que haga el*

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 3. El(la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. 5. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario — RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. NOTA: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. X. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 3. El(la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. 5. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario — RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. NOTA: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. X. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 179 del 29 de enero del 2013

Objeto: *"Prestación los servicios profesionales de carácter temporal, como instructor impartiendo Formación Profesional Integral TITULADA, apoyar al desarrollo de las actividades de Formación, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje; para dar respuesta a las necesidades de capacitación en el departamento del Magdalena en el área de CULTIVO Y COSECHA DE LA PALMA DE ACEITE en los diferentes programas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena y demás que así lo requieran, de conformidad con la estructura curricular y la programación de la programación de la Formación en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para la Vigencia 2013".*

Plazo: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de (800) Horas, sin exceder del 31 de diciembre de 2013, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicado en este contrato".*

Inicio de Ejecución: *29 de enero del 2013*

Término de ejecución: *Ochocientas Setenta (870) Horas*

Adición en Tiempo*: "Adicionar a la cláusula Segunda del contrato una duración de (70) HORAS contadas a partir del perfeccionamiento de la presente adición*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a: 1. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 2. Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así corno facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL -, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 .de la ley 1552 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar 4. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario — RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a*

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración. de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General (o para las Regionales: señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional; o para los Centros: señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro). 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 179 del 29 de enero del 2013

Objeto: *"Prestación los servicios profesionales de carácter temporal, como instructor impartiendo Formación Profesional Integral TITULADA, apoyar al desarrollo de las actividades de Formación, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje; para dar respuesta a las necesidades de capacitación en el departamento del Magdalena en el área de CULTIVO Y COSECHA DE LA PALMA DE ACEITE en los diferentes programas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena y demás que así lo requieran, de conformidad con la estructura curricular y la programación de la programación de la Formación en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para la Vigencia 2013".*

Plazo: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de (800) Horas, sin exceder del 31 de diciembre de 2013, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicado en este contrato".*

Inicio de Ejecución: *29 de enero del 2013*

Término de ejecución: *Ochocientas Setenta (870) Horas*

Adición en Tiempo*: "Adicionar a la cláusula Segunda del contrato una duración de (70) HORAS contadas a partir del perfeccionamiento de la presente adición*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a: 1. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 2. Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así corno facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL -, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 .de la ley 1552 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar 4. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario — RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a*

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración. de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General (o para las Regionales: señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional; o para los Centros: señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro). 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 407 del 18 de febrero del 2015

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de Formación para Población en Condición de Desplazada. Dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en las especialidad de AGRÍCOLA".*

Plazo: *"Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días, sin exceder de la presente vigencia presupuestal".*

Inicio de Ejecución: *18 de febrero del 2015*

Término de ejecución: *Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. .3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la*

ISO 9001 icontec Certificado No. SC-CER339681
IQNet Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec Certificado No. GP-CER339688

etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. 15. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar ala certificación como mínimo nivel A2. 16. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo ala supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestiona,- la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 407 del 18 de febrero del 2015

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de Formación para Población en Condición de Desplazada. Dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en las especialidad de AGRÍCOLA".*

Plazo: *"Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días, sin exceder de la presente vigencia presupuestal".*

Inicio de Ejecución: *18 de febrero del 2015*

Término de ejecución: *Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. .3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la*

ISO 9001 icontec Certificado No. SC-CER339681
IQNet Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec Certificado No. GP-CER339688

etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. 15. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar ala certificación como mínimo nivel A2. 16. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo ala supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestiona,- la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. CO1.PCCNTR.1454846 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

OBJETO: Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor para impartir formación profesional integral en el Programa de Formación **ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, en la especialidad de **AGRICOLA**.

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.635.975). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Marzo de 2020 por valor UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.642.398). b) Seis pagos iguales por los meses de Abirl a Septiembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.790.150) cada uno, c) Un último pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($252.677).

OBLIGACIONES:
Obligaciones del contratista

1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del Centro de Formación.
1. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).
2. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
4. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado.
5. Llevar control de la inasistencia de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.
6. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
7. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.
8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
9. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA.
10. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.
11. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.
12. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.
13. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos.

Scanned by TapScanner

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. CO1.PCCNTR.1454846 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

14. Responder por la custodia y buen uso de quipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
15. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.
16. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
17. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras.
18. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.
19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida.
20. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.
21. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
22. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.
23. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.
24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
26. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2020, o durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha.

Obligaciones del SENA

a) Pagar en la forma establecida, las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
b) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá

Scanned by TapScanner

informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La oferta de Servicios del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones

Scanned by TapScanner

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. CO1.PCCNTR.1454846 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato deberá ejecutarse en el Departamento del Magdalena, de acuerdo a la formación programada.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Sena Regional Magdalena, quien efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el designe mediante la plataforma Secop II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.

Elaboró: Milena Pahola Gómez Gutiérrez

Apoyo Contratación

Scanned by TapScanner

Editar

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 dias

Comentarios

Comentarios Este contrato se deriva del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6560258&isFromPublicArea=True&isModal=False

Anexos del contrato

	Descripción
☐	2. CÉDULA.pdf
☐	6.certificado Bancario.pdf
☐	2. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA.pdf
☐	3 . RUT 2020.pdf

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones kilometro 5 via Gaira

Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta

País COLOMBIA

Departamento Magdalena

Municipio Santa Marta

Dirección kilometro 5 via Gaira

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Departamento del Magdalena	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Cancelar

< Evalu

ORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Scanned by TapScanner

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Transporte incluido
Fecha inicio de ejecución (estimada)	10 horas para terminar *(19/03/2020 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de ejecución (estimada)	2/10/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
El contrato puede ser prorrogado	(•) Sí () No
Fecha de notificación de prórroga	1/10/2020 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	(•) Sí () No			
Seriedad de la oferta	() Sí () No			
Cumplimiento	(•) Sí () No			
	[x] Cumplimiento del contrato			
	% del valor del contrato	10,00	**Fecha de vigencia (desde)**	10 horas para terminar *(19/03/2020 7:00:0*
			Fecha de vigencia (hasta)	10/02/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bog*
Responsabilidad civil extra contractual	() Sí (•) No			
Fecha límite para entrega de garantías:	21 horas para terminar *(19/03/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías: -**			

Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detal

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? (•) Sí () No *

¿Pago de anticipos? () Sí (•) No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
Pago 001	6,66	1.640.755,94	-
Pago 002	15,38	3.789.012,96	-
Pago 003	15,38	3.789.012,96	-
Pago 004	15,38	3.789.012,96	-
Pago 005	15,38	3.789.012,96	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Scanned by TapScanner

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 023 del 03 de febrero de 1997

Objeto: *"El contrato tiene por objeto. Apoyar el área de Ecología, Educación Ambiental y Recursos Naturales en el Centro Agropecuario de Gaira".*

Plazo: *"Este contrato tendrá un término de duración de 660 horas, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo".*

Inicio de Ejecución: *03 de febrero del 1997*

Término de ejecución: *Seiscientas Sesenta (660) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: Transferencia de tecnología y conocimientos en Ecología. Educación Ambiental y Recursos Naturales. b) Investigación aplicada en Ecología. Educación Ambiental y Recursos Naturales. c) El Contratista se obliga a cumplir e; objeto materia de este Contrato en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. d) Afiliarse al I.S.S. o a otro sistema que garantice la prestación de servicios médicos y hospitalarios durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo 282 de la Ley 100 de 1993".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 102 del 19 de enero de 1998

Objeto: *"En el Centro Agropecuario, impartir formación profesional en el área de Ecología".*

Plazo: *"Realizar todo lo anterior durante 1386 horas".*

Inicio de Ejecución: *29 de enero de 1998*

Término de ejecución: *Mil Trescientas Ochenta y Seis (1.386) Horas*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"impartir formación profesional en el área de Ecología, afiliarse al ISS o a otro sistema que garantice la prestación de servicios médicos hospitalarios durante la vigencia de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la ley 100 de 1993".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 102 del 19 de enero de 1998

Objeto: *"En el Centro Agropecuario, impartir formación profesional en el área de Ecología".*

Plazo: *"Realizar todo lo anterior durante 1386 horas".*

Inicio de Ejecución: *29 de enero de 1998*

Término de ejecución: *Mil Trescientas Ochenta y Seis (1.386) Horas*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"impartir formación profesional en el área de Ecología, afiliarse al ISS o a otro sistema que garantice la prestación de servicios médicos hospitalarios durante la vigencia de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la ley 100 de 1993".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 339 del 10 de mayo de 1999

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el arfa de agricultura en el centro agropecuario. Las funciones deberán ser desarrolladas en la ciudad de santa marta - magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de cuatrocientas veintiséis (426) horas".*

Inicio de Ejecución: *10 de mayo de 1999*

Término de ejecución: *Cuatrocientas Veintiséis (426) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de !o contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 339 del 10 de mayo de 1999

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el arfa de agricultura en el centro agropecuario. Las funciones deberán ser desarrolladas en la ciudad de santa marta - magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de cuatrocientas veintiséis (426) horas".*

Inicio de Ejecución: *10 de mayo de 1999*

Término de ejecución: *Cuatrocientas Veintiséis (426) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de !o contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 76 del 18 de febrero del 2000

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el área de especialidad ambiental en el centro agropecuario, las funciones deberán ser desarrolladas en los diferentes municipios del departamento del magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de trescientas (300) horas".*

Inicio de Ejecución: *18 de febrero del 2000*

Término de ejecución: *Trescientas (300) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 380 del 23 de mayo del 2000

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el área de fundamentación recursos naturales en el centro agropecuario, las funciones deberán ser desarrolladas en los diferentes municipios del departamento del magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de Doscientos Setenta (270) Horas".*

Inicio de Ejecución: *24 de mayo del 2000*

Término de ejecución: *Doscientos Setenta (270) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 711 del 25 de agosto del 2000

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el área de fundamentación recursos naturales en el Centro Agropecuario, las funciones deberán ser desarrolladas en los diferentes municipios del departamento".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de trescientas cincuenta (350) horas".*

Inicio de Ejecución: *28 de agosto del 2000*

Término de ejecución: *Trescientas Cincuenta (350) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 94 del 13 de febrero del 2001

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el área de fundamentación agrícola en el Centro Agropecuario, las funciones deberán ser desarrolladas en los diferentes municipios del departamento".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de trescientas (300) horas".*

Inicio de Ejecución: *16 de febrero del 2001*

Término de ejecución: *Trescientas (300) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 421 del 2 de mayo del 2001

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el área de recursos naturales en el Centro Agropecuario, las funciones deberán ser desarrolladas en los diferentes municipios del departamento".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de doscientos ochenta (280) horas".*

Inicio de Ejecución: *14 de mayo del 2001*

Término de ejecución: *Doscientos Ochenta (280) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 421 del 2 de mayo del 2001

Objeto: *"sírvase desarrollar las funciones impartiendo formación profesional en el área de recursos naturales en el Centro Agropecuario, las funciones deberán ser desarrolladas en los diferentes municipios del departamento".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de doscientos ochenta (280) horas".*

Inicio de Ejecución: *14 de mayo del 2001*

Término de ejecución: *Doscientos Ochenta (280) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 1066 del 18 de diciembre del 2001

Objeto: *"sírvase apoyar en el área de recursos naturales en el centro agropecuario de Gaira, las funciones deberán ser desarrolladas en el departamento del magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de doscientas (200) horas".*

Inicio de Ejecución: *20 de diciembre del 2001*

Término de ejecución: *Doscientas (200) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No SC-CER339681

Certificado No CO-SC-CER339681

Certificado No GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 211 del de abril del 2002

Objeto: *"sírvase apoyar en el área de promotora recursos naturales en el centro agropecuario de Gaira, las funciones deberán ser desarrolladas en el departamento del magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) horas".*

Inicio de Ejecución: *01 de abril del 2002*

Término de ejecución: *Doscientos Cuarenta (240) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339689

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 211 del de abril del 2002

Objeto: *"sírvase apoyar en el área de promotora recursos naturales en el centro agropecuario de Gaira, las funciones deberán ser desarrolladas en el departamento del magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) horas".*

Inicio de Ejecución: *01 de abril del 2002*

Término de ejecución: *Doscientos Cuarenta (240) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339689

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 30 del 04 de febrero del 2003

Objeto: *"Sírvase impartir Formación Profesional en el área de Ecología debe desarrollar el objeto de la presente orden de servicios en la ciudad de Santa Marta (Magdalena)".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo tendrá una duración de Trescientas Sesenta (360) horas a razón de $11.800 cada hora. Contadas a partir del perfeccionamiento de la presente orden".*

Inicio de Ejecución: *04 de abril del 2003*

Término De Ejecución: *Trescientas Sesenta (360) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP.CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 226 del 11 de agosto del 2003

Objeto: *": Sírvase impartir Formación Profesional en el área de Dimensión Ambiental y desarrollar el objeto de lo presente orden de servicios en los diferentes municipios del departamento del Magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo tendrá una duración de Cien (100) horas".*

Inicio de Ejecución: *11 de agosto del 2003*

Término De Ejecución: *Cien (100) Horas*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 322 del 29 de agosto del 2003

Objeto: *"Sírvase impartir Formación Profesional en el área de Recursos Naturales debe desarrollar el objeto de la presente orden de servicios en el los diferentes municipios del departamento del Magdalena".*

Plazo: *"Plazo: Esta orden de trabajo tendrá una duración de Trescientas (300) horas".*

Inicio de Ejecución: *29 de agosto del 2003*

Término de ejecución: *Trescientas (300)*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto social materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. b) Afiliarse al I.S.S. o E.P.S. diferente y presentar el pagó de las autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden de trabajo .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo 'loe el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 313 del 26 de julio del 2004

Objeto: *"sírvase impartir formación profesional en el área de técnicos recursos naturales y desarrollar el objeto de la presente orden de servicio en los diferentes municipios donde y cuando se requiera".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de ciento cincuenta (150) horas".*

Inicio de Ejecución: *2 de julio del 2004*

Término de ejecución: *Ciento Cincuenta (150) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto de esta orden de trabajo en las condiciones anotadas en este documento y en la oferta de servicios. B) Estar afiliado a una E.P.S. y Fondo de Pensiones, lo cual deberá acreditar con la presentación del pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 370 del 23 de agosto del 2004

Objeto: *": Sírvase Impartir Formación Profesional en el area de Técnico Recursos Naturales objeto de la presente orden de servicios en los municipios del Departamento donde y cuando se requiera."*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de trescientas (300) horas".*

Inicio de Ejecución: *23 de agosto del 2004*

Término de ejecución: *Trescientas (300) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto de esta orden de trabajo en las condiciones anotadas en este documento y en la oferta de servicios. B) Estar afiliado a una E.P.S. y Fondo de Pensiones, lo cual deberá acreditar con la presentación del pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 466 del 02 de noviembre del 2004

Objeto: *"Sírvase Impartir Formación Profesional en el orea de MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS objeto de la presente orden de servicios en los municipios del Departamento donde y cuando se requiera".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de doscientas diez (210) horas".*

Inicio de Ejecución: *02 de noviembre del 2004*

Término de ejecución: *Doscientas Diez (210) Horas*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto de esta orden de trabajo en las condiciones anotadas en este documento y en la oferta de servicios. B) Estor afiliado a una E.P.S. y Fondo de Pensiones, lo cual deberá acreditar con la presentación del pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

GTH-F- 131 pág. 01

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 466 del 02 de noviembre del 2004

Objeto: *"Sírvase Impartir Formación Profesional en el orea de MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS objeto de la presente orden de servicios en los municipios del Departamento donde y cuando se requiera".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo, tendrá una duración de doscientas diez (210) horas".*

Inicio de Ejecución: *02 de noviembre del 2004*

Término de ejecución: *Doscientas Diez (210) Horas*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto de esta orden de trabajo en las condiciones anotadas en este documento y en la oferta de servicios. B) Estor afiliado a una E.P.S. y Fondo de Pensiones, lo cual deberá acreditar con la presentación del pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden .C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

GTH-F- 131 pág. 01

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 457 del 21 de octubre del 2006

Objeto: *"Impartir Formación Profesional en el área AGRICOLA, de conformidad con los contenidos curriculares y metodología pedagógica definida por el SENA y desarrollar el objeto de la presente orden de servicios en el Departamento del Magdalena".*

Plazo: *"Esta orden de trabajo tendrá una duración de TRECIENTAS CINCUENTA (350) horas".*

Inicio de Ejecución: *21 de octubre del 2006.*

Término de ejecución: *Trescientas Cincuenta (350) Horas|*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Afiliarse a una E.P.S y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden .C) Afiliarse a una A.R.P y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden. D) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. E) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 222 del 04 de abril del 2008

Objeto: *"El objeto del presente contrato es la prestación de servicios personales, como instructor (a) contratista, impartiendo horas de formación profesional integral en la especialidad de CULTIVADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS dentro del Programa Jóvenes Rurales, vigencia 2.008".*

Plazo: *"El presente contrato tendrá una duración de Diez (10) meses o hasta agotar presupuesto estimado, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía y suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización".*

Inicio de Ejecución: *08 de abril del 2008*

Término de ejecución: *Diez (10) Meses.*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que, el SENA indique. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Efectuar los pagos al sistema genera! de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 328 del 19 de marzo del 2009

Objeto: *"El objeto da.' presente contrato es la prestación de servicios personales, como instructor*
Contratista, impartiendo horas Ci.3 FORMACIÓN PROFESIONAL ORIENTADAS A LA. CAPACITACIÓN DE POBLACIONES DESPLAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA dentro de las formaciones, vigencia 2.009".

Plazo: *"Esta El presente contrato tendrá una duración de QUINIENTAS (500) horas e hasta agotar presupuesto estimado, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía y suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de 'perfeccionamiento y legalización".*

Inicio de Ejecución: *19 de marzo del 2009*

Término de ejecución: *Setecientas Cincuenta (750) Horas*

Adición en Tiempo 01*: "Adicionar a la cláusula Segunda del contrato una duración de CIEN (100) HORAS contadas a partir del perfeccionamiento de la presente adición".*

Adición en Tiempo 02*: "Adicionar a la cláusula Segunda del contrato una duración de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS contadas a partir del perfeccionamiento de la presente adición".*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 5. Asesorar, presentar y entregar a la Coordinación Académica los (25) días siguientes al inicio de la formación, el Proyecto de Formación para su*

ISO 9001 Icontec Certificado No. SC-CER339681
IQNet Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 Icontec Certificado No. GP-CER339688

revisión. 6. Participar en lg formulación y asesoría de por lo menos dos (2) Proyectos Productivos con componentes de Innovación y Desarrollo Tecnológico durante la Etapa Lectiva de. Las actividades de formación que ejecute. 7. Presentar las Guías de Aprendizaje, Instrumentos de Evaluación y Controles de Inasistencia, al inicio y durante el Proceso de Formación. 8. Desplazarse a los diferente: Municipios del Departamento en el momento Ole el Sena !o requiera".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 852 del 30 de noviembre del 2009

Objeto: *"El objeto del presente contrato es la prestación de servicios personales, como instructor contratista, para EL FORTALECIMIENTO TECNICO Y EMPRESARIAL A UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL AREA DE AGRICULTURA CONFORMADAS EN EL PROGRAMA DE JÓVENES RURALES EMPRENDEDORES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, dentro de las formaciones, vigencia 2.009".*

Plazo: *"El presente contrato tendrá una duración de 130 HORAS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización".*

Inicio de Ejecución: *30 de noviembre del 2009*

Término de ejecución: *Ciento Treinta (130) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique. 2.) a) Realizar actividades de tutoría en las áreas de mercadeo, administración, financiera, técnica, entre otras, de las unidades productivas asignadas b) Entregar diagnóstico de entrada de la unidad productiva y evidencia de salida del fortalecimiento realizado c) Presentar un plan de estrategias de fortalecimiento que permitan la sostenibilidad de la unidad productiva. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 0357 del 27 de enero del 2010

Objeto: *"El objeto d presente contrato es fa Prestación de servicios personales, como instructor contratista impartiendo Formación Profesional Integral para dar respuesta a las necesidades de personas en situación de desplazamiento en el área de AGRICOLA en los diferentes programas que imparta el Centro EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, dentro de las formaciones, vigencia 2.010".*

Plazo: *"El presente contrato tendrá una duración (700) SETECIENTAS HORAS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza y suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización".*

Inicio de Ejecución: *27 de enero del 2010*

Término de ejecución: *Setecientas (700) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 5. Participar en las actividades que se realicen a través del Centro de Formación, concernientes a la estrategia Tecnoparque Colombia. 6, Garantizar el acompañamiento, asesoría Técnico y Empresarial a los Talentos del Tecnoparque, necesarios para la identificación, formulación y ejecución de los proyectos. 7. Llevar a cabo la Formación Profesional de acuerdo a la Metodología de Formación por Proyectos. 8. Hacer seguimiento, aplicación y actualización Tecnológica durante e proceso formativo, teniendo en cuenta el área o especialidad contratada. 9. Participar en el desarrollo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico".*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

GTH-F- 131 pág. 01

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 358 del 14 de marzo del 2011

Objeto: "El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Persónales; de Carácter Temporal como instructor impartiendo Formación Profesional Integral, apoyar al desarrollo de las actividades de Formación Complementaria, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje; para dar respuesta a las necesidades do capacitación en el área de AGRICULTURA en los diferentes programas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena".

Plazo: "El presente Contrato tendrá una duración de TRESCIENTAS VEINTE (320) HORAS contadas a partir de la legalización, En todo caso no podrá exceder del 30 de Junio del 2011 y en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 le 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año".

Inicio de Ejecución: 14 de marzo del 2011

Término de ejecución: Trescientas Veinte (320) Horas

Obligaciones Especificas del Contrato: "EL CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza lo son propias, se obliga para con EL SENA a. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y Lugares que el SENA indique; b. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia; c. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento de objeto Contratado. d. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito o, para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones; e. Participar en las actividades que se realicen a través del Centro de Formación, concernientes a la estrategia Tecnoparque Colombia; f. Garantizar el acompañamiento, asesoría Técnico y Empresarial a los Talentos del Tecnoparque, necesarios para Identificación, formulación y ejecución de los proyectos; g. Llevar a cabo la Formación Profesional de acuerdo a la Metodología de Formación para Proyectos. h. Hacer seguimiento, aplicación y actualización Tecnológica durante el proceso formativo, teniendo en cuenta el área o especialidad contratada; i. Participar en el desarrollo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico; J. Registrar la información que
Corresponde al rol de instructor en el Sistema de Información Institucional SOFÍA PLUS de acuerda a las acciones de formación que se realicen.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 992 del 24 de julio del 2012

Objeto: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como instructor impartiendo Formación Profesional integral, apoyar al desarrollo de las actividades de Formación Titulada, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje; para dar respuesta a las necesidades de capacitación en el departamento del Magdalena en el área de AGRICULTURA en los diferentes programas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena".*

Plazo: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINIENTAS (500) HORAS, sin exceder del 30 de Diciembre del 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contra".*

Inicio de Ejecución: *24 de julio del 2012*

Término de ejecución: *Quinientas (500) Horas*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"El(la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza 'le son propias, se obliga para con EL SENA a: 1. Diseño, actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación, Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e Ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras, Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción, El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje, Asistir a las reuniones que programe el Centro para verificar íos resultados del proceso y demás actividades que tengan que ver cori formación profesional, Cumplir con el objeto y el plazo en los horarios y lugares que el SENA le indique, Presentar en la oficina de Contratación, la suscripción del contrato la documentación requerida. 2. Atender oportunamente los requerimientos que haga el*

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 3. El(la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. 5. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario — RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. NOTA: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. X. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 448 del 25 de febrero del 2016

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de JÓVENES RURALES EMPRENDEDORES, dentro del Departamento del Magdalena que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de AGRÍCOLA".*

Plazo: *"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta NUEVE (9) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.".*

Inicio de Ejecución: *25 de febrero del 2016*

Término de ejecución: *Nueve (9) Meses Y Veintitrés (23) Días*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"La CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2.. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que se garantice la integralidad en la*

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. 15. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 16. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 17. Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos académico-administrativos, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo. 18. Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales. 19. Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva. 20. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 21. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

Número y Fecha del Contrato: 448 del 25 de febrero del 2016

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de JÓVENES RURALES EMPRENDEDORES, dentro del Departamento del Magdalena que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de AGRÍCOLA".*

Plazo: *"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta NUEVE (9) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.".*

Inicio de Ejecución: *25 de febrero del 2016*

Término de ejecución: *Nueve (9) Meses Y Veintitrés (23) Días*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"La CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2.. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que se garantice la integralidad en la*

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor. 15. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 16. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 17. Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos académico-administrativos, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo. 18. Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales. 19. Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva. 20. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 21. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboro: Loraine Fandiño
Asistente Apoyo Subdirección

Reviso: Viviana Villalba
Abogada de Contratación

Certificado No SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No GP-CER339688

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JORGE ELIECER RINCON LOPEZ****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

1. Número y Fecha del Contrato: *323 del 25 DE ENERO DE 2018*

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de* ***TITULADA Y COMPLEMENTARIA - CAPACITACION POBLACIÓN GRUPOS ÉTNICOS,*** *que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de* ***AGRÍCOLA****"*

Plazo: *"OCHO (8) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato"*

Inicio de Ejecución: *16 DE FEBRERO DE 2018*

Término de ejecución: *En ejecución.*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"**a.** Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. **b.** Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. **c.** Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. **d.** Registrar oportunamente en el sistema Sofia Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. **e.** Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. **f.** Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. **g.** Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del*

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. ***h.*** *Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.* ***i.*** *Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite.* ***j.*** *Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos.* ***k.*** *Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad.* ***l.*** *Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión.* ***m.*** *Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos.* ***n.*** *Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor.* ***ñ.*** *Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, 240201044", o la actualización "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO, 240201056" y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2018.* ***o.*** *Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2.* ***p.*** *En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales.* ***q.*** *Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos académico-administrativos, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo.* ***r.*** *Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales.* ***s.*** *Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva.* ***t.*** *Procurar la óptima ejecución de los proyectos formativos, atendiendo los requerimientos logísticos de las unidades productivas, en cuanto a su mantenimiento y adecuación, logrando así que los aprendices apliquen los conocimientos adquiridos en su formación y se fomente en ellos su espíritu emprendedor.* ***u.*** *Oficiar como expertos técnicos para la validación de instrumentos de Evaluación por competencia laboral en su perfil de dominio en aras de cumplir con las metas de ECCL en cuento la elaboración de instrumentos que tiene el centro para la vigencia 2018, cuando sea requerido por el área de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales.* ***v.*** *Oficiar como apoyo a la evaluación de competencia laboral previa capacitación por el líder de ECCL del centro en el área de su perfil de dominio y curso de formación virtual en cual será certificado como evaluador, cuando sea requerido.* ***w.*** *Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados.* ***x.*** *Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios,*

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO.SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

Certificación No.

así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL"

Red: *AGRÍCOLA*

Área Temática: *AGRICULTURA*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 07 días del mes de mayo de 2018.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Regional Magdalena

Proyectó: Viviana Villalba Campo
Apoyo Contratación

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. CO1.PCCNTR.1454846 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

OBJETO: Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor para impartir formación profesional integral en el Programa de Formación **ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, en la especialidad de **AGRICOLA.**

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.635.975). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Marzo de 2020 por valor UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.642.398). b) Seis pagos iguales por los meses de Abirl a Septiembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.790.150) cada uno, c) Un último pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($252.677).

OBLIGACIONES:
Obligaciones del contratista

1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del Centro de Formación.
1. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).
2. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
4. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado.
5. Llevar control de la inasistencia de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.
6. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
7. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.
8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
9. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA.
10. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.
11. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.
12. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.
13. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos.

14. Responder por la custodia y buen uso de quipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
15. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.
16. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
17. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras.
18. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.
19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida.
20. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.
21. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
22. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.
23. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.
24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
26. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2020, o durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha.

Obligaciones del SENA

a) Pagar en la forma establecida, las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
b) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá

informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA. b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La oferta de Servicios del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones

escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato deberá ejecutarse en el Departamento del Magdalena, de acuerdo a la formación programada.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Sena Regional Magdalena, quien efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el designe mediante la plataforma Secop II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.

Elaboró: Milena Pahola Gómez Gutiérrez

Apoyo Contratación

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 347 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en su oferta regular en la especialidad de AGRICOLA".

Plazo: "8 Meses 23 días y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato"

Inicio de Ejecución: 25 de febrero de 2019

Fecha de terminación del contrato: 19 de noviembre de 2019.

Valor total del contrato: "El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($32.259.203,00)".

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 15. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 16. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual."

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 10 días del mes de junio de 2019.

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboró: Yoleida Castaño
Cargo: Asistente Subdirección

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 347 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en su oferta regular en la especialidad de AGRICOLA".

Plazo: "8 Meses 23 días y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato"

Inicio de Ejecución: 25 de febrero de 2019

Fecha de terminación del contrato: 19 de noviembre de 2019.

Valor total del contrato: "El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($32.259.203,00)".

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 15. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 16. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual."

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 10 días del mes de junio de 2019.

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboró: Yoleida Castaño
Cargo: Asistente Subdirección

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 347 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en su oferta regular en la especialidad de AGRICOLA".

Plazo: "8 Meses 23 días y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato"

Inicio de Ejecución: 25 de febrero de 2019

Fecha de terminación del contrato: 19 de noviembre de 2019.

Valor total del contrato: "El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($32.259.203,00)".

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 15. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 16. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual."

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 10 días del mes de junio de 2019.

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboró: Yoleida Castaño
Cargo: Asistente Subdirección

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de Santa Marta, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 347 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en su oferta regular en la especialidad de AGRICOLA".

Plazo: "8 Meses 23 días y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato"

Inicio de Ejecución: 25 de febrero de 2019

Fecha de terminación del contrato: 19 de noviembre de 2019.

Valor total del contrato: "El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($32.259.203,00)".

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 15. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 16. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual."

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 10 días del mes de junio de 2019.

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboró: Yoleida Castaño
Cargo: Asistente Subdirección

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
FUNDACION ECOLOGICA BONDA CENTRO
FUNDEBONC
PRO PARQUE NATURAL MANGUERA DE BONDA
PERSONERIA JURIDICA Nº 945 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1998
Nit 819.005.503-7

EL DIRECTOR DE LA FUNDACION ECOLOGICA BONDA CENTRO "FUNDEBONC"

CERTIFICA

Que el **Dr. JORGE ELIECER RINCON LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.527.841 expedida en Santa Marta, con Tarjeta de Asistencia Técnica del ICA No. 2779, se desempeñó en el cargo de Ingeniero Agrónomo de la Fundación en el proyecto **Reforestación de las Márgenes Hídricas de la Microcuenca del Río Manzanares, con especies Nativas de la Región, "SEMBRANDO FUTURO",** que tuvo una duración de 2 años del 26 de diciembre de 2006 al 21 de diciembre de 2008.

Se expide la presente certificación a los diez (10) días del mes de septiembre de 2009.

EDUARDO PACHECO IBAÑEZ
Director

MARLENE BARRIOS ALONSO
Asistente Financiero

Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
ALCALDIA MAYOR
SECRETARIA GENERAL
Fiel Copia del Original que reposa en la Alcaldía.
Santa Marta, 28 DIC. 1994
Secretario, Jorge E Rincón G.

ALCALDIA MAYOR
Distrito Turístico, Cultural é Histórico de Santa Marta
SECRETARIA GENERAL

Acta de Posesión Nº 031 de 1994

En la ciudad de Santa Marta a los dieciocho (18) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), se presentó el Dr. Jorge Rincon López identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 12.527.841 de Santa Marta en el despacho del Sr. Alcalde Mayor del Distrito con el objeto de tomar posesion del cargo de Secretario General Distrital

con un salario mensual de _____ () para el cual fué nombrado por Decreto Nº 020 del dieciocho (18) de Enero de 1994

El posesionado juró en forma legal prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo y presentó los siguientes documentos: Certificado Judicial: _____ Expedido en _____ Libreta Militar Nº D-1104116 expedida en Bogotá Distrito Nº _____ Carnet de Salud Nº _____ Documento de Fianza Nº _____

Requisitos Básicos para el desempeño del cargo _____

Profesión: _____ Experiencia: _____

Para constancia se firma la presente por las partes que en ella intervinieron

EL ALCALDE DISTRITAL (Fdo.)

EL POSESIONADO (Fdo.)

Jorge E Rincón G

EL SECRETARIO DE DESPACHO (Fdo.)
(Secretario General)

Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta SECRETARIA GENERAL SECRETARIO

Jorge E Rincón G

Santa Marta. _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ACTA DE POSESION

No. 106

Fecha: Julio 26 de 1.991

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá Departamento de _____ de la República de Colombia, se presentó ante el Despacho del ~~Señor Secretario General del Ministerio de Agricultura~~

El señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

identificado con ~~C.C. 12.527.341 de Santa Marta~~

con el fin de tomar posesión del cargo de ~~Profesional Universitario Código 3020, Grado~~ 06 en la División de Coordinación Regional

con asignación de $ 183.750.00 para el cual fué nombrado con carácter de provisional

según ~~Resolu.~~ No. ~~0510~~ de fecha ~~Julio 5 de 1.991~~

dictado por ~~EL MINISTRO DE AGRICULTURA~~

de conformidad con la autorización No. _____ de fecha _____

del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 65 de la Constitución Nacional, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionado, con efectividad al ~~26 de Julio de 1.991~~

Se deja constancia de la presentación de los siguientes documentos:

Libreta Militar No. 0110416 expedida en Bogotá Distrito Militar No. 4

Certificado de Policía No. TD047C9 expedido por ~~Dpto. Administrativo de Seguridad DASD~~ fecha ~~Julio 16 de 1.991~~

Certificado de Paz y Salvo No _____ expedido por el Administrador de Impuestos Nacionales de _____ fecha _____

Certificado Médico No. Sin expedido por ~~El servicio Médico de la Caja Nacional de Previsión~~ fecha ~~Julio 26 de 1.991~~

Certificado de la Contraloría General de la República sobre aprobación de una fianza de manejo y cumplimiento en cuantía de $ _____

constituida por _____

Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de $ _____

correspondientes al _____ % sobre un sueldo de $ _____

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron, en ~~Santa Fé de Bogotá~~ a ~~Julio 26 de 1.991~~

Jorge E Rincón L

Firma del posesionado

(Original Firmado) JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO

Firma de quien da posesion

5.3.1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

C E R T I F I C A :

Que el señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, con cédula de ciudadanía No.12.527.841 de Santa Marta, prestó sus servicios en éste Ministerio desde el 26 de julio de 1.991 hasta el 25 de junio de 1.992.

Que desempeñó el cargo de Profesional Especializado, código 3020 grado 06, con una asignación mensual de $232.995.

La presente certificación se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), a solicitud del interesado con destino a tramitar pensión de jubilación.

(ORIGINAL FIRMADO) Por: JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL
División de Recursos Humanos
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ

Karina U.

COPIA

ACTA DE POSESION No. 287

Alcaldía Municipal de Santa Marta

En la ciudad de Santa Marta, a 3 de ENERO de 1.983 Compareció al despacho de la Alcaldía EL SEÑOR JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, con el objeto de tomar posesión del cargo de CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. DE ENERO DE 1.983 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1,983.

para que ha sido nombrado por HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de fecha DICIEMBRE 9. de 1.982

El señor alcalde, previa comprobación de los requisitos correspondientes, inclusive la presentación de la cédula DE CIUDADANIA No.12.527.841 expedida en SANTA MARTA Carnet de Salud No. ---------- Certificado de Buena Conducta No. ---------- Libreta de Servicio Militar No. D-110416 D M.No.4 Certificado de Paz y Salvo No. ---------- expedido por la Administración de Hacienda Nacional de ----------, le recibió el juramento legal, mediante el cual prometió defender y sostener la Constitución y las Leyes de la República, así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia a la cual se adhieren estampillas de timbre nacional, por valor del ----------% del sueldo mensual de $ 50.000.00

EL ALCALDE (Fdo) RODRIGO PIMIENTA GONZALEZ. (HAY UN SELLO)

El Posesionado (Fdo.) JORGE RINCO LOPEZ

El Secretario (Fdo.) ELIECER VELASQUEZ LINERO

Es fiel copia de su original

Santa Marta FEBRERO 6 de 1.984

SECRETARIA EJECUTIVA III

El servicio público es de todos
Función Pública

PORTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

RINCON LOPEZ, JORGE ELIECER

Hoja de vida | Formulario gerencia pública | Declarac. de bienes y rentas

Inicio >> Hoja de vida >> Experiencia docente

Experiencia docente



Modifica tus datos de experiencia docente.

* Fecha de ingreso

Fecha de terminación
* Pais COL Colombia
* Departamento
* Municipio
* Nivel educativo
Modalidad
Área de conocimiento
Otra área de conocimiento
Caracteres restantes 254
Institución
Otra institución
Caracteres restantes 254
No. Horas cátedra semanales
Materia impartida
Caracteres restantes 254

Fecha de ingreso	Fecha de terminación	País	Departamento	Municipio	Nivel educativo	Modalidad	Área de conocimiento	Otra área de conocimiento	Institución	Otra institución	No. Horas cátedra semanales	Materia impartida	Actualizar / Ver detalle	Eliminar
27-01-2012	25-12-2012	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Profesional	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
29-01-2013	30-12-2013	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Profesional	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
23-01-2014	11-12-2014	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Profesional	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
18-02-2015	14-12-2015	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Profesional	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
25-02-2019	30-11-2019	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Profesional	Formal	Agronomía, veterinaria y		SERVICIO NACIONAL DE		40			

							afines		APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA					
19-03-2020	02-10-2020	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Profesional	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
03-02-1997	30-05-1997	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Aprobación de cinco (5) años de Educación Básica Secundaria	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
29-01-1998	30-12-1998	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Aprobación de cinco (5) años de Educación Básica Secundaria	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
23-02-1999	15-04-1999	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Aprobación de cinco (5) años de Educación Básica Secundaria	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			
10-05-1999	30-08-1999	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	Aprobación de cinco (5) años de Educación Básica Secundaria	Formal	Agronomía, veterinaria y afines		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		40			

1 - 10 **11 - 20**
21 - 30 **31 - 38**

[Hoja de vida] [Gerentes públicos] [Declaración de bienes y rentas] [Arriba]

Carrera 6 No. 12-62 Bogotá D.C PBX: (57+1) 739 5656 FAX:(57+1) 739 5657 Línea Gratuita de atención al cliente: 018000917770
Atención al cliente: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m
www.sigep.gov.co, soportesigep@funcionpublica.gov.co

En virtud de lo expuesto en la Ley 23 de 1982, se permite el uso de la informaciónn sólo con fines educativos o para el uso privado y sin fines lucrativos, respetando los derechos de autor.

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 10:56:02
JORGE ELIECER RIN...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

Id de página: Z3000726 Ayuda

1 Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Co...
Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6413817
Número del contrato	CO1.PCCNTR.2320583
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral en el marco del programa de Atención a Población Desplazada Por la Violencia A Nivel del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	3/11/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	8 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA — 0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Santa Marta

Proveedor Seleccionado

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ — 0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Santa Marta

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ	BANCO BBVA	Ahorros	00130517000200079414

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ — *Fecha de aprobación:* 4/03/2021 10:51:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: — *Fecha de aprobación:*

Información del objeto

Scanned by TapScanner

Editar

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SENA REGIONAL MAGDALENA CAAG
Proceso de Contratación	INSTRUCTORES ATENCION A POBLACION DESPLAZADA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	31.200.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Scanned by TapScanner

Editar

Buscar

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Contrato → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Fecha de notificación de prórroga 2/11/2021 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 **Fecha de vigencia (desde)** 20 horas para terminar (5/03/2021 7:00:00 AM)

Fecha de vigencia (hasta) 3/03/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, ...

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(5/03/2021 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** -

Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Comentarios Este contrato se deriva del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12300945&isFromPublicArea=True&isModal=False

Anexos del contrato

	Descripción
☐	OFERTA DE SERVICIOS ESPECIALIDAD AGRICOLA.docx
☐	Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios_V11.docx
☐	GTH-F-231_V3_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales.docx

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.6413817

Scanned by TapScanner

Editar

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	kilometro 5 via Gaira
Ubicación	CO-MAG-47001 - Santa Marta
Pais	COLOMBIA
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Dirección	kilometro 5 via Gaira
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Departamento del Magdalena	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Cancelar

< Evaluació

Scanned by TapScanner

Santa Marta, 03 de marzo de 2021

SENA - CFP 479118
Radicacion Recibida
No:47-1-2021-000397
04/03/2021 9:28:46
Destinatario: 479118

Señor (a):
BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena
SENA

Asunto: Presentación Oferta de Servicios Personales

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral en el marco del programa de Atención a Población Desplazada Por la Violencia A Nivel del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA

Valor y forma de pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Marzo de 2021 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.510.000); b) Siete pagos iguales por los meses de Abril a Octubre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) cada uno; c) Un último pago en el mes de Noviembre de 2021 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($390.000).

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y bajo la **gravedad de juramento** manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y disposiciones complementarias. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada para el futuro proceso de contratación, es auténtica y corresponde a mi experiencia laboral, profesional y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación (estudios previos y análisis del sector), encontrándome habilitado(a) conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Marque con una equis (X) la opción que corresponda:

1. Que SI____ NO_X__ he sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley

Scanned by TapScanner

1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo indique los detalles)._____.

2. Que SI____ NO_X__ soy socio de una empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

3. Que SI____ NO _X__ he sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. (En caso afirmativo indique los detalles).
_____.

4. Que SI____ NO_X__ soy actualmente servidor(a) público del estado. (En caso afirmativo indique los detalles)._____
_____.

5. Que SI____ NO_X__ fui miembro de Consejo Directivo del SENA. (En caso afirmativo indique los detalles).

.

6. Que SI____ NO_X__ fui servidor público del SENA en los niveles directivo o asesor. (En caso afirmativo indique los detalles y la fecha del retiro)._____ FECHA DE RETIRO: ***(DD/MM/AA).***

7. Que SI____ NO__X_ tengo vínculado (a) en el SENA a mi conyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el SENA. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco).
_____.

8. Que SI____ NO_X__ tengo vínculado(a) en el SENA a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados).

_____.

9. Que SI____ NO_X__ soy pariente en primer grado de consaguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo del SENA desvinculado de la Entidad hace menos de 2 años.

Scanned by TapScanner

10. Que SI_X___ NO___ me encuentro afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Para el anterior efecto se recomienda al futuro contratista consultar la guia para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Adminsitrativo de la Función Pública la cual se encuentra publicada en la página de la Función Pública en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2ljUBdeu/view_file/35457539

Atentamente,

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
C. de C. No. 1'082.896.980 de Santa Marta, Magdalena
Tel: 305-466-2551
Jorgerincon09@hotmail.com

Scanned by TapScanner

CC 04983567

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL MAGD,

C E R T I F I C A:

Que en el libro de registro de diplomas Nº 19 folio 40, aparece registrado bajo el Nº 40-37 el Título de " INGENIERO AGRONOMO " fechado en Santa Marta el 8 de junio de 1.973, otorgado por la Universidad -- Tecnológica del Magdalena, al señor, JORGE ELIECER RINCON LOPEZ.

Santa Marta julio 6 de 1.973.

REYNALDO VUELVAS MARTINEZ
Jefe Div. Administrativa.

LEONOR J. DE RESTREPO
Oficinista de Registros.

Secretaría de Educación
del Magdalena

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Santa Marta a 6 de julio de 1.973
compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad
Reynaldo Vuelvas Martinez
a quien identifiqua con su C. No. 177 5001 expedida
en Santa Marta y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él (ella) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. En constancia firma esta diligencia

El Compareciente,

El Notario,

Scanned by TapScanner

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** identificado(a) con **cedula de ciudadania número 12.527.841** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130517000200079414** aperturada el **13 de febrero de 2012**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

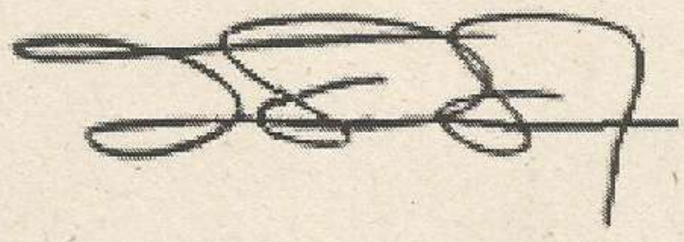
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **517079414**
10 dígitos: **0517079414**
16 dígitos: **0517000200079414**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **29** de **enero** de **2024** a las **09:48**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240093127

PIB
10:59:55

Bogotá DC, 28 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ELIECER RINCON LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12527841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de enero de 2024, a las 10:54:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12527841
Código de Verificación	125278412401281054 55

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:28:18 PM horas del 28/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12527841**
Apellidos y Nombres: **RINCON LOPEZ JORGE ELIECER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2024 07:08:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12527841 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **83701275** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificado de Registro en el Sistema

Con más de 30 años de experiencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA brinda un servicio que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano. Siendo un operador autorizado de la red de prestadores de servicios que integran el Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo, para la intermediación laboral en Colombia y en otros países, la Agencia Pública de Empleo del SENA, hace constar que el señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 12527841, se inscribió en nuestro servicio el día 11/10/2006.

El presente certificado se genera el día 28/01/2024, por solicitud del interesado.

Recuerde que todos nuestros servicios son públicos, gratuitos, indiscriminados y no requieren intermediarios.

Santa marta enero 28 de 2024

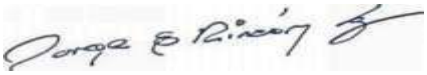
BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Ciudad:

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El JORGE ELIECER RINCON LOPEZ identificado con CC No. 12527841 expedida 20 de octubre en 1967 en santa marta . magdalena autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma

Nombres y Apellidos JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
C.C. 12527841 en santa marta

Instrucciones para el diligenciamiento del formato

NO IMPRIMIR

2. Instrucciones para diligenciar las casillas o campos del formato

INSTRUCCIONES	
NOMBRE DEL FORMATO	Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad Diligencie y radique si corresponde a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019.
Ciudad y fecha	Escriba ciudad y fecha en la que se encuentra actualmente y día de la radicación
Nombres y apellidos del Destinatario	Digite nombre del coordinador de grupo de apoyo administrativo (si el cargo es de Regional o centro) o del coordinador del grupo de relaciones laborales (si el cargo es de Dirección General)
Cargo	Digite coordinador de grupo de apoyo administrativo (si el cargo es de Regional o centro) o coordinador grupo de relaciones laborales (si el cargo es de Dirección General) u ordenador del gasto que realice la contratación
Nombre de la Dependencia	Digitar nombre de la regional o centro a la que dirige la comunicación
El suscrito	Escriba nombres y apellidos completos de quien autoriza la consulta
C.C./ C.E./ P.P.	Escriba según el tipo de documento que posee e indique el número de identificación
Expedida el	Indique la fecha de expedición de su documento de identidad
Firma	Suscriba con la rúbrica de quien autoriza la consulta
Nombre	Escriba nombres y apellidos completos
Documento de identidad	Escriba según el tipo de documento que posee e indique el número de identificación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12527841 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2024 07:53 PM

Código Verificación: **83KN7YAFGM**

Válida hasta: **28/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
JORGE ELIECER RINCON LÓPEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 12527841	Declaración Ley 2013 de 2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Reporte de Entidad	CONTRATISTA	PERIÓDICO	946182-01 Declaración inicial	2023-01-30 20:58	FINALIZADO
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 12527841	Declaración Ley 2013 de 2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Reporte de Entidad	CONTRATISTA	PERIÓDICO	425994-01 Declaración inicial	[illegible] 12:58	FINALIZADO
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 12527841	Declaración Ley 2013 de 2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Reporte de Entidad	CONTRATISTA	INGRESO	398391-01 Declaración inicial	2022-01-08 09:35	FINALIZADO
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 12527841	Declaración Ley 2013 de 2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Reporte de Entidad	CONTRATISTA	INGRESO	91648-01 Declaración inicial	2021-02-24 14:48	FINALIZADO

FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2023-01-30 20:58

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JORGE	ELIECER	RINCON	LÓPEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	12527841

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTA	Municipio	BOGOTA

Dirección	["CALLE 57 N 8 69 "]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ELSA	MARIA	MARQUEZ	CORREA

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 36530405

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

FUNCIÓN PÚBLICA

Decl

Fecha del reporte de Declaraciones de Ley

SECCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

INGRESOS Y RENTAS

CUENTAS BANCARIAS

BIENES PATRIMONIALES

ACREENCIAS, DEUDAS Y OBLIGACIONES

PARTICIPACIÓN EN JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS

PARTICIPACIÓN EN CORPORACIONES,
SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS

POTENCIALES CONFLICTO DE INTERÉS POR INTERESES PERSONALES DEL CÓNYUGE O COMPANERO(A) PERMANENTE

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS
POR PARENTESCO

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS POR INTERESES DIRECTOS O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS POR FIDEICOMISOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS
POR OTRAS INVERSIONES

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS
POR DONACIONES

OTROS POTENCIALES CONFLICTOS DE
INTERÉS

INTERES

araciones de bienes y rentas y conflictos d

2013 de 2019: 2023-01-30 21:01

CAMPO
TIPO_DOCUMENTO
NUMERO_DOCUMENTO
PRIMER_NOMBRE_DECLARANTE_PN
SEGUNDO_NOMBRE_DECLARANTE_PN
PRIMER_APELLIDO_DECLARANTE_PN
SEGUNDO_APELLIDO_DECLARANTE_PN
PAIS_NACIM_DECLARANTE_PN
DEPTO_NACIM_DECLARANTE_PN

MUNIC_NACIM_DECLARANTE_PN

PAIS_DOMIC_DECLARANTE_PN

DEPTO_DOMIC_DECLARANTE_PN

MUNIC_DOMIC_DECLARANTE_PN

NUMERO_FORMULARIO

FECHA_PUBLICAC_DECLARAC

ESTADO_DECLARACION

TIPO_DECLARACION

NOMBRE_ENTIDAD

ENCONTRO_ENTIDAD

ENTIDAD_NO_ENCONTR_NOMBRE

ENTIDAD_NO_ENCONTR_NIT

ENTIDAD_NO_ENCONTR_ORDEN

ENTIDAD_NO_ENCONTR_DEPTO

ENTIDAD_NO_ENCONTR_MUNIC

DECLARANTE_ES_CONTRATISTA

CARGO_DECLARANTE

ENCONTRO_CARGO

CARGO_NO_ENCONTRADO_DENOMINACION

CARGO_NO_ENCONTRADO_DENOMINACION_OTRO

DECLARA_RENTA_DIAN

DECLARACION_RENTA_DIAN

APORTO_INFORME_INGRESOS_GASTOS_CAMPANA

CERTIFICADO_APORTES_A_CAMPANA

ARCHIVOS_DECLARACION_LEY_2013

ANO_GRAVABLE_DECLARAC_IYR

SALARIOS_INGRESOS_LABORALES

CESANTIAS_E_INTERESES

GASTOS_REPRESENTACION

ARRIENDOS

HONORARIOS

OTROS_INGRESOS_RENTAS

TOTAL_INGRESOS_PERS_NATURAL

CTAS_BANCARIAS_PN

BIENES_PATRIMONIALES_PN

ACREENCIAS_OBLIGACIONES_PN

PARTICIP_JUNTAS_CONSEJOS_DIRECT

PARTICIP_JUNTAS_CONSEJOS_DIRECT_INFO

PARTICIP_CORP_SOCIED_ASOC

PARTICIP_CORP_SOCIED_ASOC_INFO

ACTIV_ECONOM_PRIVADAS

ACTIV_ECONOM_PRIVADAS_INFO

TIENE_CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_PODRIA_GENERAR_CONFLICTO_INTERES

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_PNOMBRE

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_SNOMBRE

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_PAPELLIDO

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_SAPELLIDO

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_TIPO_DOC

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_NUM_DOC

CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_DESCRIPC_CONFL_INTERES

PARIENTES_CONFLICTOS_INTERES

PARIENTES_CONFLICTOS_INTERES_INFO

INTERESES_DIRECTOS_ACTUACIONES_CI

INTERESES_DIRECTOS_ACTUACIONES_CI_INFO

FIDEICOMISOS_CONFLICTO_INTERES

FIDEICOMISOS_CONFLICTO_INTERES_INFO

OTRAS_INVERSIONES_CONFLICTO_INTERES

OTRAS_INVERSIONES_CONFLICTO_INTERES_INFO

DONACIONES_CONFL_INTERES

DONACIONES_CONFL_INTERES_INFO

OTROS_POSIBLES_CONFLICTOS_INTERES

DESCRIPC_OTROS_POSIBLES_CONFLICTOS_INTERES_INFO



e intereses (Ley 2013 de 2019)

DESCRIPCIÓN Y OPCIONES
Tipo de documento de identidad del sujeto obligado. Es seleccionado por el usuario a partir de estas opciones: - Cédula de ciudadanía - Cédula de extranjería - Libreta militar - Pasaporte - Registro civil - Tarjeta de identidad - Tarjeta de extranjería
Número del documento de identidad del sujeto obligado indicado en el campo TIPO_DOCUMENTO. Ingresado por el usuario.
Primer nombre del sujeto obligado. Ingresado por el usuario.
Segundo nombre (si lo tiene) del sujeto obligado. Ingresado por el usuario.
Primer apellido del sujeto obligado. Ingresado por el usuario.
Segundo apellido (si lo tiene) del sujeto obligado. Ingresado por el usuario.
País de nacimiento del sujeto obligado. Seleccionado por el usuario. - El aplicativo presenta el listado de todos los países.
Departamento de nacimiento del sujeto obligado. Seleccionado por el usuario: - El aplicativo presenta el listado de todos los departamentos de Colombia.

Municipio de nacimiento del sujeto obligado.

Seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta el listado de los municipios correspondientes al departamento seleccionado.

País de domicilio del sujeto obligado.

Seleccionado por el usuario.
- El aplicativo presenta el listado de todos los países.

Departamento de domicilio del sujeto obligado.

Seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta el listado de todos los departamentos de Colombia.

Municipio de domicilio del sujeto obligado.

Seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta el listado de los municipios correspondientes al departamento seleccionado.

Número que ayuda con la traza de una declaración y subsecuentes declaraciones de modificación.

Asignada automáticamente por el sistema.

Fecha en la que se publicó la declaración de Ley 2013 de 2019.

Asignada automáticamente por el sistema.

Estado asignado a cada declaración según el sujeto obligado haya seleccionado o diligenciado la información correspondiente a Entidad y Cargo.

Asignado automáticamente por el sistema.
Los posibles estados son:
- FINALIZADO: Indica que el sujeto obligado seleccionó una Entidad y un Cargo de las listas disponibles en el sistema.
- EN REVISIÓN: Indica que la Entidad o el Cargo fueron diligenciados por el sujeto obligado y el Departamento Administrativo de la Función Pública verificará la información consignada para precisar validez legal antes de marcar el registro en estado Finalizado.

Tipo de declaración que hace el sujeto obligado según las disposiciones de la Ley 2013 de 2019.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- INGRESO: Si se vincula por primera vez a esta entidad.
- PERIÓDICO: Si va a hacer la actualización anual de información de Ley 2013 de 2019.
- RETIRO: Si se va a desvincular de la entidad.
- OTRO: Si requiere actualizar la información, según indica la Ley 2013 de 2019.

Nombre de la entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado y sobre la cual declarará sus potenciales conflictos de interés. Es seleccionada a partir de las opciones dadas en el aplicativo.

Seleccionado por el usuario.
El aplicativo presenta un listado de entidades del Estado correspondiente a las 3 ramas del poder público.

Indica si el sujeto obligado encontró su Entidad dentro de las opciones dadas en el aplicativo. Cuando la persona selecciona NO, el aplicativo asignará a la declaración el estado EN REVISIÓN en el campo ESTADO_DECLARACION.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Esta información corresponde a las declaraciones con estado EN REVISIÓN.

Nombre de la Entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado y sobre la cual declarará sus potenciales conflictos de interés. Se diligencia solo si seleccionó NO en el campo ENCONTRO_ENTIDAD.

Ingresado por el usuario.

Esta información corresponde a las declaraciones con estado EN REVISIÓN.

NIT de la Entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado y sobre la cual declarará sus potenciales conflictos de interés. Se diligencia solo si seleccionó NO en el campo ENCONTRO_ENTIDAD.

Ingresado por el usuario (No es obligatorio).

Esta información corresponde a las declaraciones con estado EN REVISIÓN.

Orden al cual corresponde la Entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado y sobre la cual declarará sus potenciales conflictos de interés. Se diligencia solo si seleccionó NO en el campo ENCONTRO_ENTIDAD.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- NACIONAL
- TERRITORIAL

Esta información corresponde a las declaraciones con estado EN REVISIÓN.

Departamento al cual corresponde la Entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado y sobre la cual declarará sus potenciales conflictos de interés. Se diligencia solo si seleccionó TERRITORIAL en el campo ENTIDAD_NO_ENCONTR_ORDEN.

Seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta el listado de todos los departamentos del país.

Esta información corresponde a las declaraciones con estado EN REVISIÓN.

Municipio al cual corresponde la Entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado y sobre la cual declarará sus potenciales conflictos de interés. Se diligencia solo si seleccionó TERRITORIAL en el campo ENTIDAD_NO_ENCONTR_ORDEN.

Seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta el listado de los municipios correspondientes al departamento seleccionado.

Indica si el vínculo que tiene el sujeto obligado con la entidad sobre la cual hace su declaración es como Contratista.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Nombre del cargo que ocupa en la entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado, seleccionado a partir de las opciones dadas en el aplicativo.

Seleccionado por el usuario.
El aplicativo presenta el listado de cargos asociados a la entidad seleccionada en el campo NOMBRE_ENTIDAD.

Indica si el sujeto obligado encontró su Cargo dentro de las opciones dadas en el aplicativo. Cuando la persona selecciona NO, se asignará el estado EN REVISIÓN en el campo ESTADO_DECLARACION.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Nombre del cargo que ocupa en la entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado. Es seleccionado a partir de unas opciones estándar dadas en el aplicativo, que no están directamente asociadas a la planta de personal oficial de la entidad seleccionada.
Se diligencia solo si seleccionó NO en el campo ENCONTRO_CARGO.

Seleccionado por el usuario.
- Opciones estándar de cargos, establecidas a partir de las denominaciones más recurrentes en las instituciones del Estado.

Nombre del cargo que ocupa en la entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado, que diligencia cuando selecciona OTRO en el campo CARGO_NO_ENCONTRADO_DENOMINACION.
Se diligencia solo si seleccionó NO en el campo ENCONTRO_CARGO.

Ingresado por el usuario.

Este campo está diligenciado solo en los casos en los que el usuario seleccionó la opción OTRO en el campo CARGO_NO_ENCONTRADO_DENOMINACION.

Indica si el sujeto obligado declara renta ante la DIAN.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Para las declaraciones presentadas antes del 28 de diciembre de 2020, presenta la dirección electrónica (URL) del archivo en PDF de la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios ante la DIAN del año inmediatamente anterior cargada por el usuario.

Cargada por el usuario en el sistema.
Solo aparece para las declaraciones presentadas antes del 28 de diciembre de 2020, ya que en las declaraciones posteriores el documento está incluido en el archivo comprimido de ARCHIVOS_DECLARACION_LEY_2013.

Indica si el sujeto obligado que desempeña un cargo de elección popular cargó el archivo correspondiente al formato 5B «Informe Individual de Ingresos y Gastos de la Campaña» determinado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

Asignado automáticamente por el sistema:
- SÍ
- NO

Para las declaraciones presentadas antes del 28 de diciembre de 2020, presenta la dirección electrónica (URL) del archivo en PDF cargado por el usuario y correspondiente al formato 5B «Informe Individual de Ingresos y Gastos de la Campaña», determinado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para relacionar las cantidades y origen de los dineros que entran y salen de las determinadas campañas.

Cargada por el usuario en el sistema.
Solo aparece para las declaraciones presentadas antes del 28 de diciembre de 2020, ya que en las declaraciones posteriores el documento está incluido en el archivo comprimido de ARCHIVOS_DECLARACION_LEY_2013.

Dirección electrónica (URL) del archivo comprimido (.zip) de la Declaración de Ley 2013 de 2019 en PDF y en Excel, y los archivos Certificado de aportes a campaña (PDF) y Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios ante la DIAN, en los casos que corresponda.

Asignado automáticamente por el sistema.

Año sobre el cual el sujeto obligado hace su declaración de ingresos y rentas.

Seleccionado por el usuario a partir de las opciones de año presentadas por el aplicativo:
- 2019
- 2020
- 2021
- [siguientes, según corresponda].

Valor de los salarios y demás ingresos laborales obtenidos por el sujeto obligado en el año gravable indicado en el campo ANO_GRAVABLE_DECLARAC_IYR.

Ingresado por el usuario:
Cifra en pesos colombianos

Valor por concepto de cesantías e intereses de cesantías obtenidas por el sujeto obligado en el año gravable indicado en el campo ANO_GRAVABLE_DECLARAC_IYR.

Ingresado por el usuario:
Cifra en pesos colombianos

Valor por concepto de gastos de representación obtenidos por el sujeto obligado en el año gravable indicado en el campo ANO_GRAVABLE_DECLARAC_IYR.

Ingresado por el usuario:
Cifra en pesos colombianos

Valor por concepto de arriendos obtenidos por el sujeto obligado en el año gravable indicado en el campo ANO_GRAVABLE_DECLARAC_IYR.

Ingresado por el usuario:
Cifra en pesos colombianos

Valor por concepto de honorarios obtenidos por el sujeto obligado en el año gravable indicado en el campo ANO_GRAVABLE_DECLARAC_IYR.

Ingresado por el usuario:
Cifra en pesos colombianos

Valor por concepto de otros ingresos y rentas obtenidos por el sujeto obligado en el año gravable indicado en el campo ANO_GRAVABLE_DECLARAC_IYR.

Ingresado por el usuario:
Cifra en pesos colombianos

Suma total de cada uno de los valores anteriores.

Asignado automáticamente por el sistema.
- Valor en pesos colombianos correspondiente a la suma de los valores ingresados en los campos anteriores.

Contiene información sobre:
- Tipo de cuenta bancaria de la cual es titular el sujeto obligado.
- País sede de la cuenta bancaria anterior.
- Saldo total registrado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en la cuenta bancaria referenciada previamente.
Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varias cuentas, la información de cada una de ellas se separa mediante el signo tubo o pipe[|].

La información sobre cada tipo de cuenta es seleccionada por el usuario a partir de estas opciones:
- CORRIENTE
- AHORROS

El país sede de cada cuenta es seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta el listado de todos los países.

El saldo total registrado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en cada cuenta es ingresado por el usuario:
- Cifra en pesos colombianos

Contiene información sobre:
- Tipo de bien sobre el cual el sujeto obligado posee un título de propiedad en el que conste ser dueño o se haya reconocido un derecho.
- País de ubicación del bien descrito en el campo TIPO_BIEN.
- Departamento de ubicación del bien descrito en el campo TIPO_BIEN.
- Municipio de ubicación del bien descrito en el campo TIPO_BIEN.
- Valor del bien descrito en el campo TIPO_BIEN.
Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varios bienes, la información de cada uno de ellos se separa mediante el signo tubo o pipe[|].

El tipo de bien es ingresado por el usuario.
- El aplicativo sugiere los valores: MUEBLE e INMUEBLE.

El país, departamento y municipio de ubicación de cada bien es seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta el listado de todos los países.

El valor de cada bien registrado es ingresado por el usuario:
- Cifra en pesos colombianos

Contiene información sobre:
- Concepto de la obligación, acreencia o deuda de la cual es titular el sujeto obligado que hace su declaración.
- Saldo total de la acreencia u obligación anterior.
Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varias acreencias, deudas u obligaciones, la información de cada una de ellas se separa mediante el signo tubo o pipe[|].

El concepto de cada obligación, acreencia o deuda de la cual es titular el sujeto obligado es ingresado por el usuario.

El saldo total de cada acreencia u obligación anterior es ingresado por el usuario:
- Cifra en pesos colombianos

Indica si el sujeto obligado tiene participación en Juntas o Consejos Directivos.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene información sobre:
- Nombre de la entidad o institución en la cual el sujeto obligado participa como miembro de su Junta o Consejo Directivo.
- Órgano de la entidad descrita al cual pertenece el sujeto obligado.
- Calidad de miembro que ostenta el sujeto obligado en el órgano de la entidad descrita.
- País de ubicación de la entidad o institución en la cual el sujeto obligado participa como miembro de su Junta o Consejo Directivo.
Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene participación en diferentes juntas o consejos directivos, la información de cada una de ellas se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

El nombre de cada entidad o institución en la cual el sujeto obligado participa como miembro de su Junta o Consejo Directivo es ingresado por el usuario.

El órgano de cada entidad al cual pertenece el sujeto obligado es seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- CONSEJO DIRECTIVO
- JUNTA DIRECTIVA

La calidad de miembro que ostenta el sujeto obligado en el órgano de cada entidad descrita es ingresado por el usuario.

El país de ubicación de cada entidad o institución en la cual el sujeto obligado participa como miembro de su Junta o Consejo Directivo es seleccionado por el usuario:
- El aplicativo presenta un listado de países.

Indica si el sujeto obligado tiene participación en corporaciones, sociedades o asociaciones.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene información sobre:
- Nombre de la corporación, sociedad o asociación de la cual es socio el sujeto obligado.
- Tipo de entidad de la cual es socio el sujeto obligado.
- Calidad de socio que ostenta el sujeto obligado en la corporación, sociedad o asociación descrita descrita.
- País de ubicación de la corporación, sociedad o asociación de la cual es socio el sujeto obligado.

Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene participación en diferentes corporaciones, sociedades y asociaciones, la información de cada una de ellas se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

El nombre de cada corporación, sociedad o asociación de la cual es socio el sujeto obligado es ingresado por el usuario.

Su definición es seleccionada por el usuario a partir de estas opciones:
- ASOCIACIÓN
- CORPORACIÓN
- SOCIEDAD

La calidad de socio que ostenta el sujeto obligado en cada corporación, sociedad o asociación descrita es ingresada por el usuario.

El país de ubicación de cada corporación, sociedad o asociación de la cual es socio el sujeto obligado es seleccionado por el usuario.
- El aplicativo presenta un listado de países

Indica si el sujeto obligado tiene actividades económicas privadas.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene información sobre:
- Descripción de las actividades económicas privadas que desarrolla de forma ocasional o permanente el sujeto obligado, y que le permiten obtener recursos adicionales a los devengados con el Estado.
- Forma de participación del sujeto obligado en las actividades económicas privadas descritas.

Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varias actividades económicas privadas, la información de cada una de ellas se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

La descripción de las actividades económicas privadas que desarrolla de forma ocasional o permanente el sujeto obligado y que le permiten obtener recursos adicionales a los devengados con el Estado es ingresada por el usuario.

La forma de participación del sujeto obligado en las actividades económicas privadas descritas es ingresada por el usuario.

Indica si el sujeto obligado tiene o no cónyuge o compañero/a permanente.

Seleccionado por el usuario:
- SÍ
- NO

Indica si el cónyuge o compañero/a permanente tiene intereses personales susceptibles de generarle al sujeto obligado una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña.

Seleccionado por el usuario, solo si respondió sí en el campo TIENE_CONYUGE_CPERMANENTE:
- SÍ
- NO

Primer nombre del cónyuge o compañero/a permanente del sujeto obligado.

Ingresado por el usuario, solo si respondió sí en el campo SUSCEPTIBLE_CI.

Segundo nombre (si lo tiene) del cónyuge o compañero/a permanente del sujeto obligado.

Ingresado por el usuario, solo si respondió sí en el campo SUSCEPTIBLE_CI.

Primer apellido del cónyuge o compañero/a permanente del sujeto obligado.

Ingresado por el usuario, solo si respondió sí en el campo SUSCEPTIBLE_CI.

Segundo apellido (si lo tiene) del cónyuge o compañero/a permanente del sujeto obligado.

Ingresado por el usuario, solo si respondió sí en el campo SUSCEPTIBLE_CI.

Tipo de documento de identidad del cónyuge o compañero/a permanente del sujeto obligado.

Seleccionado por el usuario, solo si respondió sí en el campo SUSCEPTIBLE_CI:
- Cédula de ciudadanía
- Cédula de extranjería
- Libreta militar
- Número de Identificación Tributaria - NIT
- Pasaporte
- Registro civil
- Tarjeta de identidad
- Tarjeta de extranjería

Número del documento de identidad indicado en el campo CONYUGE_COMPANERO_PERMANENTE_TIPO_DOC, correspondiente al cónyuge o compañero/a permanente del sujeto obligado.

Descripción del potencial conflicto de interés indicado en el campo SUSCEPTIBLE_CI.

Ingresado por el usuario solo si respondió sí en el campo SUSCEPTIBLE_CI.

Indica si el sujeto obligado tiene parientes susceptibles de generar un potencial conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene los siguientes datos:
- Parentesco de la persona que el sujeto obligado considera que podría generarle un conflicto de interés frente a la labor o actividad que este desempeña.
- Nombre de la persona descrita.
- Tipo de documento de la persona descrita.
- Número de documento de la persona descrita.
- Descripción del potencial conflicto de interés generado por la persona descrita.

Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varios parientes que le generan potenciales conflictos de interés, la información de cada uno de ellos se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

El parentesco de la persona que el sujeto obligado considera que podría generarle un conflicto de interés frente a la labor o actividad que este desempeña es seleccionado por el usuario a partir de los grados descritos por la Ley 2013 de 2019 y 2003 de 2019.

El nombre de la persona descrita es ingresado por el usuario.

El tipo de documento de la persona descrita es seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- Cédula de ciudadanía
- Cédula de extranjería
- Libreta militar
- Número de Identificación Tributaria - NIT
- Pasaporte
- Registro civil
- Tarjeta de identidad
- Tarjeta de extranjería

Indica si el sujeto obligado tuvo intereses directos o actuó como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en sus decisiones y acciones en el desempeño de su cargo actual.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene los siguientes datos:
- Entidad u organización sobre la cual el sujeto obligado tuvo intereses directos o actuó como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio.
- Cargo o calidad de miembro del sujeto obligado en dicha entidad.
- Descripción del potencial conflicto de interés.

Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varios intereses directos o actuaciones que le generan potenciales conflictos de interés, la información de cada uno de ellos se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

La entidad u organización sobre la cual el sujeto obligado tuvo intereses directos o actuó como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio es ingresada por el usuario.

El cargo o calidad de miembro del sujeto obligado en dicha entidad es ingresado por el usuario.

La descripción del potencial conflicto de interés es ingresado por el usuario.

Indica si el sujeto obligado es constituyente o beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios en Colombia y en el exterior.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene los siguientes datos:
- Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario el sujeto obligado.
- Calidad del sujeto obligado sobre el fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario.
- Valor el fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario el sujeto obligado.
- País sede del fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario el sujeto obligado.

Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varios fideicomisos o encargos fiduciarios que le generan potenciales conflictos de interés, la información de cada uno de ellos se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

El nombre del fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario el sujeto obligado es ingresado por el usuario.

La calidad del sujeto obligado sobre el fideicomiso o encargo fiduciario es ingresada por el usuario.

El valor del fideicomiso o encargo fiduciario es ingresado por el usuario.
- Cifra en pesos colombianos.

El país sede del fideicomiso o encargo fiduciario es seleccionado por el usuario.
- El aplicativo presenta un listado de países.

Indica si el sujeto obligado tiene inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras en Colombia y en el exterior.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene los siguientes datos:
- Tipo de inversión que tiene el sujeto obligado en Colombia o en el exterior.
- Valor de la inversión descrita.
- País sede de la inversión descrita.

Estos datos están separados por el signo coma [,]. Cuando un sujeto obligado tiene varias inversiones adicionales que le generan potenciales conflictos de interés, la información de cada una de ellas se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

El tipo de inversión que tiene el sujeto obligado en Colombia o en el exterior es ingresado por el usuario.

El valor de la inversión es ingresado por el usuario.
- Cifra en pesos colombianos.

El país sede de la inversión es seleccionado por el usuario.
- El aplicativo presenta un listado de países.

Indica si el sujeto obligado hizo donaciones que le representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Contiene los siguientes datos:
- Nombre de las instituciones a las cuales hizo donaciones el sujeto obligado y le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año.
- Valor de las donaciones efectuadas.

Estos datos están separados por el signo coma [,].

Cuando un sujeto obligado tiene varios conflictos de interés por donaciones, la información de cada uno de ellos se separa mediante el signo tubo o pipe [|].

El nombre de las instituciones a las cuales realizó donaciones el sujeto obligado y le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año es ingresado por el usuario.

El valor de las donaciones efectuadas es ingresado por el usuario:
- Cifra en pesos colombianos.

Indica si el sujeto obligado tiene otros potenciales conflictos personales de interés.

Seleccionado por el usuario a partir de estas opciones:
- SÍ
- NO

Descripción del potencial conflicto de interés adicional a los ya registrados por el sujeto obligado.

La descripción del potencial conflicto de interés adicional a los ya registrados por el sujeto obligado es ingresada por el usuario.

TIPO_DOCI	NUMERO_	PRIMER_N	SEGUNDO_	PRIMER_A	SEGUNDO_	PAIS_NACI	DEPTO_NA	MUNIC_NA	PAIS_DOM
CEDULA DE	12527841	JORGE	ELIECER	RINCON	LÓPEZ	COLOMBIA	MAGDALEI	SANTA MA	COLOMBIA

DEPTO_DC	MUNIC_DC	NUMERO_	FECHA_PU	ESTADO_D	TIPO_DECL	NOMBRE_I	ENCONTRC	ENTIDAD_I	ENTIDAD_I
MAGDALEI	SANTA MA	946182-01	########	FINALIZAD	PERIÓDICC	SERVICIO I	SI		

ENTIDAD_I	ENTIDAD_I	ENTIDAD_I	DECLARAN	CARGO_DE	ENCONTRC	CARGO_NC	CARGO_NC	DECLARA_	DECLARAC
			SI		SI			NO	

APORTO_II	CERTIFICAI	ARCHIVOS_	ANO_GRA\	SALARIOS_	CESANTIAS	GASTOS_R	ARRIENDO	HONORAR	OTROS_IN
NO		http://ww\	2022						

TOTAL_INC	CTAS_BAN	BIENES_PA	ACREENCI/	PARTICIP_J	PARTICIP_.	PARTICIP_(	PARTICIP_(	ACTIV_ECC	ACTIV_ECC
0				NO		NO		NO	

TIENE_CON	CONYUGE_	CONYUGE_	CONYUGE_	CONYUGE_	CONYUGE_	CONYUGE_	CONYUGE_	CONYUGE_	PARIENTES
SI	NO	ELSA	MARIA	MARQUEZ	CORREA	CEDULA DE	36530405		NO

PARIENTES	INTERESES_	INTERESES_	FIDEICOMI	FIDEICOMI	OTRAS_IN\	OTRAS_IN\	DONACION	DONACION	OTROS_PO
NO		NO		NO		NO		NO	

DESCRIPC_OTROS_POSIBLES_CONFLICTOS_INTERES_INFO

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Jorge Eliecer Rincon Lopez** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **12527841,** está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 12527841
NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Eliecer Rincon Lopez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	09/03/1946
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/11/2020
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	5 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	6 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	08/03/2021
NIVEL SISBEN	No aplica

EMPLEADOR(ES)*

CEDULA DE CIUDADANIA 12527841 Trabajador Independiente Desde 01/11/2023 - Vigente
CEDULA DE CIUDADANIA 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ Desde 01/07/2022 Hasta 31/10/2023

Generado por kmgalvan 29/01/2024

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **12527841,** se encuentra afiliado/a desde **09/02/1998** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 29 de enero de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:19:30 horas del 29/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12527841,**
Apellidos y Nombres **RINCON LOPEZ JORGE ELIECER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899099900-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que se hace necesario abrir a pruebas el presente proceso, ordenando entre ellas requerir al Sena y al Fondo de Pensiones de Colombia – Colpensiones. Sírvase proveer

Santa Marta, 5 de febrero de 2024

La secretaria
ALBA LUZ MANZERA NIETO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Pendiente de proveer sobre este asunto, procede el Despacho a ordenar la apertura a pruebas, se harán unos requerimientos a la parte incidentada, a fin de conminarla a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela, teniendo en cuenta que el objeto del incidente de desacato no es la sanción en si misma si no lograr el cumplimiento de la orden tutelar, así mismo se ordenará vincular a Colpensiones al presente trámite y se realizará requerimiento a efectos de determina la condición en temas de seguridad social del Incidentante, por lo cual este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente incidente por el término de dos (2) días.

TENER como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE INCIDENTANTE: Se agregan las **DOCUMENTALES** aportadas en el trámite del incidente de la referencia.

DE LA PARTE INCIDENTADA: Se agregan las **DOCUMENTALES** aportadas en los memoriales de repuesta de requerimiento.

SEGUNDO: REQUERIR a **COLPENSIONES** a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. Así mismo que se le indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

TERCERO : REQUERIR al Dr. **BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,** en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de **SENA** o quien haga sus veces para que informe a este Despacho cuales son los mecanismos alternos disponibles para permitir que el Incidentante Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta logre obtener y cargar la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEPP, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.

CUARTO: REQUERIR al Dr. **BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,** en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de **SENA** o quien haga sus veces para que en el término de tres (3) días informe al despacho si dio cumplimiento a la fecha del fallo de tutela que data de dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.

En caso positivo, aportar los respectivos soportes donde conste el cumplimiento.

QUINTO: CORRASE TRASLADO al Incidentante e incidentado de los escritos presentados por ellos, a efectos de que se pronuncien sobre ellos en caso de así considerarlo.

SEXTO : Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: L.F.G.C.

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056

Oficio No. 0112

Santa Marta, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
contacto@colpensiones.gov.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso:

***PRIMERO: ABRIR** a pruebas el presente incidente por el término de dos (2) días.*

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056

TENER como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE INCIDENTANTE: *Se agregan las* ***DOCUMENTALES*** *aportadas en el trámite del incidente de la referencia.*

DE LA PARTE INCIDENTADA: *Se agregan las* ***DOCUMENTALES*** *aportadas en los memoriales de repuesta de requerimiento.*

SEGUNDO: REQUERIR *a* ***COLPENSIONES*** *a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr.* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. Así mismo que se le indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*

TERCERO : REQUERIR *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de* ***SENA*** *o quien haga sus veces para que informe a este Despacho cuales son los mecanismos alternos disponibles para permitir que el Incidentante Sr.* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta logre obtener y cargar la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEPP, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*

CUARTO: REQUERIR *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de* ***SENA*** *o quien haga sus veces para que en el término de tres (3) días informe al despacho si dio cumplimiento a la fecha del fallo de tutela que data de dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.*

En caso positivo, aportar los respectivos soportes donde conste el cumplimiento.

QUINTO: CORRASE TRASLADO *al Incidentante e incidentado de los escritos presentados por ellos, a efectos de que se pronuncien sobre ellos en caso de así considerarlo.*

SEXTO: *Notifíquese a las partes por el medio más expedito.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/02/2024 4:36 PM

Para:dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>;Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>;CURIBE@SENA.EDU.CO <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>;notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

2 archivos adjuntos (388 KB)

19. 2017-00022 ABRE A PRUEBAS.pdf; 20. OFICIO AUTO ABRE A PRUEBA.pdf;

Oficio No. 0112
RAD. 2017-00022 - PARA TRASLADO.pdf

Santa Marta, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
contacto@colpensiones.gov.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso:

> ***PRIMERO: ABRIR*** *a pruebas el presente incidente por el término de dos (2) días.*
>
> ***TENER como pruebas las siguientes:***
>
> ***DE LA PARTE INCIDENTANTE:*** *Se agregan las* ***DOCUMENTALES*** *aportadas en el trámite del incidente de la referencia.*
>
> ***DE LA PARTE INCIDENTADA:*** *Se agregan las* ***DOCUMENTALES*** *aportadas en los memoriales de repuesta de requerimiento.*
>
> ***SEGUNDO: REQUERIR*** *a* ***COLPENSIONES*** *a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr.* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. Así mismo que se le indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*
>
> ***TERCERO : REQUERIR*** *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de* ***SENA*** *o quien haga sus veces para que informe a este Despacho cuales son los mecanismos alternos disponibles para permitir que el Incidentante Sr.* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta logre obtener y cargar la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEPP, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*
>
> ***CUARTO: REQUERIR*** *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de* ***SENA*** *o quien haga sus veces para que en el término de tres (3) días informe al despacho si dio cumplimiento a la fecha del fallo de tutela que data de dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.*

En caso positivo, aportar los respectivos soportes donde conste el cumplimiento.

***QUINTO: CORRASE TRASLADO** al Incidentante e incidentado de los escritos presentados por ellos, a efectos de que se pronuncien sobre ellos en caso de así considerarlo.*

***SEXTO:** Notifíquese a las partes por el medio más expedito.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO HACIA EL CERO PAPEL

NOTICIA DE CONFORMIDAD
Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

Retransmitido: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/02/2024 4:36 PM

Para:notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Retransmitido: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 5/02/2024 4:36 PM
Para:rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)
URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co (rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co)

Asunto: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Retransmitido: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 5/02/2024 4:36 PM
Para:contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)
URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contacto@colpensiones.gov.co (contacto@colpensiones.gov.co)

Asunto: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Entregado: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>
Lun 5/02/2024 4:37 PM
Para:CURIBE@SENA.EDU.CO <curibe@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (96 KB)
URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

CURIBE@SENA.EDU.CO

Asunto: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Entregado: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>
Lun 5/02/2024 4:37 PM
Para:dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (96 KB)
URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dIaNiThA meRcHaN

Asunto: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Read: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>

Lun 5/02/2024 4:43 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 KB)

Read: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022;

[Logo SENA]

Carlos Hellman Uribe Tarazona

Regional Magdalena - Director Regional C G05

curibe@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:53892

Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

[instagram]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.instagram.com%2Fsenacomunica%2F%3Fhl%3Des-la&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C669b676aa1e44490863308dc26937d99%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427662118856730%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=ouqLAjSYK1RT5aSxcQDd7ywd6Tt%2BGpzMC4NsV%2BwlEMo%3D&reserved=0> [Facebook] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2FSENA&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C669b676aa1e44490863308dc26937d99%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427662118864507%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=c0oytlxWX96pQ5GWX5TJyQsQETBj88HIUsunStoU%2Fiw%3D&reserved=0> [Twitter] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftwitter.com%2FSENAComunica&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C669b676aa1e44490863308dc26937d99%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427662118869382%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=ppXVNA0X89q%2F6RNJnXoABDpDiwcfvoWh32ZdsAOI6Fc%3D&reserved=0> [Youtube] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fuser%2FSENATV&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C669b676aa1e44490863308dc26937d99%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427662118874102%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=4j0SXIlOJC%2BO5sPCHWRV9paRpKXBflt%2BrXXjB9I5osc%3D&reserved=0> [Linkedin] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.linkedin.com%2Fschool%2Fservicio-nacional-de-aprendizaje-sena-%2F&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C669b676aa1e44490863308dc26937d99%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427662118878861%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=pN8xg9hfe32LU06aVgYp34DByE6FxJWWKU6RXZrzHBk%3D&reserved=0>
[Redes]

[SENA]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.sena.edu.co%2Fes-co%2FPaginas%2Fdefault.aspx&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C669b676aa1e44490863308dc26937d99%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427662118883834%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=Oroy%2Baj1yRkCVeOZqVavsrICw%2Fm1MKuFWBN7xY0rpMQ%3D&reserved=0>

Read: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Lun 5/02/2024 5:01 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 KB)

Read: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022;

[Logo SENA]

Bichara Jose Zableh Hasbun

Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02

bzableh@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100

Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

[instagram]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.instagram.com%2Fsenacomunica%2F%3Fhl%3Des-la&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C8eae65f31d40437f0f3108dc2696099c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427673050785671%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=L3SMlWsDchIhMZLUzT7Wk%2BCf3vSa3JvlHW6HPhefHFw%3D&reserved=0> [Facebook] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2FSENA&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C8eae65f31d40437f0f3108dc2696099c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427673050794015%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=ufotD34xs5qYPI8N7sIsh6qcB9GNOokfP7kWmusz%2B8Y%3D&reserved=0> [Twitter] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftwitter.com%2FSENAComunica&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C8eae65f31d40437f0f3108dc2696099c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427673050798843%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=w7TQduqAkYrGNx7xK0c1Ig9NcX12H21ItUFKGugZRik%3D&reserved=0> [Youtube] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fuser%2FSENATV&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C8eae65f31d40437f0f3108dc2696099c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427673050804049%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=2PpII4IvIIDtqZ2NIij2RhYXzTD8raNcL0GLTbGykzE%3D&reserved=0> [Linkedin] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.linkedin.com%2Fschool%2Fservicio-nacional-de-aprendizaje-sena-%2F&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C8eae65f31d40437f0f3108dc2696099c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427673050808785%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=3K8lHWZnHpUfsk1%2B9mQZ0eoWa%2BvJdEF3yvt7xkWO1yo%3D&reserved=0>
[Redes]

[SENA]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.sena.edu.co%2Fes-co%2FPaginas%2Fdefault.aspx&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C8eae65f31d40437f0f3108dc2696099c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638427673050813715%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=L1OHHyGF%2Bk0%2BF25slgxic1kSgOQvYNfSLI3meeI%2FOlQ%3D&reserved=0>

Leído: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Mar 6/02/2024 9:56 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:
Asunto: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022
Enviados: martes, 6 de febrero de 2024 14:56:15 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el martes, 6 de febrero de 2024 14:56:10 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Lun 5/02/2024 9:56 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (224 KB)

COMUNICACION DE LA OFERTA LABORAL.pdf; OFERTA 2024.pdf;

SANTA MARTA, 5 DE FEBRERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SANTA MARTA, MAGDALENA

J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, la subdirección del SENA me hizo entrega de la oferta del contrato, aún no tengo el contrato y una vez revisado, me percato que no tiene adición del contrato hasta el 15 de diciembre, ni tampoco dice el lugar en donde realizaré mis funciones.

Anexo a la presente la oferta del contrato

JORGE ELIECER RINCÓN MÁRQUEZ

C.C. No. 12.527.841 de Santa Marta, Magdalena.

SANTA MARTA, 5 DE FEBRERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTA MARTA, MAGDALENA
J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, la subdirección del SENA me hizo entrega de la oferta del contrato, aún no tengo el contrato y una vez revisado, me percato que no tiene adición del contrato hasta el 15 de diciembre, ni tampoco dice el lugar en donde realizaré mis funciones.

Anexo a la presente la oferta del contrato

JORGE ELIECER RINCÓN MÁRQUEZ
C.C. No. 12.527.841 de Santa Marta, Magdalena.

Santa Marta, 3 de enero 2024)

Señor (a):
BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
SENA

Asunto: Presentación Oferta de Servicios Personales

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: *Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media dispuesto por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA*

Valor y forma de pago: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($43.762.341). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS ($3.572.436) b) nueve (9) pagos iguales durante los meses de marzo a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.465.545,00) cada uno.

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y bajo la **gravedad de juramento** manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y disposiciones complementarias. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada para el futuro proceso de contratación, es auténtica y corresponde a mi experiencia laboral, profesional y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación (estudios previos y análisis del sector), encontrándome habilitado(a) conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:
DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Marque con X la opción que corresponda:

1. Que SI____ NO_X__ he sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo indique los detalles)._____

2. Que SI____ NO_X__ soy socio de una empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

3. Que SI____ NO_X__ he sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. (En caso afirmativo indique los detalles). _____.

4. Que SI____ NO_X__ soy actualmente servidor(a) público del estado. (En caso afirmativo indique los detalles)._____

5. Que SI____ NO_X__ fui miembro de Consejo Directivo del SENA. (En caso afirmativo indique los detalles). _____

6. Que SI____ NO_X__ fui servidor público del SENA en los niveles directivo o asesor. (En caso afirmativo indique los detalles y la fecha del retiro)._____

7. Que SI____ NO_X__ tengo vinculado (a) en el SENA a mi cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el SENA. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco). _____

8. Que SI____ NO_X__ tengo vinculado (a) en el SENA a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados). _____

9. Que SI____ NO_X__ soy pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo del SENA desvinculado de la Entidad hace menos de 2 años.

10. Manifiesto que SI____ NO__X_ me encuentro en actividades ilícitas de Lavado De Activos Y Financiamiento del Terrorismo.

RÉGIMEN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

11. Que SI ____NO__X__ tengo a mi cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

12. Que SI__X__ NO___ me encuentro afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

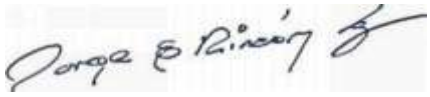
DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

13. Que SI____ NO_X__ me encuentro incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.

Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Para el anterior efecto, manifiesto que antes de suscribir el presente documento consulté la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

Atentamente,



JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
C. de C. No. 12.527.841 de Santa Marta
Tel: 3054662551
Jorgeeliecer09@misena.edu.co

Incidente Desacato. Rad. 47-001-3121-001-2017-00022 - JORGE ELIECER RINCÓN

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Lun 5/02/2024 4:05 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (4 MB)

Resolucion 0242 2019 COPNIA.pdf; Constancia del COPNIA de que el sr Rincón no se encuentra registrado.pdf; documentos señor rincon.pdf; certificado universidad.pdf; CORREO ELECTRÓNICO solicitud T.P.pdf; Contestación auto interlocutorio incidente de desacato - 05 de febrero.pdf; CONSULTA COPNIA CASO JOSE RINCON.docx;

47-9118

Santa marta, 05 de febrero de 2024

Señora Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: Incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, REGIONAL MAGDALENA, procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia.

Atentamente,

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira
www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria
www.sena.edu.co
@SENAcomunica

47-9118

Santa marta, 05 de febrero de 2024

Señora Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: Contestación auto interlocutorio
incidente de desacato.
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

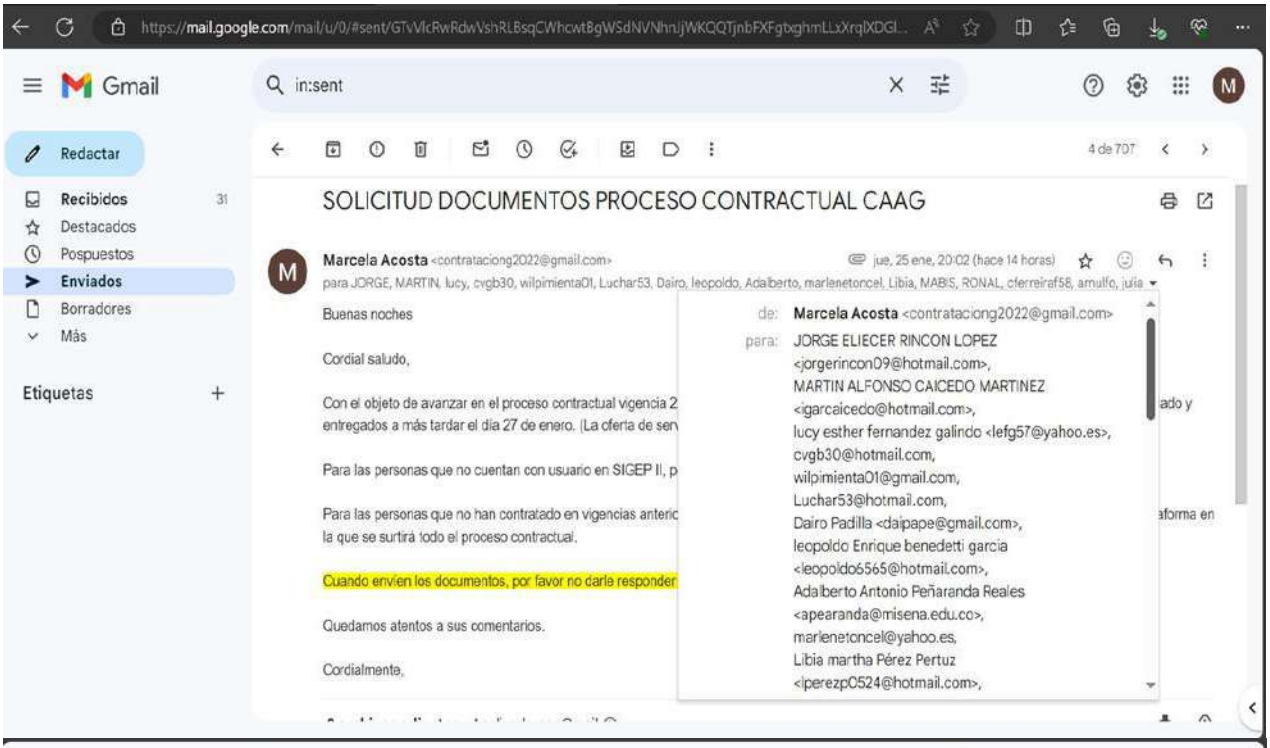
Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto de la acción de tutela de la referencia, basándome en los siguientes términos:

ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL.

Conforme la orden impuesta por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Santa Marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la Acción de Tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela.

Por lo anterior, al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024 se le solicito el día 25 de enero de lo corrientes (anexo pantallazo de la solicitud realizada al señor Rincón y demás instructores), con el fin que entreguen la documentación necesaria para realizar su contratación.





En este orden de ideas, SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

No obstante, el grupo de contratación presentó observaciones que dieron lugar a que el contrato CO1.PCCNTR.5872677 de 2024, fuera rechazado en la plataforma Secop II, por cuanto el aspirante a ser contratado, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, **NO CUMPLE** con el requisito de aportar la tarjeta profesional, al respecto se adjuntan los siguientes soportes:

1. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).
2. Lista de documentos cargados en Secop por parte del aspirante señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ - Ingeniero Agrónomo.
3. Resolución del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, que exige la tarjeta profesional para ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.
4. Fotografía de la resolución donde se observa la profesión y el requisito.
5. Consulta realizada por el equipo de contratación del SENA CAAG al COPNIA sobre el requisito de la tarjeta profesional para la profesión ingeniero agrónomo y la respuesta.
6. Correo electrónico dirigido al aspirante JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, solicitándole que aporte al SENA la tarjeta profesional para poder ser contratado.
7. Copia registro aportado por el sr JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ de registro de título que NO es una tarjeta profesional.
8. Constancia del COPNIA de que el sr Rincón no se encuentra registrado.

PETICIÓN ESPECIAL

Así las cosas, el CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA - SENA REGIONAL MAGDALENA, conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Es claro que el desacato, tiene como fin demostrar el incumplimiento obviamente injustificado a la orden de un Juez, con relación a lo que éste haya ordenado en la respectiva sentencia donde se amparan los derechos fundamentales, luego entonces, es preciso tener presente la finalidad última que es la de asegurar el cumplimiento de un fallo de tutela.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que el CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

Por los argumentos anteriormente expuestos, y no siendo vulnerado o amenazado el derecho fundamental invocado, solicito denegar el incidente de desacato abierto por su despacho, máxime que se presenta el fenómeno de la carencia de objeto.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el tema de la CARENCIA DE OBJETO, ha dicho:

..." De acuerdo con la ley y en reiterada jurisprudencia , está señalado que si en el trámite de la acción de tutela sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales cuya protección se solicita ha cesado, o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecerle al solicitante el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual recaería, resultando inocua cualquier decisión al respecto"... (Sentencia T-821 de 21 de Agosto de 2008 M. P. Dr. Nilson Pinilla).

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, **deniegue** el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, y como se prueba es el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ quien no ha cumplido con la entrega de los documentos solicitados para su contratación por lo tanto, solicito de manera respetuosa **dar por cumplida la orden y archivar.**

PRUEBAS

1. Copia solicitud documentación para la consolidación de la contratación del señor Rincón.
2. Copia certificado universidad del Magdalena la cual establece la profesión de ingeniero agrónomo del señor rincón, la cual la anexa como tarjeta profesional.
3. Constancia del COPNIA, en la cual se establece que el señor Rincón, no cuenta con matrícula de ingeniero agrónomo.
4. Consulta al COPNIA, de matrícula de ingeniero agrónomo del señor Rincón.
5. Copia correo electrónico solicitud documentación legalización contrato.
6. Copia documentos enviados por el señor Rincón.
7. Resolución 0242 2019 COPNIA.

ANEXOS

1. Copia solicitud documentación para la consolidación de la contratación del señor Rincón.
2. Copia certificado universidad del Magdalena la cual establece la profesión de ingeniero agrónomo del señor rincón, la cual la anexa como tarjeta profesional.
3. Constancia del COPNIA, en la cual se establece que el señor Rincón, no cuenta con matrícula de ingeniero agrónomo.
4. Consulta al COPNIA, de matrícula de ingeniero agrónomo del señor Rincón.
5. Copia correo electrónico solicitud documentación legalización contrato.

6. Copia documentos enviados por el señor Rincón.
7. Resolución 0242 2019 COPNIA.

Recibimos notificaciones en los correos judicialmagdalena@sena.edu.co y bzableh@sena.edu.co

Atentamente,

Del señor juez,



Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.02.05 15:56:31 -05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (E)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

CC 04983567

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL MAGD,

C E R T I F I C A:

Que en el libro de registro de diplomas Nº 19 folio 40, aparece registrado bajo el Nº 40-37 el Título de " INGENIERO AGRONOMO " fechado en Santa Marta el 8 de junio de 1.973, otorgado por la Universidad -- Tecnológica del Magdalena, al señor, JORGE ELIECER RINCON LOPEZ.

Santa Marta julio 6 de 1.973.

REYNALDO VUELVAS MARTINEZ
Jefe Div. Administrativa.

LEONOR J. DE RESTREPO
Oficinista de Registros.

Secretaría de Educación
del Magdalena

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Santa Marta a 6 de julio de 1.973
compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad
Reynaldo Vuelvas Martinez
a quien identifiqua con su C. No. 177 5001 expedida
en Santa Marta y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él (ella) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. En constancia firma esta diligencia

El Compareciente,

El Notario,

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Nombre

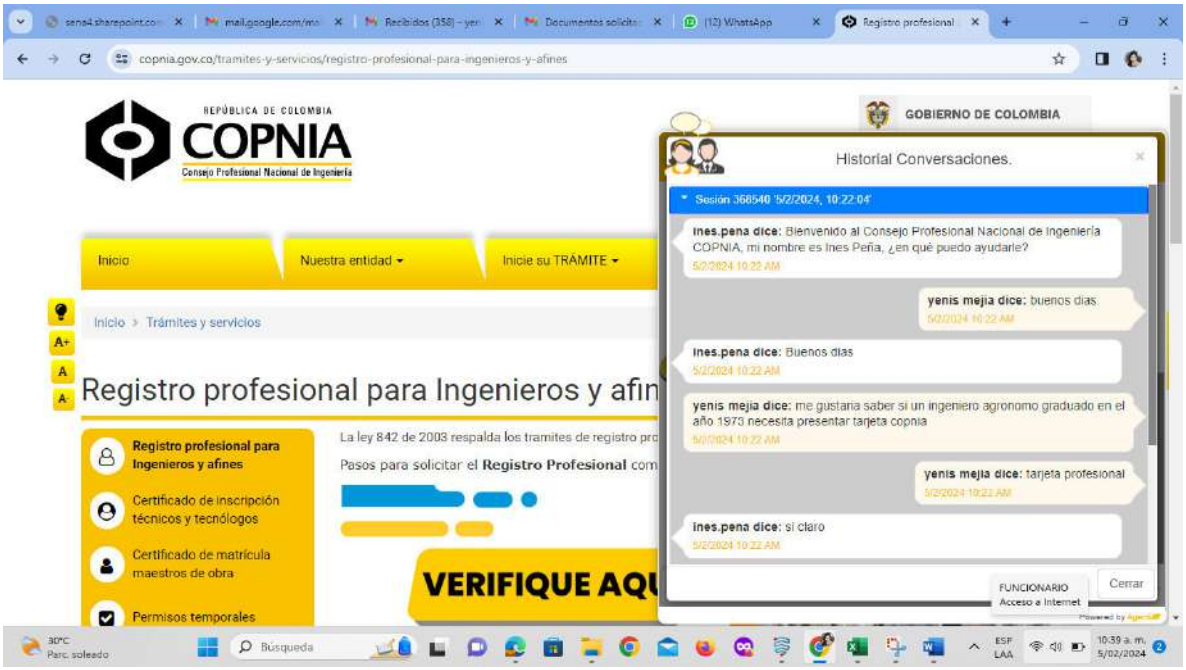
Número de Identificación 12527841

No se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado. Por favor verifique la información relacionada en el formulario.

En caso de no encontrar su matrícula comuníquese con nosotros a través de la Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 o a través del Chat Institucional que se encuentra en nuestro Portal Web.


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
GOBIERNO DE COLOMBIA
Inicio
Nuestra entidad
Inicie su TRÁMITE
Inicio > Trámites y servicios
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQU
Hola, soy COPNIA
¡En línea!
COPNIA dice: La solicitud ha sido tomada por un asesor que a continuación iniciará la conversación
ines.pena dice: Bienvenido al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mi nombre es Ines Peña, ¿en qué puedo ayudarle?
yenis mejia dice: buenos días
ines.pena dice: Buenos días
yenis mejia dice: me gustaria saber si un ingeniero agronomo graduado en el año 1973 necesita presentar tarjeta copnia
Búsqueda


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
Reposición de tarjetas
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
Solicitud de devolución de dinero
Consulta estado del trámite
Denuncie al profesional
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQU
Si su profesión es d
nuestra competenc
Disponga de un correo electrónico de us
profesional y activación de la tarjeta digita
Documento de identidad legible por ambas
Diploma de grado o título académico obteni
puede encontrarse en algunos casos, al resp
Hola, soy COPNIA
¡En línea!
yenis mejia dice: tarjeta profesional
ines.pena dice: si claro
ines.pena dice: para poder ejercer la profesión debe estar matriculado ante el Copnia
ines.pena dice: ¿Desea que le colabore en algo más?
ines.pena dice: ¿Se encuentra en línea?
Búsqueda


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
GOBIERNO DE COLOMBIA
Inicio
Nuestra entidad
Inicie su TRÁMITE
Inicio > Trámites y servicios
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQ
Historial Conversaciones.
Sesión 368540 '5/2/2024, 10:22:04'
ines.pena dice: Bienvenido al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mi nombre es Ines Peña, ¿en qué puedo ayudarle?
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: buenos dias
5/2/2024 10:22 AM
ines.pena dice: Buenos dias
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: me gustaria saber si un ingeniero agronomo graduado en el año 1973 necesita presentar tarjeta copnia
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: tarjeta profesional
5/2/2024 10:22 AM
ines.pena dice: si claro
5/2/2024 10:22 AM
FUNCIONARIO
Acceso a Internet
Cerrar
Powered by
30°C
Parc. soleado
Búsqueda
ESP
LAA
10:39 a. m.
5/02/2024

Gmail

CONTRATACIÓN CAAG <contrataciong2022@gmail.com>

Fwd: JORGE RINCON LOPEZ

CONTRATACIÓN CAAG <contrataciong2022@gmail.com> 4 de febrero de 2024, 12:21
Para: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgerincon09@hotmail.com>

Buenas tardes Sr. Rincón

Cordial saludo,

De acuerdo con su profesión (Ingeniero Agrónomo), se le solicita aporte la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que esta profesión se encuentra regulada por el COPNIA y este documento es un requisito indispensable para el proceso de contratación.

Se anexa Resolución emitida por el COPNIA donde se relacionan las profesiones reguladas por esta entidad. Quedamos atentos a su respuesta para continuar con el proceso.


Resolucion 0242 2...

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 1°: Teniendo en cuenta el mecanismo
de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denc
cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección,

#	DENOM
1	INGENIERO ACUICOLA
2	INGENIERO ADMINISTRADOR
3	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
4	INGENIERO AEROESPACIAL
5	INGENIERO AGRICOLA
6	INGENIERO AGROFORESTAL
7	INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8	INGENIERO AGRONOMO
9	INGENIERO AGROPECUARIO
10	INGENIERO AMBIENTAL
11	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
12	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
13	INGENIERO BIOLOGICO
14	INGENIERO BIOMEDICO
15	INGENIERO BIOQUIMICO
16	INGENIERO BIOTECNOLOGICO
17	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
18	INGENIERO CIVIL
19	INGENIERO COMERCIAL
20	INGENIERO DE ALIMENTOS
21	INGENIERO DE CONTROL
22	INGENIERO DI 3 DE PRODUCTO
23	INGENIERO DE MANTENIMIENTO

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
De: **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** <jorgeeliecer09@misena.edu.co>
Date: jue, 1 feb 2024 a las 18:49
Subject: JORGE RINCON LOPEZ
To: <contrataciong2022@gmail.com>

BUENAS TARDES LE ADJUNTO DOCUMENTO DE BIENES Y RENTA

Declinación de Responsabilidades: las cuentas del dominio @misena.edu.co son soportados tecnológicamente por © Google y no tienen ningún tipo de relación con los procesos de formación que el SENA imparte dentro de la gestión y ejecución de los procesos y procedimientos de la formación profesional integral presencial y virtual. El SENA no tiene ningún tipo de responsabilidad de carácter administrativo, técnico o funcional con el servicio y con la información que reposa en estos correos con dominio @misena.edu.co.

Resolucion 0242 2019 COPNIA.pdf
2363K

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. Modificaciones del Co...
9. Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5872677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En aprobación
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(1/02/2024 11:45:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5872677
Objeto del contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media dispuesto por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Duración del contrato	294 Días
Fecha de terminación del contrato	30/11/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ○ No ● *
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ● *
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ● *
Reversión	Sí ○ No ● *

Información de la Entidad Estatal contratante

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

Información del Proveedor contratista

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 12527841

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
1. Formato GTH-F-109 Oferta del contratista	OFERTA DE SERVICIO RADICADA.pdf	Detalle	No	
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión (Si aplica)	Sin documento			
11.Certificado (Procuraduría, Contraloría, Policía y SIRNMC)	13. ANTECEDENTES.pdf	Detalle	No	
12. Formato GTH-F-231 Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	15. AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle	No	
13. Certificación de consulta al REDAM	17. CERTIFICADO DE REDAM.pdf	Detalle	No	
14. Certificación de la entidad financiera	12. DOCUMENTO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.pdf	Detalle	No	
15. Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	14. CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO APE.pdf	Detalle	No	
16. Adjuntar pantallazo de registro en la Plataforma SECOP II	1.PANTALLAZO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.pdf	Detalle	No	
17.Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de edad	16. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 ANOS.pdf	Detalle	No	
18. Libreta Militar (Si aplica)	Sin documento			
2. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública	HOJA VIDA JORGE RINCON.pdf	Detalle	No	
3. Cédula de ciudadanía	4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.pdf	Detalle	No	
4. Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés	3. BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS + PANTALLAZO DEL CARGUE_compressed.pdf	Detalle	No	
5. Documentos Académicos	7. DOCUMENTOS ACADEMICOS.pdf	Detalle	No	
6. Documentos de Experiencia	8. DOCUMENTO DE EXPERIENCIA.pdf	Detalle	No	
7. Fotocopia del RUT	6. FOTOCOPIA DEL RUT.pdf	Detalle	No	
8. Certificación de afiliación a salud y pensión	11. CERTIFICACION DE AFILIACION A SALUD Y PENSION COMO INDEPENDIENTE EN EL REGIMEN CONTRIBUTIVO.pdf	Detalle	No	
9. Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas (Si aplica)	9. COPIA TARJETA PROFESIONAL.pdf	Detalle	No	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

RESOLUCION No. 242
20 de febrero de 2019

Por la cual se adopta el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*"

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 842 de 2003 por medio de la cual se reglamentó el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, y se adoptó el Código de Ética Profesional, se dispuso que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA debe autorizar, a nombre del Estado, el ejercicio de dichas profesiones por implicar riesgo social.

Que la Ley 842 de 2003, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en las sentencia C-078, 649 de 2003 y C-570 de 2004, constituye la ley general de la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, por lo que el Copnia tiene la cláusula general de competencia para inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de dichas profesiones, lo cual significa que el Copnia tiene competencia para ejercer sus funciones sobre aquellas ramas de la ingeniería, y sobre aquellas profesiones afines y auxiliares que no tienen reglamentación especial con un Consejo Profesional específico.

Por su parte, la Ley 1325 de 2009 asigna al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA-, la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares.

Que artículo 5 de la ley 842 de 2003, para efectos de determinar las profesiones que deben ser inspecciones, vigiladas y controladas, establece que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

Que lo anterior significa que el Copnia debe determinar, de manera razonable y proporcional a la autorización legal, cuáles programas académicos de los que están autorizados por la República de Colombia, son objeto de inspección, control y vigilancia del Copnia con el fin de dar cumplimiento a los fines y cometidos que en materia de reglamentación de las profesiones tiene previstos el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y que por lo mismo deben integrar el Registro Profesional de Ingeniería.

Que el Copnia debe llevar el Registro Profesional de Ingeniería correspondiente a los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares sobre los cuales ejerce sus competencias.

Que el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 establece los Núcleos Básicos de Conocimientos - NBC- de las disciplinas académicas y profesionales según la clasificación del Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES-

En ese orden de ideas, frente a las nuevas disciplinas y la tendencia de nuevos programas académicos, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA requiere actualizar y determinar las profesiones sobre las cuales debe ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Que mediante la Resolución No. 241 del 2019, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia adoptó el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a inspeccionar por parte del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA, que se conforma, principalmente, de un mecanismo de actualización partir de un Modelo de Clasificación (MAC), definición de criterios para designar umbrales de clasificación y un Modelo de Asociación (MAS).

Que el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del Registro Profesional Nacional se aplicó a las 1254 profesiones que a diciembre de 2017 tenía inscritas el Copnia en dicho registro.

Que así mismo, por la estructura misma del mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a vigilar, el mecanismo se aplicó sobre la totalidad de las profesiones incluidas en el SNIES (7069 programas) con el fin de poder determinar si una profesión o no tiene probabilidad de ser ingeniería con base en las cuatro fuentes de información tomadas en cuenta para dicho análisis, tal y como se especifica en la Resolución No. 241 de 2019, esto es, el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, el Observatorio Laboral para la Educación, los resultados de las pruebas de Estado Saber Pro del ICFES, y el análisis de las asignaturas de los programas académicos analizados.

Que la línea base de las profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería sobre las que aplicó el análisis para para la determinación de si el Copnia es el competente para ejercer la inspección, vigilancia y control (IVC) se discrimina así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA -RPI- PROFESIONES LÍNEA BASE	
RPN COPNIA INICIAL	
RPN COPNIA INACTIVO	RPN COPNIA ACTIVO
312	942
1254	

Que las 942 profesiones activas en el Registro Profesional de Ingeniería, frente al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifican así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA - PROFESIONES		
RPN COPNIA ACTIVO vs. SNIES		
ACTIVAS SNIES	INACTIVAS SNIES	NO COINCIDEN SNIES
401	128	413
942		

Por su parte, una vez se analizaron 4388 denominaciones profesionales o 7069 programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se encontraron profesiones cuyo núcleo básico

Resolución No. 242 de 2019

de formación es ingeniería, o agronomía, y otras a las cuales aplicados el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del registro profesional ingeniería, se concluyó que deben hacer parte de las profesiones sobre las cuales el Copnia debe ejercer sus funciones:

PROFESIONES ANALIZADAS SNIES		
Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
NUEVAS	NUEVAS	NUEVAS
322	75	13
410		

Debe tenerse en cuenta que el mecanismo de estandarización está compuesto de tres metodologías para hacer el análisis de si una profesión está o no dentro del área de ingeniería: el mecanismo de actualización, una ponderación por fuentes de información, y el mecanismo de asociación.

Durante el análisis y aplicado el mecanismo de estandarización, además de las 1254 profesiones, línea base del estudio, se identificaron 410 profesiones para ser incluidas en el Registro Profesional de Ingeniería como profesiones bajo la competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería:

PROFESIONES ANALIZADAS RPI COPNIA - SNIES				
RPI COPNIA INICIAL		PROFESIONES NUEVAS EN EL RPI		
RPI COPNIA INACTIVO	RPI COPNIA ACTIVO	Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
312	942	322	75	13
1254		410		
1664				

Del universo de 1664 profesiones, se concluyó, luego del análisis correspondiente, cuáles son las profesiones que deben integrar finalmente el Registro Profesional de Ingeniería, y las profesiones que deben ser excluidas del mismo por no corresponder a la órbita de competencia del Copnia:

RESULTADOS ANÁLISIS								
COMPETENCIA COPNIA			INACTIVAS	NO COMPETENCIA COPNIA				
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES		OTROS CONSEJOS	PROFESIONES POR EXPERIENCIA	PROFESIONES CON REGISTROS DUPLICADOS EN RPI	PROFESIONES NO COMPETENCIA SON DE LIBRE EJERCICIO	REGISTRO MAL CLASIFICADO
209	66	939	106	165	25	105	48	1
1214			106	344				
1664								

En consecuencia, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, determinará las denominaciones profesionales sobre las cuales el Copnia es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar su ejercicio profesional, teniendo en cuenta tanto que el Copnia tiene la cláusula general de competencia, según la cual si una ingeniería, o alguna de sus profesiones afines o auxiliares no tiene reglamentación especial, como que los otros Consejos Profesionales tienen competencia taxativa. Por este motivo, el Registro Profesional de Ingeniería se determina a través de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 1°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	INGENIERO ACUICOLA
2	INGENIERO ADMINISTRADOR
3	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
4	INGENIERO AEROESPACIAL
5	INGENIERO AGRICOLA
6	INGENIERO AGROFORESTAL
7	INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8	INGENIERO AGRONOMO
9	INGENIERO AGROPECUARIO
10	INGENIERO AMBIENTAL
11	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
12	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
13	INGENIERO BIOLOGICO
14	INGENIERO BIOMEDICO
15	INGENIERO BIOQUIMICO
16	INGENIERO BIOTECNOLOGICO
17	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
18	INGENIERO CIVIL
19	INGENIERO COMERCIAL
20	INGENIERO DE ALIMENTOS
21	INGENIERO DE CONTROL
22	INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO
23	INGENIERO DE MANTENIMIENTO
24	INGENIERO DE MATERIALES
25	INGENIERO DE MERCADOS
26	INGENIERO DE MINAS
27	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA
28	INGENIERO DE MULTIMEDIA
29	INGENIERO DE PLASTICOS
30	INGENIERO DE PROCESOS
31	INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES
32	INGENIERO DE PRODUCCION
33	INGENIERO DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
34	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
35	INGENIERO DE SISTEMAS
36	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA

Resolución No. 242 de 2019

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
37	INGENIERO DE SISTEMAS INFORMATICOS
38	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACION
39	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
40	INGENIERO DE SOFTWARE
41	INGENIERO DE SONIDO
42	INGENIERO EN AGROECOLOGIA
43	INGENIERO EN AUTOMATICA INDUSTRIAL
44	INGENIERO EN AUTOMATIZACION
45	INGENIERO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
46	INGENIERO EN CONTROL
47	INGENIERO EN CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
48	INGENIERO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
49	INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL
50	INGENIERO EN ENERGIA
51	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
52	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
53	INGENIERO EN INFORMATICA
54	INGENIERO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL
55	INGENIERO EN MECATRONICA
56	INGENIERO EN MULTIMEDIA
57	INGENIERO EN NANOTECNOLOGIA
58	INGENIERO EN PROCESOS INDUSTRIALES
59	INGENIERO EN PRODUCCION ACUICOLA
60	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO
61	INGENIERO EN SOFTWARE
62	INGENIERO EN TELEMATICA
63	INGENIERO FINANCIERO
64	INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS
65	INGENIERO FISICO
66	INGENIERO FORESTAL
67	INGENIERO GEOGRAFO Y AMBIENTAL
68	INGENIERO GEOLOGO
69	INGENIERO INDUSTRIAL
70	INGENIERO INFORMATICO
71	INGENIERO MATEMATICO
72	INGENIERO MECATRONICO
73	INGENIERO MULTIMEDIA
74	INGENIERO PECUARIO
75	INGENIERO PESQUERO

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
75	INGENIERO PETROQUIMICO
77	INGENIERO SANITARIO
78	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL
79	INGENIERO TELEMATICO
80	INGENIERO TEXTIL
81	INGENIERO TOPOGRAFICO

ARTICULO 2°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesionales afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE SISTEMAS
2	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
3	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS
4	BIOINGENIERO
5	CONSTRUCTOR CIVIL
6	PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION
7	PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL

ARTICULO 3°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesionales auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
2	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL
3	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS
4	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
5	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
6	TECNICO PROFESIONAL EN COMPUTACION
7	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
8	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRA
9	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AMBIENTAL
10	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE
11	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MOVILES
12	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES
13	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE MAQUINAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
14	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR
15	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMECANICA
16	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA
17	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA
18	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA INDUSTRIAL
19	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
20	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DEL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
22	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SOFTWARE
23	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA
24	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES
25	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
26	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES
27	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL
28	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
29	TECNICO PROFESIONAL EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES
30	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS
31	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
32	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACION Y CONFIGURACION DE REDES LAN
33	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS
34	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS
35	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS
36	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO
37	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO
38	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO INDUSTRIAL
39	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
40	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS
41	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ
42	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DIESEL
43	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRICOLA
44	TECNICO PROFESIONAL EN MECATRONICA
45	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS
46	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
47	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO MECANICO
48	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS
49	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES
50	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INFORMATICOS
51	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION FORESTAL
52	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION INDUSTRIAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
53	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES
54	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
55	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE
56	TECNICO PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES
57	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
58	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS
59	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA
60	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS
61	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION
62	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACION
63	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS Y REDES DE DATOS
64	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMATICO
65	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS FORESTALES
66	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS
67	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES
68	TECNICO PROFESIONAL EN TELEINFORMATICA
69	TECNOLOGO AGROFORESTAL
70	TECNOLOGO AGROINDUSTRIAL
71	TECNOLOGO BIOMEDICO
72	TECNOLOGO DE ALIMENTOS
73	TECNOLOGO EN ACUICULTURA
74	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA
75	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS
76	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
77	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO
78	TECNOLOGO EN ALIMENTOS
79	TECNOLOGO EN ANALISIS DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA
80	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS
81	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
82	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION
83	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
84	TECNOLOGO EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE
85	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL
86	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
87	TECNOLOGO EN AUTOTRONICA
88	TECNOLOGO EN COMPUTACION
89	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION
90	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
91	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
92	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL
93	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD
94	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS
95	TECNOLOGO EN CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
96	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
97	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS
98	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE
99	TECNOLOGO EN DESARROLLO INFORMATICO
100	TECNOLOGO EN DISEÑO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB
101	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES
102	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS
103	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SOFTWARE
104	TECNOLOGO EN DISEÑO DE TROQUELES
105	TECNOLOGO EN DISEÑO E INTEGRACION DE AUTOMATISMOS MECATRONICOS
106	TECNOLOGO EN DISEÑO INDUSTRIAL
107	TECNOLOGO EN DISEÑO MECANICO
108	TECNOLOGO EN ECOLOGIA Y MANEJO AMBIENTAL
109	TECNOLOGO EN ELECTROMEDICINA
110	TECNOLOGO EN ESTUDIOS GEOTECNICOS
111	TECNOLOGO EN FABRICACION DE MOLDES Y TROQUELES
112	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR EXTRUSION
113	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION Y SOPLADO
114	TECNOLOGO EN GESTION DE BASES DE DATOS
115	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION
116	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
117	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION
118	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
119	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
120	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y LA CALIDAD
121	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES
122	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS MECATRONICOS
123	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS NATURALES
124	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES
125	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS
126	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS
127	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS
128	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION
129	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS
130	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
131	TECNOLOGO EN GESTION DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO
132	TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL
133	TECNOLOGO EN GESTION INFORMATICA
134	TECNOLOGO EN GESTION SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL
135	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
136	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
137	TECNOLOGO EN INFORMATICA
138	TECNOLOGO EN INFORMATICA APLICADA
139	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
140	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS
141	TECNOLOGO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
142	TECNOLOGO EN LOGISTICA
143	TECNOLOGO EN LOGISTICA DE TRANSPORTE
144	TECNOLOGO EN MANEJO DE GESTION AMBIENTAL
145	TECNOLOGO EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES
146	TECNOLOGO EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS
147	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO
148	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO
149	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
150	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL
151	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES
152	TECNOLOGO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
153	TECNOLOGO EN MECANICA
154	TECNOLOGO EN MECANICA AUTOMOTRIZ
155	TECNOLOGO EN MECANICA INDUSTRIAL
156	TECNOLOGO EN MECANIZACION AGRICOLA
157	TECNOLOGO EN MECATRONICA
158	TECNOLOGO EN MEDIO AMBIENTE
159	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES
160	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS
161	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
162	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS
163	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
164	TECNOLOGO EN PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA
165	TECNOLOGO EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL
166	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES
167	TECNOLOGO EN PRODUCCION
168	TECNOLOGO EN PRODUCCION ACUICOLA
169	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
170	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE PETROLEO
171	TECNOLOGO EN PRODUCCION INDUSTRIAL
172	TECNOLOGO EN PRODUCCION PECUARIA
173	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES
174	TECNOLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES
175	TECNOLOGO EN RECURSOS FORESTALES
176	TECNOLOGO EN REDES COMPUTACIONALES Y COMUNICACIONES
177	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES Y SEGURIDAD INFORMATICA
178	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACIONES
179	TECNOLOGO EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA
180	TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
181	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
182	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION
183	TECNOLOGO EN SERVICIOS INFORMATICOS
184	TECNOLOGO EN SISTEMAS
185	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL
186	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION
187	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA
188	TECNOLOGO EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION
189	TECNOLOGO EN SISTEMAS INFORMATICOS
190	TECNOLOGO EN SISTEMAS MECATRONICOS
191	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION DE DATOS
192	TECNOLOGO EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE
193	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LABORES MINERAS
194	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES
195	TECNOLOGO EN TELEMATICA
196	TECNOLOGO FORESTAL
197	TECNOLOGO INDUSTRIAL
198	TECNOLOGO INFORMATICO
199	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA FISICA

ARTICULO 4°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	INGENIERO DE GAS Y PETROLEO
2	INGENIERO DE LA CALIDAD
3	INGENIERO DE LAS ARTES DIGITALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
4	INGENIERO DE MANUFACTURA
5	INGENIERO DE PETROLEO Y GAS
6	INGENIERO DE PROCESOS DE REFINACION Y PETROQUIMICOS
7	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
8	INGENIERO EN CALIDAD
9	INGENIERO EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL
10	INGENIERO EN ENERGIAS
11	INGENIERO EN INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL
12	INGENIERO EN LOGISTICA Y OPERACIONES
13	INGENIERO EN MADERAS
14	INGENIERO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
15	INGENIERO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL
16	INGENIERO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
17	INGENIERO ENERGETICO
18	INGENIERO URBANISTA

ARTICULO 5°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL
2	PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA

ARTICULO 6°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	TECNICO EN ELECTRONICA
2	TECNICO PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
3	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MEDICIONES DE LA PRODUCCION MINERO ENERGETICA
4	TECNICO PROFESIONAL EN ANIMACION Y MULTIMEDIA
5	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACION DE SOLUCIONES INFORMATICAS
6	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACIONES WEB
7	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA
8	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS
9	TECNICO PROFESIONAL EN CONFIGURACION DE SERVICIOS COMERCIALES WEB
10	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFWARE

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
11	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS
12	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN COSECHA Y TRANSFORMACION DE BIENES MADERABLES
14	TECNICO PROFESIONAL EN CREACION DE SOLUCIONES WEB
15	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MOVILES
16	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB MOVILES
17	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES DE COMPUTO
18	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MOVILES
19	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
20	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA
21	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DE COMUNICACIONES
22	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DIGITAL
23	TECNICO PROFESIONAL EN EXTRACCION Y MAQUINARIA MINERO AURIFERA
24	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PAPEL
25	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS
26	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL
27	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
28	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
29	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE REDES CABLEADAS E INALAMBRICAS
30	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
31	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL
32	TECNICO PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
33	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES ELECTRICAS
34	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA
35	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
36	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
37	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS PARA EDIFICACIONES
38	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EDIFICACIONES
39	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL INDUSTRIAL
40	TECNICO PROFESIONAL EN LA ELABORACION DE ACABADOS ARQUITECTONICOS PARA EDIFICACIONES
41	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE PRODUCCION
42	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACION DE DATOS
43	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
44	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS
45	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE VOZ Y DATOS PARA BPO
46	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO ECOLOGICO DE PLAGAS
47	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO SILVICULTURA
48	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
49	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
50	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
51	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
52	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES
53	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
54	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES
55	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE REDES
56	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INFORMATICO
57	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO
58	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACION DE ARMAS DE ARTILLERIA
59	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE REDES DE COMUNICACION
60	TECNICO PROFESIONAL EN MEDICION DEL IMPACTO AMBIENTAL
61	TECNICO PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES
62	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA SOSTENIBLE
63	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA
64	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL
65	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE E INSTALACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES
66	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES
67	TECNICO PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
68	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE ALMACENES Y BODEGAS
69	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE AUSCULTACION MINERO ENERGETICO
70	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE MUESTREO MINERO ENERGETICO
71	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES MINERAS
72	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
73	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
74	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
75	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MEDIOS VIRTUALES
76	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLATAFORMAS VIRTUALES
77	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS DE PRODUCCION
78	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA ENERGETICA
79	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS PETROQUIMICOS
80	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SEGURIDAD MINERA
81	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS Y DE TRANSPORTE
82	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
83	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO PORTUARIO
84	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION ELECTRONICA
85	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION EN SEGURIDAD MINERA
86	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
87	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ENERGETICOS EN LA AGROINDUSTRIA
88	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION
89	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE LA CADENA LOGISTICA
90	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS
91	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS
92	TECNICO PROFESIONAL EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
93	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION
94	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROFORESTALES
95	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AMBIENTALES
96	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE CLOUD COMPUTING
97	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE ELECTRONICA INDUSTRIAL
98	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE EXTRACCION DE BIOMASA ENERGETICA
99	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA
100	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION
101	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA
102	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
103	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA
104	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS
105	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES
106	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE
107	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS
108	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CAFE
109	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
110	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES
111	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS
112	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION MULTIMEDIA
113	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
114	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMA DE COMPUTADORES
115	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION
116	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE APLICACIONES INFORMATICAS
117	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE DISPOSITIVOS MOVILES
118	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB
119	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB Y MULTIMEDIA
120	TECNICO PROFESIONAL EN REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA
121	TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS
122	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO BASICO
123	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO DE AGUAS Y RESIDUOS SOLIDOS
124	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
125	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
126	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO AUTOMOTRIZ
127	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA
128	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE COMPUTO
129	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRICOLA
130	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA DE ESTRUCTURAS METALICAS
131	TECNICO PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB
132	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE DESARROLLO DE SOFTWARE
133	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
134	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION
135	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA
136	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS EN INFORMATICA
137	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES
138	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES
139	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES
140	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
141	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMATICOS
142	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA
143	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES
144	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
145	TECNOLOGO DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
146	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES
147	TECNOLOGO EN AGROFORESTERIA
148	TECNOLOGO EN ANIMACION 3D
149	TECNOLOGO EN ANIMATRONICA Y DESARROLLO MULTIMEDIAL
150	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL
151	TECNOLOGO EN BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL
152	TECNOLOGO EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE
153	TECNOLOGO EN CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
154	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO
155	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS
156	TECNOLOGO EN DEFENSA AREA
157	TECNOLOGO EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA
158	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL
159	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE
160	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB
161	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB
162	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MOVILES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
163	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE
164	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES
165	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
166	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE
167	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y GESTION DE BASES DE DATOS
168	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES
169	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS
170	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS
171	TECNOLOGO EN DESARROLLO DEL SOFTWARE
172	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS
173	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
174	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
175	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE
176	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO WEB
177	TECNOLOGO EN GESTION AERONAUTICA
178	TECNOLOGO EN GESTION AGROFORESTAL
179	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL
180	TECNOLOGO EN GESTION CATASTRAL
181	TECNOLOGO EN GESTION DE FABRICACION MECANICA
182	TECNOLOGO EN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
183	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROFORESTAL
184	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION DE BIOMASA ENERGETICA
185	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION MULTIMEDIA
186	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y CALIDAD
187	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
188	TECNOLOGO EN GESTION DE NEGOCIOS FORESTALES
189	TECNOLOGO EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES
190	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
191	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS DE MANUFACTURA
192	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION SOSTENIBLE
193	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y CALIDAD
194	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
195	TECNOLOGO EN GESTION DE RECUPERACION MINERO AURIFERA
196	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS MINERO ENERGETICOS
197	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES INFORMATICAS
198	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y COMUNICACIONES
199	TECNOLOGO EN GESTION DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES
200	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
201	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
202	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS RECREATIVOS
203	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES DE COMPUTO
204	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS
205	TECNOLOGO EN GESTION DE SOFTWARE Y REDES
206	TECNOLOGO EN GESTION DE TIC
207	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO AERONAUTICO
208	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
209	TECNOLOGO EN GESTION MINERA
210	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL
211	TECNOLOGO EN GESTION PARA EL SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES Y NO COMBUSTIBLES
212	TECNOLOGO EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
213	TECNOLOGO EN GESTION Y CONFIGURACION DE REDES
214	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS
215	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS CERAMICOS
216	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
217	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION Y GESTION DE SERVICIOS EN REDES
218	TECNOLOGO EN INFORMATICA FORENSE
219	TECNOLOGO EN INSPECCION DE PROCESOS DE SOLDADURA
220	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS
221	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO
222	TECNOLOGO EN INTELIGENCIA AEREA
223	TECNOLOGO EN LOGISTICA EMPRESARIAL
224	TECNOLOGO EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE
225	TECNOLOGO EN MANEJO DE PETROLEO Y GAS EN SUPERFICIE
226	TECNOLOGO EN MANEJO DEL AGUA
227	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AVIONES
228	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PORTUARIO Y DEL TRANSPORTE
229	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO
230	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
231	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE AVIONES
232	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE HELICOPTEROS
233	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE HILANDERIA
234	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE LOS PROCESOS DE TEJIDO DE PUNTO
235	TECNOLOGO EN MECATRONICA INDUSTRIAL
236	TECNOLOGO EN MINERIA
237	TECNOLOGO EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
238	TECNOLOGO EN MULTIMEDIA Y SOLUCIONES WEB

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
239	TECNOLOGO EN OFICIAL DE MAQUINAS
240	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
241	TECNOLOGO EN OPERACION INTEGRAL DEL TRANSPORTE
242	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO
243	TECNOLOGO EN PLANEACION MINERO ENERGETICA
244	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS
245	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE REDES
246	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS
247	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MITIGACION AMBIENTAL
248	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
249	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS
250	TECNOLOGO EN PROCESOS COMERCIALES
251	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE BIOMASA
252	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRASFORMACION DE LA MADERA
253	TECNOLOGO EN PROCESOS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES
254	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA
255	TECNOLOGO EN PROCESOS MECANICOS INDUSTRIALES
256	TECNOLOGO EN PRODUCCION AUDIO
257	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ALIMENTOS
258	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES
259	TECNOLOGO EN PRODUCCION HORTICOLA
260	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y CALIDAD
261	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
262	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES
263	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES
264	TECNOLOGO EN REDES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS CONVERGENTES
265	TECNOLOGO EN REDES DE DATOS EN TELECOMUNICACIONES
266	TECNOLOGO EN RIEGO DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS AGRICOLAS
267	TECNOLOGO EN SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA
268	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
269	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INFORMATICA
270	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION COMERCIALES PARA INTERNET
271	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE
272	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE PRODUCCION LIMPIA
273	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
274	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD
275	TECNOLOGO EN SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MINERO ENERGETICOS
276	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE SEGURIDAD EN MINERIA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
277	TECNOLOGO EN SUPERVISION EN SEGURIDAD MINERA
278	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION E INFORMATICA
279	TECNOLOGO EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
280	TECNOLOGO EN TRANSPORTE DE CEMENTO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
281	TECNOLOGO LOGISTICA INDUSTRIAL
282	TECNOLOGO MECANICO INDUSTRIAL
283	TECNOLOGO NAVAL EN MANTENIMIENTO AERONAVAL
284	TECNOLOGO NAVAL EN OPERACION DE SUBMARINOS
285	TECNOLOGO NAVIERO
286	TECNOLOGO PRODUCCION DE MULTIMEDIA

ARTICULO 7°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES:

#	Denominación profesional
1	INGENIERO ACUSTICO
2	INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
3	INGENIERO AGRIMENSOR
4	INGENIERO AGROAMBIENTAL
5	INGENIERO AGROECOLOGICO
6	INGENIERO AGROMETEREOLOGICO
7	INGENIERO AGRONOMICO
8	INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
9	INGENIERO CAMINOS CARRETERAS Y MINAS
10	INGENIERO CARTOGRAFO
11	INGENIERO CATASTRAL
12	INGENIERO CIVIL - ESTRUCTURAS
13	INGENIERO CIVIL DE MINAS Y GEOLOGO
14	INGENIERO CIVIL E INDUSTRIAL
15	INGENIERO CIVIL E INGENIERIA DE MINAS
16	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL
17	INGENIERO CIVIL Y DE MINAS
18	INGENIERO CIVIL Y MINAS
19	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO
20	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADOTECNIA
21	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
22	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN PUBLICIDAD
23	INGENIERO CON ENFASIS EN METEOROLOGIA
24	INGENIERO DE AUTOMATIZACION Y CONTROL
25	INGENIERO DE BIORECURSOS
26	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION
27	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
28	INGENIERO DE DISEÑO EN ENTRETENIMIENTO DIGITAL
29	INGENIERO DE DISEÑO INDUSTRIAL
30	INGENIERO DE ESTRUCTURAS
31	INGENIERO DE FERROCARRILES
32	INGENIERO DE GAS
33	INGENIERO DE GASES
34	INGENIERO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO
35	INGENIERO DE MECATRONICA
36	INGENIERO DE MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS
37	INGENIERO DE MERCADOS PUBLICIDAD Y VENTAS
38	INGENIERO DE MINAS Y PETROLEO
39	INGENIERO DE OBRAS CIVILES Y MILITARES
40	INGENIERO DE PRODUCCION ACUICOLA
41	INGENIERO DE RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL
42	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES
43	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
44	INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL
45	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE
46	INGENIERO DE TELEINFORMATICA
47	INGENIERO ELECTROENEGERTICO
48	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES
49	INGENIERO EN BIORECURSOS
50	INGENIERO EN CARTOGRAFIA
51	INGENIERO EN CIBERNETICA Y EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
52	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION
53	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL
54	INGENIERO EN DISEÑO DE PRODUCTOS
55	INGENIERO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
56	INGENIERO EN GEOLOGIA
57	INGENIERO EN INFORMATICA Y GESTION
58	INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO
59	INGENIERO EN MINAS

#	Denominación profesional
60	INGENIERO EN OBRAS CIVILES Y MILITARES
61	INGENIERO EN PRODUCCION INDUSTRIAL
62	INGENIERO EN PRODUCCION PESQUERA
63	INGENIERO EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
64	INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL
65	INGENIERO EN REDES DE COMPUTADORES
66	INGENIERO EN REFINACION Y PETROQUIMICA
67	INGENIERO EN SISTEMAS
68	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACION
69	INGENIERO EN TOPOGRAFIA
70	INGENIERO GEODESTA
71	INGENIERO GEOFISICO
72	INGENIERO GEOFISICO DE MINAS
73	INGENIERO GEOLOGICO
74	INGENIERO GEOLOGO DE MINAS
75	INGENIERO HIDRAULICO
76	INGENIERO HIDRAULICO Y CIVIL
77	INGENIERO HIDROLOGICO
78	INGENIERO HIDROLOGO
79	INGENIERO HIDROTECNICO
80	INGENIERO MECANIZADOR AGROPECUARIO
81	INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES
82	INGENIERO METEOROLOGO
83	INGENIERO OCEANOLOGO
84	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUACULTURA
85	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUICULTURA
86	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN EXTRACCION
87	INGENIERO TERMOENERGETICO

ARTICULO 8°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES AGROPECUARIOS
2	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA
3	ADMINISTRADOR EN SALUD: ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL
4	ADMINISTRADOR EN SALUD-GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
5	ADMINISTRADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION
6	ADMINISTRADOR Y CONSTRUCTOR ARQUITECTONICO
7	ARQUITECTO CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS
8	ECOLOGO PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES
9	INFORMATICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION
10	PROFESIONAL ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
11	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE INFORMATICA
12	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA
13	PROFESIONAL CONSTRUCTOR
14	PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA
15	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
16	PROFESIONAL EN AGROECOLOGIA
17	PROFESIONAL EN AGRONOMIA
18	PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES
19	PROFESIONAL EN CIENCIAS COMPUTACIONALES
20	PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
21	PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA
22	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO DE POST-COSECHA
23	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIAS AMBIENTALES
24	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN RELACIONES INDUSTRIALES

ARTICULO 9°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES.

Se incluye, así mismo, la denominación Maestro de Obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 842 de 2003:

#	Denominación profesional
1	MAESTRO DE OBRA
2	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA
3	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
4	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL
5	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION
6	TECNICO PROFESIONAL AMBIENTAL EN MINERIA
7	TECNICO PROFESIONAL BILINGUE EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO
8	TECNICO PROFESIONAL CONSTRUCCION
9	TECNICO PROFESIONAL ELECTROMECANICO
10	TECNICO PROFESIONAL EN ADECUACION DE TIERRAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
11	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN SISTEMAS
12	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES Y FINCA RAIZ
13	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
14	TECNICO PROFESIONAL EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
15	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIO
16	TECNICO PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
17	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL EN MINERIA
18	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS
19	TECNICO PROFESIONAL EN ARMADO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA
20	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION
22	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
23	TECNICO PROFESIONAL EN CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
24	TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS
25	TECNICO PROFESIONAL EN CONMUTACION
26	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRAS
27	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFTWARE
28	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE
29	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS
30	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES RURALES
31	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS
32	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
33	TECNICO PROFESIONAL EN COORDINACION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS EN ALMACEN BODEGA O CENTROS DE DISTRIBUCION
34	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE Y AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA
35	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE LA PRODUCCION PECUARIA
36	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL SOFTWARE
37	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO SOFTWARE Y REDES
38	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTURA E INGENIERIAS
39	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO E INGENIERIA TEXTIL
40	TECNICO PROFESIONAL EN EQUIPO PESADO
41	TECNICO PROFESIONAL EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
42	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE CONSTRUCCIONES SOLDADAS
43	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PRODUCTOS POR MECANIZADO
44	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL
45	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE MANTENIMIENTO
46	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS NATURALES
47	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
48	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
49	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
50	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA
51	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA
52	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL
53	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTROMECANICA
54	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA Y DE SISTEMAS
55	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TEXTIL
56	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES
57	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS
58	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE GAS
59	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO DE SUELOS
60	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AMBIENTAL
61	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES
62	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO
63	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
64	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE
65	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y REDES
66	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE MINERIA Y CONSTRUCCION
67	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y CCIAL
68	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL
69	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA
70	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
71	TECNICO PROFESIONAL EN MINAS BAJO TIERRA
72	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA A CIELO ABIERTO
73	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA BAJO TIERRA
74	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PROGRAMACION Y CONTROL DE PROC. DE MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
75	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA
76	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS
77	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y PROGRAMACION DE MAQUINAS CNC
78	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR
79	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION PETROLERA
80	TECNICO PROFESIONAL EN PESCA
81	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS
82	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION ALIMENTARIA
83	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA
84	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION
85	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA
86	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
87	TECNICO PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION DE ACUEDUCTOS
88	TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO
89	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL
90	TECNICO PROFESIONAL EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES PARA LA PRODUCCION DE MADERA
91	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y ANALISIS DE LA COMPUTACION
92	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
93	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y REDES
94	TECNICO PROFESIONAL EN SOFTWARE
95	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA
96	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGICA DE LA INFORMACION
97	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS AGROPECUARIAS
98	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
99	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
100	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIAS INFORMATICAS
101	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES EN PROCESOS DE INGENIERA
102	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA
103	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACIÓN DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE TUBOS Y PERFILES
104	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION
105	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO
106	TECNICO PROFESIONAL GESTION DE RECURSOS NATURALES
107	TECNICO PROFESIONAL INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES
108	TECNICO PROFESIONAL INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y A GAS
109	TECNICO PROFESIONAL INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS
110	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DE MINERIA
111	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
112	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIA
113	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIO
114	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
115	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ELECTRONICA
116	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
117	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE SISTEMAS
118	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA ELECTROMECANICA
119	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
120	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
121	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA ELECTROMECANICA
122	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN MINERIA
123	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROCESOS DE PRODUCCION
124	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
125	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
126	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMATIZACION
127	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
128	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO ELECTRONICO
129	TECNICO PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES
130	TECNOLOGIA EN GESTION DE PRODUCCION DE GAS
131	TECNOLOGO ACUICULTOR
132	TECNOLOGO ADMINISTRACION AGROPECUARIA
133	TECNOLOGO ADMINISTRADOR AGROPECUARIO
134	TECNOLOGO CONSTRUCCION
135	TECNOLOGO CONSTRUCTOR
136	TECNOLOGO DISEÑADOR DE TROQUELES
137	TECNOLOGO EN ACUACULTURA
138	TECNOLOGO EN ACUICULTURA DE AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES
139	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES ACUICOLAS
140	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA
141	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA
142	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES
143	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICAS
144	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
145	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
146	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
147	TECNOLOGO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
148	TECNOLOGO EN AGROAMBIENTAL
149	TECNOLOGO EN AGROPECUARIAS
150	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
151	TECNOLOGO EN AMBIENTAL
152	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS
153	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS INFORMATICOS
154	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION
155	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
156	TECNOLOGO EN BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA BOVINA
157	TECNOLOGO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS
158	TECNOLOGO EN CONMUTACION
159	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
160	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
161	TECNOLOGO EN DIBUJO INDUSTRIAL
162	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
163	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS EN MADERA
164	TECNOLOGO EN DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
165	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION EN SISTEMAS INFORMATICOS
166	TECNOLOGO EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
167	TECNOLOGO EN EXPLORACION Y GEOFISICA
168	TECNOLOGO EN EXPLOTACION MINERA
169	TECNOLOGO EN EXPLOTACIONES MINERAS BAJO TIERRA
170	TECNOLOGO EN FORESTAL
171	TECNOLOGO EN GEOTECNIA
172	TECNOLOGO EN GESTION DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS LACTEOS
173	TECNOLOGO EN GESTION DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA
174	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO
175	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION
176	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS
177	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO
178	TECNOLOGO EN GESTION EN LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA
179	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
180	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION
181	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL
182	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
183	TECNOLOGO EN HIDROCARBUROS
184	TECNOLOGO EN HIDRONEUMATICA
185	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR REDES CABLEADAS
186	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE INFORMACION
187	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
188	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE MINAS
189	TECNOLOGO EN INGENIERIA EN SISTEMAS
190	TECNOLOGO EN INGENIERIA HIDRONEUMATICA
191	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS
192	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION
193	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR SOPLADO
194	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA
195	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE INGENIERIA
196	TECNOLOGO EN MANEJO DE AGUA
197	TECNOLOGO EN MANEJO POST-COSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
198	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO Y HOSPITALARIO
199	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO
200	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
201	TECNOLOGO EN MECANICA AGRICOLA
202	TECNOLOGO EN MECANICA Y ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN MECANICA AUTOMOTRIZ
203	TECNOLOGO EN METALURGIA
204	TECNOLOGO EN MINAS CIELO ABIERTO
205	TECNOLOGO EN MINERIA A CIELO ABIERTO
206	TECNOLOGO EN MINERIA BAJO TIERRA
207	TECNOLOGO EN OBRAS DE RESTAURACION DE EDIFICACIONES DE VALOR PATRIMONIAL
208	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO
209	TECNOLOGO EN PESCA
210	TECNOLOGO EN PESQUERA
211	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION
212	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION EN CONFECCIONES
213	TECNOLOGO EN POSCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
214	TECNOLOGO EN POSTCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
215	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS
216	TECNOLOGO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS
217	TECNOLOGO EN PROCESOS BIOTECNOLOGICOS APLICADOS A LA INDUSTRIA
218	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE CONTENIDOS ANIMADOS PARA LA SIMULACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
219	TECNOLOGO EN PRODUCCION TEXTIL
220	TECNOLOGO EN PROGRAMACION
221	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES
222	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS DE COMPUTACION
223	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
224	TECNOLOGO EN REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES
225	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL
226	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
227	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS
228	TECNOLOGO EN SISTEMAS INDUSTRIALES
229	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
230	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
231	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
232	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION
233	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE FABRICACION Y RECONSTRUCION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS
234	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
235	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
236	TECNOLOGO EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ
237	TECNOLOGO EN TEXTIL
238	TECNOLOGO EN VALORIZACION DE SUSTANCIAS MINERALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
239	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN CONTROLES INDUSTRIALES
240	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
241	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES
242	TECNOLOGO HIDROSANITARIO Y GAS
243	TECNOLOGO MINERO
244	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA
245	TECNOLOGO PESQUERA
246	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA
247	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS
248	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
249	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
250	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
251	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES
252	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL
253	TECNOLOGO PROFESIONAL EN SISTEMAS
254	TECNOLOGO SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

ARTICULO 10°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	INGENIERO DE DISEÑO Y AUTOMATIZACION ELECTRONICA
2	INGENIERO DE PRODUCCION AGRICOLA
3	INGENIERO DE PRODUCCION ANIMAL
4	INGENIERO DE PRODUCCION BIOTECNOLOGICA
5	INGENIERO DE PRODUCCION INDUSTRIAL
6	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA
7	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES
8	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELEMATICA
9	INGENIERO DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES
10	INGENIERO DEL DESARROLLO AMBIENTAL
11	INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE
12	INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA
13	INGENIERO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES
14	INGENIERO EN COMPUTACION
15	INGENIERO EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION
16	INGENIERO EN DISTRIBUCION Y REDES ELECTRICAS

#	Denominación profesional
17	INGENIERO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
18	INGENIERO EN TELEINFORMATICA
19	INGENIERO GEOGRAFO
20	INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS
21	INGENIERO LOGISTICO
22	INGENIERO MECANICO Y DE MANUFACTURA
23	INGENIERO TELEINFORMATICO

ARTICULO 11°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIONES
2	ADMINISTRADOR DE INFORMATICA
3	ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES
4	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL
5	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION
6	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES
7	ADMINISTRADOR EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL
8	ADMINISTRADOR EN INFORMATICA
9	AGROLOGO
10	AGRONOMO DEL TROPICO HUMEDO
11	INFORMATICO MATEMATICO
12	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL
13	PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
14	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO Y DE POST-COSECHA
15	PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL

ARTICULO 12°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL AUTOMOTRIZ
2	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
3	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES
4	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
5	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
6	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA
7	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA
8	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION
9	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES
10	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MECANICO
11	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA
12	TECNICO PROFESIONAL EN IMPACTO AMBIENTAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA PARA LA GESTION MUNICIPAL
14	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS
15	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ
16	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA
17	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL
18	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TERMICA
19	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS
20	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y EXTENSION AMBIENTAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORES
22	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECANICA
23	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL
24	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA Y ELECTRONICA AUTOMOTRIZ
25	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA
26	TECNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y MANEJO AMBIENTAL
27	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
28	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
29	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
30	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION
31	TECNOLOGO AGRICOLA
32	TECNOLOGO DE SISTEMAS
33	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
34	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE ENTORNOS WEB
35	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
36	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
37	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
38	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORES
39	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE DATOS
40	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA
41	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS
42	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
43	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION INFORMATICA
44	TECNOLOGO EN AGRONOMIA DEL TROPICO HUMEDO
45	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
46	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
47	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
48	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
49	TECNOLOGO EN ASFALTOS Y PAVIMENTOS
50	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
51	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS
52	TECNOLOGO EN EDIFICACION Y OBRA CIVIL
53	TECNOLOGO EN EQUIPOS BIOMEDICOS
54	TECNOLOGO EN GAS
55	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS
56	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS
57	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES
58	TECNOLOGO EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES
59	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES
60	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS
61	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES DE COMPUTADORAS
62	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA Y DE SISTEMAS
63	TECNOLOGO EN INDUSTRIAL
64	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES
65	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
66	TECNOLOGO EN INGENIERIA MECATRONICA
67	TECNOLOGO EN LOGISTICA Y DISTRIBUCION
68	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES
69	TECNOLOGO EN MINAS
70	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR
71	TECNOLOGO EN PROCESOS METALURGICOS
72	TECNOLOGO EN PRODUCTIVIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
73	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE APLICACIONES WEB
74	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE
75	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS
76	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES
77	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
78	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
79	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INTEGRAL
80	TECNOLOGO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
81	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE COMPUTACION
82	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTACION
83	TECNOLOGO MECANICO
84	TECNOLOGO PECUARIO
85	TECNOLOGO PESQUERO

ARTICULO 13°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, y que están activas en el listado actual del SNIES y que según el mecanismo de actualización no clasificaban como ingeniería, pero que sí corresponden a profesiones bajo la competencia de éste organismo por lo que tienen al menos un inscrito en la entidad:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
2	ADMINISTRADOR DE OBRAS DE ARQUITECTURA
3	ADMINISTRADOR EN LOGISTICA Y PRODUCCION
4	ADMINISTRADOR INDUSTRIAL
5	ADMINISTRADOR INFORMATICO
6	ADMINISTRADOR LOGISTICO
7	ADMINISTRADOR TECNOLOGICO
8	AGRONOMO
9	ARQUITECTO CONSTRUCTOR
10	BIOTECNOLOGO
11	CONSTRUCTOR
12	CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA
13	CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA
14	PROFESIONAL EN ACUICULTURA
15	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
16	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA
17	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION LOGISTICA

ARTICULO 14°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, y que están activas en el listado actual del SNIES y que según el mecanismo de actualización no clasificaban como ingeniería, pero que sí corresponden a profesiones bajo la competencia de éste organismo por lo que tienen al menos un inscrito en la entidad:

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO
2	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION
3	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
4	TECNICO PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA
5	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIA
6	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION
7	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
8	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL AMBIENTAL
9	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL
10	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA
11	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL
12	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS
14	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
15	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA
16	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA
17	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION PECUARIA
18	TECNOLOGO AGROAMBIENTAL
19	TECNOLOGO AGROPECUARIO
20	TECNOLOGO AMBIENTAL
21	TECNOLOGO EN ACUICULTURA CONTINENTAL
22	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
23	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES
24	TECNOLOGO EN AGRICULTURA DE PRECISION
25	TECNOLOGO EN AGROBIOTECNOLOGIA
26	TECNOLOGO EN AGROINDUSTRIA
27	TECNOLOGO EN AGROPECUARIA AMBIENTAL
28	TECNOLOGO EN ANALISIS AMBIENTALES
29	TECNOLOGO EN CALIDAD
30	TECNOLOGO EN CARTOGRAFIA
31	TECNOLOGO EN DISEÑO DE ELEMENTOS MECANICOS PARA SU FABRICACION CON MAQUINAS HERRAMIENTAS CNC
32	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES PARA TRANSFORMACION DE MATERIALES PLASTICOS
33	TECNOLOGO EN DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL
34	TECNOLOGO EN GESTION AGROINDUSTRIAL
35	TECNOLOGO EN GESTION AGROPECUARIA
36	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL
37	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
38	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS

#	Denominación profesional
39	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROFORESTALES
40	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
41	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
42	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES
43	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
44	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS LOGISTICOS
45	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA
46	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION AGRICOLA
47	TECNOLOGO EN GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
48	TECNOLOGO EN INFORMATICA EMPRESARIAL
49	TECNOLOGO EN INFORMATICA MUSICAL
50	TECNOLOGO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES
51	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA
52	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA
53	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA
54	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA DE CULTIVOS
55	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
56	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA
57	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA
58	TECNOLOGO EN PRODUCCION ANIMAL
59	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ESPECIES MENORES
60	TECNOLOGO EN PRODUCCION GANADERA
61	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y GESTION AGROPECUARIA
62	TECNOLOGO EN REPRODUCCION BOVINA
63	TECNOLOGO EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES
64	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROFORESTALES
65	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
66	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA EMPRESARIAL
67	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION
68	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS
69	TECNOLOGO EN TRANSFORMACION DEL CACAO Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA INDUSTRIAL
70	TECNOLOGO NAVAL EN HIDROGRAFIA

ARTICULO 15°: Inactívanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías autorizadas por el Copnia sin título profesional en reconocimiento al conocimiento empírico de la profesión lo cual no es permitido en la actualidad por la Ley colombiana para estas denominaciones profesionales:

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
1	INGENIERO ARQUITECTO (SIN TITULO)
2	INGENIERO AUXILIAR (SIN TITULO)
3	INGENIERO AUXILIAR EN CARRETERAS (SIN TITULO)
4	INGENIERO AUXILIAR EN CONSTRUCCION (SIN TITULO)
5	INGENIERO AUXILIAR EN OBRAS FLUVIALES (SIN TITULO)
6	INGENIERO AUXILIAR EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)
7	INGENIERO CARRETERA TOPOGRAFO (SIN TITULO)
8	INGENIERO CIVIL (SIN TITULO)
9	INGENIERO CIVIL AUXILIAR (SIN TITULO)
10	INGENIERO CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)
11	INGENIERO CONSTRUCTOR Y DE ADMINISTRACION (SIN TITULO)
12	INGENIERO DE ALCANTARILLADOS Y PAVIMENTACION (SIN TITULO)
13	INGENIERO DE CARRETERAS (SIN TITULO)
14	INGENIERO DE MINAS (SIN TITULO)
15	INGENIERO DE MINAS CON TITULO Y CIVIL (SIN TITULO)
16	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO) Y MINERALOGIA
17	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES (SIN TITULO)
18	INGENIERO INDUSTRIAL (SIN TITULO)
19	INGENIERO PRACTICO (SIN TITULO)
20	INGENIERO PRACTICO CONSTRUCCIONES Y OBRAS HIDRAULICAS (SIN TITULO)
21	INGENIERO PRACTICO EN CONSTRUCCION (SIN TITULO)
22	INGENIERO PRACTICO EN CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS (SIN TITULO)
23	INGENIERO PRACTICO EN PETROLEOS Y URBANIZACION (SIN TITULO)
24	INGENIERO TECNICO DE EMPRESAS (SIN TITULO)
25	INGENIERO TOPOGRAFO AGRIMENSOR (SIN TITULO)

ARTICULO 16°: Inactívanse del Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones cuya competencia correspondería a los Consejos Profesionales señalados:

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL	ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	1124	2007
2	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	1124	2007
3	ARQUITECTO	ARQUITECTURA	435	1998
4	ARQUITECTO (SIN TITULO)	ARQUITECTURA	435	1998
5	ARQUITECTO AUXILIAR	ARQUITECTURA	435	1998
6	ARQUITECTO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
7	ARQUITECTO DISEÑADOR	ARQUITECTURA	435	1998
8	ARQUITECTO PAISAJISTA	ARQUITECTURA	435	1998

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
9	ARQUITECTO Y URBANISTA	ARQUITECTURA	435	1998
10	DECORADOR Y DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
11	DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
12	DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
13	DIBUJANTE ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
14	DIBUJANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
15	EXPERTA DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
16	LICENCIADO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
17	TECNICO DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
18	TECNICO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
19	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
20	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
21	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
22	TECNICO PROFESIONAL AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
23	TECNICO PROFESIONAL DECORADOR DELINEANTE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
24	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
25	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
26	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
27	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
28	TECNICO PROFESIONAL DISEÑO Y DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
29	TECNICO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
30	TECNICO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA Y DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
31	TECNICO PROFESIONAL EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICA	ARQUITECTURA	435	1998
32	TECNICO PROFESIONAL EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
33	TECNICO PROFESIONAL EN AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
34	TECNICO PROFESIONAL EN DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
35	TECNICO PROFESIONAL EN DECORACION Y DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
36	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE CONSTRUCTOR	ARQUITECTURA	435	1998
37	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
38	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
39	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
40	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
41	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIAS	ARQUITECTURA	435	1998
42	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
43	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
44	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO ARQUITECTONICO Y ADMINISTRACION DE OBRA	ARQUITECTURA	435	1998
45	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE AMBIENTES	ARQUITECTURA	435	1998
46	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
47	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS	ARQUITECTURA	435	1998
48	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
49	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
50	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
51	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
52	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORACION Y DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
53	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORACION Y DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
54	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORADORA Y DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
55	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
56	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
57	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIAS	ARQUITECTURA	435	1998
58	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
59	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
60	TECNOLOGO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
61	TECNOLOGO DELINEANTE EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
62	TECNOLOGO EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICA	ARQUITECTURA	435	1998
63	TECNOLOGO EN ARTE Y DECORADO	ARQUITECTURA	435	1998
64	TECNOLOGO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
65	TECNOLOGO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
66	TECNOLOGO EN DELINEANTE EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
67	TECNOLOGO EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
68	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
69	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
70	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
71	TECNOLOGO EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
72	TECNOLOGO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
73	TECNOLOGO ELECTRICO	CONALTEL	392	1997
74	TECNOLOGO EN ELECTRICA	CONALTEL	392	1997
75	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD	CONALTEL	392	1997
76	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y DE POTENCIA	CONALTEL	392	1997
77	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA	CONALTEL	392	1997
78	TECNOLOGO EN ELECTRIFICACION Y TELEFONIA RURAL	CONALTEL	392	1997
79	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	CONALTEL	392	1997
80	TECNOLOGO EN ELECTRONICA	CONALTEL	392	1997
81	TECNOLOGO EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
82	TECNOLOGO EN ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
83	TECNOLOGO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
84	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	CONALTEL	392	1997

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
85	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA	CONALTEL	392	1997
86	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA DIGITAL	CONALTEL	392	1997
87	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
88	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
89	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	CONALTEL	392	1997
90	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROLES INDUSTRIALES	CONALTEL	392	1997
91	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
92	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
93	TECNOLOGO EN MAQUINARIA E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
94	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACION DE DATOS	CONALTEL	392	1997
95	TECNOLOGO EN TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
96	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE CONTROLES	CONALTEL	392	1997
97	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
98	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
99	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	CONALTEL	392	1997
100	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA DIGITAL	CONALTEL	392	1997
101	ELECTRICISTA PRACTICO	CONTE	19	1990
102	ELECTRICISTA TECNICO	CONTE	19	1990
103	ELECTROTECNICO	CONTE	19	1990
104	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	CONTE	19	1990
105	BACHILLER EN ARTES - ESPECIALIDAD GEOLOGIA	GEOLOGÍA	9	1974
106	GEOCIENTIFICO	GEOLOGÍA	9	1974
107	GEOFISICO	GEOLOGÍA	9	1974
108	GEOLOGO	GEOLOGÍA	9	1974
109	GEOLOGO Y GEOFISICO	GEOLOGÍA	9	1974
110	PROFESIONAL EN GEOFISICA	GEOLOGÍA	9	1974
111	INGENIERO DE PETROLEOS	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
112	INGENIERO DE PETROLEOS Y GEOLOGIA	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
113	INGENIERO DE PETROLEOS Y REFINACION	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
114	INGENIERO EXPERTO EN PETROLEOS	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
115	INGENIERO AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
116	INGENIERO DE METALURGIA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
117	INGENIERO DE RADIOCOMUNICACION (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
118	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
119	INGENIERO ELECTRICISTA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
120	INGENIERO ELECTRICISTA (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
121	INGENIERO ELECTRICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
122	INGENIERO ELECTROMECANICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
123	INGENIERO ELECTROMECANICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
124	INGENIERO ELECTRONICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
125	INGENIERO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
126	INGENIERO ELECTROTECNICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
127	INGENIERO EN CIENCIAS ELECTRONICAS	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
128	INGENIERO EN ELECTRONICA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
129	INGENIERO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
130	INGENIERO EN METALURGIA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
131	INGENIERO MANTENIMIENTO DE EQUIPO AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
132	INGENIERO MECANICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
133	INGENIERO MECANICO - INDUSTRIAL	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
134	INGENIERO MECANICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
135	INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
136	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
137	INGENIERO MECANICO Y AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
138	INGENIERO METALURGICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
139	INGENIERO NUCLEAR	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
140	INGENIERO TECNICO ELECTRONICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
141	ARQUITECTO NAVAL	ING. NAVAL	385	1997
142	INGENIERO NAUTICO	ING. NAVAL	385	1997
143	INGENIERO NAVAL	ING. NAVAL	385	1997
144	INGENIERO ADMINISTRADOR DE INGENIEROS QUIMICOS	ING. QUIMICA	18	1976
145	INGENIERO QUIMICO	ING. QUIMICA	18	1976
146	INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL	ING. QUIMICA	18	1976
147	INGENIERO QUIMICO Y DR EN CIENCIAS FISICAS	ING. QUIMICA	18	1976
148	TECNICO PROFESIONAL EN QUIMICA INDUSTRIAL	QUIMICA	53	1975
149	AGRIMENSOR	TOPOGRAFÍA	70	1979
150	AGRONOMO - TOPOGRAFO	TOPOGRAFÍA	70	1979
151	INGENIERO AUXILIAR TOPOGRAFO - DIBUJANTE	TOPOGRAFÍA	70	1979
152	TECNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA DE MINAS Y OBRAS CIVILES	TOPOGRAFÍA	70	1979
153	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	TOPOGRAFÍA	70	1979
154	TOPOGRAFO	TOPOGRAFÍA	70	1979
155	TOPOGRAFO (PRACTICO)	TOPOGRAFÍA	70	1979
156	INGENIERO DE TRANSPORTES	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
157	INGENIERO DE TRANSPORTES Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
158	INGENIERO DE VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
159	INGENIERO DE VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
160	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
161	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
162	INGENIERO PRACTICO EN VIAS COMUNICACIONES	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
163	INGENIERO PRACTICO EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
164	INGENIERO PRACTICO EN VIAS DE COMUNICACION Y CONSTRUCCIONES (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
165	INGENIERO VIAS DE COMUNICACION	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989

Parágrafo: Si es el caso, envíense los expedientes que reposen en el Copnia a los Consejos Profesionales correspondientes. En todo caso, si el Consejo Profesional respectivo no acepta o no asume su competencia, la misma continuará en cabeza del Copnia, en cuyo caso la entidad, a través del área de registro, activará las respectivas profesiones en el registro profesional de ingeniería.

ARTICULO 17°. Actívanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesional correspondiente a profesiones afines a la ingeniería por estar activas en el SNIES y corresponder a la competencia del Copnia la autorización, inspección, vigilancia y control del respectivo ejercicio profesional:

#	Denominación profesional
1	URBANISTA

ARTICULO 18°. Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería, como inactivas, las siguientes denominaciones profesionales por corresponder a profesiones no activas en el SNIES o títulos profesionales que han entrado en desuso:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE RECURSOS COSTEROS Y MARINOS
2	AGRONOMO ZOOTECNISTA
3	ANALISTA EN INFORMATICA
4	ANALISTA Y PROGRAMADOR DE COMPUTADORES
5	ARQUITECTO - INGENIERO
6	AUXILIAR DE INGENIERIA EN INSTRUMENTACION
7	AUXILIAR DE INGENIERIA INDUSTRIAL
8	AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA
9	CONSTRUCCION MAESTRO DE OBRA (PRACTICA)
10	EXPERTO CONSTRUCTOR
11	GEOLOGO E INGENIERO DE MINAS
12	INGENIERO AGRIMENSOR Y PRACTICO EN MINAS
13	INGENIERO ARQUITECTO
14	INGENIERO ARQUITECTONICO
15	INGENIERO ASTRONOMO GEODESTA
16	INGENIERO AUXILIAR EN VIAS DE COMUNICACION
17	INGENIERO CIVIL - GEOLOGO

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
18	INGENIERO CIVIL DE TRANSPORTES
19	INGENIERO CIVIL HIDRAULICO
20	INGENIERO CIVIL Y ARQUITECTO
21	INGENIERO CIVIL Y ASTRONOMO GEODESTA
22	INGENIERO CIVIL Y DE CONSTRUCCIONES NAVALES
23	INGENIERO CIVIL Y DE PETROLEOS
24	INGENIERO CIVIL Y ELECTRICISTA
25	INGENIERO CONSTRUCCION URBANISTA
26	INGENIERO CONSTRUCTOR
27	INGENIERO CONSTRUCTOR DE EDIFICIO
28	INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
29	INGENIERO DE CONSTRUCCIONES
30	INGENIERO DE FABRICACION
31	INGENIERO DE GEOLOGIA Y PETROLEOS
32	INGENIERO DE MAQUINAS
33	INGENIERO DE MINAS - GEOLOGO
34	INGENIERO DE MONTES
35	INGENIERO DE PLANIFICACION RURAL Y DE ESPACIO LIBRE
36	INGENIERO DE REFINACION
37	INGENIERO DE TRANSPORTE MARITIMO
38	INGENIERO DE VIAS Y ESTRUCTURAS
39	INGENIERO EN COMPUTACION ELECTRONICA
40	INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
41	INGENIERO EN MINERIA
42	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES E HIDRAULICO
43	INGENIERO GEOLOGO Y DE PETROLEOS
44	INGENIERO INDUSTRIAL ELECTRO TECNICO
45	INGENIERO INDUSTRIAL EN PRODUCCION
46	INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA METALURGIA
47	INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO
48	INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO ESPECIALISTA EN ELECTRONICA
49	INGENIERO MARITIMO Y ARQUITECTO NAVAL
50	INGENIERO MECANICO Y GEOLOGO
51	INGENIERO METEREOLOGO
52	INGENIERO MILITAR
53	INGENIERO PARA CONSTRUCCION BAJO TIERRA
54	INGENIERO PROFESIONAL E INDUSTRIAL
55	INGENIERO TECNICO MECANICO ELECTRICISTA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
56	INGENIERO TERMICO
57	INGENIERO TOPOGRAFO
58	INGENIERO TOPOGRAFO E HIDROGRAFO
59	INGENIERO URBANO Y RURAL
60	MAESTRO DE OBRAS EN CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION
61	MECANICO MONTADOR
62	PERITO MECANICO
63	PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES
64	TECNICO AGROPECUARIO
65	TECNICO ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
66	TECNICO CONSTRUCTOR POR PRACTICA (Hoy Maestro de Obra - Ley 842 de 2003)
67	TECNICO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
68	TECNICO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
69	TECNICO EN CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO
70	TECNICO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
71	TECNICO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
72	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO SUPERIOR
73	TECNICO EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
74	TECNICO EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
75	TECNICO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
76	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO EN MINERIA Y OBRAS CIVILES
77	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
78	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL
79	TECNICO EN MECANICA GENERAL
80	TECNICO EN MINAS
81	TECNICO EN MINERIA
82	TECNICO EN OBRAS CIVILES
83	TECNICO EN PRODUCCION PECUARIA
84	TECNICO EN SISTEMAS
85	TECNICO EN SISTEMAS CON ENFASIS EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
86	TECNICO INDUSTRIAL
87	TECNICO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
88	TECNICO PROFESIONAL DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
89	TECNICO PROFESIONAL DIBUJO INDUSTRIAL
90	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
91	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL
92	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
93	TECNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
94	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
95	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA
96	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
97	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS
98	TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
99	TECNICO SUPERIOR MECANICO
100	TECNOLOGIA EN SISTEMAS
101	TECNOLOGO EN RECURSOS HIDRICOS
102	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
103	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION-HSE
104	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
105	TECNOLOGO EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
106	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN DIBUJO MECANICO INDUSTRIAL

Parágrafo: En cualquier tiempo, el área de registro del Copnia podrá activar en el registro profesional cualquiera de estas denominaciones profesionales, sólo si se determina que corresponde a un título profesional de educación superior, pero una vez activadas no se podrá inactivarlas sino con autorización de la Junta Nacional, previo el análisis correspondiente.

ARTICULO 19°. Declárase que el Copnia no es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional las siguientes denominaciones profesionales y, en consecuencia, inactívense del Registro Profesional Nacional de Ingeniería que el Copnia legalmente lleva:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR AGRICOLA
2	ADMINISTRADOR AGROINDUSTRIAL
3	ADMINISTRADOR AGROPECUARIO
4	ADMINISTRADOR BANCARIO Y FINANCIERO
5	ADMINISTRADOR COMERCIAL
6	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE MERCADEO
7	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y FINANCIERO
8	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
9	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
10	ADMINISTRADOR DE MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES
11	ADMINISTRADOR FINANCIERO
12	ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS
13	AGROZOOTECNISTA
14	DISEÑADOR DIGITAL
15	DISEÑADOR VISUAL DIGITAL
16	ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
17	INGENIERO ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES
18	INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES
19	INGENIERO OCEANOGRAFICO
20	METEOROLOGO
21	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION BANCARIA Y FINANCIERA
22	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA
23	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
24	PROFESIONAL EN ARTES CULINARIAS Y GASTRONOMIA
25	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES
26	TECNICO DE LABORATORIO
27	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL E INFORMATICA
28	TECNICO PROFESIONAL EN BANCA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
29	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO TEXTIL
30	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO
31	TECNOLOGO COMERCIAL Y FINANCIERO
32	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA
33	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
34	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
35	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
36	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL
37	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
38	TECNOLOGO EN DISEÑO TEXTIL
39	TECNOLOGO EN FINANZAS
40	TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
41	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA
42	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROLES INDUSTRIALES
43	TECNOLOGO EN QUIMICA APLICADA A LA INDUSTRIA
44	TECNOLOGO EN QUIMICA INDUSTRIAL
45	TECNOLOGO EN RECREACION
46	TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL
47	TECNOLOGO LABORATORISTA
48	TECNOLOGO QUIMICO

Parágrafo: Si las anteriores profesiones no están reglamentadas especialmente o no tienen Consejo Profesional propio que las vigile o controle, la profesión de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política es de libre ejercicio y para ello no se requiere, ni se exige la obtención de autorización alguna para ejercer, por decaimiento del acto administrativo. Por lo tanto, el Copnia, no tiene autorización para expedirles certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, ni habrá lugar a revocar el acto, a

hacer devolución de dinero, ni a darle efectos legales a un acto decaído. No obstante, se podrá expedir certificación sobre el tiempo de la inscripción en el Copnia.

ARTICULO 20°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, de núcleo básico de formación es la agronomía, y cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia en virtud de lo dispuesto en la Ley 1325 de 2009:

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA
2	TECNICO PROFESIONAL EN CULTIVO DE CAFES ESPECIALES
3	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS
4	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES
5	TECNICO PROFESIONAL EN LA TRANSFORMACION DE PLANTAS AROMATICAS
6	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO POSTCOSECHA
7	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA
8	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS
9	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
10	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION CAFETERA
11	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ARROZ
12	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CACAO
13	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE
14	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION LIMPIA DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
15	TECNICO PROFESIONAL EN PROMOTORIA AMBIENTAL
16	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
17	TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
18	TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
19	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA ECOLOGICA
20	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
21	TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS
22	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA AGRICOLA
23	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA CAFETERA
24	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA
25	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE CACAO
26	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE PALMA DE ACEITE
27	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES FORESTALES
28	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS EN CULTIVOS ENERGETICOS
29	TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION HORTICOLA
30	TECNOLOGIA EN MANEJO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
31	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO
32	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE AGROCULTIVOS

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 21°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería y cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	GEOTECNOLOGO
2	MAESTRO DE OBRA LABORATORISTA
3	TECNICO PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA
4	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
5	TECNICO PROFESIONAL EN MAESTRO INDUSTRIAL DE LA METALMECANICA
6	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA
7	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE
8	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO
9	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE CALIDAD SEGURIDAD Y AMBIENTE
10	TECNOLOGO EN DESARROLLO EN GESTION DE REDES INFORMATICA
11	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
12	TÉCNOLOGO EN METROLOGÍA INDUSTRIAL
13	TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 22°. Adóptase el listado definitivo de las denominaciones profesionales que integran el Registro Profesional de Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003:

a. Ingenierías

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	INGENIERO ACUICOLA	Ingeniería
2	INGENIERO ACUSTICO	Ingeniería
3	INGENIERO ADMINISTRADOR	Ingeniería
4	INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Ingeniería
5	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS	Ingeniería
6	INGENIERO AEROESPACIAL	Ingeniería
7	INGENIERO AGRICOLA	Ingeniería
8	INGENIERO AGRIMENSOR	Ingeniería
9	INGENIERO AGROAMBIENTAL	Ingeniería
10	INGENIERO AGROECOLOGICO	Ingeniería
11	INGENIERO AGROFORESTAL	Ingeniería
12	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Ingeniería
13	INGENIERO AGROMETEREOLOGICO	Ingeniería
14	INGENIERO AGRONOMICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
15	INGENIERO AGRONOMO	Ingeniería
16	INGENIERO AGROPECUARIO	Ingeniería
17	INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniería
18	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	Ingeniería
19	INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Ingeniería
20	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	Ingeniería
21	INGENIERO BIOLOGICO	Ingeniería
22	INGENIERO BIOMEDICO	Ingeniería
23	INGENIERO BIOQUIMICO	Ingeniería
24	INGENIERO BIOTECNOLOGICO	Ingeniería
25	INGENIERO CAMINOS CARRETERAS Y MINAS	Ingeniería
26	INGENIERO CARTOGRAFO	Ingeniería
27	INGENIERO CATASTRAL	Ingeniería
28	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA	Ingeniería
29	INGENIERO CIVIL	Ingeniería
30	INGENIERO CIVIL - ESTRUCTURAS	Ingeniería
31	INGENIERO CIVIL DE MINAS Y GEOLOGO	Ingeniería
32	INGENIERO CIVIL E INDUSTRIAL	Ingeniería
33	INGENIERO CIVIL E INGENIERIA DE MINAS	Ingeniería
34	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	Ingeniería
35	INGENIERO CIVIL Y DE MINAS	Ingeniería
36	INGENIERO CIVIL Y MINAS	Ingeniería
37	INGENIERO COMERCIAL	Ingeniería
38	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO	Ingeniería
39	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADOTECNIA	Ingeniería
40	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	Ingeniería
41	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN PUBLICIDAD	Ingeniería
42	INGENIERO CON ENFASIS EN METEOROLOGIA	Ingeniería
43	INGENIERO DE ALIMENTOS	Ingeniería
44	INGENIERO DE AUTOMATIZACION Y CONTROL	Ingeniería
45	INGENIERO DE BIORECURSOS	Ingeniería
46	INGENIERO DE CONTROL	Ingeniería
47	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION	Ingeniería
48	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
49	INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO	Ingeniería
50	INGENIERO DE DISEÑO EN ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Ingeniería
51	INGENIERO DE DISEÑO INDUSTRIAL	Ingeniería
52	INGENIERO DE DISEÑO Y AUTOMATIZACION ELECTRONICA	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
53	INGENIERO DE ESTRUCTURAS	Ingeniería
54	INGENIERO DE FERROCARRILES	Ingeniería
55	INGENIERO DE GAS	Ingeniería
56	INGENIERO DE GAS Y PETROLEO	Ingeniería
57	INGENIERO DE GASES	Ingeniería
58	INGENIERO DE LA CALIDAD	Ingeniería
59	INGENIERO DE LAS ARTES DIGITALES	Ingeniería
60	INGENIERO DE MANTENIMIENTO	Ingeniería
61	INGENIERO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO	Ingeniería
62	INGENIERO DE MANUFACTURA	Ingeniería
63	INGENIERO DE MATERIALES	Ingeniería
64	INGENIERO DE MECATRONICA	Ingeniería
65	INGENIERO DE MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS	Ingeniería
66	INGENIERO DE MERCADOS	Ingeniería
67	INGENIERO DE MERCADOS PUBLICIDAD Y VENTAS	Ingeniería
68	INGENIERO DE MINAS	Ingeniería
69	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA	Ingeniería
70	INGENIERO DE MINAS Y PETROLEO	Ingeniería
71	INGENIERO DE MULTIMEDIA	Ingeniería
72	INGENIERO DE OBRAS CIVILES Y MILITARES	Ingeniería
73	INGENIERO DE PETROLEO Y GAS	Ingeniería
74	INGENIERO DE PLASTICOS	Ingeniería
75	INGENIERO DE PROCESOS	Ingeniería
76	INGENIERO DE PROCESOS DE REFINACION Y PETROQUIMICOS	Ingeniería
77	INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES	Ingeniería
78	INGENIERO DE PRODUCCION	Ingeniería
79	INGENIERO DE PRODUCCION ACUICOLA	Ingeniería
80	INGENIERO DE PRODUCCION AGRICOLA	Ingeniería
81	INGENIERO DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Ingeniería
82	INGENIERO DE PRODUCCION ANIMAL	Ingeniería
83	INGENIERO DE PRODUCCION BIOTECNOLOGICA	Ingeniería
84	INGENIERO DE PRODUCCION INDUSTRIAL	Ingeniería
85	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	Ingeniería
86	INGENIERO DE RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL	Ingeniería
87	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES	Ingeniería
88	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ingeniería
89	INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL	Ingeniería
90	INGENIERO DE SISTEMAS	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
91	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA	Ingeniería
92	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE	Ingeniería
93	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
94	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA	Ingeniería
95	INGENIERO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Ingeniería
96	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACION	Ingeniería
97	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
98	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELEMATICA	Ingeniería
99	INGENIERO DE SOFTWARE	Ingeniería
100	INGENIERO DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES	Ingeniería
101	INGENIERO DE SONIDO	Ingeniería
102	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	Ingeniería
103	INGENIERO DE TELEINFORMATICA	Ingeniería
104	INGENIERO DEL DESARROLLO AMBIENTAL	Ingeniería
105	INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE	Ingeniería
106	INGENIERO ELECTROENEGERTICO	Ingeniería
107	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES	Ingeniería
108	INGENIERO EN AGROECOLOGIA	Ingeniería
109	INGENIERO EN AUTOMATICA INDUSTRIAL	Ingeniería
110	INGENIERO EN AUTOMATIZACION	Ingeniería
111	INGENIERO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
112	INGENIERO EN BIORECURSOS	Ingeniería
113	INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA	Ingeniería
114	INGENIERO EN CALIDAD	Ingeniería
115	INGENIERO EN CARTOGRAFIA	Ingeniería
116	INGENIERO EN CIBERNETICA Y EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Ingeniería
117	INGENIERO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Ingeniería
118	INGENIERO EN COMPUTACION	Ingeniería
119	INGENIERO EN CONTROL	Ingeniería
120	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION	Ingeniería
121	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	Ingeniería
122	INGENIERO EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION	Ingeniería
123	INGENIERO EN CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
124	INGENIERO EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Ingeniería
125	INGENIERO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES	Ingeniería
126	INGENIERO EN DISEÑO DE PRODUCTOS	Ingeniería
127	INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Ingeniería
128	INGENIERO EN DISTRIBUCION Y REDES ELECTRICAS	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
129	INGENIERO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería
130	INGENIERO EN ENERGIA	Ingeniería
131	INGENIERO EN ENERGIAS	Ingeniería
132	INGENIERO EN GEOLOGIA	Ingeniería
133	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería
134	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Ingeniería
135	INGENIERO EN INFORMATICA	Ingeniería
136	INGENIERO EN INFORMATICA Y GESTION	Ingeniería
137	INGENIERO EN INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL	Ingeniería
138	INGENIERO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL	Ingeniería
139	INGENIERO EN LOGISTICA Y OPERACIONES	Ingeniería
140	INGENIERO EN MADERAS	Ingeniería
141	INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO	Ingeniería
142	INGENIERO EN MECATRONICA	Ingeniería
143	INGENIERO EN MINAS	Ingeniería
144	INGENIERO EN MULTIMEDIA	Ingeniería
145	INGENIERO EN NANOTECNOLOGIA	Ingeniería
146	INGENIERO EN OBRAS CIVILES Y MILITARES	Ingeniería
147	INGENIERO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Ingeniería
148	INGENIERO EN PROCESOS INDUSTRIALES	Ingeniería
149	INGENIERO EN PRODUCCION ACUICOLA	Ingeniería
150	INGENIERO EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Ingeniería
151	INGENIERO EN PRODUCCION PESQUERA	Ingeniería
152	INGENIERO EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	Ingeniería
153	INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL	Ingeniería
154	INGENIERO EN REDES DE COMPUTADORES	Ingeniería
155	INGENIERO EN REFINACION Y PETROQUIMICA	Ingeniería
156	INGENIERO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL	Ingeniería
157	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO	Ingeniería
158	INGENIERO EN SISTEMAS	Ingeniería
159	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Ingeniería
160	INGENIERO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
161	INGENIERO EN SOFTWARE	Ingeniería
162	INGENIERO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Ingeniería
163	INGENIERO EN TELEINFORMATICA	Ingeniería
164	INGENIERO EN TELEMATICA	Ingeniería
165	INGENIERO EN TOPOGRAFIA	Ingeniería
166	INGENIERO ENERGETICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
167	INGENIERO FINANCIERO	Ingeniería
168	INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS	Ingeniería
169	INGENIERO FISICO	Ingeniería
170	INGENIERO FORESTAL	Ingeniería
171	INGENIERO GEODESTA	Ingeniería
172	INGENIERO GEOFISICO	Ingeniería
173	INGENIERO GEOFISICO DE MINAS	Ingeniería
174	INGENIERO GEOGRAFO	Ingeniería
175	INGENIERO GEOGRAFO Y AMBIENTAL	Ingeniería
176	INGENIERO GEOLOGICO	Ingeniería
177	INGENIERO GEOLOGO	Ingeniería
178	INGENIERO GEOLOGO DE MINAS	Ingeniería
179	INGENIERO HIDRAULICO	Ingeniería
180	INGENIERO HIDRAULICO Y CIVIL	Ingeniería
181	INGENIERO HIDROLOGICO	Ingeniería
182	INGENIERO HIDROLOGO	Ingeniería
183	INGENIERO HIDROTECNICO	Ingeniería
184	INGENIERO INDUSTRIAL	Ingeniería
185	INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	Ingeniería
186	INGENIERO INFORMATICO	Ingeniería
187	INGENIERO LOGISTICO	Ingeniería
188	INGENIERO MATEMATICO	Ingeniería
189	INGENIERO MECANICO Y DE MANUFACTURA	Ingeniería
190	INGENIERO MECANIZADOR AGROPECUARIO	Ingeniería
191	INGENIERO MECATRONICO	Ingeniería
192	INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES	Ingeniería
193	INGENIERO METEOROLOGO	Ingeniería
194	INGENIERO MULTIMEDIA	Ingeniería
195	INGENIERO OCEANOLOGO	Ingeniería
196	INGENIERO PECUARIO	Ingeniería
197	INGENIERO PESQUERO	Ingeniería
198	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUACULTURA	Ingeniería
199	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUICULTURA	Ingeniería
200	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN EXTRACCION	Ingeniería
201	INGENIERO PETROQUIMICO	Ingeniería
202	INGENIERO SANITARIO	Ingeniería
203	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	Ingeniería
204	INGENIERO TELEINFORMATICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
205	INGENIERO TELEMATICO	Ingeniería
206	INGENIERO TERMOENERGETICO	Ingeniería
207	INGENIERO TEXTIL	Ingeniería
208	INGENIERO TOPOGRAFICO	Ingeniería
209	INGENIERO URBANISTA	Ingeniería

b. Profesiones afines a la ingeniería.

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
2	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE SISTEMAS	Profesión afín
3	ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIONES	Profesión afín
4	ADMINISTRADOR DE INFORMATICA	Profesión afín
5	ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES	Profesión afín
6	ADMINISTRADOR DE OBRAS DE ARQUITECTURA	Profesión afín
7	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES AGROPECUARIOS	Profesión afín
8	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Profesión afín
9	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	Profesión afín
10	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
11	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión afín
12	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión afín
13	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
14	ADMINISTRADOR EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL	Profesión afín
15	ADMINISTRADOR EN INFORMATICA	Profesión afín
16	ADMINISTRADOR EN LOGISTICA Y PRODUCCION	Profesión afín
17	ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL	Profesión afín
18	ADMINISTRADOR EN SALUD: ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL	Profesión afín
19	ADMINISTRADOR EN SALUD-GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL	Profesión afín
20	ADMINISTRADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
21	ADMINISTRADOR INDUSTRIAL	Profesión afín
22	ADMINISTRADOR INFORMATICO	Profesión afín
23	ADMINISTRADOR LOGISTICO	Profesión afín
24	ADMINISTRADOR TECNOLOGICO	Profesión afín
25	ADMINISTRADOR Y CONSTRUCTOR ARQUITECTONICO	Profesión afín
26	AGROLOGO	Profesión afín
27	AGRONOMO	Profesión afín
28	AGRONOMO DEL TROPICO HUMEDO	Profesión afín
29	ARQUITECTO CONSTRUCTOR	Profesión afín
30	ARQUITECTO CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS	Profesión afín

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
31	BIOINGENIERO	Profesión afín
32	BIOTECNOLOGO	Profesión afín
33	CONSTRUCTOR	Profesión afín
34	CONSTRUCTOR CIVIL	Profesión afín
35	CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión afín
36	CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA	Profesión afín
37	ECOLOGO PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
38	INFORMATICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION	Profesión afín
39	INFORMATICO MATEMATICO	Profesión afín
40	PROFESIONAL ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
41	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE INFORMATICA	Profesión afín
42	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión afín
43	PROFESIONAL CONSTRUCTOR	Profesión afín
44	PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión afín
45	PROFESIONAL EN ACUICULTURA	Profesión afín
46	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión afín
47	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
48	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión afín
49	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION LOGISTICA	Profesión afín
50	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL	Profesión afín
51	PROFESIONAL EN AGROECOLOGIA	Profesión afín
52	PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA	Profesión afín
53	PROFESIONAL EN AGRONOMIA	Profesión afín
54	PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión afín
55	PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
56	PROFESIONAL EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Profesión afín
57	PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	Profesión afín
58	PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión afín
59	PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
60	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO DE POST-COSECHA	Profesión afín
61	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO Y DE POST-COSECHA	Profesión afín
62	PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL	Profesión afín
63	PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión afín
64	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
65	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN RELACIONES INDUSTRIALES	Profesión afín
66	URBANISTA	Profesión afín

c. Profesiones auxiliares de la ingeniería.

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	GEOTECNOLOGO	Profesión Auxiliar
2	MAESTRO DE OBRA	Profesión Auxiliar
3	MAESTRO DE OBRA LABORATORISTA	Profesión Auxiliar
4	TECNICO EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
5	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
6	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
7	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
8	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
9	TECNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
10	TECNICO PROFESIONAL AMBIENTAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
11	TECNICO PROFESIONAL AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
12	TECNICO PROFESIONAL BILINGUE EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
13	TECNICO PROFESIONAL CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
14	TECNICO PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
15	TECNICO PROFESIONAL ELECTROMECANICO	Profesión Auxiliar
16	TECNICO PROFESIONAL EN ADECUACION DE TIERRAS	Profesión Auxiliar
17	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
18	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
19	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
20	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES Y FINCA RAIZ	Profesión Auxiliar
21	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
22	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
23	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión Auxiliar
24	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
25	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
26	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
27	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
28	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
29	TECNICO PROFESIONAL EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
30	TECNICO PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
31	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
32	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
33	TECNICO PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
34	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
35	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
36	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MEDICIONES DE LA PRODUCCION MINERO ENERGETICA	Profesión Auxiliar
37	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
38	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
39	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
40	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
41	TECNICO PROFESIONAL EN ANIMACION Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
42	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACION DE SOLUCIONES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
43	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
44	TECNICO PROFESIONAL EN ARMADO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA	Profesión Auxiliar
45	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
46	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
47	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION	Profesión Auxiliar
48	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
49	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA	Profesión Auxiliar
50	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS	Profesión Auxiliar
51	TECNICO PROFESIONAL EN CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
52	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION	Profesión Auxiliar
53	TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
54	TECNICO PROFESIONAL EN COMPUTACION	Profesión Auxiliar
55	TECNICO PROFESIONAL EN CONFIGURACION DE SERVICIOS COMERCIALES WEB	Profesión Auxiliar
56	TECNICO PROFESIONAL EN CONMUTACION	Profesión Auxiliar
57	TECNICO PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
58	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
59	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
60	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRA	Profesión Auxiliar
61	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRAS	Profesión Auxiliar
62	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
63	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFWARE	Profesión Auxiliar
64	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
65	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE	Profesión Auxiliar
66	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS	Profesión Auxiliar
67	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
68	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES RURALES	Profesión Auxiliar
69	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
70	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
71	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
72	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
73	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
74	TECNICO PROFESIONAL EN COORDINACION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS EN ALMACEN BODEGA O CENTROS DE DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
75	TECNICO PROFESIONAL EN COSECHA Y TRANSFORMACION DE BIENES MADERABLES	Profesión Auxiliar
76	TECNICO PROFESIONAL EN CREACION DE SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
77	TECNICO PROFESIONAL EN CULTIVO DE CAFES ESPECIALES	Profesión Auxiliar
78	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE Y AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA	Profesión Auxiliar
79	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
80	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MOVILES	Profesión Auxiliar
81	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB MOVILES	Profesión Auxiliar
82	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE LA PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
83	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
84	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
85	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
86	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
87	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL SOFTWARE	Profesión Auxiliar
88	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
89	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
90	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTURA E INGENIERIAS	Profesión Auxiliar
91	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
92	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE MAQUINAS	Profesión Auxiliar
93	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO E INGENIERIA TEXTIL	Profesión Auxiliar
94	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MECANICO	Profesión Auxiliar
95	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
96	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR	Profesión Auxiliar
97	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
98	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA	Profesión Auxiliar
99	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
100	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
101	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DIGITAL	Profesión Auxiliar
102	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
103	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
104	TECNICO PROFESIONAL EN EQUIPO PESADO	Profesión Auxiliar
105	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
106	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
107	TECNICO PROFESIONAL EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
108	TECNICO PROFESIONAL EN EXTRACCION Y MAQUINARIA MINERO AURIFERA	Profesión Auxiliar
109	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
110	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PAPEL	Profesión Auxiliar
111	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PRODUCTOS POR MECANIZADO	Profesión Auxiliar
112	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS	Profesión Auxiliar
113	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
114	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
115	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL	Profesión Auxiliar
116	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
117	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
118	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
119	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DEL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
120	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
121	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
122	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
123	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
124	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
125	TECNICO PROFESIONAL EN IMPACTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
126	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE REDES CABLEADAS E INALAMBRICAS	Profesión Auxiliar
127	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
128	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
129	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
130	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	Profesión Auxiliar
131	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
132	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL	Profesión Auxiliar
133	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA PARA LA GESTION MUNICIPAL	Profesión Auxiliar
134	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS	Profesión Auxiliar
135	TECNICO PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
136	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
137	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
138	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL	Profesión Auxiliar
139	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
140	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
141	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
142	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
143	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
144	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TERMICA	Profesión Auxiliar
145	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TEXTIL	Profesión Auxiliar
146	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES	Profesión Auxiliar
147	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
148	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
149	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES ELECTRICAS	Profesión Auxiliar
150	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
151	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA	Profesión Auxiliar
152	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
153	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
154	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
155	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
156	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
157	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
158	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
159	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
160	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
161	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
162	TECNICO PROFESIONAL EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
163	TECNICO PROFESIONAL EN LA ELABORACION DE ACABADOS ARQUITECTONICOS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
164	TECNICO PROFESIONAL EN LA TRANSFORMACION DE PLANTAS AROMATICAS	Profesión Auxiliar
165	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO DE SUELOS	Profesión Auxiliar
166	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA	Profesión Auxiliar
167	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
168	TECNICO PROFESIONAL EN MAESTRO INDUSTRIAL DE LA METALMECANICA	Profesión Auxiliar
169	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
170	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
171	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACION DE DATOS	Profesión Auxiliar
172	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	Profesión Auxiliar
173	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS	Profesión Auxiliar
174	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS	Profesión Auxiliar
175	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE VOZ Y DATOS PARA BPO	Profesión Auxiliar
176	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO ECOLOGICO DE PLAGAS	Profesión Auxiliar
177	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO POSTCOSECHA	Profesión Auxiliar
178	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO SILVICULTURA	Profesión Auxiliar
179	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES	Profesión Auxiliar
180	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
181	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y EXTENSION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
182	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
183	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACION Y CONFIGURACION DE REDES LAN	Profesión Auxiliar
184	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS	Profesión Auxiliar
185	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
186	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	Profesión Auxiliar
187	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	Profesión Auxiliar
188	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
189	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
190	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
191	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
192	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
193	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	Profesión Auxiliar
194	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE MINERIA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
195	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	Profesión Auxiliar
196	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
197	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE REDES	Profesión Auxiliar
198	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y CCIAL	Profesión Auxiliar
199	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
200	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
201	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO	Profesión Auxiliar
202	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
203	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
204	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
205	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
206	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
207	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO	Profesión Auxiliar
208	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACION DE ARMAS DE ARTILLERIA	Profesión Auxiliar
209	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
210	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS	Profesión Auxiliar
211	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE REDES DE COMUNICACION	Profesión Auxiliar
212	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA	Profesión Auxiliar
213	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
214	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DIESEL	Profesión Auxiliar
215	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
216	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA Y ELECTRONICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
217	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
218	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Profesión Auxiliar
219	TECNICO PROFESIONAL EN MECATRONICA	Profesión Auxiliar
220	TECNICO PROFESIONAL EN MEDICION DEL IMPACTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
221	TECNICO PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES	Profesión Auxiliar
222	TECNICO PROFESIONAL EN MINAS BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
223	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
224	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA A CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar
225	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
226	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
227	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
228	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
229	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE E INSTALACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
230	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES	Profesión Auxiliar
231	TECNICO PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
232	TECNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
233	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE ALMACENES Y BODEGAS	Profesión Auxiliar
234	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE AUSCULTACION MINERO ENERGETICO	Profesión Auxiliar
235	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE MUESTREO MINERO ENERGETICO	Profesión Auxiliar
236	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES MINERAS	Profesión Auxiliar
237	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
238	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PROGRAMACION Y CONTROL DE PROC. DE MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Profesión Auxiliar
239	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
240	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
241	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MEDIOS VIRTUALES	Profesión Auxiliar
242	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS	Profesión Auxiliar
243	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLATAFORMAS VIRTUALES	Profesión Auxiliar
244	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
245	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA	Profesión Auxiliar
246	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
247	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
248	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS PETROQUIMICOS	Profesión Auxiliar
249	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS	Profesión Auxiliar
250	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
251	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS Y DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
252	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
253	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
254	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA	Profesión Auxiliar
255	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS	Profesión Auxiliar
256	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO PORTUARIO	Profesión Auxiliar
257	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
258	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION EN SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
259	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA	Profesión Auxiliar
260	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
261	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ENERGETICOS EN LA AGROINDUSTRIA	Profesión Auxiliar
262	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO MECANICO	Profesión Auxiliar
263	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y PROGRAMACION DE MAQUINAS CNC	Profesión Auxiliar
264	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
265	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION	Profesión Auxiliar
266	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE LA CADENA LOGISTICA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
267	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS	Profesión Auxiliar
268	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS	Profesión Auxiliar
269	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS	Profesión Auxiliar
270	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION PETROLERA	Profesión Auxiliar
271	TECNICO PROFESIONAL EN PESCA	Profesión Auxiliar
272	TECNICO PROFESIONAL EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	Profesión Auxiliar
273	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
274	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
275	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
276	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
277	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
278	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
279	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE CLOUD COMPUTING	Profesión Auxiliar
280	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE	Profesión Auxiliar
281	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE ELECTRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
282	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE EXTRACCION DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
283	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA	Profesión Auxiliar
284	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
285	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
286	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
287	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
288	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA	Profesión Auxiliar
289	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
290	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
291	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
292	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA	Profesión Auxiliar
293	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
294	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS	Profesión Auxiliar
295	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES	Profesión Auxiliar
296	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
297	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
298	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
299	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
300	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
301	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
302	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
303	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION CAFETERA	Profesión Auxiliar
304	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ARROZ	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
305	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CACAO	Profesión Auxiliar
306	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CAFE	Profesión Auxiliar
307	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
308	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
309	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE	Profesión Auxiliar
310	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS	Profesión Auxiliar
311	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION FORESTAL	Profesión Auxiliar
312	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
313	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION LIMPIA DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
314	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
315	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
316	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
317	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMA DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
318	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
319	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE APLICACIONES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
320	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
321	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
322	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
323	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
324	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB	Profesión Auxiliar
325	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
326	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
327	TECNICO PROFESIONAL EN PROMOTORIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
328	TECNICO PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION DE ACUEDUCTOS	Profesión Auxiliar
329	TECNICO PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
330	TECNICO PROFESIONAL EN REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA	Profesión Auxiliar
331	TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	Profesión Auxiliar
332	TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS	Profesión Auxiliar
333	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
334	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
335	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO DE AGUAS Y RESIDUOS SOLIDOS	Profesión Auxiliar
336	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
337	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
338	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
339	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
340	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
341	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
342	TECNICO PROFESIONAL EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES PARA LA PRODUCCION DE MADERA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
343	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
344	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
345	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
346	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
347	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
348	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
349	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y ANALISIS DE LA COMPUTACION	Profesión Auxiliar
350	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
351	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
352	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
353	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y REDES	Profesión Auxiliar
354	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
355	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
356	TECNICO PROFESIONAL EN SOFTWARE	Profesión Auxiliar
357	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA	Profesión Auxiliar
358	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA DE ESTRUCTURAS METALICAS	Profesión Auxiliar
359	TECNICO PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar
360	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
361	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
362	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
363	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS Y REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
364	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE CALIDAD SEGURIDAD Y AMBIENTE	Profesión Auxiliar
365	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
366	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
367	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
368	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
369	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES	Profesión Auxiliar
370	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
371	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMATICO	Profesión Auxiliar
372	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
373	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
374	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
375	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
376	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
377	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
378	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
379	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIAS INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
380	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
381	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES EN PROCESOS DE INGENIERA	Profesión Auxiliar
382	TECNICO PROFESIONAL EN TELEINFORMATICA	Profesión Auxiliar
383	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA	Profesión Auxiliar
384	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
385	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA	Profesión Auxiliar
386	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACIÓN DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE TUBOS Y PERFILES	Profesión Auxiliar
387	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
388	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
389	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
390	TECNICO PROFESIONAL GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
391	TECNICO PROFESIONAL INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
392	TECNICO PROFESIONAL INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y A GAS	Profesión Auxiliar
393	TECNICO PROFESIONAL INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS	Profesión Auxiliar
394	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DE MINERIA	Profesión Auxiliar
395	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
396	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
397	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
398	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
399	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
400	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
401	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
402	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
403	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
404	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
405	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
406	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN MINERIA	Profesión Auxiliar
407	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
408	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
409	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
410	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
411	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
412	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
413	TECNICO PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
414	TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
415	TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
416	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
417	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
418	TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
419	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA AGRICOLA	Profesión Auxiliar
420	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA CAFETERA	Profesión Auxiliar
421	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
422	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE CACAO	Profesión Auxiliar
423	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE PALMA DE ACEITE	Profesión Auxiliar
424	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
425	TECNOLOGIA EN GESTION DE PRODUCCION DE GAS	Profesión Auxiliar
426	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS EN CULTIVOS ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
427	TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION HORTICOLA	Profesión Auxiliar
428	TECNOLOGIA EN MANEJO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
429	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
430	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE AGROCULTIVOS	Profesión Auxiliar
431	TECNOLOGO ACUICULTOR	Profesión Auxiliar
432	TECNOLOGO ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
433	TECNOLOGO ADMINISTRADOR AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
434	TECNOLOGO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
435	TECNOLOGO AGROAMBIENTAL	Profesión Auxiliar
436	TECNOLOGO AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
437	TECNOLOGO AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
438	TECNOLOGO AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
439	TECNOLOGO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
440	TECNOLOGO BIOMEDICO	Profesión Auxiliar
441	TECNOLOGO CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
442	TECNOLOGO CONSTRUCTOR	Profesión Auxiliar
443	TECNOLOGO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
444	TECNOLOGO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
445	TECNOLOGO DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	Profesión Auxiliar
446	TECNOLOGO DISEÑADOR DE TROQUELES	Profesión Auxiliar
447	TECNOLOGO EN ACUACULTURA	Profesión Auxiliar
448	TECNOLOGO EN ACUICULTURA	Profesión Auxiliar
449	TECNOLOGO EN ACUICULTURA CONTINENTAL	Profesión Auxiliar
450	TECNOLOGO EN ACUICULTURA DE AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES	Profesión Auxiliar
451	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
452	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
453	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE ENTORNOS WEB	Profesión Auxiliar
454	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES ACUICOLAS	Profesión Auxiliar
455	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA	Profesión Auxiliar
456	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
457	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
458	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES	Profesión Auxiliar
459	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
460	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
461	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES	Profesión Auxiliar
462	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
463	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
464	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
465	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICAS	Profesión Auxiliar
466	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS	Profesión Auxiliar
467	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
468	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
469	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
470	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
471	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
472	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
473	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
474	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
475	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
476	TECNOLOGO EN AGRICULTURA DE PRECISION	Profesión Auxiliar
477	TECNOLOGO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
478	TECNOLOGO EN AGROAMBIENTAL	Profesión Auxiliar
479	TECNOLOGO EN AGROBIOTECNOLOGIA	Profesión Auxiliar
480	TECNOLOGO EN AGROFORESTERIA	Profesión Auxiliar
481	TECNOLOGO EN AGROINDUSTRIA	Profesión Auxiliar
482	TECNOLOGO EN AGRONOMIA DEL TROPICO HUMEDO	Profesión Auxiliar
483	TECNOLOGO EN AGROPECUARIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
484	TECNOLOGO EN AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
485	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO	Profesión Auxiliar
486	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
487	TECNOLOGO EN ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
488	TECNOLOGO EN AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
489	TECNOLOGO EN ANALISIS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
490	TECNOLOGO EN ANALISIS DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA	Profesión Auxiliar
491	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
492	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
493	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
494	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
495	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
496	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
497	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
498	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
499	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
500	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
501	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
502	TECNOLOGO EN ANIMACION 3D	Profesión Auxiliar
503	TECNOLOGO EN ANIMATRONICA Y DESARROLLO MULTIMEDIAL	Profesión Auxiliar
504	TECNOLOGO EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
505	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Profesión Auxiliar
506	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
507	TECNOLOGO EN ASFALTOS Y PAVIMENTOS	Profesión Auxiliar
508	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
509	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
510	TECNOLOGO EN AUTOTRONICA	Profesión Auxiliar
511	TECNOLOGO EN BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA BOVINA	Profesión Auxiliar
512	TECNOLOGO EN BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL	Profesión Auxiliar
513	TECNOLOGO EN CALIDAD	Profesión Auxiliar
514	TECNOLOGO EN CARTOGRAFIA	Profesión Auxiliar
515	TECNOLOGO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
516	TECNOLOGO EN COMPUTACION	Profesión Auxiliar
517	TECNOLOGO EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
518	TECNOLOGO EN CONMUTACION	Profesión Auxiliar
519	TECNOLOGO EN CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	Profesión Auxiliar
520	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
521	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
522	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
523	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO	Profesión Auxiliar
524	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
525	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	Profesión Auxiliar
526	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
527	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
528	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
529	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD	Profesión Auxiliar
530	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
531	TECNOLOGO EN CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
532	TECNOLOGO EN DEFENSA AREA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
533	TECNOLOGO EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA	Profesión Auxiliar
534	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
535	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
536	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB	Profesión Auxiliar
537	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
538	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MOVILES	Profesión Auxiliar
539	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
540	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
541	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES	Profesión Auxiliar
542	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
543	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
544	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
545	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
546	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y GESTION DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar
547	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
548	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS	Profesión Auxiliar
549	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	Profesión Auxiliar
550	TECNOLOGO EN DESARROLLO DEL SOFTWARE	Profesión Auxiliar
551	TECNOLOGO EN DESARROLLO EN GESTION DE REDES INFORMATICA	Profesión Auxiliar
552	TECNOLOGO EN DESARROLLO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
553	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
554	TECNOLOGO EN DIBUJO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
555	TECNOLOGO EN DISEÑO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB	Profesión Auxiliar
556	TECNOLOGO EN DISEÑO DE ELEMENTOS MECANICOS PARA SU FABRICACION CON MAQUINAS HERRAMIENTAS CNC	Profesión Auxiliar
557	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
558	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES	Profesión Auxiliar
559	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES PARA TRANSFORMACION DE MATERIALES PLASTICOS	Profesión Auxiliar
560	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS EN MADERA	Profesión Auxiliar
561	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
562	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS	Profesión Auxiliar
563	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
564	TECNOLOGO EN DISEÑO DE TROQUELES	Profesión Auxiliar
565	TECNOLOGO EN DISEÑO E INTEGRACION DE AUTOMATISMOS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
566	TECNOLOGO EN DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
567	TECNOLOGO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
568	TECNOLOGO EN DISEÑO MECANICO	Profesión Auxiliar
569	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
570	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
571	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
572	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
573	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO WEB	Profesión Auxiliar
574	TECNOLOGO EN DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL	Profesión Auxiliar
575	TECNOLOGO EN ECOLOGIA Y MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
576	TECNOLOGO EN EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Profesión Auxiliar
577	TECNOLOGO EN ELECTROMEDICINA	Profesión Auxiliar
578	TECNOLOGO EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
579	TECNOLOGO EN EQUIPOS BIOMEDICOS	Profesión Auxiliar
580	TECNOLOGO EN ESTUDIOS GEOTECNICOS	Profesión Auxiliar
581	TECNOLOGO EN EXPLORACION Y GEOFISICA	Profesión Auxiliar
582	TECNOLOGO EN EXPLOTACION MINERA	Profesión Auxiliar
583	TECNOLOGO EN EXPLOTACIONES MINERAS BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
584	TECNOLOGO EN FABRICACION DE MOLDES Y TROQUELES	Profesión Auxiliar
585	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR EXTRUSION	Profesión Auxiliar
586	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION Y SOPLADO	Profesión Auxiliar
587	TECNOLOGO EN FORESTAL	Profesión Auxiliar
588	TECNOLOGO EN GAS	Profesión Auxiliar
589	TECNOLOGO EN GEOTECNIA	Profesión Auxiliar
590	TECNOLOGO EN GESTION AERONAUTICA	Profesión Auxiliar
591	TECNOLOGO EN GESTION AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
592	TECNOLOGO EN GESTION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
593	TECNOLOGO EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
594	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
595	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS	Profesión Auxiliar
596	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
597	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL	Profesión Auxiliar
598	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS	Profesión Auxiliar
599	TECNOLOGO EN GESTION CATASTRAL	Profesión Auxiliar
600	TECNOLOGO EN GESTION DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS LACTEOS	Profesión Auxiliar
601	TECNOLOGO EN GESTION DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar
602	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS	Profesión Auxiliar
603	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
604	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
605	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
606	TECNOLOGO EN GESTION DE FABRICACION MECANICA	Profesión Auxiliar
607	TECNOLOGO EN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
608	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
609	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
610	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION	Profesión Auxiliar
611	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
612	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
613	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
614	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
615	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
616	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
617	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y LA CALIDAD	Profesión Auxiliar
618	TECNOLOGO EN GESTION DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
619	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
620	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
621	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
622	TECNOLOGO EN GESTION DE NEGOCIOS FORESTALES	Profesión Auxiliar
623	TECNOLOGO EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES	Profesión Auxiliar
624	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
625	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
626	TECNOLOGO EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
627	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Profesión Auxiliar
628	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
629	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS DE MANUFACTURA	Profesión Auxiliar
630	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
631	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS LOGISTICOS	Profesión Auxiliar
632	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
633	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
634	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
635	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
636	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
637	TECNOLOGO EN GESTION DE RECUPERACION MINERO AURIFERA	Profesión Auxiliar
638	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS MINERO ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
639	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
640	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES	Profesión Auxiliar
641	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
642	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	Profesión Auxiliar
643	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
644	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
645	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS	Profesión Auxiliar
646	TECNOLOGO EN GESTION DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
647	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
648	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Profesión Auxiliar
649	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS	Profesión Auxiliar
650	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS RECREATIVOS	Profesión Auxiliar
651	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
652	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
653	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
654	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
655	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS	Profesión Auxiliar
656	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
657	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES DE COMPUTADORAS	Profesión Auxiliar
658	TECNOLOGO EN GESTION DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
659	TECNOLOGO EN GESTION DE TIC	Profesión Auxiliar
660	TECNOLOGO EN GESTION DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO	Profesión Auxiliar
661	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
662	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO AERONAUTICO	Profesión Auxiliar
663	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	Profesión Auxiliar
664	TECNOLOGO EN GESTION EN LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
665	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
666	TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
667	TECNOLOGO EN GESTION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
668	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
669	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA	Profesión Auxiliar
670	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
671	TECNOLOGO EN GESTION MINERA	Profesión Auxiliar
672	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
673	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
674	TECNOLOGO EN GESTION PARA EL SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES Y NO COMBUSTIBLES	Profesión Auxiliar
675	TECNOLOGO EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Profesión Auxiliar
676	TECNOLOGO EN GESTION SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL	Profesión Auxiliar
677	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
678	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
679	TECNOLOGO EN GESTION Y CONFIGURACION DE REDES	Profesión Auxiliar
680	TECNOLOGO EN GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
681	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS	Profesión Auxiliar
682	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS CERAMICOS	Profesión Auxiliar
683	TECNOLOGO EN HIDROCARBUROS	Profesión Auxiliar
684	TECNOLOGO EN HIDRONEUMATICA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
685	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
686	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
687	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
688	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR REDES CABLEADAS	Profesión Auxiliar
689	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION Y GESTION DE SERVICIOS EN REDES	Profesión Auxiliar
690	TECNOLOGO EN INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
691	TECNOLOGO EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
692	TECNOLOGO EN INFORMATICA APLICADA	Profesión Auxiliar
693	TECNOLOGO EN INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
694	TECNOLOGO EN INFORMATICA FORENSE	Profesión Auxiliar
695	TECNOLOGO EN INFORMATICA MUSICAL	Profesión Auxiliar
696	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
697	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
698	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
699	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE MINAS	Profesión Auxiliar
700	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
701	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
702	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
703	TECNOLOGO EN INGENIERIA EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
704	TECNOLOGO EN INGENIERIA HIDRONEUMATICA	Profesión Auxiliar
705	TECNOLOGO EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
706	TECNOLOGO EN INGENIERIA MECATRONICA	Profesión Auxiliar
707	TECNOLOGO EN INSPECCION DE PROCESOS DE SOLDADURA	Profesión Auxiliar
708	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
709	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
710	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO	Profesión Auxiliar
711	TECNOLOGO EN INTELIGENCIA AEREA	Profesión Auxiliar
712	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
713	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
714	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
715	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE INGENIERIA	Profesión Auxiliar
716	TECNOLOGO EN LOGISTICA	Profesión Auxiliar
717	TECNOLOGO EN LOGISTICA DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
718	TECNOLOGO EN LOGISTICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
719	TECNOLOGO EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
720	TECNOLOGO EN LOGISTICA Y DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
721	TECNOLOGO EN MANEJO DE AGUA	Profesión Auxiliar
722	TECNOLOGO EN MANEJO DE GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
723	TECNOLOGO EN MANEJO DE PETROLEO Y GAS EN SUPERFICIE	Profesión Auxiliar
724	TECNOLOGO EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES	Profesión Auxiliar
725	TECNOLOGO EN MANEJO DEL AGUA	Profesión Auxiliar
726	TECNOLOGO EN MANEJO POST-COSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
727	TECNOLOGO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES	Profesión Auxiliar
728	TECNOLOGO EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS	Profesión Auxiliar
729	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	Profesión Auxiliar
730	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES	Profesión Auxiliar
731	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AVIONES	Profesión Auxiliar
732	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO	Profesión Auxiliar
733	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO Y HOSPITALARIO	Profesión Auxiliar
734	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PORTUARIO Y DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
735	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Profesión Auxiliar
736	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Profesión Auxiliar
737	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
738	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
739	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE AVIONES	Profesión Auxiliar
740	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE HELICOPTEROS	Profesión Auxiliar
741	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
742	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
743	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES	Profesión Auxiliar
744	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL	Profesión Auxiliar
745	TECNOLOGO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	Profesión Auxiliar
746	TECNOLOGO EN MECANICA	Profesión Auxiliar
747	TECNOLOGO EN MECANICA AGRICOLA	Profesión Auxiliar
748	TECNOLOGO EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
749	TECNOLOGO EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
750	TECNOLOGO EN MECANICA Y ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
751	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE HILANDERIA	Profesión Auxiliar
752	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE LOS PROCESOS DE TEJIDO DE PUNTO	Profesión Auxiliar
753	TECNOLOGO EN MECANIZACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
754	TECNOLOGO EN MECATRONICA	Profesión Auxiliar
755	TECNOLOGO EN MECATRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
756	TECNOLOGO EN MEDIO AMBIENTE	Profesión Auxiliar
757	TECNOLOGO EN METALURGIA	Profesión Auxiliar
758	TÉCNOLOGO EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
759	TECNOLOGO EN MINAS	Profesión Auxiliar
760	TECNOLOGO EN MINAS CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
761	TECNOLOGO EN MINERIA	Profesión Auxiliar
762	TECNOLOGO EN MINERIA A CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar
763	TECNOLOGO EN MINERIA BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
764	TECNOLOGO EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
765	TECNOLOGO EN MULTIMEDIA Y SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar
766	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
767	TECNOLOGO EN OBRAS DE RESTAURACION DE EDIFICACIONES DE VALOR PATRIMONIAL	Profesión Auxiliar
768	TECNOLOGO EN OFICIAL DE MAQUINAS	Profesión Auxiliar
769	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
770	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS	Profesión Auxiliar
771	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
772	TECNOLOGO EN OPERACION INTEGRAL DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
773	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO	Profesión Auxiliar
774	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO	Profesión Auxiliar
775	TECNOLOGO EN PESCA	Profesión Auxiliar
776	TECNOLOGO EN PESQUERA	Profesión Auxiliar
777	TECNOLOGO EN PLANEACION MINERO ENERGETICA	Profesión Auxiliar
778	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS	Profesión Auxiliar
779	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE REDES	Profesión Auxiliar
780	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION	Profesión Auxiliar
781	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION EN CONFECCIONES	Profesión Auxiliar
782	TECNOLOGO EN POSCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
783	TECNOLOGO EN POSTCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
784	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS	Profesión Auxiliar
785	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MITIGACION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
786	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
787	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
788	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
789	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS	Profesión Auxiliar
790	TECNOLOGO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Profesión Auxiliar
791	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
792	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
793	TECNOLOGO EN PROCESOS BIOTECNOLOGICOS APLICADOS A LA INDUSTRIA	Profesión Auxiliar
794	TECNOLOGO EN PROCESOS COMERCIALES	Profesión Auxiliar
795	TECNOLOGO EN PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA	Profesión Auxiliar
796	TECNOLOGO EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
797	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE BIOMASA	Profesión Auxiliar
798	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRASFORMACION DE LA MADERA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
799	TECNOLOGO EN PROCESOS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
800	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
801	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA	Profesión Auxiliar
802	TECNOLOGO EN PROCESOS MECANICOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
803	TECNOLOGO EN PROCESOS METALURGICOS	Profesión Auxiliar
804	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA	Profesión Auxiliar
805	TECNOLOGO EN PRODUCCION	Profesión Auxiliar
806	TECNOLOGO EN PRODUCCION ACUICOLA	Profesión Auxiliar
807	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
808	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA	Profesión Auxiliar
809	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA DE CULTIVOS	Profesión Auxiliar
810	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
811	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
812	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
813	TECNOLOGO EN PRODUCCION ANIMAL	Profesión Auxiliar
814	TECNOLOGO EN PRODUCCION AUDIO	Profesión Auxiliar
815	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
816	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE CONTENIDOS ANIMADOS PARA LA SIMULACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
817	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ESPECIES MENORES	Profesión Auxiliar
818	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	Profesión Auxiliar
819	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
820	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE PETROLEO	Profesión Auxiliar
821	TECNOLOGO EN PRODUCCION GANADERA	Profesión Auxiliar
822	TECNOLOGO EN PRODUCCION HORTICOLA	Profesión Auxiliar
823	TECNOLOGO EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
824	TECNOLOGO EN PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
825	TECNOLOGO EN PRODUCCION TEXTIL	Profesión Auxiliar
826	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
827	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
828	TECNOLOGO EN PRODUCTIVIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
829	TECNOLOGO EN PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
830	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
831	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
832	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
833	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
834	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS	Profesión Auxiliar
835	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
836	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
837	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
838	TECNOLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
839	TECNOLOGO EN RECURSOS FORESTALES	Profesión Auxiliar
840	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
841	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Profesión Auxiliar
842	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Profesión Auxiliar
843	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	Profesión Auxiliar
844	TECNOLOGO EN REDES COMPUTACIONALES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
845	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
846	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
847	TECNOLOGO EN REDES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS CONVERGENTES	Profesión Auxiliar
848	TECNOLOGO EN REDES DE DATOS EN TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
849	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
850	TECNOLOGO EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
851	TECNOLOGO EN REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
852	TECNOLOGO EN REPRODUCCION BOVINA	Profesión Auxiliar
853	TECNOLOGO EN RIEGO DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS AGRICOLAS	Profesión Auxiliar
854	TECNOLOGO EN SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA	Profesión Auxiliar
855	TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
856	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
857	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
858	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
859	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
860	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
861	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
862	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INTEGRAL	Profesión Auxiliar
863	TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
864	TECNOLOGO EN SERVICIOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
865	TECNOLOGO EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
866	TECNOLOGO EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
867	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
868	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS	Profesión Auxiliar
869	TECNOLOGO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Profesión Auxiliar
870	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
871	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
872	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
873	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION COMERCIALES PARA INTERNET	Profesión Auxiliar
874	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
875	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
876	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE PRODUCCION LIMPIA	Profesión Auxiliar
877	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
878	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
879	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
880	TECNOLOGO EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
881	TECNOLOGO EN SISTEMAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
882	TECNOLOGO EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
883	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
884	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	Profesión Auxiliar
885	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD	Profesión Auxiliar
886	TECNOLOGO EN SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
887	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
888	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
889	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
890	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
891	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION DE DATOS	Profesión Auxiliar
892	TECNOLOGO EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE	Profesión Auxiliar
893	TECNOLOGO EN SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MINERO ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
894	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE FABRICACION Y RECONSTRUCION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS	Profesión Auxiliar
895	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS	Profesión Auxiliar
896	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LABORES MINERAS	Profesión Auxiliar
897	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
898	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
899	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE SEGURIDAD EN MINERIA	Profesión Auxiliar
900	TECNOLOGO EN SUPERVISION EN SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
901	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
902	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
903	TECNOLOGO EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
904	TECNOLOGO EN TELEMATICA	Profesión Auxiliar
905	TECNOLOGO EN TEXTIL	Profesión Auxiliar
906	TECNOLOGO EN TRANSFORMACION DEL CACAO Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
907	TECNOLOGO EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
908	TECNOLOGO EN TRANSPORTE DE CEMENTO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
909	TECNOLOGO EN VALORIZACION DE SUSTANCIAS MINERALES	Profesión Auxiliar
910	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN CONTROLES INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
911	TECNOLOGO FORESTAL	Profesión Auxiliar
912	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
913	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
914	TECNOLOGO HIDROSANITARIO Y GAS	Profesión Auxiliar
915	TECNOLOGO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
916	TECNOLOGO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
917	TECNOLOGO LOGISTICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
918	TECNOLOGO MECANICO	Profesión Auxiliar
919	TECNOLOGO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
920	TECNOLOGO MINERO	Profesión Auxiliar
921	TECNOLOGO NAVAL EN HIDROGRAFIA	Profesión Auxiliar
922	TECNOLOGO NAVAL EN MANTENIMIENTO AERONAVAL	Profesión Auxiliar
923	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA	Profesión Auxiliar
924	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA FISICA	Profesión Auxiliar
925	TECNOLOGO NAVAL EN OPERACION DE SUBMARINOS	Profesión Auxiliar
926	TECNOLOGO NAVIERO	Profesión Auxiliar
927	TECNOLOGO PECUARIO	Profesión Auxiliar
928	TECNOLOGO PESQUERA	Profesión Auxiliar
929	TECNOLOGO PESQUERO	Profesión Auxiliar
930	TECNOLOGO PRODUCCION DE MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
931	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA	Profesión Auxiliar
932	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
933	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
934	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
935	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
936	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES	Profesión Auxiliar
937	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
938	TECNOLOGO PROFESIONAL EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
939	TECNOLOGO SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar

Parágrafo 1°: En consecuencia, el resumen numérico de la profesiones que componen el Registro Profesional de Ingeniería a cargo del Copnia, es como sigue:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, RPI - PROFESIONES CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA, COPNIA.		
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES
209	66	939
1214		

Parágrafo 2°. Para todos los efectos del Registro Profesional Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, la denominación de la profesión que se use en la base de datos y en la tarjeta profesional, será la equivalente al nombre del programa académico en género neutro.

ARTICULO 23°. El resumen número de profesiones analizadas e incluidas en texto de la presente resolución es como sigue:

CONTROL GENERAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADOPCIÓN LISTADO DEFINITIVO REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, RPI - PROFESIONES CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA, COPNIA.						
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES	INACTIVAS	OTROS CONSEJOS	PROFESIONES POR EXPERIENCIA	PROFESIONES NO COMPETENCIA SON DE LIBRE EJERCICIO
209	66	939	106	165	25	48
1214			106	238		
1558						

Parágrafo. Se detectaron 106 denominaciones profesionales duplicadas o mal clasificadas en relación con las 1558 denominaciones profesionales tratadas en el texto de la presente resolución, para un total de 1664 denominaciones profesionales objeto de análisis.

ARTÍCULO 24°. Un extracto de la presente Resolución correspondiente a la parte considerativa y al Artículo 22 será publicada en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 25°. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de abril de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019)

CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES
PRESIDENTE

Proyectó y revisó: Mario Andrés Herrera Arévalo – Subdirector Jurídico
Revisó: Rubén Darío Ochoa Arbeláez – Director General

MEMORIAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Mar 6/02/2024 7:56 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

7 LICENCIA LABORAL (1).pdf; 9. COPIA TARJETA PROFESIONAL (1).pdf; SECOOP 2023.pdf; SECOOP 2022.pdf; memorial incumplimiento del sena.pdf;

SANTA MARTA, 6 DE FEBRERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00 **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SANTA MARTA, MAGDALENA

J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

SANTA MARTA, 6 DE FEBRERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTA MARTA, MAGDALENA
J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, nuevamente la subdirección del Sena Magdalena, a través de la señora Milena Gómez, encargada de la documentación para la contratación, me imponen una nueva barrera administrativa, y es que tengo que presentar copia de la tarjeta profesional.

Debe aclararse que, para la época en que me gradué de profesional, en el año 1972 no existía el registro profesional o colegiatura, es decir hace 53 años el mecanismo para demostrar que era profesional, era a través del diploma de grado, la resolución expedida por la Gobernación del Magdalena y la tarjeta del ICA.

Los anteriores documentos son el soporte que demuestran que soy profesional, aspecto que lo ha aceptado el Sena en múltiples ocasiones con las que he contratado, pues desde el año 2020 han aceptado dicha documentación como criterio que comprueba que soy idóneo profesionalmente.

Ahora, debe indicarse que la tarjeta profesional no la tengo, pues hace 52 años lo que acreditaba la tarjeta profesional era la Resolución expedida por la Gobernación, la cual anexo a la presente, pues, es un equivalente funcional a la tarjeta profesional, pues cumple la misma función jurídica y otorga el mismo valor jurídico y probatorio que la tarjeta profesional.

Vuelvo y recalco desde el año 2020 llevo presentando la misma documentación que indico como material probatorio para demostrar que soy profesional, y es tan solo hoy, cuando el señor Bichara se niega a darme el contrato, que pide lo que me es imposible, puesto que, no puedo sacar un doble certificado profesional pues estaría incurriendo en el delito de falsedad en documento público, lo cual me niego a realizar.

La anterior situación, es parecida al hecho jurídico cuando antes de la Constitución del 91 se comprobaba el registro de nacimiento con la partida de bautismo, a los cuales no se les exige la inscripción en el registro civil para demostrar sus calidades civiles, pues, ya la tienen demostrada y volverla a generar los haría incurrir en falsedad en documento público.

Es de anotar que previamente, indicó el Sena que el único requisito que faltaba para darme el contrato era la declaración de bienes y rentas, pero, ahora, nuevamente me exigen otro requisito mas que está cumplido, imponiendo y exigiendo barreras que no deben imponer, ya que, la sentencia de tutela es muy clara en su parte resolutiva, y es que me otorguen el contrato hasta que me llegue la primera mesada pensional, mas no indica que me deben otorgar el contrato previo e inclusive al cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos por el Sena.

Una vez mas, el subdirector impone barreras administrativas para no otorgarme el contrato, pese a que tengo una sentencia de tutela que ampara mis derechos fundamentales a la tercera edad, la vida digna. Es que, a la fecha no tengo como sufragar económicamente mis gastos, ni una expectativa, pues aún no tengo contrato.

El tiempo que ha transcurrido y que ha permitido el subdirector que transcurra me perjudica mi mínimo vital, máxime que hasta que no tenga contrato no tengo una partida presupuestal asignada, pues mientras que me desgasta el subdirector con temas triviales, que ya han sido superados años atrás, va generando mas contratos y despuntando del erario que le remiten para contratar.

En conclusión, no me puede exigir el subdirector del Sena a través del área de contratación asignado a la señora Milena Gómez, la copia de la tarjeta profesional por las siguientes razones: 1) tengo una documentación que es el equivalente funcional a la tarjeta profesional, toda vez que, en la época en la que me gradué no existía el registro profesional y ahora, hacerlo incurriría en doble registro, pues ya lo tengo; 2. El Sena desde el año 2020 y en lo sucesivo me ha venido otorgando el contrato con la documentación que aporto de equivalente funcional a la tarjeta profesional; 3. El incidente de desacato no es para debatir temas jurídicos decantados con el Sena, sino para dar cumplimiento estricto a la orden de sentencia de tutela, la cual a la fecha ha sido incumplida por el subdirector; 4. La sentencia de tutela únicamente ordena como condición para otorgarme el contrato que este percibiendo la primera mesada pensional, mas no exige que para otorgármelo previo e inclusive debo cumplir con todos los requisitos de contratación interna del Sena.

PRETENSIÓN:

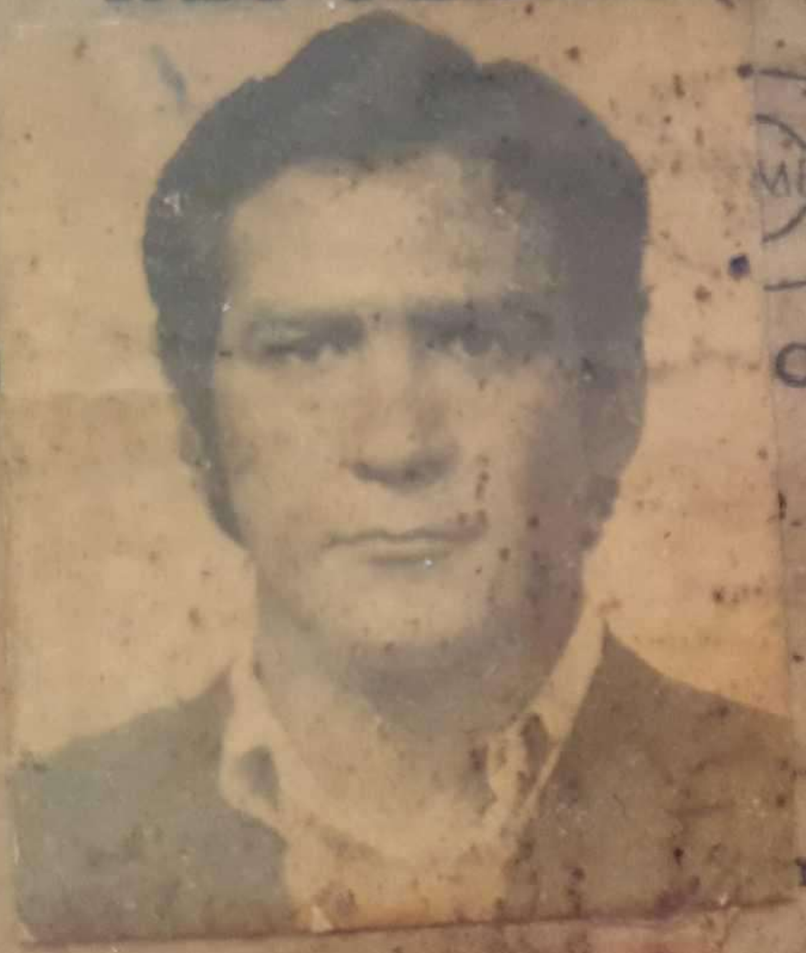
1. Oficiar al Sena para que en el término de 48 horas me otorguen el contrato.

Anexo a la presente:

1. Copia del diploma de profesional
2. Copia de la tarjeta del ICA
3. Copia de la Resolución
4. Copia de los años 2020 hasta el 2023 en donde me aceptan la documentación como equivalente funcional a la tarjeta profesional.

JORGE ELIECER RINCÓN MÁRQUEZ
C.C. No. 12.527.841 de Santa Marta, Magdalena.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MBIANO AC[illegible]CUARIO

C A — REG. No 2779

RINCON LOPEZ

JORGE ELIECER

12527841 de Santa Marta

Ingeniero Agrónomo

Acrédito Especialización en algodón.-

Fecha de Grado: Julio, 1973

Scanned by TapScanner

Registrado del 9-XII-74 al 9-XII-76

Director Servicio de Asistencia Técnica

Firma del Inscrito

Scanned by TapScanner

CC 04983567

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL MAGD,

C E R T I F I C A:

Que en el libro de registro de diplomas Nº 19 folio 40, aparece registrado bajo el Nº 40-37 el Título de " INGENIERO AGRONOMO " fechado en Santa Marta el 8 de junio de 1.973, otorgado por la Universidad -- Tecnológica del Magdalena, al señor, JORGE ELIECER RINCON LOPEZ.

Santa Marta julio 6 de 1.973.

REYNALDO VUELVAS MARTINEZ
Jefe Div. Administrativa.

LEONOR J. DE RESTREPO
Oficinista de Registros.

Secretaría de Educación
del Magdalena

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Santa Marta a 6 de julio de 1.973
compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad
Reynaldo Vuelvas Martinez
a quien identifiqua con su C. No. 177 5001 expedida
en Santa Marta y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él (ella) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. En constancia firma esta diligencia

El Compareciente,

El Notario,

Scanned by TapScanner

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Provee...
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

#Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad	Confidencial
1. Formato GTH-F-109 VO6, Oferta de la contratista firmada (Descargar de Condiciones – Anexos del contrato Secop ii)	OFERTA DE SERVICIO 2022.pdf	Detalle		
10. Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.	8 CERTIFICADO DE PROFESION.pdf	Detalle		
11. Certificación de afiliación como independiente a Salud, Pensión (ESTADO ACTIVO)	9 salud pensión.pdf	Detalle		
12. Documento de la entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 90 días calendario.	10 banco.pdf	Detalle		
13. Certificado Médico Ocupacional vigente completos (Examen general, optometría, audiometría, hemograma completo, examen psicológico)	11 examen medico.pdf	Detalle		
14. Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía y Medidas Correctivas - SRNMC)	12 antecedentes.pdf	Detalle		
15. Certificado Registro en la Agencia Pública de Empleo APE actualizado.	13 ape.pdf	Detalle		
16. Autorización consulta inhabilidades delitas sexuales	14 Autorización delitos sexuales.pdf	Detalle		
17. Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	15 delitos sexuales.pdf	Detalle		
2. Formato Único Hoja de Vida (función pública), SIGEP. ACTUALIZADA	1 FORMATO UNICO HOJA DE VIDA_ CORREGIDO_2022.pdf	Detalle		
3. Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de	2 DECLARACION_CONFLICTO_INTERES_ESTADO_FINALIZADO.pdf	Detalle		

	Interés y pantallazo del cargue.					
☐	4. Fotocopia cédula de ciudadanía doble cara (legible y en archivo PDF).	3 cc.pdf	Detalle	☐	☐	
☐	5. Libreta Militar (Menores de 50 años)	***Sin documento***				Anexar documentos
☐	6. Fotocopia del RUT: con fecha de generación del documento no mayor a 180 días	4 rut.pdf	Detalle	☐	☐	
☐	7. Documentos Académicos (Título y certificaciones de estudio) unidas en un solo archivo pdf	5 academicos.pdf	Detalle	☐	☐	
☐	8. Documentos de Experiencia (Solo la que se encuentra relacionada en SIGEP) unidas en un solo archivo pdf	6 experiencia.pdf	Detalle	☐	☐	
☐	9. Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	7 LICENCIA LABORAL.pdf	Detalle	☐	☐	

Fecha limite de entrega de documentos: 27/01/2022 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha real de entrega de documentos: 2/02/2022 8:11:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 **Documentos del Provee...**
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

#	Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad	Confidencial
	Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía y Medidas Correctivas -SRNMC)	13. ANTECEDENTES.pdf	Detalle		
	Autorización consulta inhabilidades delitas sexuales	15. AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle		
	Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés y pantallazo del cargue	2. BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES.pdf	Detalle		
	Certificación de afiliación como independiente a Salud, Pensión (ESTADO ACTIVO)	10. CERTIFICADO DE AFILIACION COMO INDEPENDIENTE.pdf	Detalle		
	Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	16. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS.pdf	Detalle		
	Certificado Médico Ocupacional vigente completos (Examen general, optometría, audiometría, hemograma completo, examen psicológico)	2. EXAMEN PRE OCUPACIONAL ACTUALIZADO.pdf	Detalle		
	Certificado Registro en la Agencia Pública de Empleo APE actualizado.	14. CERTIFICADO REGISTRO EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO APE.pdf	Detalle		
	Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión	8.1 LICENCIA LABORAL.pdf	Detalle		
	Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	8. COPIA TARJETA PROFESIONAL.pdf	Detalle		
	Documento de la entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 90 días calendario.	Certificado Bancario.pdf	Detalle		
	Documentos Académicos (Título y certificaciones de estudio) unidas en un solo archivo pdf	6. DOCUMENTOS ACADÉMICOS.pdf	Detalle		
	Documentos de Experiencia (Solo la que se encuentra relacionada en SIGEP) unidas en un solo archivo pdf	7. DOCUMENTO DE EXPERIENCIA.pdf	Detalle		
	Formato GTH-F-109 VO6, Oferta de la contratista firmada (Descargar de Condiciones - Anexos del contrato Secop ii)	OF Jorge Rincon.pdf	Detalle		
	Formato Único Hoja de Vida (función pública), SIGEP. ACTUALIZADA	1. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA SIGEPII.pdf	Detalle		
	Fotocopia cédula de ciudadanía doble cara (legible y en archivo PDF).	3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANIA.pdf	Detalle		
	Fotocopia del RUT: con fecha de generación del documento no mayor a 180 días	5. RUT.pdf	Detalle		
	Libreta Militar (Menores de 50 años)	***Sin documento***			

Anexar documentos

Fecha limite de entrega de documentos: 6/02/2023 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha real de entrega de documentos: 6/02/2023 5:20:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Certificado: Fwd: Radicado: 47001312100120170002200 BZ 2024_2217693

Respuesta Acciones <respuesta.acciones@colpensiones.gov.co>

Mar 6/02/2024 4:15 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (831 KB)

DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES.pdf; HISTORIA LABORAL.PDF; Caso respuesta 12527841 REQUERIMIENTO DESPACHO.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Respuesta Acciones**.

Buen día

Por medio del presente, adjuntamos la respuesta a la acción de tutela mencionada en el asunto:

Señores: JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA
Dirección:
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rcs2.biz
Depto & Mpio: SANTA MARTA - MAGDALENA
Radicado: 47001312100120170002200
Afiliado: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
Cédula: 12527841
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico respuesta.acciones@colpensiones.gov.co es de uso exclusivo para que Colpensiones efectúe el envío de las respuestas de las acciones de tutela a los despachos judiciales.

Este correo electrónico NO se encuentra disponible para la radicación de acciones de tutela ni demás requerimientos judiciales por parte de los despachos judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos.

Es preciso señalar, que la radicación por parte de los despachos judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES
Gerencia de Defensa Judicial
Vicepresidencia Operaciones del RPM
Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5
Línea de atención al ciudadano:
Bogotá al 4890909
Medellín al 2836090
Línea gratuita nacional al 01800410909
www.colpensiones.gov.co
Bogotá Dc, Colombia

RPost®Patentado

BZ2024_2217693-0348081

Bogotá D.C, 06 de febrero de 2024

URGENTE TUTELA
RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Señor
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA
CALLE 24#24-95
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTA MARTA, MAGDALENA

Radicado: 47001312100120170002200
Afiliado: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ C.C. 12527841
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS, en mi calidad de Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme a la certificación que se adjunta a este escrito, en atención al asunto de referencia, presento informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 como pasa a indicarse:

ANTECEDENTES

En atención al auto de fecha 05 de febrero del 2024, mediante el cual el despacho apertura pruebas y requiere a Colpensiones, para que informe:

> **SEGUNDO: REQUERIR** a **COLPENSIONES** a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. Así mismo que se le indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.

En virtud de lo anterior Colpensiones se permite remitir al despacho la Historia Laboral del señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ C.C. 12527841, la cual se informa al despacho que puede ser susceptible de cambio o modificaciones.

Ahora bien, frente a si actualmente cuenta con los requisitos legales para la pensión vejez y cuál sería el régimen pensional, el caso se remitió a la dirección de prestaciones económicas, quien una vez tenga respuesta será de pleno conocimiento del despacho.

ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO PROBATORIO SOLICITADO POR EL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante auto No. 05 de febrero del 2024, es necesario señor Juez manifestar que, la Dirección de Acciones Constitucionales conforme al Acuerdo 131 de 2018 artículo 4, numeral 4.4.2.4., es responsable de "*Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesarios para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa*", teniendo en cuenta que operamos como área de apoyo; sin embargo, son las áreas técnicas según el ámbito de sus respectivas competencias establecidas en ese mismo Acuerdo, las responsables de entregar la información por usted requerida; por lo que en tal medida esta Dirección procedió a solicitar a través de sistema interno, a la Dirección de Prestaciones Económicas, con el fin de que ésta se sirva allegar los insumos señalados en su providencia.

En atención a lo anterior, nos permitimos informar que una vez se tenga respuesta de la Dirección de Prestaciones Económicas, se procederá a remitir al despacho judicial la información o documentos trasladados, por lo que agradecemos tener en cuenta que lo solicitado no es competencia de esta Dirección, ya que como se indicó, dependemos de un área que al interior de la entidad nos hará llegar el insumo correspondiente.

Agradecemos señor Juez, tener en cuenta lo anterior y conceder un plazo prudencial para que una vez el área nos haga entrega de los documentos o información, se pueda allegar al presente proceso judicial.

En caso de considerarlo oportuno, las competencias de cada área pueden ser consultadas en el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 en el link: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/525/normativa-interna-colpensiones---acuerdos/

PETICIONES

De conformidad con las razones expuestas, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. Se solicita a su despacho, conceder un término prudencial para allegar la información requerida, la cual se encuentra siendo tramitada por la Dirección de Prestaciones Económicas, como área responsable de aportarla.

2. Se informe a Colpensiones la decisión adoptada por su despacho.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en cualquiera de nuestras oficinas del nivel regional o en el siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Finalmente en cuanto a las dependencias encargadas de atender las solicitudes y cumplir fallos de tutela, así como las facultades legales de la Dirección de Acciones Constitucionales puede consultarse el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 en el link: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/525/normativa-interna-colpensiones---acuerdos/, en caso de que el Juez lo estime conveniente.

Cordialmente



LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS
Directora de Acciones Constitucionales
Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Proyectó: Baperozot
Con anexos:

EL SUSCRITO PROFESIONAL MÁSTER, CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS identificada con cédula de ciudadanía Nº 52965735, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el catorce (14) de noviembre de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de Director, Código 130, Grado 06, en la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como DIRECTOR, CÓDIGO 130 GRADO 06, en la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, son las siguientes:

Funciones específicas:

1. Administrar y controlar las Acciones Constitucionales en la que sea parte COLPENSIONES, o tenga interés, de manera directa o a través de terceros y expedir los poderes requeridos cuando sea necesario.
2. Gestionar los recursos a que haya lugar dentro del trámite de las acciones constitucionales.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y a las dependencias que lo requieran, sobre el estado de los procesos constitucionales y coordinar las posibles líneas de defensa en estos casos.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesarios para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Direccionar el análisis de las acciones constitucionales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de quienes representen a la Empresa en acciones constitucionales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada, o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
9. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.
10. Suscribir los actos que den respuesta a las acciones de tutelas que sean interpuestas por los ciudadanos.

Funciones generales:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

En acatamiento de lo dispuesto, complementa informar que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- se encuentra ubicada en la Carrera 10 Nº 72-33 Torre B Piso 11 de la ciudad de Bogotá, para la radicación centralizada de las notificaciones y requerimientos de tutela la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones ha establecido los siguientes canales:

- Radicación en la Rotonda ubicada en la Carrera 9 Nº 59-43/61 Locales 1-2-3 Edificio "Nueve 59 Urban Essence", Teléfono: 2170100 de la ciudad de Bogotá.
- Así mismo, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Colpensiones dispuso la cuenta de correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co para la atención y trámite de las notificaciones judiciales.

Que la última información de contacto registrada en la historia laboral es:

Correo electrónico:	LTRAMIREZB@COLPENSIONES.GOV.CO

La presente se expide en Bogotá D.C., el primero (01) de febrero de 2024.

HÉCTOR ALBERTO BEDOYA MORENO
Profesional Máster, Código 320, Grado 08
con asignación de funciones de
Director de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Sofía Alejandra Soler Rosas, Profesional Máster Código 320, Grado 08.
Elaboró: Sonia Andrea García Bustos, Analista, Código 420, Grado 04.

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**09/03/1946**
Número de Documento:	**12527841**	Fecha Afiliación:	**09/02/1998**
Nombre:	**JORGE ELIECER RINCON LOPEZ**	Correo Electrónico:	**JORGERINCON09@HOTMAIL.COM**
Dirección:	**TV 9 17 A 155**	Ubicación:	**Urbana**
Estado Afiliación:	**Activo Cotizante**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/1998	28/02/1998	$299.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/1999	31/03/1999	$174.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/1999	31/05/1999	$244.000	4,14	0,00	0,00	4,14
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/09/1999	30/09/1999	$242.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2000	29/02/2000	$266.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2002	31/01/2002	$308.889	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2004	30/11/2004	$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	JORGE ELIECER RINCON	01/12/2004	31/12/2004	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2005	30/04/2005	$382.000	12,86	0,00	0,00	12,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/08/2005	30/09/2005	$381.500	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2006	31/01/2006	$408.000	4,14	0,00	0,00	4,14
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2006	30/11/2006	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2006	31/12/2006	$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2008	31/12/2008	$461.500	42,86	0,00	0,00	42,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2009	31/01/2009	$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/04/2009	30/04/2009	$540.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/2009	30/06/2009	$880.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/07/2009	31/08/2009	$774.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/09/2009	30/09/2009	$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2009	30/11/2009	$542.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2009	31/12/2009	$1.006.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2010	28/02/2010	$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2010	31/03/2010	$875.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/04/2010	30/04/2010	$838.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/2010	31/05/2010	$846.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/06/2010	30/06/2010	$838.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/07/2010	31/07/2010	$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/08/2010	31/08/2010	$729.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/09/2010	30/09/2010	$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2010	31/10/2010	$653.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2010	30/11/2010	$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/04/2011	30/04/2011	$748.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/2011	31/05/2011	$894.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/06/2011	30/06/2011	$823.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/08/2011	31/08/2011	$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2012	30/04/2012	$669.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/2012	31/05/2012	$752.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/08/2012	30/09/2012	$1.030.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2012	30/11/2012	$1.236.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2012	31/12/2012	$618.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2013	31/01/2013	$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2013	28/02/2013	$637.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2013	31/03/2013	$849.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/04/2013	30/04/2013	$954.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/2013	31/05/2013	$849.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/06/2013	30/06/2013	$589.500	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/07/2013	30/09/2013	$849.000	12,86	0,00	0,00	12,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2013	30/11/2013	$1.061.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2013	31/12/2013	$743.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2014	31/01/2014	$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2014	31/08/2014	$1.268.000	30,00	0,00	0,00	30,00
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2014	31/10/2014	$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2014	30/11/2014	$1.270.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2014	31/12/2014	$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2015	28/02/2015	$644.350	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2015	30/11/2015	$1.308.000	38,57	0,00	0,00	38,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2015	31/01/2016	$654.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2016	29/02/2016	$689.455	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2016	30/11/2016	$1.347.000	38,57	0,00	0,00	38,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2016	31/12/2016	$800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/08/2017	31/08/2017	$738.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/09/2017	30/11/2017	$1.387.000	12,86	0,00	0,00	12,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2017	31/12/2017	$738.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2018	31/01/2018	$172.134	1,00	0,00	0,00	1,00
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2018	28/02/2018	$781.242	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2018	30/09/2018	$1.429.000	30,00	0,00	0,00	30,00
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2018	31/10/2018	$781.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2018	30/11/2018	$781.242	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2019	28/02/2019	$745.000	3,86	0,00	0,00	3,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2019	31/03/2019	$828.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/04/2019	30/04/2019	$828.116	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/2019	30/09/2019	$1.472.000	21,43	0,00	0,00	21,43
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2019	31/10/2019	$932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2019	30/11/2019	$386.456	2,00	0,00	0,00	2,00
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2020	29/02/2020	$351.000	1,71	0,00	0,00	1,71
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2020	31/10/2020	$1.516.000	34,29	0,00	0,00	34,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2020	30/11/2020	$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2021	28/02/2021	$1.264.000	3,86	0,00	0,00	3,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/03/2021	30/09/2021	$1.560.000	30,00	0,00	0,00	30,00
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2021	30/11/2021	$909.000	8,57	0,00	0,00	8,57
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/12/2021	31/12/2021	$908.526	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2022	31/01/2022	$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2022	30/09/2022	$1.599.000	34,29	0,00	0,00	34,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/10/2022	31/12/2022	$1.000.000	12,86	0,00	0,00	12,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/01/2023	31/01/2023	$1.160.000	4,29	0,00	0,00	4,29
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/02/2023	30/04/2023	$1.600.000	12,86	0,00	0,00	12,86
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/05/2023	31/10/2023	$1.639.000	25,71	0,00	0,00	25,71
12527841	RINCON LOPEZ JORGE E	01/11/2023	31/12/2023	$1.160.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
732,14

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	05/03/1976	05/07/1976	$1.333	17,29	0,00	0,00	17,29
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA	24/01/1977	25/01/1980	$19.000	154,57	0,00	0,00	154,57
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	01/01/1983	01/02/1984	$74.000	55,86	0,00	0,00	55,86
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA	26/07/1991	25/06/1992	$232.995	47,14	0,00	0,00	47,14
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	18/01/1994	31/12/1994	$700.000	49,00	0,00	0,00	49,00
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		323,86

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1056,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	199802	09/02/1998	544346I0002234	$ 299.000	$ 40.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	199903	27/03/1999	544346I0002235	$ 174.000	$ 23.157	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	199905	29/05/1999	544346I0002236	$ 244.000	$ 32.063	-$ 937		30	29	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	199909	18/09/1999	544346I0002237	$ 242.000	$ 32.409	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200002	21/02/2000	404210I0000861	$ 266.000	$ 35.446	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200201	18/01/2002	404210I0000862	$ 308.889	$ 42.499	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200411	20/11/2004	52085303003027	$ 358.000	$ 51.910	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	JORGE ELIECER RINCON LOPEZ	SI	200412	03/01/2005	52085303003866	$ 358.000	$ 51.910	$ 51.910		0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200502	22/02/2005	54434625015972	$ 382.000	$ 57.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200503	28/03/2005	52085303006213	$ 382.000	$ 56.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200504	28/04/2005	52085303007086	$ 382.000	$ 57.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200508	26/08/2005	54434625017702	$ 381.500	$ 57.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200509	28/09/2005	54434625018000	$ 381.500	$ 57.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200601	19/01/2006	54434625019021	$ 408.000	$ 60.700	-$ 2.500		30	29	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200611	11/12/2006	52085307003827	$ 408.000	$ 63.250	$ 63.250		0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200612	11/12/2006	52085307003826	$ 408.000	$ 126.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200803	12/03/2008	23087020075784	$ 461.500	$ 147.680	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200804	19/04/2008	23087040011170	$ 461.500	$ 77.439	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200805	19/05/2008	52085303033029	$ 461.500	$ 78.136	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200806	19/06/2008	52085307011220	$ 461.500	$ 78.021	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200807	18/07/2008	84P28401352609	$ 461.500	$ 73.272	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200808	21/08/2008	84P28403410114	$ 461.500	$ 73.272	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200809	12/09/2008	84P28406414289	$ 461.500	$ 73.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200810	23/10/2008	84P28412646425	$ 461.500	$ 73.904	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200811	10/11/2008	84P28412646726	$ 461.500	$ 73.840	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200812	22/12/2008	84P28418423121	$ 461.500	$ 73.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200901	27/01/2009	84P28429732435	$ 497.000	$ 79.720	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200904	21/04/2009	84P28443048077	$ 540.000	$ 86.379	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200905	19/05/2009	06P20602341372	$ 880.000	$ 140.818	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200906	24/06/2009	06P20613365826	$ 880.000	$ 140.832	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200907	21/07/2009	06P20600160354	$ 774.000	$ 123.821	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200908	20/08/2009	06P20600315145	$ 774.000	$ 123.815	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200909	21/09/2009	06P20600552864	$ 497.000	$ 79.534	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200910	22/10/2009	52P20600613707	$ 542.000	$ 86.715	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200911	20/11/2009	06P2C600746138	$ 542.000	$ 86.711	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	200912	07/12/2009	06P20600929151	$ 1.006.000	$ 161.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201002	25/02/2010	06P20601366126	$ 515.000	$ 82.393	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201003	18/03/2010	52P20601486660	$ 875.000	$ 139.995	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201004	22/04/2010	06P25207180124	$ 838.000	$ 134.115	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201005	25/05/2010	52P25208057342	$ 846.000	$ 136.577	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201006	23/06/2010	52P25208308280	$ 838.000	$ 134.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201007	22/07/2010	52P25208814771	$ 700.000	$ 112.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201008	23/08/2010	52P25209396787	$ 729.000	$ 117.508	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201009	27/09/2010	52P25210000269	$ 515.000	$ 83.272	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201010	25/10/2010	52P25210287835	$ 653.000	$ 104.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201011	24/11/2010	52P25210794516	$ 515.000	$ 82.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201104	26/04/2011	52P25213590571	$ 748.000	$ 119.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201105	25/05/2011	52P25214214387	$ 894.000	$ 143.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201106	13/06/2011	52P25214605572	$ 823.000	$ 131.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201108	06/08/2012	84P28417115041	$ 536.000	$ 85.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201203	21/03/2012	84P28414089038	$ 669.000	$ 107.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201204	24/04/2012	84P28414732694	$ 669.000	$ 107.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201205	30/05/2012	84P28415803142	$ 752.000	$ 120.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201208	24/08/2012	52P25221648996	$ 1.030.000	$ 164.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201209	24/09/2012	52P25222229385	$ 1.030.000	$ 164.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201210	25/10/2012	52P25222707521	$ 1.236.000	$ 197.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201211	26/11/2012	52P25223002341	$ 1.236.000	$ 197.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201212	30/11/2012	52P25223142984	$ 618.000	$ 98.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201301	15/02/2013	52C20002687909	$ 567.000	$ 90.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201302	22/02/2013	52C20002772773	$ 637.000	$ 101.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201303	18/03/2013	01C20003277304	$ 849.000	$ 135.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201304	15/04/2013	01C20003798324	$ 954.000	$ 152.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201305	20/05/2013	01C20004415256	$ 849.000	$ 135.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201306	21/06/2013	01C20005012001	$ 589.500	$ 94.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201307	24/07/2013	01C20005620055	$ 849.000	$ 135.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201308	28/08/2013	01C20006219771	$ 849.000	$ 135.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201309	26/09/2013	01C20006802511	$ 849.000	$ 135.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201310	23/10/2013	01C20007370206	$ 1.061.000	$ 169.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201311	26/11/2013	01C20007998950	$ 1.061.000	$ 169.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201312	12/12/2013	52C20008461208	$ 743.000	$ 118.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201401	10/01/2014	52C20008958048	$ 589.500	$ 94.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201402	24/02/2014	52C20009801778	$ 1.268.000	$ 202.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201403	25/03/2014	52C20010424662	$ 1.268.000	$ 202.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201404	15/04/2014	52C20010961081	$ 1.268.000	$ 202.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201405	15/05/2014	52C20011585431	$ 1.268.000	$ 202.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201406	20/06/2014	52C20012297857	$ 1.268.000	$ 202.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201407	16/07/2014	52C20012874612	$ 1.268.000	$ 202.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201408	20/08/2014	52C20013562756	$ 1.268.000	$ 202.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201410	24/10/2014	52C20014924556	$ 616.000	$ 98.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201411	14/11/2014	52C20015454255	$ 1.270.000	$ 203.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201412	04/12/2014	52C20015846642	$ 616.000	$ 98.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201502	20/02/2015	52C20017544483	$ 644.350	$ 103.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201503	13/03/2015	52C20018109744	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201504	15/04/2015	52C20018813554	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201505	13/05/2015	52C20019447510	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201506	10/06/2015	52C20020095282	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201507	14/07/2015	52C20020900014	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201508	19/08/2015	52C20021680121	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201509	15/09/2015	52C20022365263	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201510	16/10/2015	52C20023126241	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201511	13/11/2015	52C20023821237	$ 1.308.000	$ 209.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201512	03/12/2015	52C20024189832	$ 654.000	$ 104.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201601	19/01/2016	52C20025334987	$ 654.000	$ 104.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201602	26/02/2016	52C20026157000	$ 689.455	$ 110.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201603	09/03/2016	07C20026573842	$ 1.347.000	$ 215.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201604	11/04/2016	52C20027324605	$ 1.347.000	$ 216.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201605	18/05/2016	52C20028254571	$ 1.347.000	$ 217.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201606	08/06/2016	52C20028691232	$ 1.347.000	$ 215.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201607	11/07/2016	52C20029518853	$ 1.347.000	$ 215.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201608	08/08/2016	52C20030230838	$ 1.347.000	$ 215.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201609	08/09/2016	52C20031036506	$ 1.347.000	$ 215.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201610	11/10/2016	52C20031882289	$ 1.347.000	$ 215.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201611	10/11/2016	52C20032645524	$ 1.347.000	$ 215.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201612	06/12/2016	52C20033263750	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201708	23/08/2017	84C20040097989	$ 737.717	$ 119.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201709	14/09/2017	52C20040761532	$ 1.387.414	$ 222.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201710	06/10/2017	52C20041341156	$ 1.387.414	$ 222.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201711	10/11/2017	52C20042348266	$ 1.387.414	$ 222.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201712	06/12/2017	52C20043024533	$ 737.717	$ 118.100	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201801	30/01/2018	52C20044418049	$ 172.134	$ 28.100	$ 500		7	7	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201802	14/02/2018	52C20044996907	$ 781.242	$ 125.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201803	13/03/2018	52C20045820717	$ 1.429.036	$ 228.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201804	06/04/2018	52C20046475809	$ 1.429.036	$ 228.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201805	08/05/2018	52C20047391764	$ 1.429.036	$ 228.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201806	13/06/2018	52C20048448218	$ 1.429.036	$ 228.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201807	10/07/2018	52C20049224122	$ 1.429.036	$ 228.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201808	09/08/2018	52C20050130712	$ 1.429.036	$ 228.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201809	10/09/2018	52C20050980044	$ 1.429.036	$ 228.700	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201810	13/11/2018	52C20052724618	$ 781.242	$ 125.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201811	11/02/2019	52C20055376073	$ 781.242	$ 130.800	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201902	04/03/2019	82C20055891546	$ 110.416	$ 17.700	$ 0	R	4	0	Ciclo Doble
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201902	28/02/2019	52C20055784608	$ 745.305	$ 119.300	$ 0		27	27	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201903	19/03/2019	82C20056858601	$ 828.116	$ 132.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201904	09/04/2019	82C20058117959	$ 828.116	$ 132.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201905	12/06/2019	82C20061891744	$ 1.471.902	$ 235.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201906	15/07/2019	82C20063926346	$ 1.471.902	$ 235.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201907	14/08/2019	82C20065799444	$ 1.471.902	$ 236.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201908	10/09/2019	82C20067470267	$ 1.471.902	$ 235.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201909	11/10/2019	82C20069564864	$ 1.471.902	$ 236.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201910	13/11/2019	82C20070686342	$ 932.205	$ 149.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	201911	14/11/2019	82C20070740802	$ 386.455	$ 61.900	$ 0	R	14	14	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202002	24/03/2020	82C20074875205	$ 351.122	$ 56.800	$ 600		12	12	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202003	17/04/2020	82C20075608717	$ 1.516.060	$ 243.300	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202004	11/05/2020	82C20076320022	$ 1.516.060	$ 242.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202005	08/06/2020	82C20077181532	$ 1.516.060	$ 242.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202006	13/07/2020	82C20078331037	$ 1.516.060	$ 242.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202007	10/08/2020	82C20079074654	$ 1.516.060	$ 242.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202008	11/09/2020	82C20080163954	$ 1.516.060	$ 242.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202009	09/10/2020	82C20081044887	$ 1.516.060	$ 242.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202010	10/11/2020	82C20082008774	$ 1.516.060	$ 242.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202011	07/12/2020	82C20082882355	$ 877.803	$ 140.500	$ 0	R	30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202102	18/03/2021	82C20086189001	$ 1.263.600	$ 202.200	-$ 100		27	27	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202103	13/04/2021	82C20086921612	$ 1.560.000	$ 249.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202104	11/05/2021	82C20087870396	$ 1.560.000	$ 249.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202105	03/06/2021	82C20088623938	$ 1.560.000	$ 249.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202106	08/07/2021	82C20089799069	$ 1.560.000	$ 249.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202107	09/08/2021	82C20090844422	$ 1.560.000	$ 249.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202108	09/09/2021	82C20091936960	$ 1.560.000	$ 249.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202109	11/10/2021	82C20093025243	$ 1.560.000	$ 249.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202110	10/11/2021	82C20094028712	$ 908.526	$ 145.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202111	10/12/2021	82C20095159350	$ 908.526	$ 145.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202112	06/01/2022	82C20096008071	$ 908.526	$ 145.400	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202201	07/02/2022	82C20096995255	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202202	08/03/2022	82C20098060070	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202203	08/04/2022	82C20099186113	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202204	09/05/2022	82C20100213910	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202205	07/06/2022	82C20101224493	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202206	07/07/2022	82C20102241238	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202207	09/08/2022	82C20103472373	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202208	09/09/2022	82C20104580565	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202209	06/10/2022	82C20105480965	$ 1.599.000	$ 255.900	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202210	10/11/2022	82C20106769461	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202211	12/12/2022	82C20107861302	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202212	05/01/2023	82C20108722601	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202301	13/02/2023	82C20110116654	$ 1.160.000	$ 186.500	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202302	09/03/2023	82C20110998343	$ 1.600.000	$ 256.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202303	04/04/2023	82C20111844756	$ 1.600.000	$ 256.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202304	09/05/2023	82C20113150493	$ 1.600.000	$ 256.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202305	08/06/2023	82C20114296221	$ 1.638.732	$ 262.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202306	11/07/2023	82C20115432369	$ 1.638.732	$ 262.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202307	09/08/2023	82C20116459543	$ 1.638.732	$ 262.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202308	06/09/2023	82C20117440711	$ 1.638.732	$ 262.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202309	09/10/2023	82C20118705602	$ 1.638.732	$ 262.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202310	07/11/2023	82C20119694272	$ 1.638.732	$ 262.200	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202311	14/12/2023	82C20121321616	$ 1.160.000	$ 186.000	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
12527841	RINCON LOPEZ JORGE ELIECER	SI	202312	10/01/2024	82C20122186590	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		197603			$6,933	$ 0	$ 0	0	26	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		197604			$8,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		197605			$8,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		197606			$8,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		197607			$1,333	$ 0	$ 0	0	5	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197701			$10,000	$ 0	$ 0	0	7	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197702			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197703			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197704			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197705			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197706			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197707			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197708			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197709			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197710			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197711			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197712			$10,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197801			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197802			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197803			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197804			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197805			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197806			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197807			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197808			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197809			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197810			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197811			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197812			$12,300	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197901			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197902			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197903			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197904			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197905			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197906			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197907			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197908			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197909			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197910			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197911			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		197912			$15,500	$ 0	$ 0	0	30	0	
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA		198001			$19,000	$ 0	$ 0	0	25	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198301			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198302			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198303			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198304			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198305			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198306			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198307			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198308			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198309			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198310			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198311			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198312			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198401			$74,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
891702569	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MART		198402			$74,000	$ 0	$ 0	0	1	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199107			$183,750	$ 0	$ 0	0	5	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199108			$183,750	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199109			$183,750	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199110			$183,750	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199111			$183,750	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199112			$183,750	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199201			$232,995	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199202			$232,995	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199203			$232,995	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199204			$232,995	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199205			$232,995	$ 0	$ 0	0	30	0	
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA		199206			$232,995	$ 0	$ 0	0	25	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199401			$303,333	$ 0	$ 0	0	13	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199402			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199403			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199404			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199405			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199406			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199407			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199408			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2024

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199409			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199410			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199411			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	
89178009	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		199412			$700,000	$ 0	$ 0	0	30	0	

C 12527841 JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que se hace necesario correr traslado a la parte incidentada de escrito presentado por el Incidentante a efectos de que se pronuncie al respecto, así mismo se estudie solicitud de prorroga presentada por Colpensiones. Sírvase proveer

Santa Marta, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria
ALBA LUZ MANZERA NIETO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Conforme a lo informado por secretaría y una vez examinado el expediente del trámite incidental se encuentra que el día cinco (05) de febrero del año en curso en auto que apertura a prueba el presente incidente de desacato se ordenó:

> ***SEGUNDO: REQUERIR** a **COLPENSIONES** a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. Así mismo que se le indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*

Posteriormente, en escrito allegado por correo electrónico el día seis (06) de febrero del año en curso por parte de la Dra. **LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS**, en su calidad de Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme a la certificación que se adjunta a este escrito, informa:

> *Teniendo en cuenta lo solicitado mediante auto No. 05 de febrero del 2024, es necesario señor Juez manifestar que, la Dirección de Acciones Constitucionales conforme al Acuerdo 131 de 2018 artículo 4, numeral 4.4.2.4., es responsable de "Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesarios para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa", teniendo en cuenta que operamos como área de apoyo; sin embargo, son las áreas técnicas según el ámbito de sus respectivas competencias establecidas en ese mismo Acuerdo, las responsables de entregar la información por usted requerida; por lo que en tal medida esta Dirección procedió a solicitar a través de sistema interno, a la Dirección de Prestaciones Económicas, con el fin de que ésta se sirva allegar los insumos señalados en su providencia.*

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

En atención a lo anterior, nos permitimos informar que una vez se tenga respuesta de la Dirección de Prestaciones Económicas, se procederá a remitir al despacho judicial la información o documentos trasladados, por lo que agradecemos tener en cuenta que lo solicitado no es competencia de esta Dirección, ya que como se indicó, dependemos de un área que al interior de la entidad nos hará llegar el insumo correspondiente.

Agradecemos señor Juez, tener en cuenta lo anterior y conceder un plazo prudencial para que una vez el área nos haga entrega de los documentos o información, se pueda allegar al presente proceso judicial.

Solicitando así conceder un término prudencial para allegar la información requerida, la cual se encuentra siendo tramitada por la Dirección de Prestaciones Económicas, como área responsable de aportarla, en virtud de ello se concede prórroga del término anterior por el mismo término de cuarenta y ocho (48) horas.

Por otro lado, se hace necesario correr traslado de los escritos presentados por parte de la parte incidentada Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta al **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, para que si a bien lo tiene se pronuncie de los mismos, otorgándole el término de veinticuatro (24) horas para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA a **COLPENSIONES** a efectos de que indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de los escritos presentados por parte de la parte incidentada Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta al **SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, para que si a bien lo tiene se pronuncie de los mismos, otorgándole el término de veinticuatro (24) horas para ello.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: L.F.G.C.

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

Oficio No. 0131

Santa Marta, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
contacto@colpensiones.gov.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso:

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA *a* ***COLPENSIONES*** *a efectos de que indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*

SEGUNDO: CORRER TRASLADO *de los escritos presentados por parte de la parte incidentada Sr.* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta al* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA****, para que si a bien lo tiene se pronuncie de los mismos, otorgándole el término de veinticuatro (24) horas para ello.*

TERCERO: *Notifíquese a las partes por el medio más expedito.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

RV: CRM No. 7-2024-044595 - AUTO INCIDENTE RAD. 2017-00022

Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 2:34 PM

Para:Leonardo Fabio Gomez Colon <lgomezco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Estrella Maria Rodriguez Mendoza <erodrigme@cendoj.ramajudicial.gov.co>;starodmen@yahoo.es <starodmen@yahoo.es>

8 archivos adjuntos (3 MB)

01-MAIL-Recibidos Externos Radicado No. 7-2024-044595 Regional 1 - 7-02-2024.htm; 21. INFORMACIÓN DEL INCIDENTANTE.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-057251-7-02-2024.pdf; 26. COLPENSIONES.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-057251-7-02-2024.pdf; 24. INCIDENTANTE.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-057251-7-02-2024.pdf; 25. ANEXO.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-057251-7-02-2024.pdf; 27. COLPENSIONES.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-057251-7-02-2024.pdf; 28. 2017-00022 CORRE TRASLADO.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-057251-7-02-2024.pdf; 29. OFICIO AUTO CORRE TRASLADO.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-057251-7-02-2024.pdf;

2017-00022

De: servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 5:43 p. m.
Para: JORGE.LONDONO@SENA.EDU.CO <JORGE.LONDONO@SENA.EDU.CO>; MAVILA@SENA.EDU.CO <MAVILA@SENA.EDU.CO>; CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>; LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>; JORGE.LONDONO@SENA.EDU.CO <JORGE.LONDONO@SENA.EDU.CO>; MAVILA@SENA.EDU.CO <MAVILA@SENA.EDU.CO>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>; LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>; judicialmagdalena <judicialmagdalena@sena.edu.co>; notifica.sciudadano@sena.edu.co <notifica.sciudadano@sena.edu.co>
Asunto: CRM No. 7-2024-044595 - AUTO INCIDENTE RAD. 2017-00022

Apreciado Doctor(a) * JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA - 11010

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2024-044595 - NIS.: 2024-01-057251 de Fecha: 7/02/2024 5:28:37 p. m.

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL
Descripción del Asunto: AUTO INCIDENTE RAD. 2017-00022

Remitente Externo:
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO RESTITUCIÓN TIERRAS - MAGDALENA
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO RESTITUCIÓN TIERRAS - MAGDALENA
J01CCTOESRTSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente,

Aplicativo OnBase
Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 7/02/2024

RE: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Mié 7/02/2024 4:46 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>;notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

10 archivos adjuntos (5 MB)

certificado universidad.pdf; Constancia del COPNIA de que el sr Rincón no se encuentra registrado.pdf; COPIA DE CONTRATO EN SECOP II.pdf; CORREO ELECTRÓNICO solicitud T.P.pdf; documentos señor rincon.pdf; Resolucion 0242 2019 COPNIA.pdf; compromiSo.docx; CONSULTA COPNIA CASO JOSE RINCON.docx; GTH- F- 110 ListadeChequeoverificacionDocumentosContratoV05.xlsx; Contestación AUTO INTERLOCUTORIO Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056 - Oficio No. 0112.pdf;

47-9118
Santa Marta, 07 de febrero de 2024

Señora Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: Contestación AUTO INTERLOCUTORIO Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056 - Oficio No. 0112**Radicado del Proceso**: 47-001-3121-001- 2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto a la acción de tutela de la referencia.

Atentamente,

Bichara José Zableh Hasbun
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km5 vía Gaira

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 16:36
Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Carlos Hellman Uribe Tarazona <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>
Asunto: URGENTE: AUTO ABRE A PRUEBAS RAD. 2017-00022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

Oficio No. 0112
RAD. 2017-00022 - PARA TRASLADO.pdf

Santa Marta, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co

bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
contacto@colpensiones.gov.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso:

PRIMERO: ABRIR *a pruebas el presente incidente por el término de dos (2) días.*

TENER como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE INCIDENTANTE: *Se agregan las* ***DOCUMENTALES*** *aportadas en el trámite del incidente de la referencia.*

DE LA PARTE INCIDENTADA: *Se agregan las* ***DOCUMENTALES*** *aportadas en los memoriales de repuesta de requerimiento.*

SEGUNDO: REQUERIR *a* ***COLPENSIONES*** *a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr.* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. Así mismo que se le indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*

TERCERO : REQUERIR *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de* ***SENA*** *o quien haga sus veces para que informe a este Despacho cuales son los mecanismos alternos disponibles para permitir que el Incidentante Sr.* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta logre obtener y cargar la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEPP, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*

CUARTO: REQUERIR *al Dr.* ***BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,*** *en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de* ***SENA*** *o quien haga sus veces para que en el término de tres (3) días informe al despacho si dio cumplimiento a la fecha del fallo de tutela que data de dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción tutelar de la referencia.*

En caso positivo, aportar los respectivos soportes donde conste el cumplimiento.

QUINTO: CORRASE TRASLADO *al Incidentante e incidentado de los escritos presentados por ellos, a efectos de que se pronuncien sobre ellos en caso de así considerarlo.*

SEXTO: *Notifíquese a las partes por el medio más expedito.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO HACIA EL CERO PAPEL

NOTICIA DE CONFORMIDAD
Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bichara Jose Zableh Hasbun
Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02
bzableh@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100
Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

47-9118

Santa Marta, 07 de febrero de 2024

Señora Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: Contestación AUTO INTERLOCUTORIO Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056 - Oficio No. 0112
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001- 2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

El suscrito en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA, dentro del término otorgado por su despacho procedo a pronunciarme respecto a la acción de tutela de la referencia, basándome en los siguientes términos:

ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL.

Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de Santa Marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela con Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia.

En relación con lo ordenado en el ARTÍCULO TERCERO del auto interlocutorio de la referencia el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, realizó el cargue de la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEP.

En este orden de ideas, Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira, SENA Regional Magdalena, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

Por medio del presente se informa que el contrato No. CO1.PCCNTR.5872677 de 2024, fue rechazado en la plataforma Secop II, por cuanto el aspirante a ser contratado, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad para la contratación (anexo el documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05) el cual establece el requisito de aportar la tarjeta profesional, y el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, manifiesta no tener dicho documento y por tal motivo no lo adjunta.

En cuanto a la tarjeta o matrícula profesional, el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, establece:
"ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. *Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.* ***(negrillas fuera del texto)***

Por lo tanto, la exigencia de las tarjetas profesionales, según la Corte Constitucional, se restringe a aquellos eventos en que el trabajo a realizar sea de aquellos que impliquen un riesgo social, o como la misma corte dice: generar con la labor a realizar, unas "repercusiones sociales que impliquen un riesgo colectivo".

Así las cosas, tenemos que del artículo 26 de la Constitución Política, se establece como el deber del Estado de regular las profesiones y oficios que impliquen repercusiones sociales con un riesgo colectivo para la sociedad, para lo cual, el legislador tendrá la potestad de exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales con la finalidad de que se pueda demostrar la adecuada aptitud del aspirante, sin que ello conlleve necesariamente a vulnerar los derechos a la igualdad. Tal es el caso de profesiones como la Ingeniería, el Derecho o las ciencias de la salud.

Por lo anterior, es el legislador el responsable de exigir para determinadas profesiones la expedición de tarjetas profesionales, lo que se constituye como un deber de exigencia por parte de las entidades públicas a la hora de contratar mediante contratos de prestación de servicios o a la hora de vincular a los empleados públicos.

al respecto se adjuntan los siguientes soportes:

1. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).

2. Lista de documentos cargados en Secop por parte del aspirante, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ - Ingeniero Agrónomo.
3. Resolución del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, que exige la tarjeta profesional para ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.
4. Fotografía de la resolución donde se observa la profesión y el requisito.
5. Consulta realizada por el equipo de contratación del SENA CAAG al COPNIA sobre el requisito de la tarjeta profesional para la profesión ingeniero agrónomo y la respuesta.
6. Correo electrónico dirigido al aspirante JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, solicitándole que aporte al SENA la tarjeta profesional para poder ser contratado.
7. Copia del registro aportado por el sr JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ del título, que NO es una tarjeta profesional.
8. Constancia del COPNIA de que el Sr. Rincón no se encuentra registrado.
9. documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05. Establecido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

PETICIÓN ESPECIAL

Así las cosas, EL Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira, SENA Regional Magdalena, conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Ahora bien, es claro que el desacato tiene como fin demostrar el incumplimiento obviamente injustificado a la orden de un Juez, con relación a lo que éste haya ordenado en la respectiva sentencia donde se amparan los derechos fundamentales, luego entonces, es preciso tener presente la finalidad última que es la de asegurar el cumplimiento de un fallo de tutela.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que el Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira, SENA Regional Magdalena, obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

Por los argumentos anteriormente expuestos, y no siendo vulnerado o amenazado el derecho fundamental invocado, solicito denegar el incidente de desacato abierto por su despacho, máxime que se presenta el fenómeno de la carencia de objeto.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el tema de la CARENCIA DE OBJETO, ha dicho:

..." De acuerdo con la ley y en reiterada jurisprudencia , está señalado que si en el trámite de la acción de tutela sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales cuya protección se solicita ha cesado, o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecerle al solicitante el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual recaería, resultando inocua cualquier decisión al respecto"... (Sentencia T-821 de 21 de Agosto de 2008 M. P. Dr. Nilson Pinilla).

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, **deniegue** el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, y como se prueba es el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ quien no ha cumplido con la entrega de los documentos solicitados para su contratación. Por lo tanto, solicito de manera respetuosa **dar por cumplida la orden y archivar.**

PRUEBAS:

1. Copia solicitud documentación para la consolidación de la contratación del señor Rincón.
2. Copia certificado universidad del Magdalena la cual establece la profesión de ingeniero agrónomo del señor rincón, la cual la anexa como tarjeta profesional.
3. Constancia del COPNIA, en la cual se establece que el señor Rincón, no cuenta con matrícula de ingeniero agrónomo.
4. Consulta al COPNIA, de matrícula de ingeniero agrónomo del señor Rincón.
5. Copia correo electrónico solicitud documentación legalización contrato.
6. Copia documentos enviados por el señor Rincón.
7. Resolución 0242 2019 COPNIA.
8. Documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05.
9. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).

ANEXOS:

1. Copia solicitud documentación para la consolidación de la contratación del señor Rincón.
2. Copia certificado universidad del Magdalena la cual establece la profesión de ingeniero agrónomo del señor rincón, la cual la anexa como tarjeta profesional.
3. Constancia del COPNIA, en la cual se establece que el señor Rincón, no cuenta con matrícula de ingeniero agrónomo.
4. Consulta al COPNIA, de matrícula de ingeniero agrónomo del señor Rincón.
5. Copia correo electrónico solicitud documentación legalización contrato.
6. Copia documentos enviados por el señor Rincón.
7. Resolución 0242 2019 COPNIA.
8. documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05.
9. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).

NOTIFICACIONES:

Se recibe notificaciones al correo electrónico bzableh@sena.edu.co

Atentamente,

Del señor juez,



Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.02.07 16:45:13 -05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

CC 04983567

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL MAGD,

C E R T I F I C A:

Que en el libro de registro de diplomas Nº 19 folio 40, aparece registrado bajo el Nº 40-37 el Título de " INGENIERO AGRONOMO " fechado en Santa Marta el 8 de junio de 1.973, otorgado por la Universidad -- Tecnológica del Magdalena, al señor, JORGE ELIECER RINCON LOPEZ.

Santa Marta julio 6 de 1.973.

REYNALDO VUELVAS MARTINEZ
Jefe Div. Administrativa.

LEONOR J. DE RESTREPO
Oficinista de Registros.

Secretaría de Educación
del Magdalena

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Santa Marta a 6 de julio de 1.973
compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad
Reynaldo Vuelvas Martinez
a quien identifiqua con su C. No. 177 5001 expedida
en Santa Marta y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él (ella) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. En constancia firma esta diligencia

El Compareciente,

El Notario,

Scanned by TapScanner

lista 1/2

GTH-F-043		2023-08-31	08	Formato para reconocer y pagar Cesantias Parciales	Grupo de Vivienda		n Fondo Nacional de
GTH-F-053		2023-09-06	03	Formato Lista Chequeo Sustitución Pensional	Grupo de Pensiones	Formalizado	GTH-P-012 - Procedimiento Administración de Pensiones
GTH-F-314		2023-09-06	02	Novedad de desembolso de crédito		Formalizado	GTH-P-005 - Procedimiento Administración Fondo Nacional de Vivienda SENA
GTH-F-342		2023-09-27	01	Formato Lista de Elegibles		Formalizado	
GTH-F-237		2023-09-27	04	Formato Resolución individual teletrabajo		Formalizado	
GTH-F-201		2023-10-10	07	Formato reporte requisitos empleo carrera administrativa		Formalizado	GTH-G-011 - Guía para proveer vacantes mediante encargo
GTH-F-264		2023-10-10	02	Formato certificación pago de seguridad social mensual Dirección General		Formalizado	
GTH-F-344		2023-12-05	01	Formato Informe visita de inspección crédito hipotecario		Formalizado	
GTH-F-259		2023-11-30	05	Formato autorización objetos iguales		Formalizado	GTH-P-013 - Procedimiento Contratación de servicios personales diferente a instructor
GTH-F-110		2023-11-30	05	Formato Lista de Chequeo Verificación Documentos Ctos Prestación Servicios Personales		Formalizado	GTH-F-109 - Formato Modelo de Oferta Servicios Personales
GTH-F-074		2023-11-30	05	Formato Entrega Contratista Bienes	Despacho Secretaria General	Formalizado	
GTH-F-073		2023-11-30	03	Formato Informe Final de Supervisión	Despacho Secretaria General	Formalizado	
GTH-F-075		2023-11-30	08	Formato Estudio Previo	Despacho Secretaria General	Formalizado	
GTH-F-327		2023-12-20	02	Formato certificación de inexistencia de personal de planta para contratos de apoyo a la gestion		Formalizado	
GTH-F-319		2023-12-20	04	Formato Único de solicitud de Crédito Hipotecario- Especial		Formalizado	
GTH-F-175		2023-12-20	04	FORMATO ESTUDIO JURÍDICO DE TITULACIÓN LEGALIZACIÓN CRÉDITOS HIPOTECARIOS		Formalizado	
GTH-F-077		2023-12-27	16	Formato Minuta Contrato Prestacion de Servicios	Despacho Secretaria General	Formalizado	GTH-F-107 - Formato Acta de adicion y prórroga servicios personales GTH-F-074 - Formato Entrega Contratista Bienes GTH-F-075 - Formato Estudio Previo GTH-F-087 - Formato Informe legalización desplazamiento Contratista GTH-F-073 - Formato Informe Final de Supervisión GTH-F-113 - Formato OTRO SI Servicios Personales GTH-F-090 - Formato Agenda Desplazamiento Contratista GTH-F-110 - Formato Lista de Chequeo Verificación Documentos Ctos Prestación Servicios Personales GTH-F-062 - Formato Informe Mensual Ejecución Contractual GTH-F-108 - Formato Acta de cesión Servicios Personales GTH-F-109 - Formato Modelo de Oferta Servicios Personales GTH-F-115 - Formato acta terminacion anticipada servicios personales
GTH-F-109		2023-12-28	08	Formato Modelo de Oferta Servicios Personales		Formalizado	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Nombre

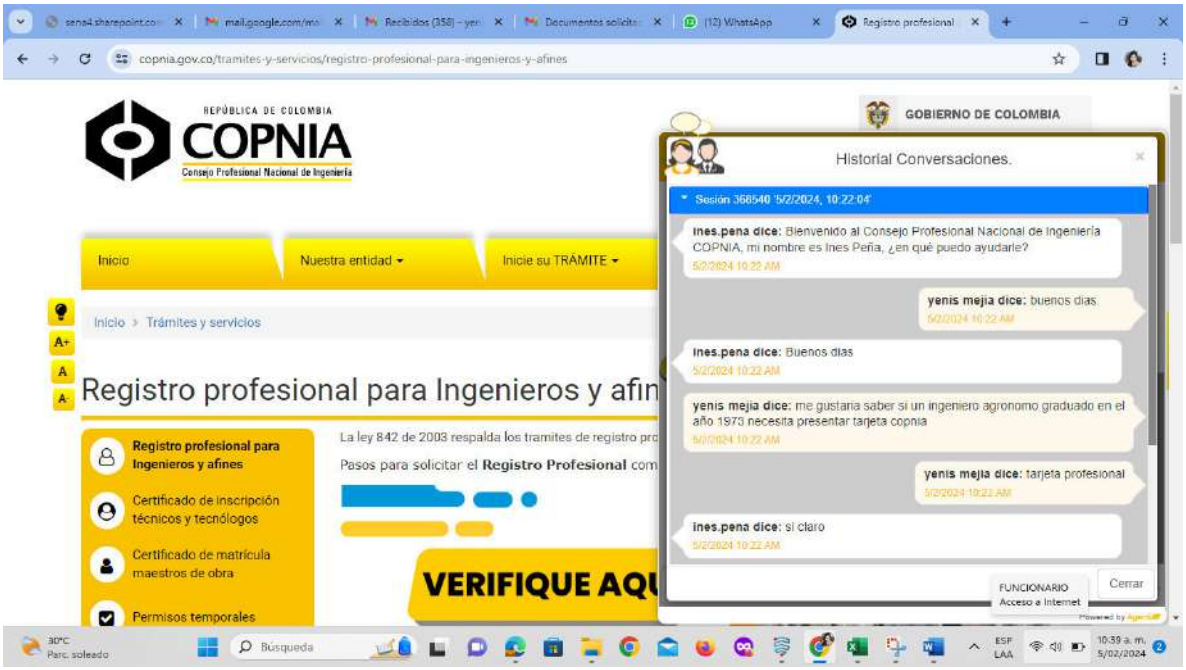
Número de Identificación 12527841

No se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado. Por favor verifique la información relacionada en el formulario.

En caso de no encontrar su matrícula comuníquese con nosotros a través de la Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 o a través del Chat Institucional que se encuentra en nuestro Portal Web.


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
GOBIERNO DE COLOMBIA
Inicio
Nuestra entidad
Inicie su TRÁMITE
Inicio > Trámites y servicios
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQU
Hola, soy COPNIA
¡En línea!
COPNIA dice: La solicitud ha sido tomada por un asesor que a continuación iniciará la conversación
ines.pena dice: Bienvenido al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mi nombre es Ines Peña, ¿en qué puedo ayudarle?
yenis mejia dice: buenos días
ines.pena dice: Buenos días
yenis mejia dice: me gustaria saber si un ingeniero agronomo graduado en el año 1973 necesita presentar tarjeta copnia
Búsqueda


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
Reposición de tarjetas
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
Solicitud de devolución de dinero
Consulta estado del trámite
Denuncie al profesional
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQU
Si su profesión es d
nuestra competenc
Disponga de un correo electrónico de us
profesional y activación de la tarjeta digita
Documento de identidad legible por ambas
Diploma de grado o título académico obteni
puede encontrarse en algunos casos, al resp
Hola, soy COPNIA
¡En línea!
yenis mejia dice: tarjeta profesional
ines.pena dice: si claro
ines.pena dice: para poder ejercer la profesión debe estar matriculado ante el Copnia
ines.pena dice: ¿Desea que le colabore en algo más?
ines.pena dice: ¿Se encuentra en línea?
Búsqueda


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
GOBIERNO DE COLOMBIA
Inicio
Nuestra entidad
Inicie su TRÁMITE
Inicio > Trámites y servicios
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQ
Historial Conversaciones.
Sesión 368540 '5/2/2024, 10:22:04'
ines.pena dice: Bienvenido al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mi nombre es Ines Peña, ¿en qué puedo ayudarle?
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: buenos dias
5/2/2024 10:22 AM
ines.pena dice: Buenos dias
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: me gustaria saber si un ingeniero agronomo graduado en el año 1973 necesita presentar tarjeta copnia
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: tarjeta profesional
5/2/2024 10:22 AM
ines.pena dice: si claro
5/2/2024 10:22 AM
FUNCIONARIO
Acceso a Internet
Cerrar
Powered by
30°C
Parc. soleado
Búsqueda
ESP
LAA
10:39 a. m.
5/02/2024

ÁREA DE APROBACIÓN

El documento fue rechazado

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Confirmar | Guardar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5872677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Rechazada
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(1/02/2024 11:45:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5872677 *
Objeto del contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No *
Duración del contrato	294 * Días *
Fecha de terminación del contrato	30/11/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 12527841

Seleccionar

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta	
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ				agregar información
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ	BBVA		0517000200079414	agregar información

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ELIECER RINCON LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *3/02/2024 7:12:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SENA REGIONAL MAGDALENA CAAG
Proceso de Contratación	CD-CAAG-9118-037-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	43.762.341 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Gmail

CONTRATACIÓN CAAG <contrataciong2022@gmail.com>

Fwd: JORGE RINCON LOPEZ

CONTRATACIÓN CAAG <contrataciong2022@gmail.com> 4 de febrero de 2024, 12:21
Para: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgerincon09@hotmail.com>

Buenas tardes Sr. Rincón

Cordial saludo,

De acuerdo con su profesión (Ingeniero Agrónomo), se le solicita aporte la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que esta profesión se encuentra regulada por el COPNIA y este documento es un requisito indispensable para el proceso de contratación.

Se anexa Resolución emitida por el COPNIA donde se relacionan las profesiones reguladas por esta entidad. Quedamos atentos a su respuesta para continuar con el proceso.


Resolucion 0242 2...

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 1°: Teniendo en cuenta el mecanismo
de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denc
cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección,

#	DENOM
1	INGENIERO ACUICOLA
2	INGENIERO ADMINISTRADOR
3	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
4	INGENIERO AEROESPACIAL
5	INGENIERO AGRICOLA
6	INGENIERO AGROFORESTAL
7	INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8	INGENIERO AGRONOMO
9	INGENIERO AGROPECUARIO
10	INGENIERO AMBIENTAL
11	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
12	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
13	INGENIERO BIOLOGICO
14	INGENIERO BIOMEDICO
15	INGENIERO BIOQUIMICO
16	INGENIERO BIOTECNOLOGICO
17	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
18	INGENIERO CIVIL
19	INGENIERO COMERCIAL
20	INGENIERO DE ALIMENTOS
21	INGENIERO DE CONTROL
22	INGENIERO DI 3 DE PRODUCTO
23	INGENIERO DE MANTENIMIENTO

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
De: **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** <jorgeeliecer09@misena.edu.co>
Date: jue, 1 feb 2024 a las 18:49
Subject: JORGE RINCON LOPEZ
To: <contrataciong2022@gmail.com>

BUENAS TARDES LE ADJUNTO DOCUMENTO DE BIENES Y RENTA

Declinación de Responsabilidades: las cuentas del dominio @misena.edu.co son soportados tecnológicamente por © Google y no tienen ningún tipo de relación con los procesos de formación que el SENA imparte dentro de la gestión y ejecución de los procesos y procedimientos de la formación profesional integral presencial y virtual. El SENA no tiene ningún tipo de responsabilidad de carácter administrativo, técnico o funcional con el servicio y con la información que reposa en estos correos con dominio @misena.edu.co.

Resolucion 0242 2019 COPNIA.pdf
2363K

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. Modificaciones del Co...
9. Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5872677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En aprobación
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(1/02/2024 11:45:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5872677
Objeto del contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media dispuesto por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Duración del contrato	294 Días
Fecha de terminación del contrato	30/11/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ○ No ● *
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ● *
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ● *
Reversión	Sí ○ No ● *

Información de la Entidad Estatal contratante

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

Información del Proveedor contratista

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 12527841

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
1. Formato GTH-F-109 Oferta del contratista	OFERTA DE SERVICIO RADICADA.pdf	Detalle	No	
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión (Si aplica)	Sin documento			
11.Certificado (Procuraduría, Contraloría, Policía y SIRNMC)	13. ANTECEDENTES.pdf	Detalle	No	
12. Formato GTH-F-231 Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	15. AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle	No	
13. Certificación de consulta al REDAM	17. CERTIFICADO DE REDAM.pdf	Detalle	No	
14. Certificación de la entidad financiera	12. DOCUMENTO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.pdf	Detalle	No	
15. Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	14. CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO APE.pdf	Detalle	No	
16. Adjuntar pantallazo de registro en la Plataforma SECOP II	1.PANTALLAZO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.pdf	Detalle	No	
17.Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de edad	16. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 ANOS.pdf	Detalle	No	
18. Libreta Militar (Si aplica)	Sin documento			
2. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública	HOJA VIDA JORGE RINCON.pdf	Detalle	No	
3. Cédula de ciudadanía	4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.pdf	Detalle	No	
4. Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés	3. BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS + PANTALLAZO DEL CARGUE_compressed.pdf	Detalle	No	
5. Documentos Académicos	7. DOCUMENTOS ACADEMICOS.pdf	Detalle	No	
6. Documentos de Experiencia	8. DOCUMENTO DE EXPERIENCIA.pdf	Detalle	No	
7. Fotocopia del RUT	6. FOTOCOPIA DEL RUT.pdf	Detalle	No	
8. Certificación de afiliación a salud y pensión	11. CERTIFICACION DE AFILIACION A SALUD Y PENSION COMO INDEPENDIENTE EN EL REGIMEN CONTRIBUTIVO.pdf	Detalle	No	
9. Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas (Si aplica)	9. COPIA TARJETA PROFESIONAL.pdf	Detalle	No	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de

Proceso Gestión de Talento Humano Formato Lista de Chequeo Verificación Documentos para Suscribir Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural o Jurídica - Actividades Diferente a Instructor	Versión: 05 Código: GTH- F 110

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

NO IMPRIMIR

1. Generalidades

Para la radicación de la Oferta de Servicios Personales, se requiere tener en cuenta lo siguiente:
La radicación se realizará a través del siguiente Link: https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/radicar.waformularioradicar.aspx por parte del estructurador del área de la siguiente manera:

Tipo de Usuario(*): Ciudadanía en General
Asunto (*): Oferta y Cotizaciones
Regional (*): ubicar la sede donde se va a suscribir el futuro contrato
Centro de formación (*): ubicar la sede donde se va a suscribir el futuro contrato

Posteriormente debe diligenciar toda la información que se solicita:
Tipo Documento (*)
Documento (*)
Nombres (*)
Apellidos (*)
Grupo de Interés (*); Ciudadano
Correo (*): Correo personal
Radicado Previo: se diligencia únicamente si existe un alcance a la oferta inicial.

En el recuadro siguiente "Descripción de la Radicación (*)" deberá colocar todo el texto de la Oferta de servicios.

Posteriormente se adjunta el formato PDF de oferta de servicios firmado por el futuro contratista y se debe realizar la acción de radicar. La cual arrojará como resultado la Información de Radicación que debe ser incluida en un solo archivo PDF con la oferta de servicio



Con las generalidades se da respuesta a preguntas como:
a) El objetivo del formato es establecer los documentos soportes para un proceso de contratación de prestación de servicios
b) No existe un procedimiento relacionado a este formato
c) El formato es diligenciado por los Director de Área/Jefe Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro y los Estructuradores - revisores
d) El diligenciamiento de este formato se presenta cada vez que se requiera la necesidad
e) Se avala la idoneidad del contratistas para el inicio de la ejecución contractual
f) El formato no requiere impresión
g) El formato reposa en el área de contratación de cada dependencia en la Dirección General /Regional/Subdirección de Centro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

RESOLUCION No. 242
20 de febrero de 2019

Por la cual se adopta el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*"

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 842 de 2003 por medio de la cual se reglamentó el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, y se adoptó el Código de Ética Profesional, se dispuso que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA debe autorizar, a nombre del Estado, el ejercicio de dichas profesiones por implicar riesgo social.

Que la Ley 842 de 2003, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en las sentencia C-078, 649 de 2003 y C-570 de 2004, constituye la ley general de la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, por lo que el Copnia tiene la cláusula general de competencia para inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de dichas profesiones, lo cual significa que el Copnia tiene competencia para ejercer sus funciones sobre aquellas ramas de la ingeniería, y sobre aquellas profesiones afines y auxiliares que no tienen reglamentación especial con un Consejo Profesional específico.

Por su parte, la Ley 1325 de 2009 asigna al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA-, la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares.

Que artículo 5 de la ley 842 de 2003, para efectos de determinar las profesiones que deben ser inspecciones, vigiladas y controladas, establece que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

Que lo anterior significa que el Copnia debe determinar, de manera razonable y proporcional a la autorización legal, cuáles programas académicos de los que están autorizados por la República de Colombia, son objeto de inspección, control y vigilancia del Copnia con el fin de dar cumplimiento a los fines y cometidos que en materia de reglamentación de las profesiones tiene previstos el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y que por lo mismo deben integrar el Registro Profesional de Ingeniería.

Que el Copnia debe llevar el Registro Profesional de Ingeniería correspondiente a los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares sobre los cuales ejerce sus competencias.

Que el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 establece los Núcleos Básicos de Conocimientos - NBC- de las disciplinas académicas y profesionales según la clasificación del Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES-

En ese orden de ideas, frente a las nuevas disciplinas y la tendencia de nuevos programas académicos, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA requiere actualizar y determinar las profesiones sobre las cuales debe ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Que mediante la Resolución No. 241 del 2019, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia adoptó el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a inspeccionar por parte del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA, que se conforma, principalmente, de un mecanismo de actualización partir de un Modelo de Clasificación (MAC), definición de criterios para designar umbrales de clasificación y un Modelo de Asociación (MAS).

Que el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del Registro Profesional Nacional se aplicó a las 1254 profesiones que a diciembre de 2017 tenía inscritas el Copnia en dicho registro.

Que así mismo, por la estructura misma del mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a vigilar, el mecanismo se aplicó sobre la totalidad de las profesiones incluidas en el SNIES (7069 programas) con el fin de poder determinar si una profesión o no tiene probabilidad de ser ingeniería con base en las cuatro fuentes de información tomadas en cuenta para dicho análisis, tal y como se especifica en la Resolución No. 241 de 2019, esto es, el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, el Observatorio Laboral para la Educación, los resultados de las pruebas de Estado Saber Pro del ICFES, y el análisis de las asignaturas de los programas académicos analizados.

Que la línea base de las profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería sobre las que aplicó el análisis para para la determinación de si el Copnia es el competente para ejercer la inspección, vigilancia y control (IVC) se discrimina así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA -RPI- PROFESIONES LÍNEA BASE	
RPN COPNIA INICIAL	
RPN COPNIA INACTIVO	RPN COPNIA ACTIVO
312	942
1254	

Que las 942 profesiones activas en el Registro Profesional de Ingeniería, frente al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifican así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA - PROFESIONES		
RPN COPNIA ACTIVO vs. SNIES		
ACTIVAS SNIES	INACTIVAS SNIES	NO COINCIDEN SNIES
401	128	413
942		

Por su parte, una vez se analizaron 4388 denominaciones profesionales o 7069 programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se encontraron profesiones cuyo núcleo básico

Resolución No. 242 de 2019

de formación es ingeniería, o agronomía, y otras a las cuales aplicados el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del registro profesional ingeniería, se concluyó que deben hacer parte de las profesiones sobre las cuales el Copnia debe ejercer sus funciones:

PROFESIONES ANALIZADAS SNIES		
Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
NUEVAS	NUEVAS	NUEVAS
322	75	13
410		

Debe tenerse en cuenta que el mecanismo de estandarización está compuesto de tres metodologías para hacer el análisis de si una profesión está o no dentro del área de ingeniería: el mecanismo de actualización, una ponderación por fuentes de información, y el mecanismo de asociación.

Durante el análisis y aplicado el mecanismo de estandarización, además de las 1254 profesiones, línea base del estudio, se identificaron 410 profesiones para ser incluidas en el Registro Profesional de Ingeniería como profesiones bajo la competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería:

PROFESIONES ANALIZADAS RPI COPNIA - SNIES				
RPI COPNIA INICIAL		PROFESIONES NUEVAS EN EL RPI		
RPI COPNIA INACTIVO	RPI COPNIA ACTIVO	Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
312	942	322	75	13
1254		410		
1664				

Del universo de 1664 profesiones, se concluyó, luego del análisis correspondiente, cuáles son las profesiones que deben integrar finalmente el Registro Profesional de Ingeniería, y las profesiones que deben ser excluidas del mismo por no corresponder a la órbita de competencia del Copnia:

RESULTADOS ANÁLISIS								
COMPETENCIA COPNIA			INACTIVAS	NO COMPETENCIA COPNIA				
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES		OTROS CONSEJOS	PROFESIONES POR EXPERIENCIA	PROFESIONES CON REGISTROS DUPLICADOS EN RPI	PROFESIONES NO COMPETENCIA SON DE LIBRE EJERCICIO	REGISTRO MAL CLASIFICADO
209	66	939	106	165	25	105	48	1
1214			106	344				
1664								

En consecuencia, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, determinará las denominaciones profesionales sobre las cuales el Copnia es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar su ejercicio profesional, teniendo en cuenta tanto que el Copnia tiene la cláusula general de competencia, según la cual si una ingeniería, o alguna de sus profesiones afines o auxiliares no tiene reglamentación especial, como que los otros Consejos Profesionales tienen competencia taxativa. Por este motivo, el Registro Profesional de Ingeniería se determina a través de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 1°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	INGENIERO ACUICOLA
2	INGENIERO ADMINISTRADOR
3	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
4	INGENIERO AEROESPACIAL
5	INGENIERO AGRICOLA
6	INGENIERO AGROFORESTAL
7	INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8	INGENIERO AGRONOMO
9	INGENIERO AGROPECUARIO
10	INGENIERO AMBIENTAL
11	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
12	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
13	INGENIERO BIOLOGICO
14	INGENIERO BIOMEDICO
15	INGENIERO BIOQUIMICO
16	INGENIERO BIOTECNOLOGICO
17	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
18	INGENIERO CIVIL
19	INGENIERO COMERCIAL
20	INGENIERO DE ALIMENTOS
21	INGENIERO DE CONTROL
22	INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO
23	INGENIERO DE MANTENIMIENTO
24	INGENIERO DE MATERIALES
25	INGENIERO DE MERCADOS
26	INGENIERO DE MINAS
27	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA
28	INGENIERO DE MULTIMEDIA
29	INGENIERO DE PLASTICOS
30	INGENIERO DE PROCESOS
31	INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES
32	INGENIERO DE PRODUCCION
33	INGENIERO DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
34	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
35	INGENIERO DE SISTEMAS
36	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA

Resolución No. 242 de 2019

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
37	INGENIERO DE SISTEMAS INFORMATICOS
38	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACION
39	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
40	INGENIERO DE SOFTWARE
41	INGENIERO DE SONIDO
42	INGENIERO EN AGROECOLOGIA
43	INGENIERO EN AUTOMATICA INDUSTRIAL
44	INGENIERO EN AUTOMATIZACION
45	INGENIERO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
46	INGENIERO EN CONTROL
47	INGENIERO EN CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
48	INGENIERO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
49	INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL
50	INGENIERO EN ENERGIA
51	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
52	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
53	INGENIERO EN INFORMATICA
54	INGENIERO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL
55	INGENIERO EN MECATRONICA
56	INGENIERO EN MULTIMEDIA
57	INGENIERO EN NANOTECNOLOGIA
58	INGENIERO EN PROCESOS INDUSTRIALES
59	INGENIERO EN PRODUCCION ACUICOLA
60	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO
61	INGENIERO EN SOFTWARE
62	INGENIERO EN TELEMATICA
63	INGENIERO FINANCIERO
64	INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS
65	INGENIERO FISICO
66	INGENIERO FORESTAL
67	INGENIERO GEOGRAFO Y AMBIENTAL
68	INGENIERO GEOLOGO
69	INGENIERO INDUSTRIAL
70	INGENIERO INFORMATICO
71	INGENIERO MATEMATICO
72	INGENIERO MECATRONICO
73	INGENIERO MULTIMEDIA
74	INGENIERO PECUARIO
75	INGENIERO PESQUERO

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
75	INGENIERO PETROQUIMICO
77	INGENIERO SANITARIO
78	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL
79	INGENIERO TELEMATICO
80	INGENIERO TEXTIL
81	INGENIERO TOPOGRAFICO

ARTICULO 2°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesionales afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE SISTEMAS
2	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
3	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS
4	BIOINGENIERO
5	CONSTRUCTOR CIVIL
6	PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION
7	PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL

ARTICULO 3°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesionales auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
2	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL
3	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS
4	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
5	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
6	TECNICO PROFESIONAL EN COMPUTACION
7	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
8	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRA
9	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AMBIENTAL
10	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE
11	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MOVILES
12	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES
13	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE MAQUINAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
14	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR
15	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMECANICA
16	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA
17	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA
18	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA INDUSTRIAL
19	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
20	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DEL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
22	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SOFTWARE
23	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA
24	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES
25	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
26	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES
27	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL
28	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
29	TECNICO PROFESIONAL EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES
30	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS
31	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
32	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACION Y CONFIGURACION DE REDES LAN
33	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS
34	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS
35	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS
36	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO
37	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO
38	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO INDUSTRIAL
39	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
40	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS
41	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ
42	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DIESEL
43	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRICOLA
44	TECNICO PROFESIONAL EN MECATRONICA
45	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS
46	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
47	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO MECANICO
48	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS
49	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES
50	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INFORMATICOS
51	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION FORESTAL
52	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION INDUSTRIAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
53	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES
54	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
55	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE
56	TECNICO PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES
57	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
58	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS
59	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA
60	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS
61	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION
62	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACION
63	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS Y REDES DE DATOS
64	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMATICO
65	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS FORESTALES
66	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS
67	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES
68	TECNICO PROFESIONAL EN TELEINFORMATICA
69	TECNOLOGO AGROFORESTAL
70	TECNOLOGO AGROINDUSTRIAL
71	TECNOLOGO BIOMEDICO
72	TECNOLOGO DE ALIMENTOS
73	TECNOLOGO EN ACUICULTURA
74	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA
75	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS
76	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
77	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO
78	TECNOLOGO EN ALIMENTOS
79	TECNOLOGO EN ANALISIS DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA
80	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS
81	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
82	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION
83	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
84	TECNOLOGO EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE
85	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL
86	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
87	TECNOLOGO EN AUTOTRONICA
88	TECNOLOGO EN COMPUTACION
89	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION
90	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
91	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
92	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL
93	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD
94	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS
95	TECNOLOGO EN CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
96	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
97	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS
98	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE
99	TECNOLOGO EN DESARROLLO INFORMATICO
100	TECNOLOGO EN DISEÑO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB
101	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES
102	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS
103	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SOFTWARE
104	TECNOLOGO EN DISEÑO DE TROQUELES
105	TECNOLOGO EN DISEÑO E INTEGRACION DE AUTOMATISMOS MECATRONICOS
106	TECNOLOGO EN DISEÑO INDUSTRIAL
107	TECNOLOGO EN DISEÑO MECANICO
108	TECNOLOGO EN ECOLOGIA Y MANEJO AMBIENTAL
109	TECNOLOGO EN ELECTROMEDICINA
110	TECNOLOGO EN ESTUDIOS GEOTECNICOS
111	TECNOLOGO EN FABRICACION DE MOLDES Y TROQUELES
112	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR EXTRUSION
113	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION Y SOPLADO
114	TECNOLOGO EN GESTION DE BASES DE DATOS
115	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION
116	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
117	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION
118	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
119	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
120	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y LA CALIDAD
121	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES
122	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS MECATRONICOS
123	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS NATURALES
124	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES
125	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS
126	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS
127	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS
128	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION
129	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS
130	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
131	TECNOLOGO EN GESTION DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO
132	TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL
133	TECNOLOGO EN GESTION INFORMATICA
134	TECNOLOGO EN GESTION SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL
135	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
136	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
137	TECNOLOGO EN INFORMATICA
138	TECNOLOGO EN INFORMATICA APLICADA
139	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
140	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS
141	TECNOLOGO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
142	TECNOLOGO EN LOGISTICA
143	TECNOLOGO EN LOGISTICA DE TRANSPORTE
144	TECNOLOGO EN MANEJO DE GESTION AMBIENTAL
145	TECNOLOGO EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES
146	TECNOLOGO EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS
147	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO
148	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO
149	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
150	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL
151	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES
152	TECNOLOGO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
153	TECNOLOGO EN MECANICA
154	TECNOLOGO EN MECANICA AUTOMOTRIZ
155	TECNOLOGO EN MECANICA INDUSTRIAL
156	TECNOLOGO EN MECANIZACION AGRICOLA
157	TECNOLOGO EN MECATRONICA
158	TECNOLOGO EN MEDIO AMBIENTE
159	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES
160	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS
161	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
162	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS
163	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
164	TECNOLOGO EN PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA
165	TECNOLOGO EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL
166	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES
167	TECNOLOGO EN PRODUCCION
168	TECNOLOGO EN PRODUCCION ACUICOLA
169	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
170	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE PETROLEO
171	TECNOLOGO EN PRODUCCION INDUSTRIAL
172	TECNOLOGO EN PRODUCCION PECUARIA
173	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES
174	TECNOLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES
175	TECNOLOGO EN RECURSOS FORESTALES
176	TECNOLOGO EN REDES COMPUTACIONALES Y COMUNICACIONES
177	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES Y SEGURIDAD INFORMATICA
178	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACIONES
179	TECNOLOGO EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA
180	TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
181	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
182	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION
183	TECNOLOGO EN SERVICIOS INFORMATICOS
184	TECNOLOGO EN SISTEMAS
185	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL
186	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION
187	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA
188	TECNOLOGO EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION
189	TECNOLOGO EN SISTEMAS INFORMATICOS
190	TECNOLOGO EN SISTEMAS MECATRONICOS
191	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION DE DATOS
192	TECNOLOGO EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE
193	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LABORES MINERAS
194	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES
195	TECNOLOGO EN TELEMATICA
196	TECNOLOGO FORESTAL
197	TECNOLOGO INDUSTRIAL
198	TECNOLOGO INFORMATICO
199	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA FISICA

ARTICULO 4°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	INGENIERO DE GAS Y PETROLEO
2	INGENIERO DE LA CALIDAD
3	INGENIERO DE LAS ARTES DIGITALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
4	INGENIERO DE MANUFACTURA
5	INGENIERO DE PETROLEO Y GAS
6	INGENIERO DE PROCESOS DE REFINACION Y PETROQUIMICOS
7	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
8	INGENIERO EN CALIDAD
9	INGENIERO EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL
10	INGENIERO EN ENERGIAS
11	INGENIERO EN INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL
12	INGENIERO EN LOGISTICA Y OPERACIONES
13	INGENIERO EN MADERAS
14	INGENIERO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
15	INGENIERO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL
16	INGENIERO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
17	INGENIERO ENERGETICO
18	INGENIERO URBANISTA

ARTICULO 5°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL
2	PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA

ARTICULO 6°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	TECNICO EN ELECTRONICA
2	TECNICO PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
3	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MEDICIONES DE LA PRODUCCION MINERO ENERGETICA
4	TECNICO PROFESIONAL EN ANIMACION Y MULTIMEDIA
5	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACION DE SOLUCIONES INFORMATICAS
6	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACIONES WEB
7	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA
8	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS
9	TECNICO PROFESIONAL EN CONFIGURACION DE SERVICIOS COMERCIALES WEB
10	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFWARE

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
11	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS
12	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN COSECHA Y TRANSFORMACION DE BIENES MADERABLES
14	TECNICO PROFESIONAL EN CREACION DE SOLUCIONES WEB
15	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MOVILES
16	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB MOVILES
17	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES DE COMPUTO
18	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MOVILES
19	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
20	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA
21	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DE COMUNICACIONES
22	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DIGITAL
23	TECNICO PROFESIONAL EN EXTRACCION Y MAQUINARIA MINERO AURIFERA
24	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PAPEL
25	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS
26	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL
27	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
28	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
29	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE REDES CABLEADAS E INALAMBRICAS
30	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
31	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL
32	TECNICO PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
33	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES ELECTRICAS
34	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA
35	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
36	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
37	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS PARA EDIFICACIONES
38	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EDIFICACIONES
39	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL INDUSTRIAL
40	TECNICO PROFESIONAL EN LA ELABORACION DE ACABADOS ARQUITECTONICOS PARA EDIFICACIONES
41	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE PRODUCCION
42	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACION DE DATOS
43	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
44	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS
45	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE VOZ Y DATOS PARA BPO
46	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO ECOLOGICO DE PLAGAS
47	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO SILVICULTURA
48	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
49	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
50	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
51	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
52	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES
53	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
54	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES
55	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE REDES
56	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INFORMATICO
57	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO
58	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACION DE ARMAS DE ARTILLERIA
59	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE REDES DE COMUNICACION
60	TECNICO PROFESIONAL EN MEDICION DEL IMPACTO AMBIENTAL
61	TECNICO PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES
62	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA SOSTENIBLE
63	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA
64	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL
65	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE E INSTALACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES
66	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES
67	TECNICO PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
68	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE ALMACENES Y BODEGAS
69	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE AUSCULTACION MINERO ENERGETICO
70	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE MUESTREO MINERO ENERGETICO
71	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES MINERAS
72	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
73	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
74	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
75	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MEDIOS VIRTUALES
76	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLATAFORMAS VIRTUALES
77	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS DE PRODUCCION
78	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA ENERGETICA
79	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS PETROQUIMICOS
80	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SEGURIDAD MINERA
81	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS Y DE TRANSPORTE
82	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
83	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO PORTUARIO
84	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION ELECTRONICA
85	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION EN SEGURIDAD MINERA
86	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
87	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ENERGETICOS EN LA AGROINDUSTRIA
88	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION
89	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE LA CADENA LOGISTICA
90	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS
91	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS
92	TECNICO PROFESIONAL EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
93	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION
94	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROFORESTALES
95	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AMBIENTALES
96	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE CLOUD COMPUTING
97	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE ELECTRONICA INDUSTRIAL
98	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE EXTRACCION DE BIOMASA ENERGETICA
99	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA
100	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION
101	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA
102	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
103	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA
104	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS
105	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES
106	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE
107	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS
108	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CAFE
109	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
110	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES
111	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS
112	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION MULTIMEDIA
113	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
114	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMA DE COMPUTADORES
115	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION
116	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE APLICACIONES INFORMATICAS
117	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE DISPOSITIVOS MOVILES
118	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB
119	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB Y MULTIMEDIA
120	TECNICO PROFESIONAL EN REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA
121	TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS
122	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO BASICO
123	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO DE AGUAS Y RESIDUOS SOLIDOS
124	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
125	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
126	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO AUTOMOTRIZ
127	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA
128	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE COMPUTO
129	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRICOLA
130	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA DE ESTRUCTURAS METALICAS
131	TECNICO PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB
132	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE DESARROLLO DE SOFTWARE
133	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
134	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION
135	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA
136	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS EN INFORMATICA
137	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES
138	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES
139	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES
140	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
141	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMATICOS
142	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA
143	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES
144	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
145	TECNOLOGO DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
146	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES
147	TECNOLOGO EN AGROFORESTERIA
148	TECNOLOGO EN ANIMACION 3D
149	TECNOLOGO EN ANIMATRONICA Y DESARROLLO MULTIMEDIAL
150	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL
151	TECNOLOGO EN BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL
152	TECNOLOGO EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE
153	TECNOLOGO EN CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
154	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO
155	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS
156	TECNOLOGO EN DEFENSA AREA
157	TECNOLOGO EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA
158	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL
159	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE
160	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB
161	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB
162	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MOVILES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
163	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE
164	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES
165	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
166	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE
167	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y GESTION DE BASES DE DATOS
168	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES
169	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS
170	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS
171	TECNOLOGO EN DESARROLLO DEL SOFTWARE
172	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS
173	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
174	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
175	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE
176	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO WEB
177	TECNOLOGO EN GESTION AERONAUTICA
178	TECNOLOGO EN GESTION AGROFORESTAL
179	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL
180	TECNOLOGO EN GESTION CATASTRAL
181	TECNOLOGO EN GESTION DE FABRICACION MECANICA
182	TECNOLOGO EN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
183	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROFORESTAL
184	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION DE BIOMASA ENERGETICA
185	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION MULTIMEDIA
186	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y CALIDAD
187	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
188	TECNOLOGO EN GESTION DE NEGOCIOS FORESTALES
189	TECNOLOGO EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES
190	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
191	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS DE MANUFACTURA
192	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION SOSTENIBLE
193	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y CALIDAD
194	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
195	TECNOLOGO EN GESTION DE RECUPERACION MINERO AURIFERA
196	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS MINERO ENERGETICOS
197	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES INFORMATICAS
198	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y COMUNICACIONES
199	TECNOLOGO EN GESTION DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES
200	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
201	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
202	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS RECREATIVOS
203	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES DE COMPUTO
204	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS
205	TECNOLOGO EN GESTION DE SOFTWARE Y REDES
206	TECNOLOGO EN GESTION DE TIC
207	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO AERONAUTICO
208	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
209	TECNOLOGO EN GESTION MINERA
210	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL
211	TECNOLOGO EN GESTION PARA EL SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES Y NO COMBUSTIBLES
212	TECNOLOGO EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
213	TECNOLOGO EN GESTION Y CONFIGURACION DE REDES
214	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS
215	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS CERAMICOS
216	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
217	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION Y GESTION DE SERVICIOS EN REDES
218	TECNOLOGO EN INFORMATICA FORENSE
219	TECNOLOGO EN INSPECCION DE PROCESOS DE SOLDADURA
220	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS
221	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO
222	TECNOLOGO EN INTELIGENCIA AEREA
223	TECNOLOGO EN LOGISTICA EMPRESARIAL
224	TECNOLOGO EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE
225	TECNOLOGO EN MANEJO DE PETROLEO Y GAS EN SUPERFICIE
226	TECNOLOGO EN MANEJO DEL AGUA
227	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AVIONES
228	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PORTUARIO Y DEL TRANSPORTE
229	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO
230	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
231	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE AVIONES
232	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE HELICOPTEROS
233	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE HILANDERIA
234	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE LOS PROCESOS DE TEJIDO DE PUNTO
235	TECNOLOGO EN MECATRONICA INDUSTRIAL
236	TECNOLOGO EN MINERIA
237	TECNOLOGO EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
238	TECNOLOGO EN MULTIMEDIA Y SOLUCIONES WEB

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
239	TECNOLOGO EN OFICIAL DE MAQUINAS
240	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
241	TECNOLOGO EN OPERACION INTEGRAL DEL TRANSPORTE
242	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO
243	TECNOLOGO EN PLANEACION MINERO ENERGETICA
244	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS
245	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE REDES
246	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS
247	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MITIGACION AMBIENTAL
248	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
249	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS
250	TECNOLOGO EN PROCESOS COMERCIALES
251	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE BIOMASA
252	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRASFORMACION DE LA MADERA
253	TECNOLOGO EN PROCESOS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES
254	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA
255	TECNOLOGO EN PROCESOS MECANICOS INDUSTRIALES
256	TECNOLOGO EN PRODUCCION AUDIO
257	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ALIMENTOS
258	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES
259	TECNOLOGO EN PRODUCCION HORTICOLA
260	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y CALIDAD
261	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
262	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES
263	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES
264	TECNOLOGO EN REDES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS CONVERGENTES
265	TECNOLOGO EN REDES DE DATOS EN TELECOMUNICACIONES
266	TECNOLOGO EN RIEGO DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS AGRICOLAS
267	TECNOLOGO EN SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA
268	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
269	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INFORMATICA
270	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION COMERCIALES PARA INTERNET
271	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE
272	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE PRODUCCION LIMPIA
273	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
274	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD
275	TECNOLOGO EN SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MINERO ENERGETICOS
276	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE SEGURIDAD EN MINERIA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
277	TECNOLOGO EN SUPERVISION EN SEGURIDAD MINERA
278	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION E INFORMATICA
279	TECNOLOGO EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
280	TECNOLOGO EN TRANSPORTE DE CEMENTO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
281	TECNOLOGO LOGISTICA INDUSTRIAL
282	TECNOLOGO MECANICO INDUSTRIAL
283	TECNOLOGO NAVAL EN MANTENIMIENTO AERONAVAL
284	TECNOLOGO NAVAL EN OPERACION DE SUBMARINOS
285	TECNOLOGO NAVIERO
286	TECNOLOGO PRODUCCION DE MULTIMEDIA

ARTICULO 7°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES:

#	Denominación profesional
1	INGENIERO ACUSTICO
2	INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
3	INGENIERO AGRIMENSOR
4	INGENIERO AGROAMBIENTAL
5	INGENIERO AGROECOLOGICO
6	INGENIERO AGROMETEREOLOGICO
7	INGENIERO AGRONOMICO
8	INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
9	INGENIERO CAMINOS CARRETERAS Y MINAS
10	INGENIERO CARTOGRAFO
11	INGENIERO CATASTRAL
12	INGENIERO CIVIL - ESTRUCTURAS
13	INGENIERO CIVIL DE MINAS Y GEOLOGO
14	INGENIERO CIVIL E INDUSTRIAL
15	INGENIERO CIVIL E INGENIERIA DE MINAS
16	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL
17	INGENIERO CIVIL Y DE MINAS
18	INGENIERO CIVIL Y MINAS
19	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO
20	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADOTECNIA
21	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
22	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN PUBLICIDAD
23	INGENIERO CON ENFASIS EN METEOROLOGIA
24	INGENIERO DE AUTOMATIZACION Y CONTROL
25	INGENIERO DE BIORECURSOS
26	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION
27	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
28	INGENIERO DE DISEÑO EN ENTRETENIMIENTO DIGITAL
29	INGENIERO DE DISEÑO INDUSTRIAL
30	INGENIERO DE ESTRUCTURAS
31	INGENIERO DE FERROCARRILES
32	INGENIERO DE GAS
33	INGENIERO DE GASES
34	INGENIERO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO
35	INGENIERO DE MECATRONICA
36	INGENIERO DE MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS
37	INGENIERO DE MERCADOS PUBLICIDAD Y VENTAS
38	INGENIERO DE MINAS Y PETROLEO
39	INGENIERO DE OBRAS CIVILES Y MILITARES
40	INGENIERO DE PRODUCCION ACUICOLA
41	INGENIERO DE RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL
42	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES
43	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
44	INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL
45	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE
46	INGENIERO DE TELEINFORMATICA
47	INGENIERO ELECTROENEGERTICO
48	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES
49	INGENIERO EN BIORECURSOS
50	INGENIERO EN CARTOGRAFIA
51	INGENIERO EN CIBERNETICA Y EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
52	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION
53	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL
54	INGENIERO EN DISEÑO DE PRODUCTOS
55	INGENIERO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
56	INGENIERO EN GEOLOGIA
57	INGENIERO EN INFORMATICA Y GESTION
58	INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO
59	INGENIERO EN MINAS

#	Denominación profesional
60	INGENIERO EN OBRAS CIVILES Y MILITARES
61	INGENIERO EN PRODUCCION INDUSTRIAL
62	INGENIERO EN PRODUCCION PESQUERA
63	INGENIERO EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
64	INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL
65	INGENIERO EN REDES DE COMPUTADORES
66	INGENIERO EN REFINACION Y PETROQUIMICA
67	INGENIERO EN SISTEMAS
68	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACION
69	INGENIERO EN TOPOGRAFIA
70	INGENIERO GEODESTA
71	INGENIERO GEOFISICO
72	INGENIERO GEOFISICO DE MINAS
73	INGENIERO GEOLOGICO
74	INGENIERO GEOLOGO DE MINAS
75	INGENIERO HIDRAULICO
76	INGENIERO HIDRAULICO Y CIVIL
77	INGENIERO HIDROLOGICO
78	INGENIERO HIDROLOGO
79	INGENIERO HIDROTECNICO
80	INGENIERO MECANIZADOR AGROPECUARIO
81	INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES
82	INGENIERO METEOROLOGO
83	INGENIERO OCEANOLOGO
84	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUACULTURA
85	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUICULTURA
86	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN EXTRACCION
87	INGENIERO TERMOENERGETICO

ARTICULO 8°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES AGROPECUARIOS
2	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA
3	ADMINISTRADOR EN SALUD: ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL
4	ADMINISTRADOR EN SALUD-GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
5	ADMINISTRADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION
6	ADMINISTRADOR Y CONSTRUCTOR ARQUITECTONICO
7	ARQUITECTO CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS
8	ECOLOGO PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES
9	INFORMATICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION
10	PROFESIONAL ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
11	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE INFORMATICA
12	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA
13	PROFESIONAL CONSTRUCTOR
14	PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA
15	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
16	PROFESIONAL EN AGROECOLOGIA
17	PROFESIONAL EN AGRONOMIA
18	PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES
19	PROFESIONAL EN CIENCIAS COMPUTACIONALES
20	PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
21	PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA
22	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO DE POST-COSECHA
23	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIAS AMBIENTALES
24	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN RELACIONES INDUSTRIALES

ARTICULO 9°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES.

Se incluye, así mismo, la denominación Maestro de Obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 842 de 2003:

#	Denominación profesional
1	MAESTRO DE OBRA
2	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA
3	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
4	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL
5	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION
6	TECNICO PROFESIONAL AMBIENTAL EN MINERIA
7	TECNICO PROFESIONAL BILINGUE EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO
8	TECNICO PROFESIONAL CONSTRUCCION
9	TECNICO PROFESIONAL ELECTROMECANICO
10	TECNICO PROFESIONAL EN ADECUACION DE TIERRAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
11	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN SISTEMAS
12	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES Y FINCA RAIZ
13	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
14	TECNICO PROFESIONAL EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
15	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIO
16	TECNICO PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
17	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL EN MINERIA
18	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS
19	TECNICO PROFESIONAL EN ARMADO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA
20	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION
22	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
23	TECNICO PROFESIONAL EN CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
24	TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS
25	TECNICO PROFESIONAL EN CONMUTACION
26	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRAS
27	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFTWARE
28	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE
29	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS
30	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES RURALES
31	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS
32	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
33	TECNICO PROFESIONAL EN COORDINACION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS EN ALMACEN BODEGA O CENTROS DE DISTRIBUCION
34	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE Y AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA
35	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE LA PRODUCCION PECUARIA
36	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL SOFTWARE
37	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO SOFTWARE Y REDES
38	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTURA E INGENIERIAS
39	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO E INGENIERIA TEXTIL
40	TECNICO PROFESIONAL EN EQUIPO PESADO
41	TECNICO PROFESIONAL EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
42	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE CONSTRUCCIONES SOLDADAS
43	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PRODUCTOS POR MECANIZADO
44	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL
45	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE MANTENIMIENTO
46	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS NATURALES
47	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
48	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
49	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
50	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA
51	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA
52	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL
53	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTROMECANICA
54	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA Y DE SISTEMAS
55	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TEXTIL
56	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES
57	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS
58	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE GAS
59	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO DE SUELOS
60	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AMBIENTAL
61	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES
62	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO
63	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
64	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE
65	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y REDES
66	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE MINERIA Y CONSTRUCCION
67	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y CCIAL
68	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL
69	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA
70	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
71	TECNICO PROFESIONAL EN MINAS BAJO TIERRA
72	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA A CIELO ABIERTO
73	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA BAJO TIERRA
74	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PROGRAMACION Y CONTROL DE PROC. DE MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
75	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA
76	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS
77	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y PROGRAMACION DE MAQUINAS CNC
78	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR
79	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION PETROLERA
80	TECNICO PROFESIONAL EN PESCA
81	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS
82	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION ALIMENTARIA
83	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA
84	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION
85	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA
86	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
87	TECNICO PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION DE ACUEDUCTOS
88	TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO
89	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL
90	TECNICO PROFESIONAL EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES PARA LA PRODUCCION DE MADERA
91	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y ANALISIS DE LA COMPUTACION
92	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
93	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y REDES
94	TECNICO PROFESIONAL EN SOFTWARE
95	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA
96	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGICA DE LA INFORMACION
97	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS AGROPECUARIAS
98	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
99	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
100	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIAS INFORMATICAS
101	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES EN PROCESOS DE INGENIERA
102	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA
103	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACIÓN DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE TUBOS Y PERFILES
104	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION
105	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO
106	TECNICO PROFESIONAL GESTION DE RECURSOS NATURALES
107	TECNICO PROFESIONAL INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES
108	TECNICO PROFESIONAL INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y A GAS
109	TECNICO PROFESIONAL INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS
110	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DE MINERIA
111	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
112	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIA
113	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIO
114	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
115	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ELECTRONICA
116	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
117	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE SISTEMAS
118	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA ELECTROMECANICA
119	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
120	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
121	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA ELECTROMECANICA
122	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN MINERIA
123	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROCESOS DE PRODUCCION
124	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
125	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
126	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMATIZACION
127	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
128	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO ELECTRONICO
129	TECNICO PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES
130	TECNOLOGIA EN GESTION DE PRODUCCION DE GAS
131	TECNOLOGO ACUICULTOR
132	TECNOLOGO ADMINISTRACION AGROPECUARIA
133	TECNOLOGO ADMINISTRADOR AGROPECUARIO
134	TECNOLOGO CONSTRUCCION
135	TECNOLOGO CONSTRUCTOR
136	TECNOLOGO DISEÑADOR DE TROQUELES
137	TECNOLOGO EN ACUACULTURA
138	TECNOLOGO EN ACUICULTURA DE AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES
139	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES ACUICOLAS
140	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA
141	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA
142	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES
143	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICAS
144	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
145	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
146	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
147	TECNOLOGO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
148	TECNOLOGO EN AGROAMBIENTAL
149	TECNOLOGO EN AGROPECUARIAS
150	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
151	TECNOLOGO EN AMBIENTAL
152	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS
153	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS INFORMATICOS
154	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION
155	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
156	TECNOLOGO EN BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA BOVINA
157	TECNOLOGO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS
158	TECNOLOGO EN CONMUTACION
159	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
160	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
161	TECNOLOGO EN DIBUJO INDUSTRIAL
162	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
163	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS EN MADERA
164	TECNOLOGO EN DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
165	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION EN SISTEMAS INFORMATICOS
166	TECNOLOGO EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
167	TECNOLOGO EN EXPLORACION Y GEOFISICA
168	TECNOLOGO EN EXPLOTACION MINERA
169	TECNOLOGO EN EXPLOTACIONES MINERAS BAJO TIERRA
170	TECNOLOGO EN FORESTAL
171	TECNOLOGO EN GEOTECNIA
172	TECNOLOGO EN GESTION DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS LACTEOS
173	TECNOLOGO EN GESTION DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA
174	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO
175	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION
176	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS
177	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO
178	TECNOLOGO EN GESTION EN LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA
179	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
180	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION
181	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL
182	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
183	TECNOLOGO EN HIDROCARBUROS
184	TECNOLOGO EN HIDRONEUMATICA
185	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR REDES CABLEADAS
186	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE INFORMACION
187	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
188	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE MINAS
189	TECNOLOGO EN INGENIERIA EN SISTEMAS
190	TECNOLOGO EN INGENIERIA HIDRONEUMATICA
191	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS
192	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION
193	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR SOPLADO
194	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA
195	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE INGENIERIA
196	TECNOLOGO EN MANEJO DE AGUA
197	TECNOLOGO EN MANEJO POST-COSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
198	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO Y HOSPITALARIO
199	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO
200	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
201	TECNOLOGO EN MECANICA AGRICOLA
202	TECNOLOGO EN MECANICA Y ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN MECANICA AUTOMOTRIZ
203	TECNOLOGO EN METALURGIA
204	TECNOLOGO EN MINAS CIELO ABIERTO
205	TECNOLOGO EN MINERIA A CIELO ABIERTO
206	TECNOLOGO EN MINERIA BAJO TIERRA
207	TECNOLOGO EN OBRAS DE RESTAURACION DE EDIFICACIONES DE VALOR PATRIMONIAL
208	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO
209	TECNOLOGO EN PESCA
210	TECNOLOGO EN PESQUERA
211	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION
212	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION EN CONFECCIONES
213	TECNOLOGO EN POSCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
214	TECNOLOGO EN POSTCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
215	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS
216	TECNOLOGO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS
217	TECNOLOGO EN PROCESOS BIOTECNOLOGICOS APLICADOS A LA INDUSTRIA
218	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE CONTENIDOS ANIMADOS PARA LA SIMULACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
219	TECNOLOGO EN PRODUCCION TEXTIL
220	TECNOLOGO EN PROGRAMACION
221	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES
222	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS DE COMPUTACION
223	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
224	TECNOLOGO EN REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES
225	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL
226	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
227	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS
228	TECNOLOGO EN SISTEMAS INDUSTRIALES
229	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
230	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
231	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
232	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION
233	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE FABRICACION Y RECONSTRUCION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS
234	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
235	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
236	TECNOLOGO EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ
237	TECNOLOGO EN TEXTIL
238	TECNOLOGO EN VALORIZACION DE SUSTANCIAS MINERALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
239	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN CONTROLES INDUSTRIALES
240	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
241	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES
242	TECNOLOGO HIDROSANITARIO Y GAS
243	TECNOLOGO MINERO
244	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA
245	TECNOLOGO PESQUERA
246	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA
247	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS
248	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
249	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
250	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
251	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES
252	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL
253	TECNOLOGO PROFESIONAL EN SISTEMAS
254	TECNOLOGO SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

ARTICULO 10°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	INGENIERO DE DISEÑO Y AUTOMATIZACION ELECTRONICA
2	INGENIERO DE PRODUCCION AGRICOLA
3	INGENIERO DE PRODUCCION ANIMAL
4	INGENIERO DE PRODUCCION BIOTECNOLOGICA
5	INGENIERO DE PRODUCCION INDUSTRIAL
6	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA
7	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES
8	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELEMATICA
9	INGENIERO DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES
10	INGENIERO DEL DESARROLLO AMBIENTAL
11	INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE
12	INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA
13	INGENIERO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES
14	INGENIERO EN COMPUTACION
15	INGENIERO EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION
16	INGENIERO EN DISTRIBUCION Y REDES ELECTRICAS

#	Denominación profesional
17	INGENIERO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
18	INGENIERO EN TELEINFORMATICA
19	INGENIERO GEOGRAFO
20	INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS
21	INGENIERO LOGISTICO
22	INGENIERO MECANICO Y DE MANUFACTURA
23	INGENIERO TELEINFORMATICO

ARTICULO 11°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIONES
2	ADMINISTRADOR DE INFORMATICA
3	ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES
4	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL
5	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION
6	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES
7	ADMINISTRADOR EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL
8	ADMINISTRADOR EN INFORMATICA
9	AGROLOGO
10	AGRONOMO DEL TROPICO HUMEDO
11	INFORMATICO MATEMATICO
12	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL
13	PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
14	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO Y DE POST-COSECHA
15	PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL

ARTICULO 12°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL AUTOMOTRIZ
2	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
3	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES
4	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
5	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
6	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA
7	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA
8	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION
9	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES
10	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MECANICO
11	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA
12	TECNICO PROFESIONAL EN IMPACTO AMBIENTAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA PARA LA GESTION MUNICIPAL
14	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS
15	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ
16	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA
17	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL
18	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TERMICA
19	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS
20	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y EXTENSION AMBIENTAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORES
22	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECANICA
23	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL
24	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA Y ELECTRONICA AUTOMOTRIZ
25	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA
26	TECNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y MANEJO AMBIENTAL
27	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
28	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
29	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
30	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION
31	TECNOLOGO AGRICOLA
32	TECNOLOGO DE SISTEMAS
33	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
34	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE ENTORNOS WEB
35	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
36	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
37	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
38	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORES
39	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE DATOS
40	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA
41	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS
42	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
43	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION INFORMATICA
44	TECNOLOGO EN AGRONOMIA DEL TROPICO HUMEDO
45	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
46	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
47	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
48	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
49	TECNOLOGO EN ASFALTOS Y PAVIMENTOS
50	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
51	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS
52	TECNOLOGO EN EDIFICACION Y OBRA CIVIL
53	TECNOLOGO EN EQUIPOS BIOMEDICOS
54	TECNOLOGO EN GAS
55	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS
56	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS
57	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES
58	TECNOLOGO EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES
59	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES
60	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS
61	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES DE COMPUTADORAS
62	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA Y DE SISTEMAS
63	TECNOLOGO EN INDUSTRIAL
64	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES
65	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
66	TECNOLOGO EN INGENIERIA MECATRONICA
67	TECNOLOGO EN LOGISTICA Y DISTRIBUCION
68	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES
69	TECNOLOGO EN MINAS
70	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR
71	TECNOLOGO EN PROCESOS METALURGICOS
72	TECNOLOGO EN PRODUCTIVIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
73	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE APLICACIONES WEB
74	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE
75	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS
76	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES
77	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
78	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
79	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INTEGRAL
80	TECNOLOGO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
81	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE COMPUTACION
82	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTACION
83	TECNOLOGO MECANICO
84	TECNOLOGO PECUARIO
85	TECNOLOGO PESQUERO

ARTICULO 13°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, y que están activas en el listado actual del SNIES y que según el mecanismo de actualización no clasificaban como ingeniería, pero que sí corresponden a profesiones bajo la competencia de éste organismo por lo que tienen al menos un inscrito en la entidad:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
2	ADMINISTRADOR DE OBRAS DE ARQUITECTURA
3	ADMINISTRADOR EN LOGISTICA Y PRODUCCION
4	ADMINISTRADOR INDUSTRIAL
5	ADMINISTRADOR INFORMATICO
6	ADMINISTRADOR LOGISTICO
7	ADMINISTRADOR TECNOLOGICO
8	AGRONOMO
9	ARQUITECTO CONSTRUCTOR
10	BIOTECNOLOGO
11	CONSTRUCTOR
12	CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA
13	CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA
14	PROFESIONAL EN ACUICULTURA
15	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
16	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA
17	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION LOGISTICA

ARTICULO 14°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, y que están activas en el listado actual del SNIES y que según el mecanismo de actualización no clasificaban como ingeniería, pero que sí corresponden a profesiones bajo la competencia de éste organismo por lo que tienen al menos un inscrito en la entidad:

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO
2	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION
3	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
4	TECNICO PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA
5	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIA
6	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION
7	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
8	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL AMBIENTAL
9	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL
10	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA
11	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL
12	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS
14	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
15	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA
16	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA
17	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION PECUARIA
18	TECNOLOGO AGROAMBIENTAL
19	TECNOLOGO AGROPECUARIO
20	TECNOLOGO AMBIENTAL
21	TECNOLOGO EN ACUICULTURA CONTINENTAL
22	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
23	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES
24	TECNOLOGO EN AGRICULTURA DE PRECISION
25	TECNOLOGO EN AGROBIOTECNOLOGIA
26	TECNOLOGO EN AGROINDUSTRIA
27	TECNOLOGO EN AGROPECUARIA AMBIENTAL
28	TECNOLOGO EN ANALISIS AMBIENTALES
29	TECNOLOGO EN CALIDAD
30	TECNOLOGO EN CARTOGRAFIA
31	TECNOLOGO EN DISEÑO DE ELEMENTOS MECANICOS PARA SU FABRICACION CON MAQUINAS HERRAMIENTAS CNC
32	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES PARA TRANSFORMACION DE MATERIALES PLASTICOS
33	TECNOLOGO EN DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL
34	TECNOLOGO EN GESTION AGROINDUSTRIAL
35	TECNOLOGO EN GESTION AGROPECUARIA
36	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL
37	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
38	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS

#	Denominación profesional
39	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROFORESTALES
40	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
41	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
42	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES
43	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
44	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS LOGISTICOS
45	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA
46	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION AGRICOLA
47	TECNOLOGO EN GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
48	TECNOLOGO EN INFORMATICA EMPRESARIAL
49	TECNOLOGO EN INFORMATICA MUSICAL
50	TECNOLOGO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES
51	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA
52	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA
53	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA
54	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA DE CULTIVOS
55	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
56	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA
57	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA
58	TECNOLOGO EN PRODUCCION ANIMAL
59	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ESPECIES MENORES
60	TECNOLOGO EN PRODUCCION GANADERA
61	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y GESTION AGROPECUARIA
62	TECNOLOGO EN REPRODUCCION BOVINA
63	TECNOLOGO EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES
64	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROFORESTALES
65	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
66	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA EMPRESARIAL
67	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION
68	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS
69	TECNOLOGO EN TRANSFORMACION DEL CACAO Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA INDUSTRIAL
70	TECNOLOGO NAVAL EN HIDROGRAFIA

ARTICULO 15°: Inactívanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías autorizadas por el Copnia sin título profesional en reconocimiento al conocimiento empírico de la profesión lo cual no es permitido en la actualidad por la Ley colombiana para estas denominaciones profesionales:

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
1	INGENIERO ARQUITECTO (SIN TITULO)
2	INGENIERO AUXILIAR (SIN TITULO)
3	INGENIERO AUXILIAR EN CARRETERAS (SIN TITULO)
4	INGENIERO AUXILIAR EN CONSTRUCCION (SIN TITULO)
5	INGENIERO AUXILIAR EN OBRAS FLUVIALES (SIN TITULO)
6	INGENIERO AUXILIAR EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)
7	INGENIERO CARRETERA TOPOGRAFO (SIN TITULO)
8	INGENIERO CIVIL (SIN TITULO)
9	INGENIERO CIVIL AUXILIAR (SIN TITULO)
10	INGENIERO CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)
11	INGENIERO CONSTRUCTOR Y DE ADMINISTRACION (SIN TITULO)
12	INGENIERO DE ALCANTARILLADOS Y PAVIMENTACION (SIN TITULO)
13	INGENIERO DE CARRETERAS (SIN TITULO)
14	INGENIERO DE MINAS (SIN TITULO)
15	INGENIERO DE MINAS CON TITULO Y CIVIL (SIN TITULO)
16	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO) Y MINERALOGIA
17	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES (SIN TITULO)
18	INGENIERO INDUSTRIAL (SIN TITULO)
19	INGENIERO PRACTICO (SIN TITULO)
20	INGENIERO PRACTICO CONSTRUCCIONES Y OBRAS HIDRAULICAS (SIN TITULO)
21	INGENIERO PRACTICO EN CONSTRUCCION (SIN TITULO)
22	INGENIERO PRACTICO EN CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS (SIN TITULO)
23	INGENIERO PRACTICO EN PETROLEOS Y URBANIZACION (SIN TITULO)
24	INGENIERO TECNICO DE EMPRESAS (SIN TITULO)
25	INGENIERO TOPOGRAFO AGRIMENSOR (SIN TITULO)

ARTICULO 16°: Inactívanse del Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones cuya competencia correspondería a los Consejos Profesionales señalados:

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL	ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	1124	2007
2	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	1124	2007
3	ARQUITECTO	ARQUITECTURA	435	1998
4	ARQUITECTO (SIN TITULO)	ARQUITECTURA	435	1998
5	ARQUITECTO AUXILIAR	ARQUITECTURA	435	1998
6	ARQUITECTO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
7	ARQUITECTO DISEÑADOR	ARQUITECTURA	435	1998
8	ARQUITECTO PAISAJISTA	ARQUITECTURA	435	1998

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
9	ARQUITECTO Y URBANISTA	ARQUITECTURA	435	1998
10	DECORADOR Y DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
11	DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
12	DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
13	DIBUJANTE ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
14	DIBUJANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
15	EXPERTA DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
16	LICENCIADO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
17	TECNICO DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
18	TECNICO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
19	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
20	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
21	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
22	TECNICO PROFESIONAL AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
23	TECNICO PROFESIONAL DECORADOR DELINEANTE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
24	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
25	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
26	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
27	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
28	TECNICO PROFESIONAL DISEÑO Y DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
29	TECNICO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
30	TECNICO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA Y DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
31	TECNICO PROFESIONAL EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICA	ARQUITECTURA	435	1998
32	TECNICO PROFESIONAL EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
33	TECNICO PROFESIONAL EN AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
34	TECNICO PROFESIONAL EN DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
35	TECNICO PROFESIONAL EN DECORACION Y DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
36	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE CONSTRUCTOR	ARQUITECTURA	435	1998
37	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
38	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
39	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
40	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
41	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIAS	ARQUITECTURA	435	1998
42	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
43	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
44	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO ARQUITECTONICO Y ADMINISTRACION DE OBRA	ARQUITECTURA	435	1998
45	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE AMBIENTES	ARQUITECTURA	435	1998
46	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
47	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS	ARQUITECTURA	435	1998
48	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
49	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
50	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
51	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
52	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORACION Y DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
53	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORACION Y DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
54	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORADORA Y DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
55	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
56	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
57	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIAS	ARQUITECTURA	435	1998
58	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
59	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
60	TECNOLOGO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
61	TECNOLOGO DELINEANTE EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
62	TECNOLOGO EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICA	ARQUITECTURA	435	1998
63	TECNOLOGO EN ARTE Y DECORADO	ARQUITECTURA	435	1998
64	TECNOLOGO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
65	TECNOLOGO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
66	TECNOLOGO EN DELINEANTE EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
67	TECNOLOGO EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
68	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
69	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
70	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
71	TECNOLOGO EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
72	TECNOLOGO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
73	TECNOLOGO ELECTRICO	CONALTEL	392	1997
74	TECNOLOGO EN ELECTRICA	CONALTEL	392	1997
75	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD	CONALTEL	392	1997
76	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y DE POTENCIA	CONALTEL	392	1997
77	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA	CONALTEL	392	1997
78	TECNOLOGO EN ELECTRIFICACION Y TELEFONIA RURAL	CONALTEL	392	1997
79	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	CONALTEL	392	1997
80	TECNOLOGO EN ELECTRONICA	CONALTEL	392	1997
81	TECNOLOGO EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
82	TECNOLOGO EN ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
83	TECNOLOGO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
84	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	CONALTEL	392	1997

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
85	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA	CONALTEL	392	1997
86	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA DIGITAL	CONALTEL	392	1997
87	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
88	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
89	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	CONALTEL	392	1997
90	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROLES INDUSTRIALES	CONALTEL	392	1997
91	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
92	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
93	TECNOLOGO EN MAQUINARIA E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
94	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACION DE DATOS	CONALTEL	392	1997
95	TECNOLOGO EN TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
96	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE CONTROLES	CONALTEL	392	1997
97	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
98	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
99	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	CONALTEL	392	1997
100	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA DIGITAL	CONALTEL	392	1997
101	ELECTRICISTA PRACTICO	CONTE	19	1990
102	ELECTRICISTA TECNICO	CONTE	19	1990
103	ELECTROTECNICO	CONTE	19	1990
104	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	CONTE	19	1990
105	BACHILLER EN ARTES - ESPECIALIDAD GEOLOGIA	GEOLOGÍA	9	1974
106	GEOCIENTIFICO	GEOLOGÍA	9	1974
107	GEOFISICO	GEOLOGÍA	9	1974
108	GEOLOGO	GEOLOGÍA	9	1974
109	GEOLOGO Y GEOFISICO	GEOLOGÍA	9	1974
110	PROFESIONAL EN GEOFISICA	GEOLOGÍA	9	1974
111	INGENIERO DE PETROLEOS	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
112	INGENIERO DE PETROLEOS Y GEOLOGIA	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
113	INGENIERO DE PETROLEOS Y REFINACION	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
114	INGENIERO EXPERTO EN PETROLEOS	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
115	INGENIERO AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
116	INGENIERO DE METALURGIA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
117	INGENIERO DE RADIOCOMUNICACION (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
118	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
119	INGENIERO ELECTRICISTA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
120	INGENIERO ELECTRICISTA (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
121	INGENIERO ELECTRICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
122	INGENIERO ELECTROMECANICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
123	INGENIERO ELECTROMECANICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
124	INGENIERO ELECTRONICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
125	INGENIERO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
126	INGENIERO ELECTROTECNICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
127	INGENIERO EN CIENCIAS ELECTRONICAS	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
128	INGENIERO EN ELECTRONICA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
129	INGENIERO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
130	INGENIERO EN METALURGIA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
131	INGENIERO MANTENIMIENTO DE EQUIPO AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
132	INGENIERO MECANICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
133	INGENIERO MECANICO - INDUSTRIAL	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
134	INGENIERO MECANICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
135	INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
136	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
137	INGENIERO MECANICO Y AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
138	INGENIERO METALURGICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
139	INGENIERO NUCLEAR	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
140	INGENIERO TECNICO ELECTRONICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
141	ARQUITECTO NAVAL	ING. NAVAL	385	1997
142	INGENIERO NAUTICO	ING. NAVAL	385	1997
143	INGENIERO NAVAL	ING. NAVAL	385	1997
144	INGENIERO ADMINISTRADOR DE INGENIEROS QUIMICOS	ING. QUIMICA	18	1976
145	INGENIERO QUIMICO	ING. QUIMICA	18	1976
146	INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL	ING. QUIMICA	18	1976
147	INGENIERO QUIMICO Y DR EN CIENCIAS FISICAS	ING. QUIMICA	18	1976
148	TECNICO PROFESIONAL EN QUIMICA INDUSTRIAL	QUIMICA	53	1975
149	AGRIMENSOR	TOPOGRAFÍA	70	1979
150	AGRONOMO - TOPOGRAFO	TOPOGRAFÍA	70	1979
151	INGENIERO AUXILIAR TOPOGRAFO - DIBUJANTE	TOPOGRAFÍA	70	1979
152	TECNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA DE MINAS Y OBRAS CIVILES	TOPOGRAFÍA	70	1979
153	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	TOPOGRAFÍA	70	1979
154	TOPOGRAFO	TOPOGRAFÍA	70	1979
155	TOPOGRAFO (PRACTICO)	TOPOGRAFÍA	70	1979
156	INGENIERO DE TRANSPORTES	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
157	INGENIERO DE TRANSPORTES Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
158	INGENIERO DE VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
159	INGENIERO DE VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
160	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
161	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
162	INGENIERO PRACTICO EN VIAS COMUNICACIONES	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
163	INGENIERO PRACTICO EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
164	INGENIERO PRACTICO EN VIAS DE COMUNICACION Y CONSTRUCCIONES (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
165	INGENIERO VIAS DE COMUNICACION	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989

Parágrafo: Si es el caso, envíense los expedientes que reposen en el Copnia a los Consejos Profesionales correspondientes. En todo caso, si el Consejo Profesional respectivo no acepta o no asume su competencia, la misma continuará en cabeza del Copnia, en cuyo caso la entidad, a través del área de registro, activará las respectivas profesiones en el registro profesional de ingeniería.

ARTICULO 17°. Actívanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesional correspondiente a profesiones afines a la ingeniería por estar activas en el SNIES y corresponder a la competencia del Copnia la autorización, inspección, vigilancia y control del respectivo ejercicio profesional:

#	Denominación profesional
1	URBANISTA

ARTICULO 18°. Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería, como inactivas, las siguientes denominaciones profesionales por corresponder a profesiones no activas en el SNIES o títulos profesionales que han entrado en desuso:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE RECURSOS COSTEROS Y MARINOS
2	AGRONOMO ZOOTECNISTA
3	ANALISTA EN INFORMATICA
4	ANALISTA Y PROGRAMADOR DE COMPUTADORES
5	ARQUITECTO - INGENIERO
6	AUXILIAR DE INGENIERIA EN INSTRUMENTACION
7	AUXILIAR DE INGENIERIA INDUSTRIAL
8	AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA
9	CONSTRUCCION MAESTRO DE OBRA (PRACTICA)
10	EXPERTO CONSTRUCTOR
11	GEOLOGO E INGENIERO DE MINAS
12	INGENIERO AGRIMENSOR Y PRACTICO EN MINAS
13	INGENIERO ARQUITECTO
14	INGENIERO ARQUITECTONICO
15	INGENIERO ASTRONOMO GEODESTA
16	INGENIERO AUXILIAR EN VIAS DE COMUNICACION
17	INGENIERO CIVIL - GEOLOGO

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
18	INGENIERO CIVIL DE TRANSPORTES
19	INGENIERO CIVIL HIDRAULICO
20	INGENIERO CIVIL Y ARQUITECTO
21	INGENIERO CIVIL Y ASTRONOMO GEODESTA
22	INGENIERO CIVIL Y DE CONSTRUCCIONES NAVALES
23	INGENIERO CIVIL Y DE PETROLEOS
24	INGENIERO CIVIL Y ELECTRICISTA
25	INGENIERO CONSTRUCCION URBANISTA
26	INGENIERO CONSTRUCTOR
27	INGENIERO CONSTRUCTOR DE EDIFICIO
28	INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
29	INGENIERO DE CONSTRUCCIONES
30	INGENIERO DE FABRICACION
31	INGENIERO DE GEOLOGIA Y PETROLEOS
32	INGENIERO DE MAQUINAS
33	INGENIERO DE MINAS - GEOLOGO
34	INGENIERO DE MONTES
35	INGENIERO DE PLANIFICACION RURAL Y DE ESPACIO LIBRE
36	INGENIERO DE REFINACION
37	INGENIERO DE TRANSPORTE MARITIMO
38	INGENIERO DE VIAS Y ESTRUCTURAS
39	INGENIERO EN COMPUTACION ELECTRONICA
40	INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
41	INGENIERO EN MINERIA
42	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES E HIDRAULICO
43	INGENIERO GEOLOGO Y DE PETROLEOS
44	INGENIERO INDUSTRIAL ELECTRO TECNICO
45	INGENIERO INDUSTRIAL EN PRODUCCION
46	INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA METALURGIA
47	INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO
48	INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO ESPECIALISTA EN ELECTRONICA
49	INGENIERO MARITIMO Y ARQUITECTO NAVAL
50	INGENIERO MECANICO Y GEOLOGO
51	INGENIERO METEREOLOGO
52	INGENIERO MILITAR
53	INGENIERO PARA CONSTRUCCION BAJO TIERRA
54	INGENIERO PROFESIONAL E INDUSTRIAL
55	INGENIERO TECNICO MECANICO ELECTRICISTA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
56	INGENIERO TERMICO
57	INGENIERO TOPOGRAFO
58	INGENIERO TOPOGRAFO E HIDROGRAFO
59	INGENIERO URBANO Y RURAL
60	MAESTRO DE OBRAS EN CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION
61	MECANICO MONTADOR
62	PERITO MECANICO
63	PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES
64	TECNICO AGROPECUARIO
65	TECNICO ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
66	TECNICO CONSTRUCTOR POR PRACTICA (Hoy Maestro de Obra - Ley 842 de 2003)
67	TECNICO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
68	TECNICO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
69	TECNICO EN CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO
70	TECNICO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
71	TECNICO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
72	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO SUPERIOR
73	TECNICO EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
74	TECNICO EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
75	TECNICO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
76	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO EN MINERIA Y OBRAS CIVILES
77	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
78	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL
79	TECNICO EN MECANICA GENERAL
80	TECNICO EN MINAS
81	TECNICO EN MINERIA
82	TECNICO EN OBRAS CIVILES
83	TECNICO EN PRODUCCION PECUARIA
84	TECNICO EN SISTEMAS
85	TECNICO EN SISTEMAS CON ENFASIS EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
86	TECNICO INDUSTRIAL
87	TECNICO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
88	TECNICO PROFESIONAL DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
89	TECNICO PROFESIONAL DIBUJO INDUSTRIAL
90	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
91	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL
92	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
93	TECNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
94	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
95	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA
96	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
97	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS
98	TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
99	TECNICO SUPERIOR MECANICO
100	TECNOLOGIA EN SISTEMAS
101	TECNOLOGO EN RECURSOS HIDRICOS
102	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
103	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION-HSE
104	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
105	TECNOLOGO EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
106	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN DIBUJO MECANICO INDUSTRIAL

Parágrafo: En cualquier tiempo, el área de registro del Copnia podrá activar en el registro profesional cualquiera de estas denominaciones profesionales, sólo si se determina que corresponde a un título profesional de educación superior, pero una vez activadas no se podrá inactivarlas sino con autorización de la Junta Nacional, previo el análisis correspondiente.

ARTICULO 19°. Declárase que el Copnia no es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional las siguientes denominaciones profesionales y, en consecuencia, inactívense del Registro Profesional Nacional de Ingeniería que el Copnia legalmente lleva:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR AGRICOLA
2	ADMINISTRADOR AGROINDUSTRIAL
3	ADMINISTRADOR AGROPECUARIO
4	ADMINISTRADOR BANCARIO Y FINANCIERO
5	ADMINISTRADOR COMERCIAL
6	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE MERCADEO
7	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y FINANCIERO
8	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
9	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
10	ADMINISTRADOR DE MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES
11	ADMINISTRADOR FINANCIERO
12	ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS
13	AGROZOOTECNISTA
14	DISEÑADOR DIGITAL
15	DISEÑADOR VISUAL DIGITAL
16	ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
17	INGENIERO ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES
18	INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES
19	INGENIERO OCEANOGRAFICO
20	METEOROLOGO
21	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION BANCARIA Y FINANCIERA
22	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA
23	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
24	PROFESIONAL EN ARTES CULINARIAS Y GASTRONOMIA
25	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES
26	TECNICO DE LABORATORIO
27	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL E INFORMATICA
28	TECNICO PROFESIONAL EN BANCA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
29	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO TEXTIL
30	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO
31	TECNOLOGO COMERCIAL Y FINANCIERO
32	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA
33	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
34	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
35	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
36	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL
37	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
38	TECNOLOGO EN DISEÑO TEXTIL
39	TECNOLOGO EN FINANZAS
40	TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
41	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA
42	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROLES INDUSTRIALES
43	TECNOLOGO EN QUIMICA APLICADA A LA INDUSTRIA
44	TECNOLOGO EN QUIMICA INDUSTRIAL
45	TECNOLOGO EN RECREACION
46	TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL
47	TECNOLOGO LABORATORISTA
48	TECNOLOGO QUIMICO

Parágrafo: Si las anteriores profesiones no están reglamentadas especialmente o no tienen Consejo Profesional propio que las vigile o controle, la profesión de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política es de libre ejercicio y para ello no se requiere, ni se exige la obtención de autorización alguna para ejercer, por decaimiento del acto administrativo. Por lo tanto, el Copnia, no tiene autorización para expedirles certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, ni habrá lugar a revocar el acto, a

hacer devolución de dinero, ni a darle efectos legales a un acto decaído. No obstante, se podrá expedir certificación sobre el tiempo de la inscripción en el Copnia.

ARTICULO 20°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, de núcleo básico de formación es la agronomía, y cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia en virtud de lo dispuesto en la Ley 1325 de 2009:

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA
2	TECNICO PROFESIONAL EN CULTIVO DE CAFES ESPECIALES
3	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS
4	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES
5	TECNICO PROFESIONAL EN LA TRANSFORMACION DE PLANTAS AROMATICAS
6	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO POSTCOSECHA
7	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA
8	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS
9	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
10	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION CAFETERA
11	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ARROZ
12	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CACAO
13	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE
14	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION LIMPIA DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
15	TECNICO PROFESIONAL EN PROMOTORIA AMBIENTAL
16	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
17	TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
18	TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
19	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA ECOLOGICA
20	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
21	TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS
22	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA AGRICOLA
23	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA CAFETERA
24	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA
25	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE CACAO
26	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE PALMA DE ACEITE
27	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES FORESTALES
28	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS EN CULTIVOS ENERGETICOS
29	TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION HORTICOLA
30	TECNOLOGIA EN MANEJO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
31	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO
32	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE AGROCULTIVOS

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 21°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería y cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	GEOTECNOLOGO
2	MAESTRO DE OBRA LABORATORISTA
3	TECNICO PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA
4	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
5	TECNICO PROFESIONAL EN MAESTRO INDUSTRIAL DE LA METALMECANICA
6	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA
7	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE
8	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO
9	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE CALIDAD SEGURIDAD Y AMBIENTE
10	TECNOLOGO EN DESARROLLO EN GESTION DE REDES INFORMATICA
11	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
12	TÉCNOLOGO EN METROLOGÍA INDUSTRIAL
13	TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 22°. Adóptase el listado definitivo de las denominaciones profesionales que integran el Registro Profesional de Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003:

a. Ingenierías

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	INGENIERO ACUICOLA	Ingeniería
2	INGENIERO ACUSTICO	Ingeniería
3	INGENIERO ADMINISTRADOR	Ingeniería
4	INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Ingeniería
5	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS	Ingeniería
6	INGENIERO AEROESPACIAL	Ingeniería
7	INGENIERO AGRICOLA	Ingeniería
8	INGENIERO AGRIMENSOR	Ingeniería
9	INGENIERO AGROAMBIENTAL	Ingeniería
10	INGENIERO AGROECOLOGICO	Ingeniería
11	INGENIERO AGROFORESTAL	Ingeniería
12	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Ingeniería
13	INGENIERO AGROMETEREOLOGICO	Ingeniería
14	INGENIERO AGRONOMICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
15	INGENIERO AGRONOMO	Ingeniería
16	INGENIERO AGROPECUARIO	Ingeniería
17	INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniería
18	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	Ingeniería
19	INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Ingeniería
20	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	Ingeniería
21	INGENIERO BIOLOGICO	Ingeniería
22	INGENIERO BIOMEDICO	Ingeniería
23	INGENIERO BIOQUIMICO	Ingeniería
24	INGENIERO BIOTECNOLOGICO	Ingeniería
25	INGENIERO CAMINOS CARRETERAS Y MINAS	Ingeniería
26	INGENIERO CARTOGRAFO	Ingeniería
27	INGENIERO CATASTRAL	Ingeniería
28	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA	Ingeniería
29	INGENIERO CIVIL	Ingeniería
30	INGENIERO CIVIL - ESTRUCTURAS	Ingeniería
31	INGENIERO CIVIL DE MINAS Y GEOLOGO	Ingeniería
32	INGENIERO CIVIL E INDUSTRIAL	Ingeniería
33	INGENIERO CIVIL E INGENIERIA DE MINAS	Ingeniería
34	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	Ingeniería
35	INGENIERO CIVIL Y DE MINAS	Ingeniería
36	INGENIERO CIVIL Y MINAS	Ingeniería
37	INGENIERO COMERCIAL	Ingeniería
38	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO	Ingeniería
39	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADOTECNIA	Ingeniería
40	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	Ingeniería
41	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN PUBLICIDAD	Ingeniería
42	INGENIERO CON ENFASIS EN METEOROLOGIA	Ingeniería
43	INGENIERO DE ALIMENTOS	Ingeniería
44	INGENIERO DE AUTOMATIZACION Y CONTROL	Ingeniería
45	INGENIERO DE BIORECURSOS	Ingeniería
46	INGENIERO DE CONTROL	Ingeniería
47	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION	Ingeniería
48	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
49	INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO	Ingeniería
50	INGENIERO DE DISEÑO EN ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Ingeniería
51	INGENIERO DE DISEÑO INDUSTRIAL	Ingeniería
52	INGENIERO DE DISEÑO Y AUTOMATIZACION ELECTRONICA	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
53	INGENIERO DE ESTRUCTURAS	Ingeniería
54	INGENIERO DE FERROCARRILES	Ingeniería
55	INGENIERO DE GAS	Ingeniería
56	INGENIERO DE GAS Y PETROLEO	Ingeniería
57	INGENIERO DE GASES	Ingeniería
58	INGENIERO DE LA CALIDAD	Ingeniería
59	INGENIERO DE LAS ARTES DIGITALES	Ingeniería
60	INGENIERO DE MANTENIMIENTO	Ingeniería
61	INGENIERO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO	Ingeniería
62	INGENIERO DE MANUFACTURA	Ingeniería
63	INGENIERO DE MATERIALES	Ingeniería
64	INGENIERO DE MECATRONICA	Ingeniería
65	INGENIERO DE MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS	Ingeniería
66	INGENIERO DE MERCADOS	Ingeniería
67	INGENIERO DE MERCADOS PUBLICIDAD Y VENTAS	Ingeniería
68	INGENIERO DE MINAS	Ingeniería
69	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA	Ingeniería
70	INGENIERO DE MINAS Y PETROLEO	Ingeniería
71	INGENIERO DE MULTIMEDIA	Ingeniería
72	INGENIERO DE OBRAS CIVILES Y MILITARES	Ingeniería
73	INGENIERO DE PETROLEO Y GAS	Ingeniería
74	INGENIERO DE PLASTICOS	Ingeniería
75	INGENIERO DE PROCESOS	Ingeniería
76	INGENIERO DE PROCESOS DE REFINACION Y PETROQUIMICOS	Ingeniería
77	INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES	Ingeniería
78	INGENIERO DE PRODUCCION	Ingeniería
79	INGENIERO DE PRODUCCION ACUICOLA	Ingeniería
80	INGENIERO DE PRODUCCION AGRICOLA	Ingeniería
81	INGENIERO DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Ingeniería
82	INGENIERO DE PRODUCCION ANIMAL	Ingeniería
83	INGENIERO DE PRODUCCION BIOTECNOLOGICA	Ingeniería
84	INGENIERO DE PRODUCCION INDUSTRIAL	Ingeniería
85	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	Ingeniería
86	INGENIERO DE RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL	Ingeniería
87	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES	Ingeniería
88	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ingeniería
89	INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL	Ingeniería
90	INGENIERO DE SISTEMAS	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
91	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA	Ingeniería
92	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE	Ingeniería
93	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
94	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA	Ingeniería
95	INGENIERO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Ingeniería
96	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACION	Ingeniería
97	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
98	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELEMATICA	Ingeniería
99	INGENIERO DE SOFTWARE	Ingeniería
100	INGENIERO DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES	Ingeniería
101	INGENIERO DE SONIDO	Ingeniería
102	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	Ingeniería
103	INGENIERO DE TELEINFORMATICA	Ingeniería
104	INGENIERO DEL DESARROLLO AMBIENTAL	Ingeniería
105	INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE	Ingeniería
106	INGENIERO ELECTROENEGERTICO	Ingeniería
107	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES	Ingeniería
108	INGENIERO EN AGROECOLOGIA	Ingeniería
109	INGENIERO EN AUTOMATICA INDUSTRIAL	Ingeniería
110	INGENIERO EN AUTOMATIZACION	Ingeniería
111	INGENIERO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
112	INGENIERO EN BIORECURSOS	Ingeniería
113	INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA	Ingeniería
114	INGENIERO EN CALIDAD	Ingeniería
115	INGENIERO EN CARTOGRAFIA	Ingeniería
116	INGENIERO EN CIBERNETICA Y EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Ingeniería
117	INGENIERO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Ingeniería
118	INGENIERO EN COMPUTACION	Ingeniería
119	INGENIERO EN CONTROL	Ingeniería
120	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION	Ingeniería
121	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	Ingeniería
122	INGENIERO EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION	Ingeniería
123	INGENIERO EN CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
124	INGENIERO EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Ingeniería
125	INGENIERO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES	Ingeniería
126	INGENIERO EN DISEÑO DE PRODUCTOS	Ingeniería
127	INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Ingeniería
128	INGENIERO EN DISTRIBUCION Y REDES ELECTRICAS	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
129	INGENIERO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería
130	INGENIERO EN ENERGIA	Ingeniería
131	INGENIERO EN ENERGIAS	Ingeniería
132	INGENIERO EN GEOLOGIA	Ingeniería
133	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería
134	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Ingeniería
135	INGENIERO EN INFORMATICA	Ingeniería
136	INGENIERO EN INFORMATICA Y GESTION	Ingeniería
137	INGENIERO EN INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL	Ingeniería
138	INGENIERO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL	Ingeniería
139	INGENIERO EN LOGISTICA Y OPERACIONES	Ingeniería
140	INGENIERO EN MADERAS	Ingeniería
141	INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO	Ingeniería
142	INGENIERO EN MECATRONICA	Ingeniería
143	INGENIERO EN MINAS	Ingeniería
144	INGENIERO EN MULTIMEDIA	Ingeniería
145	INGENIERO EN NANOTECNOLOGIA	Ingeniería
146	INGENIERO EN OBRAS CIVILES Y MILITARES	Ingeniería
147	INGENIERO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Ingeniería
148	INGENIERO EN PROCESOS INDUSTRIALES	Ingeniería
149	INGENIERO EN PRODUCCION ACUICOLA	Ingeniería
150	INGENIERO EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Ingeniería
151	INGENIERO EN PRODUCCION PESQUERA	Ingeniería
152	INGENIERO EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	Ingeniería
153	INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL	Ingeniería
154	INGENIERO EN REDES DE COMPUTADORES	Ingeniería
155	INGENIERO EN REFINACION Y PETROQUIMICA	Ingeniería
156	INGENIERO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL	Ingeniería
157	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO	Ingeniería
158	INGENIERO EN SISTEMAS	Ingeniería
159	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Ingeniería
160	INGENIERO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
161	INGENIERO EN SOFTWARE	Ingeniería
162	INGENIERO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Ingeniería
163	INGENIERO EN TELEINFORMATICA	Ingeniería
164	INGENIERO EN TELEMATICA	Ingeniería
165	INGENIERO EN TOPOGRAFIA	Ingeniería
166	INGENIERO ENERGETICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
167	INGENIERO FINANCIERO	Ingeniería
168	INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS	Ingeniería
169	INGENIERO FISICO	Ingeniería
170	INGENIERO FORESTAL	Ingeniería
171	INGENIERO GEODESTA	Ingeniería
172	INGENIERO GEOFISICO	Ingeniería
173	INGENIERO GEOFISICO DE MINAS	Ingeniería
174	INGENIERO GEOGRAFO	Ingeniería
175	INGENIERO GEOGRAFO Y AMBIENTAL	Ingeniería
176	INGENIERO GEOLOGICO	Ingeniería
177	INGENIERO GEOLOGO	Ingeniería
178	INGENIERO GEOLOGO DE MINAS	Ingeniería
179	INGENIERO HIDRAULICO	Ingeniería
180	INGENIERO HIDRAULICO Y CIVIL	Ingeniería
181	INGENIERO HIDROLOGICO	Ingeniería
182	INGENIERO HIDROLOGO	Ingeniería
183	INGENIERO HIDROTECNICO	Ingeniería
184	INGENIERO INDUSTRIAL	Ingeniería
185	INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	Ingeniería
186	INGENIERO INFORMATICO	Ingeniería
187	INGENIERO LOGISTICO	Ingeniería
188	INGENIERO MATEMATICO	Ingeniería
189	INGENIERO MECANICO Y DE MANUFACTURA	Ingeniería
190	INGENIERO MECANIZADOR AGROPECUARIO	Ingeniería
191	INGENIERO MECATRONICO	Ingeniería
192	INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES	Ingeniería
193	INGENIERO METEOROLOGO	Ingeniería
194	INGENIERO MULTIMEDIA	Ingeniería
195	INGENIERO OCEANOLOGO	Ingeniería
196	INGENIERO PECUARIO	Ingeniería
197	INGENIERO PESQUERO	Ingeniería
198	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUACULTURA	Ingeniería
199	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUICULTURA	Ingeniería
200	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN EXTRACCION	Ingeniería
201	INGENIERO PETROQUIMICO	Ingeniería
202	INGENIERO SANITARIO	Ingeniería
203	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	Ingeniería
204	INGENIERO TELEINFORMATICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
205	INGENIERO TELEMATICO	Ingeniería
206	INGENIERO TERMOENERGETICO	Ingeniería
207	INGENIERO TEXTIL	Ingeniería
208	INGENIERO TOPOGRAFICO	Ingeniería
209	INGENIERO URBANISTA	Ingeniería

b. Profesiones afines a la ingeniería.

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
2	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE SISTEMAS	Profesión afín
3	ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIONES	Profesión afín
4	ADMINISTRADOR DE INFORMATICA	Profesión afín
5	ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES	Profesión afín
6	ADMINISTRADOR DE OBRAS DE ARQUITECTURA	Profesión afín
7	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES AGROPECUARIOS	Profesión afín
8	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Profesión afín
9	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	Profesión afín
10	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
11	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión afín
12	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión afín
13	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
14	ADMINISTRADOR EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL	Profesión afín
15	ADMINISTRADOR EN INFORMATICA	Profesión afín
16	ADMINISTRADOR EN LOGISTICA Y PRODUCCION	Profesión afín
17	ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL	Profesión afín
18	ADMINISTRADOR EN SALUD: ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL	Profesión afín
19	ADMINISTRADOR EN SALUD-GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL	Profesión afín
20	ADMINISTRADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
21	ADMINISTRADOR INDUSTRIAL	Profesión afín
22	ADMINISTRADOR INFORMATICO	Profesión afín
23	ADMINISTRADOR LOGISTICO	Profesión afín
24	ADMINISTRADOR TECNOLOGICO	Profesión afín
25	ADMINISTRADOR Y CONSTRUCTOR ARQUITECTONICO	Profesión afín
26	AGROLOGO	Profesión afín
27	AGRONOMO	Profesión afín
28	AGRONOMO DEL TROPICO HUMEDO	Profesión afín
29	ARQUITECTO CONSTRUCTOR	Profesión afín
30	ARQUITECTO CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS	Profesión afín

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
31	BIOINGENIERO	Profesión afín
32	BIOTECNOLOGO	Profesión afín
33	CONSTRUCTOR	Profesión afín
34	CONSTRUCTOR CIVIL	Profesión afín
35	CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión afín
36	CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA	Profesión afín
37	ECOLOGO PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
38	INFORMATICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION	Profesión afín
39	INFORMATICO MATEMATICO	Profesión afín
40	PROFESIONAL ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
41	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE INFORMATICA	Profesión afín
42	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión afín
43	PROFESIONAL CONSTRUCTOR	Profesión afín
44	PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión afín
45	PROFESIONAL EN ACUICULTURA	Profesión afín
46	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión afín
47	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
48	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión afín
49	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION LOGISTICA	Profesión afín
50	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL	Profesión afín
51	PROFESIONAL EN AGROECOLOGIA	Profesión afín
52	PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA	Profesión afín
53	PROFESIONAL EN AGRONOMIA	Profesión afín
54	PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión afín
55	PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
56	PROFESIONAL EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Profesión afín
57	PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	Profesión afín
58	PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión afín
59	PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
60	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO DE POST-COSECHA	Profesión afín
61	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO Y DE POST-COSECHA	Profesión afín
62	PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL	Profesión afín
63	PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión afín
64	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
65	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN RELACIONES INDUSTRIALES	Profesión afín
66	URBANISTA	Profesión afín

c. Profesiones auxiliares de la ingeniería.

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	GEOTECNOLOGO	Profesión Auxiliar
2	MAESTRO DE OBRA	Profesión Auxiliar
3	MAESTRO DE OBRA LABORATORISTA	Profesión Auxiliar
4	TECNICO EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
5	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
6	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
7	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
8	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
9	TECNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
10	TECNICO PROFESIONAL AMBIENTAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
11	TECNICO PROFESIONAL AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
12	TECNICO PROFESIONAL BILINGUE EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
13	TECNICO PROFESIONAL CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
14	TECNICO PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
15	TECNICO PROFESIONAL ELECTROMECANICO	Profesión Auxiliar
16	TECNICO PROFESIONAL EN ADECUACION DE TIERRAS	Profesión Auxiliar
17	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
18	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
19	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
20	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES Y FINCA RAIZ	Profesión Auxiliar
21	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
22	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
23	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión Auxiliar
24	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
25	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
26	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
27	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
28	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
29	TECNICO PROFESIONAL EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
30	TECNICO PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
31	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
32	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
33	TECNICO PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
34	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
35	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
36	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MEDICIONES DE LA PRODUCCION MINERO ENERGETICA	Profesión Auxiliar
37	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
38	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
39	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
40	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
41	TECNICO PROFESIONAL EN ANIMACION Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
42	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACION DE SOLUCIONES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
43	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
44	TECNICO PROFESIONAL EN ARMADO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA	Profesión Auxiliar
45	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
46	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
47	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION	Profesión Auxiliar
48	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
49	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA	Profesión Auxiliar
50	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS	Profesión Auxiliar
51	TECNICO PROFESIONAL EN CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
52	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION	Profesión Auxiliar
53	TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
54	TECNICO PROFESIONAL EN COMPUTACION	Profesión Auxiliar
55	TECNICO PROFESIONAL EN CONFIGURACION DE SERVICIOS COMERCIALES WEB	Profesión Auxiliar
56	TECNICO PROFESIONAL EN CONMUTACION	Profesión Auxiliar
57	TECNICO PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
58	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
59	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
60	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRA	Profesión Auxiliar
61	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRAS	Profesión Auxiliar
62	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
63	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFWARE	Profesión Auxiliar
64	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
65	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE	Profesión Auxiliar
66	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS	Profesión Auxiliar
67	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
68	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES RURALES	Profesión Auxiliar
69	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
70	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
71	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
72	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
73	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
74	TECNICO PROFESIONAL EN COORDINACION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS EN ALMACEN BODEGA O CENTROS DE DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
75	TECNICO PROFESIONAL EN COSECHA Y TRANSFORMACION DE BIENES MADERABLES	Profesión Auxiliar
76	TECNICO PROFESIONAL EN CREACION DE SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
77	TECNICO PROFESIONAL EN CULTIVO DE CAFES ESPECIALES	Profesión Auxiliar
78	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE Y AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA	Profesión Auxiliar
79	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
80	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MOVILES	Profesión Auxiliar
81	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB MOVILES	Profesión Auxiliar
82	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE LA PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
83	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
84	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
85	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
86	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
87	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL SOFTWARE	Profesión Auxiliar
88	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
89	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
90	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTURA E INGENIERIAS	Profesión Auxiliar
91	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
92	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE MAQUINAS	Profesión Auxiliar
93	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO E INGENIERIA TEXTIL	Profesión Auxiliar
94	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MECANICO	Profesión Auxiliar
95	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
96	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR	Profesión Auxiliar
97	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
98	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA	Profesión Auxiliar
99	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
100	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
101	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DIGITAL	Profesión Auxiliar
102	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
103	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
104	TECNICO PROFESIONAL EN EQUIPO PESADO	Profesión Auxiliar
105	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
106	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
107	TECNICO PROFESIONAL EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
108	TECNICO PROFESIONAL EN EXTRACCION Y MAQUINARIA MINERO AURIFERA	Profesión Auxiliar
109	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
110	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PAPEL	Profesión Auxiliar
111	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PRODUCTOS POR MECANIZADO	Profesión Auxiliar
112	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS	Profesión Auxiliar
113	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
114	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
115	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL	Profesión Auxiliar
116	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
117	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
118	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
119	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DEL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
120	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
121	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
122	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
123	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
124	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
125	TECNICO PROFESIONAL EN IMPACTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
126	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE REDES CABLEADAS E INALAMBRICAS	Profesión Auxiliar
127	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
128	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
129	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
130	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	Profesión Auxiliar
131	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
132	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL	Profesión Auxiliar
133	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA PARA LA GESTION MUNICIPAL	Profesión Auxiliar
134	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS	Profesión Auxiliar
135	TECNICO PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
136	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
137	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
138	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL	Profesión Auxiliar
139	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
140	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
141	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
142	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
143	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
144	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TERMICA	Profesión Auxiliar
145	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TEXTIL	Profesión Auxiliar
146	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES	Profesión Auxiliar
147	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
148	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
149	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES ELECTRICAS	Profesión Auxiliar
150	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
151	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA	Profesión Auxiliar
152	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
153	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
154	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
155	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
156	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
157	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
158	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
159	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
160	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
161	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
162	TECNICO PROFESIONAL EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
163	TECNICO PROFESIONAL EN LA ELABORACION DE ACABADOS ARQUITECTONICOS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
164	TECNICO PROFESIONAL EN LA TRANSFORMACION DE PLANTAS AROMATICAS	Profesión Auxiliar
165	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO DE SUELOS	Profesión Auxiliar
166	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA	Profesión Auxiliar
167	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
168	TECNICO PROFESIONAL EN MAESTRO INDUSTRIAL DE LA METALMECANICA	Profesión Auxiliar
169	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
170	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
171	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACION DE DATOS	Profesión Auxiliar
172	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	Profesión Auxiliar
173	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS	Profesión Auxiliar
174	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS	Profesión Auxiliar
175	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE VOZ Y DATOS PARA BPO	Profesión Auxiliar
176	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO ECOLOGICO DE PLAGAS	Profesión Auxiliar
177	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO POSTCOSECHA	Profesión Auxiliar
178	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO SILVICULTURA	Profesión Auxiliar
179	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES	Profesión Auxiliar
180	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
181	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y EXTENSION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
182	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
183	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACION Y CONFIGURACION DE REDES LAN	Profesión Auxiliar
184	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS	Profesión Auxiliar
185	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
186	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	Profesión Auxiliar
187	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	Profesión Auxiliar
188	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
189	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
190	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
191	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
192	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
193	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	Profesión Auxiliar
194	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE MINERIA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
195	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	Profesión Auxiliar
196	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
197	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE REDES	Profesión Auxiliar
198	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y CCIAL	Profesión Auxiliar
199	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
200	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
201	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO	Profesión Auxiliar
202	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
203	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
204	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
205	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
206	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
207	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO	Profesión Auxiliar
208	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACION DE ARMAS DE ARTILLERIA	Profesión Auxiliar
209	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
210	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS	Profesión Auxiliar
211	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE REDES DE COMUNICACION	Profesión Auxiliar
212	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA	Profesión Auxiliar
213	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
214	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DIESEL	Profesión Auxiliar
215	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
216	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA Y ELECTRONICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
217	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
218	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Profesión Auxiliar
219	TECNICO PROFESIONAL EN MECATRONICA	Profesión Auxiliar
220	TECNICO PROFESIONAL EN MEDICION DEL IMPACTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
221	TECNICO PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES	Profesión Auxiliar
222	TECNICO PROFESIONAL EN MINAS BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
223	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
224	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA A CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar
225	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
226	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
227	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
228	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
229	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE E INSTALACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
230	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES	Profesión Auxiliar
231	TECNICO PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
232	TECNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
233	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE ALMACENES Y BODEGAS	Profesión Auxiliar
234	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE AUSCULTACION MINERO ENERGETICO	Profesión Auxiliar
235	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE MUESTREO MINERO ENERGETICO	Profesión Auxiliar
236	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES MINERAS	Profesión Auxiliar
237	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
238	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PROGRAMACION Y CONTROL DE PROC. DE MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Profesión Auxiliar
239	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
240	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
241	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MEDIOS VIRTUALES	Profesión Auxiliar
242	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS	Profesión Auxiliar
243	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLATAFORMAS VIRTUALES	Profesión Auxiliar
244	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
245	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA	Profesión Auxiliar
246	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
247	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
248	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS PETROQUIMICOS	Profesión Auxiliar
249	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS	Profesión Auxiliar
250	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
251	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS Y DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
252	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
253	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
254	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA	Profesión Auxiliar
255	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS	Profesión Auxiliar
256	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO PORTUARIO	Profesión Auxiliar
257	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
258	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION EN SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
259	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA	Profesión Auxiliar
260	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
261	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ENERGETICOS EN LA AGROINDUSTRIA	Profesión Auxiliar
262	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO MECANICO	Profesión Auxiliar
263	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y PROGRAMACION DE MAQUINAS CNC	Profesión Auxiliar
264	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
265	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION	Profesión Auxiliar
266	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE LA CADENA LOGISTICA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
267	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS	Profesión Auxiliar
268	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS	Profesión Auxiliar
269	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS	Profesión Auxiliar
270	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION PETROLERA	Profesión Auxiliar
271	TECNICO PROFESIONAL EN PESCA	Profesión Auxiliar
272	TECNICO PROFESIONAL EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	Profesión Auxiliar
273	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
274	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
275	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
276	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
277	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
278	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
279	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE CLOUD COMPUTING	Profesión Auxiliar
280	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE	Profesión Auxiliar
281	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE ELECTRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
282	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE EXTRACCION DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
283	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA	Profesión Auxiliar
284	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
285	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
286	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
287	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
288	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA	Profesión Auxiliar
289	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
290	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
291	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
292	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA	Profesión Auxiliar
293	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
294	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS	Profesión Auxiliar
295	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES	Profesión Auxiliar
296	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
297	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
298	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
299	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
300	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
301	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
302	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
303	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION CAFETERA	Profesión Auxiliar
304	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ARROZ	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
305	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CACAO	Profesión Auxiliar
306	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CAFE	Profesión Auxiliar
307	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
308	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
309	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE	Profesión Auxiliar
310	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS	Profesión Auxiliar
311	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION FORESTAL	Profesión Auxiliar
312	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
313	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION LIMPIA DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
314	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
315	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
316	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
317	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMA DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
318	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
319	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE APLICACIONES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
320	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
321	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
322	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
323	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
324	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB	Profesión Auxiliar
325	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
326	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
327	TECNICO PROFESIONAL EN PROMOTORIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
328	TECNICO PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION DE ACUEDUCTOS	Profesión Auxiliar
329	TECNICO PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
330	TECNICO PROFESIONAL EN REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA	Profesión Auxiliar
331	TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	Profesión Auxiliar
332	TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS	Profesión Auxiliar
333	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
334	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
335	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO DE AGUAS Y RESIDUOS SOLIDOS	Profesión Auxiliar
336	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
337	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
338	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
339	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
340	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
341	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
342	TECNICO PROFESIONAL EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES PARA LA PRODUCCION DE MADERA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
343	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
344	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
345	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
346	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
347	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
348	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
349	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y ANALISIS DE LA COMPUTACION	Profesión Auxiliar
350	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
351	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
352	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
353	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y REDES	Profesión Auxiliar
354	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
355	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
356	TECNICO PROFESIONAL EN SOFTWARE	Profesión Auxiliar
357	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA	Profesión Auxiliar
358	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA DE ESTRUCTURAS METALICAS	Profesión Auxiliar
359	TECNICO PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar
360	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
361	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
362	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
363	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS Y REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
364	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE CALIDAD SEGURIDAD Y AMBIENTE	Profesión Auxiliar
365	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
366	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
367	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
368	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
369	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES	Profesión Auxiliar
370	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
371	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMATICO	Profesión Auxiliar
372	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
373	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
374	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
375	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
376	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
377	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
378	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
379	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIAS INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
380	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
381	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES EN PROCESOS DE INGENIERA	Profesión Auxiliar
382	TECNICO PROFESIONAL EN TELEINFORMATICA	Profesión Auxiliar
383	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA	Profesión Auxiliar
384	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
385	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA	Profesión Auxiliar
386	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACIÓN DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE TUBOS Y PERFILES	Profesión Auxiliar
387	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
388	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
389	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
390	TECNICO PROFESIONAL GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
391	TECNICO PROFESIONAL INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
392	TECNICO PROFESIONAL INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y A GAS	Profesión Auxiliar
393	TECNICO PROFESIONAL INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS	Profesión Auxiliar
394	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DE MINERIA	Profesión Auxiliar
395	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
396	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
397	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
398	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
399	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
400	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
401	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
402	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
403	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
404	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
405	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
406	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN MINERIA	Profesión Auxiliar
407	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
408	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
409	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
410	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
411	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
412	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
413	TECNICO PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
414	TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
415	TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
416	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
417	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
418	TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
419	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA AGRICOLA	Profesión Auxiliar
420	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA CAFETERA	Profesión Auxiliar
421	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
422	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE CACAO	Profesión Auxiliar
423	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE PALMA DE ACEITE	Profesión Auxiliar
424	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
425	TECNOLOGIA EN GESTION DE PRODUCCION DE GAS	Profesión Auxiliar
426	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS EN CULTIVOS ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
427	TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION HORTICOLA	Profesión Auxiliar
428	TECNOLOGIA EN MANEJO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
429	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
430	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE AGROCULTIVOS	Profesión Auxiliar
431	TECNOLOGO ACUICULTOR	Profesión Auxiliar
432	TECNOLOGO ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
433	TECNOLOGO ADMINISTRADOR AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
434	TECNOLOGO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
435	TECNOLOGO AGROAMBIENTAL	Profesión Auxiliar
436	TECNOLOGO AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
437	TECNOLOGO AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
438	TECNOLOGO AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
439	TECNOLOGO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
440	TECNOLOGO BIOMEDICO	Profesión Auxiliar
441	TECNOLOGO CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
442	TECNOLOGO CONSTRUCTOR	Profesión Auxiliar
443	TECNOLOGO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
444	TECNOLOGO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
445	TECNOLOGO DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	Profesión Auxiliar
446	TECNOLOGO DISEÑADOR DE TROQUELES	Profesión Auxiliar
447	TECNOLOGO EN ACUACULTURA	Profesión Auxiliar
448	TECNOLOGO EN ACUICULTURA	Profesión Auxiliar
449	TECNOLOGO EN ACUICULTURA CONTINENTAL	Profesión Auxiliar
450	TECNOLOGO EN ACUICULTURA DE AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES	Profesión Auxiliar
451	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
452	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
453	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE ENTORNOS WEB	Profesión Auxiliar
454	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES ACUICOLAS	Profesión Auxiliar
455	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA	Profesión Auxiliar
456	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
457	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
458	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES	Profesión Auxiliar
459	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
460	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
461	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES	Profesión Auxiliar
462	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
463	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
464	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
465	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICAS	Profesión Auxiliar
466	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS	Profesión Auxiliar
467	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
468	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
469	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
470	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
471	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
472	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
473	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
474	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
475	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
476	TECNOLOGO EN AGRICULTURA DE PRECISION	Profesión Auxiliar
477	TECNOLOGO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
478	TECNOLOGO EN AGROAMBIENTAL	Profesión Auxiliar
479	TECNOLOGO EN AGROBIOTECNOLOGIA	Profesión Auxiliar
480	TECNOLOGO EN AGROFORESTERIA	Profesión Auxiliar
481	TECNOLOGO EN AGROINDUSTRIA	Profesión Auxiliar
482	TECNOLOGO EN AGRONOMIA DEL TROPICO HUMEDO	Profesión Auxiliar
483	TECNOLOGO EN AGROPECUARIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
484	TECNOLOGO EN AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
485	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO	Profesión Auxiliar
486	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
487	TECNOLOGO EN ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
488	TECNOLOGO EN AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
489	TECNOLOGO EN ANALISIS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
490	TECNOLOGO EN ANALISIS DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA	Profesión Auxiliar
491	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
492	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
493	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
494	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
495	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
496	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
497	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
498	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
499	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
500	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
501	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
502	TECNOLOGO EN ANIMACION 3D	Profesión Auxiliar
503	TECNOLOGO EN ANIMATRONICA Y DESARROLLO MULTIMEDIAL	Profesión Auxiliar
504	TECNOLOGO EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
505	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Profesión Auxiliar
506	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
507	TECNOLOGO EN ASFALTOS Y PAVIMENTOS	Profesión Auxiliar
508	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
509	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
510	TECNOLOGO EN AUTOTRONICA	Profesión Auxiliar
511	TECNOLOGO EN BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA BOVINA	Profesión Auxiliar
512	TECNOLOGO EN BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL	Profesión Auxiliar
513	TECNOLOGO EN CALIDAD	Profesión Auxiliar
514	TECNOLOGO EN CARTOGRAFIA	Profesión Auxiliar
515	TECNOLOGO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
516	TECNOLOGO EN COMPUTACION	Profesión Auxiliar
517	TECNOLOGO EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
518	TECNOLOGO EN CONMUTACION	Profesión Auxiliar
519	TECNOLOGO EN CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	Profesión Auxiliar
520	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
521	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
522	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
523	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO	Profesión Auxiliar
524	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
525	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	Profesión Auxiliar
526	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
527	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
528	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
529	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD	Profesión Auxiliar
530	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
531	TECNOLOGO EN CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
532	TECNOLOGO EN DEFENSA AREA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
533	TECNOLOGO EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA	Profesión Auxiliar
534	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
535	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
536	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB	Profesión Auxiliar
537	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
538	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MOVILES	Profesión Auxiliar
539	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
540	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
541	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES	Profesión Auxiliar
542	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
543	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
544	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
545	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
546	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y GESTION DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar
547	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
548	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS	Profesión Auxiliar
549	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	Profesión Auxiliar
550	TECNOLOGO EN DESARROLLO DEL SOFTWARE	Profesión Auxiliar
551	TECNOLOGO EN DESARROLLO EN GESTION DE REDES INFORMATICA	Profesión Auxiliar
552	TECNOLOGO EN DESARROLLO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
553	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
554	TECNOLOGO EN DIBUJO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
555	TECNOLOGO EN DISEÑO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB	Profesión Auxiliar
556	TECNOLOGO EN DISEÑO DE ELEMENTOS MECANICOS PARA SU FABRICACION CON MAQUINAS HERRAMIENTAS CNC	Profesión Auxiliar
557	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
558	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES	Profesión Auxiliar
559	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES PARA TRANSFORMACION DE MATERIALES PLASTICOS	Profesión Auxiliar
560	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS EN MADERA	Profesión Auxiliar
561	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
562	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS	Profesión Auxiliar
563	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
564	TECNOLOGO EN DISEÑO DE TROQUELES	Profesión Auxiliar
565	TECNOLOGO EN DISEÑO E INTEGRACION DE AUTOMATISMOS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
566	TECNOLOGO EN DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
567	TECNOLOGO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
568	TECNOLOGO EN DISEÑO MECANICO	Profesión Auxiliar
569	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
570	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
571	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
572	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
573	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO WEB	Profesión Auxiliar
574	TECNOLOGO EN DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL	Profesión Auxiliar
575	TECNOLOGO EN ECOLOGIA Y MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
576	TECNOLOGO EN EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Profesión Auxiliar
577	TECNOLOGO EN ELECTROMEDICINA	Profesión Auxiliar
578	TECNOLOGO EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
579	TECNOLOGO EN EQUIPOS BIOMEDICOS	Profesión Auxiliar
580	TECNOLOGO EN ESTUDIOS GEOTECNICOS	Profesión Auxiliar
581	TECNOLOGO EN EXPLORACION Y GEOFISICA	Profesión Auxiliar
582	TECNOLOGO EN EXPLOTACION MINERA	Profesión Auxiliar
583	TECNOLOGO EN EXPLOTACIONES MINERAS BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
584	TECNOLOGO EN FABRICACION DE MOLDES Y TROQUELES	Profesión Auxiliar
585	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR EXTRUSION	Profesión Auxiliar
586	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION Y SOPLADO	Profesión Auxiliar
587	TECNOLOGO EN FORESTAL	Profesión Auxiliar
588	TECNOLOGO EN GAS	Profesión Auxiliar
589	TECNOLOGO EN GEOTECNIA	Profesión Auxiliar
590	TECNOLOGO EN GESTION AERONAUTICA	Profesión Auxiliar
591	TECNOLOGO EN GESTION AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
592	TECNOLOGO EN GESTION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
593	TECNOLOGO EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
594	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
595	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS	Profesión Auxiliar
596	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
597	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL	Profesión Auxiliar
598	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS	Profesión Auxiliar
599	TECNOLOGO EN GESTION CATASTRAL	Profesión Auxiliar
600	TECNOLOGO EN GESTION DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS LACTEOS	Profesión Auxiliar
601	TECNOLOGO EN GESTION DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar
602	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS	Profesión Auxiliar
603	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
604	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
605	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
606	TECNOLOGO EN GESTION DE FABRICACION MECANICA	Profesión Auxiliar
607	TECNOLOGO EN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
608	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
609	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
610	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION	Profesión Auxiliar
611	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
612	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
613	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
614	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
615	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
616	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
617	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y LA CALIDAD	Profesión Auxiliar
618	TECNOLOGO EN GESTION DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
619	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
620	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
621	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
622	TECNOLOGO EN GESTION DE NEGOCIOS FORESTALES	Profesión Auxiliar
623	TECNOLOGO EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES	Profesión Auxiliar
624	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
625	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
626	TECNOLOGO EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
627	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Profesión Auxiliar
628	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
629	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS DE MANUFACTURA	Profesión Auxiliar
630	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
631	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS LOGISTICOS	Profesión Auxiliar
632	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
633	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
634	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
635	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
636	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
637	TECNOLOGO EN GESTION DE RECUPERACION MINERO AURIFERA	Profesión Auxiliar
638	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS MINERO ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
639	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
640	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES	Profesión Auxiliar
641	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
642	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	Profesión Auxiliar
643	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
644	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
645	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS	Profesión Auxiliar
646	TECNOLOGO EN GESTION DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
647	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
648	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Profesión Auxiliar
649	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS	Profesión Auxiliar
650	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS RECREATIVOS	Profesión Auxiliar
651	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
652	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
653	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
654	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
655	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS	Profesión Auxiliar
656	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
657	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES DE COMPUTADORAS	Profesión Auxiliar
658	TECNOLOGO EN GESTION DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
659	TECNOLOGO EN GESTION DE TIC	Profesión Auxiliar
660	TECNOLOGO EN GESTION DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO	Profesión Auxiliar
661	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
662	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO AERONAUTICO	Profesión Auxiliar
663	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	Profesión Auxiliar
664	TECNOLOGO EN GESTION EN LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
665	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
666	TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
667	TECNOLOGO EN GESTION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
668	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
669	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA	Profesión Auxiliar
670	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
671	TECNOLOGO EN GESTION MINERA	Profesión Auxiliar
672	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
673	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
674	TECNOLOGO EN GESTION PARA EL SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES Y NO COMBUSTIBLES	Profesión Auxiliar
675	TECNOLOGO EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Profesión Auxiliar
676	TECNOLOGO EN GESTION SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL	Profesión Auxiliar
677	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
678	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
679	TECNOLOGO EN GESTION Y CONFIGURACION DE REDES	Profesión Auxiliar
680	TECNOLOGO EN GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
681	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS	Profesión Auxiliar
682	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS CERAMICOS	Profesión Auxiliar
683	TECNOLOGO EN HIDROCARBUROS	Profesión Auxiliar
684	TECNOLOGO EN HIDRONEUMATICA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
685	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
686	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
687	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
688	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR REDES CABLEADAS	Profesión Auxiliar
689	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION Y GESTION DE SERVICIOS EN REDES	Profesión Auxiliar
690	TECNOLOGO EN INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
691	TECNOLOGO EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
692	TECNOLOGO EN INFORMATICA APLICADA	Profesión Auxiliar
693	TECNOLOGO EN INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
694	TECNOLOGO EN INFORMATICA FORENSE	Profesión Auxiliar
695	TECNOLOGO EN INFORMATICA MUSICAL	Profesión Auxiliar
696	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
697	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
698	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
699	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE MINAS	Profesión Auxiliar
700	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
701	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
702	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
703	TECNOLOGO EN INGENIERIA EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
704	TECNOLOGO EN INGENIERIA HIDRONEUMATICA	Profesión Auxiliar
705	TECNOLOGO EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
706	TECNOLOGO EN INGENIERIA MECATRONICA	Profesión Auxiliar
707	TECNOLOGO EN INSPECCION DE PROCESOS DE SOLDADURA	Profesión Auxiliar
708	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
709	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
710	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO	Profesión Auxiliar
711	TECNOLOGO EN INTELIGENCIA AEREA	Profesión Auxiliar
712	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
713	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
714	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
715	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE INGENIERIA	Profesión Auxiliar
716	TECNOLOGO EN LOGISTICA	Profesión Auxiliar
717	TECNOLOGO EN LOGISTICA DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
718	TECNOLOGO EN LOGISTICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
719	TECNOLOGO EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
720	TECNOLOGO EN LOGISTICA Y DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
721	TECNOLOGO EN MANEJO DE AGUA	Profesión Auxiliar
722	TECNOLOGO EN MANEJO DE GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
723	TECNOLOGO EN MANEJO DE PETROLEO Y GAS EN SUPERFICIE	Profesión Auxiliar
724	TECNOLOGO EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES	Profesión Auxiliar
725	TECNOLOGO EN MANEJO DEL AGUA	Profesión Auxiliar
726	TECNOLOGO EN MANEJO POST-COSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
727	TECNOLOGO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES	Profesión Auxiliar
728	TECNOLOGO EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS	Profesión Auxiliar
729	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	Profesión Auxiliar
730	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES	Profesión Auxiliar
731	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AVIONES	Profesión Auxiliar
732	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO	Profesión Auxiliar
733	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO Y HOSPITALARIO	Profesión Auxiliar
734	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PORTUARIO Y DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
735	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Profesión Auxiliar
736	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Profesión Auxiliar
737	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
738	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
739	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE AVIONES	Profesión Auxiliar
740	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE HELICOPTEROS	Profesión Auxiliar
741	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
742	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
743	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES	Profesión Auxiliar
744	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL	Profesión Auxiliar
745	TECNOLOGO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	Profesión Auxiliar
746	TECNOLOGO EN MECANICA	Profesión Auxiliar
747	TECNOLOGO EN MECANICA AGRICOLA	Profesión Auxiliar
748	TECNOLOGO EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
749	TECNOLOGO EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
750	TECNOLOGO EN MECANICA Y ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
751	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE HILANDERIA	Profesión Auxiliar
752	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE LOS PROCESOS DE TEJIDO DE PUNTO	Profesión Auxiliar
753	TECNOLOGO EN MECANIZACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
754	TECNOLOGO EN MECATRONICA	Profesión Auxiliar
755	TECNOLOGO EN MECATRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
756	TECNOLOGO EN MEDIO AMBIENTE	Profesión Auxiliar
757	TECNOLOGO EN METALURGIA	Profesión Auxiliar
758	TÉCNOLOGO EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
759	TECNOLOGO EN MINAS	Profesión Auxiliar
760	TECNOLOGO EN MINAS CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
761	TECNOLOGO EN MINERIA	Profesión Auxiliar
762	TECNOLOGO EN MINERIA A CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar
763	TECNOLOGO EN MINERIA BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
764	TECNOLOGO EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
765	TECNOLOGO EN MULTIMEDIA Y SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar
766	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
767	TECNOLOGO EN OBRAS DE RESTAURACION DE EDIFICACIONES DE VALOR PATRIMONIAL	Profesión Auxiliar
768	TECNOLOGO EN OFICIAL DE MAQUINAS	Profesión Auxiliar
769	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
770	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS	Profesión Auxiliar
771	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
772	TECNOLOGO EN OPERACION INTEGRAL DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
773	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO	Profesión Auxiliar
774	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO	Profesión Auxiliar
775	TECNOLOGO EN PESCA	Profesión Auxiliar
776	TECNOLOGO EN PESQUERA	Profesión Auxiliar
777	TECNOLOGO EN PLANEACION MINERO ENERGETICA	Profesión Auxiliar
778	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS	Profesión Auxiliar
779	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE REDES	Profesión Auxiliar
780	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION	Profesión Auxiliar
781	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION EN CONFECCIONES	Profesión Auxiliar
782	TECNOLOGO EN POSCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
783	TECNOLOGO EN POSTCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
784	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS	Profesión Auxiliar
785	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MITIGACION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
786	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
787	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
788	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
789	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS	Profesión Auxiliar
790	TECNOLOGO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Profesión Auxiliar
791	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
792	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
793	TECNOLOGO EN PROCESOS BIOTECNOLOGICOS APLICADOS A LA INDUSTRIA	Profesión Auxiliar
794	TECNOLOGO EN PROCESOS COMERCIALES	Profesión Auxiliar
795	TECNOLOGO EN PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA	Profesión Auxiliar
796	TECNOLOGO EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
797	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE BIOMASA	Profesión Auxiliar
798	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRASFORMACION DE LA MADERA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
799	TECNOLOGO EN PROCESOS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
800	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
801	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA	Profesión Auxiliar
802	TECNOLOGO EN PROCESOS MECANICOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
803	TECNOLOGO EN PROCESOS METALURGICOS	Profesión Auxiliar
804	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA	Profesión Auxiliar
805	TECNOLOGO EN PRODUCCION	Profesión Auxiliar
806	TECNOLOGO EN PRODUCCION ACUICOLA	Profesión Auxiliar
807	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
808	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA	Profesión Auxiliar
809	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA DE CULTIVOS	Profesión Auxiliar
810	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
811	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
812	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
813	TECNOLOGO EN PRODUCCION ANIMAL	Profesión Auxiliar
814	TECNOLOGO EN PRODUCCION AUDIO	Profesión Auxiliar
815	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
816	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE CONTENIDOS ANIMADOS PARA LA SIMULACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
817	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ESPECIES MENORES	Profesión Auxiliar
818	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	Profesión Auxiliar
819	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
820	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE PETROLEO	Profesión Auxiliar
821	TECNOLOGO EN PRODUCCION GANADERA	Profesión Auxiliar
822	TECNOLOGO EN PRODUCCION HORTICOLA	Profesión Auxiliar
823	TECNOLOGO EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
824	TECNOLOGO EN PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
825	TECNOLOGO EN PRODUCCION TEXTIL	Profesión Auxiliar
826	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
827	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
828	TECNOLOGO EN PRODUCTIVIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
829	TECNOLOGO EN PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
830	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
831	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
832	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
833	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
834	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS	Profesión Auxiliar
835	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
836	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
837	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
838	TECNOLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
839	TECNOLOGO EN RECURSOS FORESTALES	Profesión Auxiliar
840	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
841	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Profesión Auxiliar
842	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Profesión Auxiliar
843	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	Profesión Auxiliar
844	TECNOLOGO EN REDES COMPUTACIONALES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
845	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
846	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
847	TECNOLOGO EN REDES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS CONVERGENTES	Profesión Auxiliar
848	TECNOLOGO EN REDES DE DATOS EN TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
849	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
850	TECNOLOGO EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
851	TECNOLOGO EN REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
852	TECNOLOGO EN REPRODUCCION BOVINA	Profesión Auxiliar
853	TECNOLOGO EN RIEGO DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS AGRICOLAS	Profesión Auxiliar
854	TECNOLOGO EN SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA	Profesión Auxiliar
855	TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
856	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
857	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
858	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
859	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
860	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
861	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
862	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INTEGRAL	Profesión Auxiliar
863	TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
864	TECNOLOGO EN SERVICIOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
865	TECNOLOGO EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
866	TECNOLOGO EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
867	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
868	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS	Profesión Auxiliar
869	TECNOLOGO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Profesión Auxiliar
870	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
871	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
872	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
873	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION COMERCIALES PARA INTERNET	Profesión Auxiliar
874	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
875	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
876	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE PRODUCCION LIMPIA	Profesión Auxiliar
877	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
878	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
879	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
880	TECNOLOGO EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
881	TECNOLOGO EN SISTEMAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
882	TECNOLOGO EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
883	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
884	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	Profesión Auxiliar
885	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD	Profesión Auxiliar
886	TECNOLOGO EN SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
887	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
888	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
889	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
890	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
891	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION DE DATOS	Profesión Auxiliar
892	TECNOLOGO EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE	Profesión Auxiliar
893	TECNOLOGO EN SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MINERO ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
894	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE FABRICACION Y RECONSTRUCION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS	Profesión Auxiliar
895	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS	Profesión Auxiliar
896	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LABORES MINERAS	Profesión Auxiliar
897	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
898	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
899	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE SEGURIDAD EN MINERIA	Profesión Auxiliar
900	TECNOLOGO EN SUPERVISION EN SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
901	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
902	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
903	TECNOLOGO EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
904	TECNOLOGO EN TELEMATICA	Profesión Auxiliar
905	TECNOLOGO EN TEXTIL	Profesión Auxiliar
906	TECNOLOGO EN TRANSFORMACION DEL CACAO Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
907	TECNOLOGO EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
908	TECNOLOGO EN TRANSPORTE DE CEMENTO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
909	TECNOLOGO EN VALORIZACION DE SUSTANCIAS MINERALES	Profesión Auxiliar
910	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN CONTROLES INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
911	TECNOLOGO FORESTAL	Profesión Auxiliar
912	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
913	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
914	TECNOLOGO HIDROSANITARIO Y GAS	Profesión Auxiliar
915	TECNOLOGO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
916	TECNOLOGO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
917	TECNOLOGO LOGISTICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
918	TECNOLOGO MECANICO	Profesión Auxiliar
919	TECNOLOGO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
920	TECNOLOGO MINERO	Profesión Auxiliar
921	TECNOLOGO NAVAL EN HIDROGRAFIA	Profesión Auxiliar
922	TECNOLOGO NAVAL EN MANTENIMIENTO AERONAVAL	Profesión Auxiliar
923	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA	Profesión Auxiliar
924	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA FISICA	Profesión Auxiliar
925	TECNOLOGO NAVAL EN OPERACION DE SUBMARINOS	Profesión Auxiliar
926	TECNOLOGO NAVIERO	Profesión Auxiliar
927	TECNOLOGO PECUARIO	Profesión Auxiliar
928	TECNOLOGO PESQUERA	Profesión Auxiliar
929	TECNOLOGO PESQUERO	Profesión Auxiliar
930	TECNOLOGO PRODUCCION DE MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
931	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA	Profesión Auxiliar
932	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
933	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
934	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
935	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
936	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES	Profesión Auxiliar
937	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
938	TECNOLOGO PROFESIONAL EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
939	TECNOLOGO SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar

Parágrafo 1°: En consecuencia, el resumen numérico de la profesiones que componen el Registro Profesional de Ingeniería a cargo del Copnia, es como sigue:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, RPI - PROFESIONES CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA, COPNIA.		
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES
209	66	939
1214		

Parágrafo 2°. Para todos los efectos del Registro Profesional Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, la denominación de la profesión que se use en la base de datos y en la tarjeta profesional, será la equivalente al nombre del programa académico en género neutro.

ARTICULO 23°. El resumen número de profesiones analizadas e incluidas en texto de la presente resolución es como sigue:

CONTROL GENERAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADOPCIÓN LISTADO DEFINITIVO REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, RPI - PROFESIONES CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA, COPNIA.						
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES	INACTIVAS	OTROS CONSEJOS	PROFESIONES POR EXPERIENCIA	PROFESIONES NO COMPETENCIA SON DE LIBRE EJERCICIO
209	66	939	106	165	25	48
1214			106	238		
1558						

Parágrafo. Se detectaron 106 denominaciones profesionales duplicadas o mal clasificadas en relación con las 1558 denominaciones profesionales tratadas en el texto de la presente resolución, para un total de 1664 denominaciones profesionales objeto de análisis.

ARTÍCULO 24°. Un extracto de la presente Resolución correspondiente a la parte considerativa y al Artículo 22 será publicada en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 25°. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de abril de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019)

CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES
PRESIDENTE

Proyectó y revisó: Mario Andrés Herrera Arévalo – Subdirector Jurídico
Revisó: Rubén Darío Ochoa Arbeláez – Director General

CPF DG No. 2-2024-000101 - CONTESTACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO NO. 47-001-31-21-001-2023-10056 - OFICIO NO. 0112 RADICADO DEL PROCESO: 47-001-3121-001- 2017-00022 ACCIONANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ ACCIONADO: SENA REGIONAL- CENTRO

grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Jue 8/02/2024 9:02 AM

Para:CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>;LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>;Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CURIBE@SENA.EDU.CO <CURIBE@SENA.EDU.CO>;LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO <LIJALVARADOF@SENA.EDU.CO>;Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

C.I.(IMG)-47-2-2024-000101-(47)-- - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECI.pdf;

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envio de la siguiente comunicacion.

Destinatario : JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUC
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD
Descripcion del Asunto: CONTESTACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO NO. 47-001-31-21-001-2023-10056 - OFICIO NO. 0112 RADICADO DEL PROCESO: 47-001-3121-001- 2017-00022 ACCIONANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ ACCIONADO: SENA REGIONAL- CENTRO

Remitente: * (E) CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA - 471010

No. Radicacion: 2-2024-000101 de 8/02/2024 8:47:13 a. m.

N.I.S.: 2024-01-053682

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envie copia a la cuenta remitente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

No: 47-2-2024-000101
08/02/2024 8:47:13

47-1010

Santa Marta, 07 de febrero de 2024

Señora Juez:
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto: Contestación AUTO INTERLOCUTORIO Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10056 - Oficio No. 0112
Radicado del Proceso: 47-001-3121-001- 2017-00022
Accionante: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Accionado: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Respetada Juez.

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 230.171, en su condición de Director (E) Regional Magdalena, del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud del nombramiento realizado por el Director General mediante Resolución No. 1-02793 del 29 de diciembre 2023 y Acta de Posesión No. 577 también del 29 de diciembre de 2023 con el debido respeto, me dirijo a usted con el cariño y respeto de siempre , con el fin de realizar las siguientes afirmaciones

ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL.

Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de Santa Marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela con Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia.

En relación con lo ordenado en el ARTÍCULO TERCERO del auto interlocutorio de la referencia el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, realizó el cargue de la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEP.

En este orden de ideas, Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira, SENA Regional Magdalena, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

Por medio del presente se informa que el contrato No. CO1.PCCNTR.5872677 de 2024, fue rechazado en la plataforma Secop II, por cuanto el aspirante a ser contratado, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad para la contratación (anexo el documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05) el cual establece el requisito de aportar la tarjeta profesional, y el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, manifiesta no tener dicho documento y por tal motivo no lo adjunta.

En cuanto a la tarjeta o matrícula profesional, el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, establece:
"ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. *Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.* ***(negrillas fuera del texto)***

Por lo tanto, la exigencia de las tarjetas profesionales, según la Corte Constitucional, se restringe a aquellos eventos en que el trabajo a realizar sea de aquellos que impliquen un riesgo social, o como la misma corte dice: generar con la labor a realizar, unas "repercusiones sociales que impliquen un riesgo colectivo".

Así las cosas, tenemos que del artículo 26 de la Constitución Política, se establece como el deber del Estado de regular las profesiones y oficios que impliquen repercusiones sociales con un riesgo colectivo para la sociedad, para lo cual, el legislador tendrá la potestad de exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales con la finalidad de que se pueda demostrar la adecuada aptitud del aspirante, sin que ello conlleve necesariamente a vulnerar los derechos a la igualdad. Tal es el caso de profesiones como la Ingeniería, el Derecho o las ciencias de la salud.

Por lo anterior, es el legislador el responsable de exigir para determinadas profesiones la expedición de tarjetas profesionales, lo que se constituye como un deber de exigencia por parte de las entidades públicas a la hora de contratar mediante contratos de prestación de servicios o a la hora de vincular a los empleados públicos.

al respecto se adjuntan los siguientes soportes:

1. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).
2. Lista de documentos cargados en Secop por parte del aspirante, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ - Ingeniero Agrónomo.
3. Resolución del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, que exige la tarjeta profesional para ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.
4. Fotografía de la resolución donde se observa la profesión y el requisito.
5. Consulta realizada por el equipo de contratación del SENA CAAG al COPNIA sobre el requisito de la tarjeta profesional para la profesión ingeniero agrónomo y la respuesta.
6. Correo electrónico dirigido al aspirante JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, solicitándole que aporte al SENA la tarjeta profesional para poder ser contratado.
7. Copia del registro aportado por el sr JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ del título, que NO es una tarjeta profesional.
8. Constancia del COPNIA de que el Sr. Rincón no se encuentra registrado.
9. documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05. Establecido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

PETICIÓN ESPECIAL

Así las cosas, EL Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira, SENA Regional Magdalena, conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Ahora bien, es claro que el desacato tiene como fin demostrar el incumplimiento obviamente injustificado a la orden de un Juez, con relación a lo que éste haya ordenado en la respectiva sentencia donde se amparan los derechos fundamentales, luego entonces, es preciso tener presente la finalidad última que es la de asegurar el cumplimiento de un fallo de tutela.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que el Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira, SENA Regional Magdalena, obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

Por los argumentos anteriormente expuestos, y no siendo vulnerado o amenazado el derecho fundamental invocado, solicito denegar el incidente de desacato abierto por su despacho, máxime que se presenta el fenómeno de la carencia de objeto.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el tema de la CARENCIA DE OBJETO, ha dicho:

..." De acuerdo con la ley y en reiterada jurisprudencia , está señalado que si en el trámite de la acción de tutela sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales cuya protección se solicita ha cesado, o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecerle al solicitante el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual recaería, resultando inocua cualquier decisión al respecto"... (Sentencia T-821 de 21 de Agosto de 2008 M. P. Dr. Nilson Pinilla).

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, **deniegue** el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, y como se prueba es el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ quien no ha cumplido con la entrega de los documentos solicitados para su contratación. Por lo tanto, solicito de manera respetuosa **dar por cumplida la orden y archivar.**

PRUEBAS:

1. Copia solicitud documentación para la consolidación de la contratación del señor Rincón.
2. Copia certificado universidad del Magdalena la cual establece la profesión de ingeniero agrónomo del señor rincón, la cual la anexa como tarjeta profesional.
3. Constancia del COPNIA, en la cual se establece que el señor Rincón, no cuenta con matrícula de ingeniero agrónomo.
4. Consulta al COPNIA, de matrícula de ingeniero agrónomo del señor Rincón.
5. Copia correo electrónico solicitud documentación legalización contrato.
6. Copia documentos enviados por el señor Rincón.
7. Resolución 0242 2019 COPNIA.
8. Documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05.
9. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).

ANEXOS:

1. Copia solicitud documentación para la consolidación de la contratación del señor Rincón.
2. Copia certificado universidad del Magdalena la cual establece la profesión de ingeniero agrónomo del señor rincón, la cual la anexa como tarjeta profesional.
3. Constancia del COPNIA, en la cual se establece que el señor Rincón, no cuenta con matrícula de ingeniero agrónomo.
4. Consulta al COPNIA, de matrícula de ingeniero agrónomo del señor Rincón.
5. Copia correo electrónico solicitud documentación legalización contrato.
6. Copia documentos enviados por el señor Rincón.
7. Resolución 0242 2019 COPNIA.
8. documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05.
9. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).

NOTIFICACIONES:

Se recibe notificaciones al correo electrónico curibe@sena.edu.co y judicialmagdalena@sena.edu.co

Atentamente,

Del señor juez,

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
2024.02.07 17:59:11 -05'00'

CARLOS URIBE TARAZONA
Director (E) SENA Regional Magdalena.

NIS: NIS: 2024-01-053682
Anexos: Noventa y Dos (92) Folios

ÁREA DE APROBACIÓN

El documento fue rechazado

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Confirmar | Guardar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5872677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Rechazada
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(1/02/2024 11:45:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5872677 *
Objeto del contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No *
Duración del contrato	294 * Días *
Fecha de terminación del contrato	30/11/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 12527841

Seleccionar

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta	
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ				agregar información
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ	BBVA		0517000200079414	agregar información

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ELIECER RINCON LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *3/02/2024 7:12:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SENA REGIONAL MAGDALENA CAAG
Proceso de Contratación	CD-CAAG-9118-037-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	43.762.341 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

RESOLUCION No. 242
20 de febrero de 2019

Por la cual se adopta el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*"

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 842 de 2003 por medio de la cual se reglamentó el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, y se adoptó el Código de Ética Profesional, se dispuso que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA debe autorizar, a nombre del Estado, el ejercicio de dichas profesiones por implicar riesgo social.

Que la Ley 842 de 2003, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en las sentencia C-078, 649 de 2003 y C-570 de 2004, constituye la ley general de la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, por lo que el Copnia tiene la cláusula general de competencia para inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de dichas profesiones, lo cual significa que el Copnia tiene competencia para ejercer sus funciones sobre aquellas ramas de la ingeniería, y sobre aquellas profesiones afines y auxiliares que no tienen reglamentación especial con un Consejo Profesional específico.

Por su parte, la Ley 1325 de 2009 asigna al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA-, la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares.

Que artículo 5 de la ley 842 de 2003, para efectos de determinar las profesiones que deben ser inspecciones, vigiladas y controladas, establece que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

Que lo anterior significa que el Copnia debe determinar, de manera razonable y proporcional a la autorización legal, cuáles programas académicos de los que están autorizados por la República de Colombia, son objeto de inspección, control y vigilancia del Copnia con el fin de dar cumplimiento a los fines y cometidos que en materia de reglamentación de las profesiones tiene previstos el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y que por lo mismo deben integrar el Registro Profesional de Ingeniería.

Resolución No. 242 de 2019

Que el Copnia debe llevar el Registro Profesional de Ingeniería correspondiente a los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares sobre los cuales ejerce sus competencias.

Que el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 establece los Núcleos Básicos de Conocimientos - NBC- de las disciplinas académicas y profesionales según la clasificación del Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES-

En ese orden de ideas, frente a las nuevas disciplinas y la tendencia de nuevos programas académicos, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA requiere actualizar y determinar las profesiones sobre las cuales debe ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Que mediante la Resolución No. 241 del 2019, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia adoptó el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a inspeccionar por parte del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA, que se conforma, principalmente, de un mecanismo de actualización partir de un Modelo de Clasificación (MAC), definición de criterios para designar umbrales de clasificación y un Modelo de Asociación (MAS).

Que el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del Registro Profesional Nacional se aplicó a las 1254 profesiones que a diciembre de 2017 tenía inscritas el Copnia en dicho registro.

Que así mismo, por la estructura misma del mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a vigilar, el mecanismo se aplicó sobre la totalidad de las profesiones incluidas en el SNIES (7069 programas) con el fin de poder determinar si una profesión o no tiene probabilidad de ser ingeniería con base en las cuatro fuentes de información tomadas en cuenta para dicho análisis, tal y como se especifica en la Resolución No. 241 de 2019, esto es, el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, el Observatorio Laboral para la Educación, los resultados de las pruebas de Estado Saber Pro del ICFES, y el análisis de las asignaturas de los programas académicos analizados.

Que la línea base de las profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería sobre las que aplicó el análisis para para la determinación de si el Copnia es el competente para ejercer la inspección, vigilancia y control (IVC) se discrimina así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA -RPI- PROFESIONES LÍNEA BASE	
RPN COPNIA INICIAL	
RPN COPNIA INACTIVO	RPN COPNIA ACTIVO
312	942
1254	

Que las 942 profesiones activas en el Registro Profesional de Ingeniería, frente al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifican así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA - PROFESIONES		
RPN COPNIA ACTIVO vs. SNIES		
ACTIVAS SNIES	INACTIVAS SNIES	NO COINCIDEN SNIES
401	128	413
942		

Por su parte, una vez se analizaron 4388 denominaciones profesionales o 7069 programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se encontraron profesiones cuyo núcleo básico

de formación es ingeniería, o agronomía, y otras a las cuales aplicados el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del registro profesional ingeniería, se concluyó que deben hacer parte de las profesiones sobre las cuales el Copnia debe ejercer sus funciones:

PROFESIONES ANALIZADAS SNIES		
Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
NUEVAS	NUEVAS	NUEVAS
322	75	13
410		

Debe tenerse en cuenta que el mecanismo de estandarización está compuesto de tres metodologías para hacer el análisis de si una profesión está o no dentro del área de ingeniería: el mecanismo de actualización, una ponderación por fuentes de información, y el mecanismo de asociación.

Durante el análisis y aplicado el mecanismo de estandarización, además de las 1254 profesiones, línea base del estudio, se identificaron 410 profesiones para ser incluidas en el Registro Profesional de Ingeniería como profesiones bajo la competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería:

PROFESIONES ANALIZADAS RPI COPNIA - SNIES				
RPI COPNIA INICIAL		PROFESIONES NUEVAS EN EL RPI		
RPI COPNIA INACTIVO	RPI COPNIA ACTIVO	Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
312	942	322	75	13
1254		410		
1664				

Del universo de 1664 profesiones, se concluyó, luego del análisis correspondiente, cuáles son las profesiones que deben integrar finalmente el Registro Profesional de Ingeniería, y las profesiones que deben ser excluidas del mismo por no corresponder a la órbita de competencia del Copnia:

RESULTADOS ANÁLISIS								
COMPETENCIA COPNIA			INACTIVAS	NO COMPETENCIA COPNIA				
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES		OTROS CONSEJOS	PROFESIONES POR EXPERIENCIA	PROFESIONES CON REGISTROS DUPLICADOS EN RPI	PROFESIONES NO COMPETENCIA SON DE LIBRE EJERCICIO	REGISTRO MAL CLASIFICADO
209	66	939	106	165	25	105	48	1
1214			106	344				
1664								

En consecuencia, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, determinará las denominaciones profesionales sobre las cuales el Copnia es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar su ejercicio profesional, teniendo en cuenta tanto que el Copnia tiene la cláusula general de competencia, según la cual si una ingeniería, o alguna de sus profesiones afines o auxiliares no tiene reglamentación especial, como que los otros Consejos Profesionales tienen competencia taxativa. Por este motivo, el Registro Profesional de Ingeniería se determina a través de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 1°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	INGENIERO ACUICOLA
2	INGENIERO ADMINISTRADOR
3	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
4	INGENIERO AEROESPACIAL
5	INGENIERO AGRICOLA
6	INGENIERO AGROFORESTAL
7	INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8	INGENIERO AGRONOMO
9	INGENIERO AGROPECUARIO
10	INGENIERO AMBIENTAL
11	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
12	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
13	INGENIERO BIOLOGICO
14	INGENIERO BIOMEDICO
15	INGENIERO BIOQUIMICO
16	INGENIERO BIOTECNOLOGICO
17	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
18	INGENIERO CIVIL
19	INGENIERO COMERCIAL
20	INGENIERO DE ALIMENTOS
21	INGENIERO DE CONTROL
22	INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO
23	INGENIERO DE MANTENIMIENTO
24	INGENIERO DE MATERIALES
25	INGENIERO DE MERCADOS
26	INGENIERO DE MINAS
27	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA
28	INGENIERO DE MULTIMEDIA
29	INGENIERO DE PLASTICOS
30	INGENIERO DE PROCESOS
31	INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES
32	INGENIERO DE PRODUCCION
33	INGENIERO DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
34	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
35	INGENIERO DE SISTEMAS
36	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA

Resolución No. 242 de 2019

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
37	INGENIERO DE SISTEMAS INFORMATICOS
38	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACION
39	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
40	INGENIERO DE SOFTWARE
41	INGENIERO DE SONIDO
42	INGENIERO EN AGROECOLOGIA
43	INGENIERO EN AUTOMATICA INDUSTRIAL
44	INGENIERO EN AUTOMATIZACION
45	INGENIERO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
46	INGENIERO EN CONTROL
47	INGENIERO EN CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
48	INGENIERO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
49	INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL
50	INGENIERO EN ENERGIA
51	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
52	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
53	INGENIERO EN INFORMATICA
54	INGENIERO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL
55	INGENIERO EN MECATRONICA
56	INGENIERO EN MULTIMEDIA
57	INGENIERO EN NANOTECNOLOGIA
58	INGENIERO EN PROCESOS INDUSTRIALES
59	INGENIERO EN PRODUCCION ACUICOLA
60	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO
61	INGENIERO EN SOFTWARE
62	INGENIERO EN TELEMATICA
63	INGENIERO FINANCIERO
64	INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS
65	INGENIERO FISICO
66	INGENIERO FORESTAL
67	INGENIERO GEOGRAFO Y AMBIENTAL
68	INGENIERO GEOLOGO
69	INGENIERO INDUSTRIAL
70	INGENIERO INFORMATICO
71	INGENIERO MATEMATICO
72	INGENIERO MECATRONICO
73	INGENIERO MULTIMEDIA
74	INGENIERO PECUARIO
75	INGENIERO PESQUERO

Resolución No. 242 de 2019

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
75	INGENIERO PETROQUIMICO
77	INGENIERO SANITARIO
78	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL
79	INGENIERO TELEMATICO
80	INGENIERO TEXTIL
81	INGENIERO TOPOGRAFICO

ARTICULO 2°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesionales afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE SISTEMAS
2	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
3	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS
4	BIOINGENIERO
5	CONSTRUCTOR CIVIL
6	PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION
7	PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL

ARTICULO 3°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesionales auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
2	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL
3	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS
4	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
5	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
6	TECNICO PROFESIONAL EN COMPUTACION
7	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
8	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRA
9	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AMBIENTAL
10	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE
11	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MOVILES
12	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES
13	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE MAQUINAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
14	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR
15	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMECANICA
16	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA
17	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA
18	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA INDUSTRIAL
19	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
20	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DEL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
22	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SOFTWARE
23	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA
24	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES
25	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
26	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES
27	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL
28	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
29	TECNICO PROFESIONAL EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES
30	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS
31	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
32	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACION Y CONFIGURACION DE REDES LAN
33	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS
34	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS
35	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS
36	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO
37	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO
38	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO INDUSTRIAL
39	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
40	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS
41	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ
42	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DIESEL
43	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRICOLA
44	TECNICO PROFESIONAL EN MECATRONICA
45	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS
46	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
47	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO MECANICO
48	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS
49	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES
50	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INFORMATICOS
51	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION FORESTAL
52	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION INDUSTRIAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
53	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES
54	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
55	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE
56	TECNICO PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES
57	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
58	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS
59	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA
60	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS
61	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION
62	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACION
63	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS Y REDES DE DATOS
64	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMATICO
65	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS FORESTALES
66	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS
67	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES
68	TECNICO PROFESIONAL EN TELEINFORMATICA
69	TECNOLOGO AGROFORESTAL
70	TECNOLOGO AGROINDUSTRIAL
71	TECNOLOGO BIOMEDICO
72	TECNOLOGO DE ALIMENTOS
73	TECNOLOGO EN ACUICULTURA
74	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA
75	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS
76	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
77	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO
78	TECNOLOGO EN ALIMENTOS
79	TECNOLOGO EN ANALISIS DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA
80	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS
81	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
82	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION
83	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
84	TECNOLOGO EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE
85	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL
86	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
87	TECNOLOGO EN AUTOTRONICA
88	TECNOLOGO EN COMPUTACION
89	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION
90	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
91	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
92	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL
93	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD
94	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS
95	TECNOLOGO EN CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
96	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
97	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS
98	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE
99	TECNOLOGO EN DESARROLLO INFORMATICO
100	TECNOLOGO EN DISEÑO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB
101	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES
102	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS
103	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SOFTWARE
104	TECNOLOGO EN DISEÑO DE TROQUELES
105	TECNOLOGO EN DISEÑO E INTEGRACION DE AUTOMATISMOS MECATRONICOS
106	TECNOLOGO EN DISEÑO INDUSTRIAL
107	TECNOLOGO EN DISEÑO MECANICO
108	TECNOLOGO EN ECOLOGIA Y MANEJO AMBIENTAL
109	TECNOLOGO EN ELECTROMEDICINA
110	TECNOLOGO EN ESTUDIOS GEOTECNICOS
111	TECNOLOGO EN FABRICACION DE MOLDES Y TROQUELES
112	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR EXTRUSION
113	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION Y SOPLADO
114	TECNOLOGO EN GESTION DE BASES DE DATOS
115	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION
116	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
117	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION
118	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
119	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
120	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y LA CALIDAD
121	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES
122	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS MECATRONICOS
123	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS NATURALES
124	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES
125	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS
126	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS
127	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS
128	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION
129	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS
130	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
131	TECNOLOGO EN GESTION DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO
132	TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL
133	TECNOLOGO EN GESTION INFORMATICA
134	TECNOLOGO EN GESTION SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL
135	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
136	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
137	TECNOLOGO EN INFORMATICA
138	TECNOLOGO EN INFORMATICA APLICADA
139	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
140	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS
141	TECNOLOGO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
142	TECNOLOGO EN LOGISTICA
143	TECNOLOGO EN LOGISTICA DE TRANSPORTE
144	TECNOLOGO EN MANEJO DE GESTION AMBIENTAL
145	TECNOLOGO EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES
146	TECNOLOGO EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS
147	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO
148	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO
149	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
150	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL
151	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES
152	TECNOLOGO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
153	TECNOLOGO EN MECANICA
154	TECNOLOGO EN MECANICA AUTOMOTRIZ
155	TECNOLOGO EN MECANICA INDUSTRIAL
156	TECNOLOGO EN MECANIZACION AGRICOLA
157	TECNOLOGO EN MECATRONICA
158	TECNOLOGO EN MEDIO AMBIENTE
159	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES
160	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS
161	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
162	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS
163	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
164	TECNOLOGO EN PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA
165	TECNOLOGO EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL
166	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES
167	TECNOLOGO EN PRODUCCION
168	TECNOLOGO EN PRODUCCION ACUICOLA
169	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
170	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE PETROLEO
171	TECNOLOGO EN PRODUCCION INDUSTRIAL
172	TECNOLOGO EN PRODUCCION PECUARIA
173	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES
174	TECNOLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES
175	TECNOLOGO EN RECURSOS FORESTALES
176	TECNOLOGO EN REDES COMPUTACIONALES Y COMUNICACIONES
177	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES Y SEGURIDAD INFORMATICA
178	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACIONES
179	TECNOLOGO EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA
180	TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
181	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
182	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION
183	TECNOLOGO EN SERVICIOS INFORMATICOS
184	TECNOLOGO EN SISTEMAS
185	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL
186	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION
187	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA
188	TECNOLOGO EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION
189	TECNOLOGO EN SISTEMAS INFORMATICOS
190	TECNOLOGO EN SISTEMAS MECATRONICOS
191	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION DE DATOS
192	TECNOLOGO EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE
193	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LABORES MINERAS
194	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES
195	TECNOLOGO EN TELEMATICA
196	TECNOLOGO FORESTAL
197	TECNOLOGO INDUSTRIAL
198	TECNOLOGO INFORMATICO
199	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA FISICA

ARTICULO 4°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	INGENIERO DE GAS Y PETROLEO
2	INGENIERO DE LA CALIDAD
3	INGENIERO DE LAS ARTES DIGITALES

#	Denominación profesional
4	INGENIERO DE MANUFACTURA
5	INGENIERO DE PETROLEO Y GAS
6	INGENIERO DE PROCESOS DE REFINACION Y PETROQUIMICOS
7	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
8	INGENIERO EN CALIDAD
9	INGENIERO EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL
10	INGENIERO EN ENERGIAS
11	INGENIERO EN INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL
12	INGENIERO EN LOGISTICA Y OPERACIONES
13	INGENIERO EN MADERAS
14	INGENIERO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
15	INGENIERO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL
16	INGENIERO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
17	INGENIERO ENERGETICO
18	INGENIERO URBANISTA

ARTICULO 5°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL
2	PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA

ARTICULO 6°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	TECNICO EN ELECTRONICA
2	TECNICO PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
3	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MEDICIONES DE LA PRODUCCION MINERO ENERGETICA
4	TECNICO PROFESIONAL EN ANIMACION Y MULTIMEDIA
5	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACION DE SOLUCIONES INFORMATICAS
6	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACIONES WEB
7	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA
8	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS
9	TECNICO PROFESIONAL EN CONFIGURACION DE SERVICIOS COMERCIALES WEB
10	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFWARE

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
11	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS
12	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN COSECHA Y TRANSFORMACION DE BIENES MADERABLES
14	TECNICO PROFESIONAL EN CREACION DE SOLUCIONES WEB
15	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MOVILES
16	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB MOVILES
17	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES DE COMPUTO
18	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MOVILES
19	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
20	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA
21	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DE COMUNICACIONES
22	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DIGITAL
23	TECNICO PROFESIONAL EN EXTRACCION Y MAQUINARIA MINERO AURIFERA
24	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PAPEL
25	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS
26	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL
27	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
28	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
29	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE REDES CABLEADAS E INALAMBRICAS
30	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
31	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL
32	TECNICO PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
33	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES ELECTRICAS
34	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA
35	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
36	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES
37	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS PARA EDIFICACIONES
38	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EDIFICACIONES
39	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL INDUSTRIAL
40	TECNICO PROFESIONAL EN LA ELABORACION DE ACABADOS ARQUITECTONICOS PARA EDIFICACIONES
41	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE PRODUCCION
42	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACION DE DATOS
43	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
44	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS
45	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE VOZ Y DATOS PARA BPO
46	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO ECOLOGICO DE PLAGAS
47	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO SILVICULTURA
48	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
49	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
50	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
51	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
52	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES
53	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
54	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES
55	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE REDES
56	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INFORMATICO
57	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO
58	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACION DE ARMAS DE ARTILLERIA
59	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE REDES DE COMUNICACION
60	TECNICO PROFESIONAL EN MEDICION DEL IMPACTO AMBIENTAL
61	TECNICO PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES
62	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA SOSTENIBLE
63	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA
64	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL
65	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE E INSTALACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES
66	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES
67	TECNICO PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
68	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE ALMACENES Y BODEGAS
69	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE AUSCULTACION MINERO ENERGETICO
70	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE MUESTREO MINERO ENERGETICO
71	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES MINERAS
72	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
73	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
74	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
75	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MEDIOS VIRTUALES
76	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLATAFORMAS VIRTUALES
77	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS DE PRODUCCION
78	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA ENERGETICA
79	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS PETROQUIMICOS
80	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SEGURIDAD MINERA
81	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS Y DE TRANSPORTE
82	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
83	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO PORTUARIO
84	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION ELECTRONICA
85	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION EN SEGURIDAD MINERA
86	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
87	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ENERGETICOS EN LA AGROINDUSTRIA
88	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION
89	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE LA CADENA LOGISTICA
90	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS
91	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS
92	TECNICO PROFESIONAL EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
93	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION
94	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROFORESTALES
95	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AMBIENTALES
96	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE CLOUD COMPUTING
97	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE ELECTRONICA INDUSTRIAL
98	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE EXTRACCION DE BIOMASA ENERGETICA
99	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA
100	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION
101	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA
102	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
103	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA
104	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS
105	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES
106	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE
107	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS
108	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CAFE
109	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
110	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES
111	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS
112	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION MULTIMEDIA
113	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
114	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMA DE COMPUTADORES
115	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION
116	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE APLICACIONES INFORMATICAS
117	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE DISPOSITIVOS MOVILES
118	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB
119	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB Y MULTIMEDIA
120	TECNICO PROFESIONAL EN REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA
121	TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS
122	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO BASICO
123	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO DE AGUAS Y RESIDUOS SOLIDOS
124	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
125	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
126	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO AUTOMOTRIZ
127	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA
128	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE COMPUTO
129	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRICOLA
130	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA DE ESTRUCTURAS METALICAS
131	TECNICO PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB
132	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE DESARROLLO DE SOFTWARE
133	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
134	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION
135	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA
136	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS EN INFORMATICA
137	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES
138	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES
139	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES
140	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
141	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMATICOS
142	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA
143	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES
144	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
145	TECNOLOGO DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
146	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES
147	TECNOLOGO EN AGROFORESTERIA
148	TECNOLOGO EN ANIMACION 3D
149	TECNOLOGO EN ANIMATRONICA Y DESARROLLO MULTIMEDIAL
150	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL
151	TECNOLOGO EN BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL
152	TECNOLOGO EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE
153	TECNOLOGO EN CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
154	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO
155	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS
156	TECNOLOGO EN DEFENSA AREA
157	TECNOLOGO EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA
158	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL
159	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE
160	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB
161	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB
162	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MOVILES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
163	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE
164	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES
165	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
166	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE
167	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y GESTION DE BASES DE DATOS
168	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES
169	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS
170	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS
171	TECNOLOGO EN DESARROLLO DEL SOFTWARE
172	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS
173	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
174	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
175	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE
176	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO WEB
177	TECNOLOGO EN GESTION AERONAUTICA
178	TECNOLOGO EN GESTION AGROFORESTAL
179	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL
180	TECNOLOGO EN GESTION CATASTRAL
181	TECNOLOGO EN GESTION DE FABRICACION MECANICA
182	TECNOLOGO EN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
183	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROFORESTAL
184	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION DE BIOMASA ENERGETICA
185	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION MULTIMEDIA
186	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y CALIDAD
187	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
188	TECNOLOGO EN GESTION DE NEGOCIOS FORESTALES
189	TECNOLOGO EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES
190	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
191	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS DE MANUFACTURA
192	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION SOSTENIBLE
193	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y CALIDAD
194	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
195	TECNOLOGO EN GESTION DE RECUPERACION MINERO AURIFERA
196	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS MINERO ENERGETICOS
197	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES INFORMATICAS
198	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y COMUNICACIONES
199	TECNOLOGO EN GESTION DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES
200	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
201	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
202	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS RECREATIVOS
203	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES DE COMPUTO
204	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS
205	TECNOLOGO EN GESTION DE SOFTWARE Y REDES
206	TECNOLOGO EN GESTION DE TIC
207	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO AERONAUTICO
208	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
209	TECNOLOGO EN GESTION MINERA
210	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL
211	TECNOLOGO EN GESTION PARA EL SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES Y NO COMBUSTIBLES
212	TECNOLOGO EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
213	TECNOLOGO EN GESTION Y CONFIGURACION DE REDES
214	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS
215	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS CERAMICOS
216	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
217	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION Y GESTION DE SERVICIOS EN REDES
218	TECNOLOGO EN INFORMATICA FORENSE
219	TECNOLOGO EN INSPECCION DE PROCESOS DE SOLDADURA
220	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS
221	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO
222	TECNOLOGO EN INTELIGENCIA AEREA
223	TECNOLOGO EN LOGISTICA EMPRESARIAL
224	TECNOLOGO EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE
225	TECNOLOGO EN MANEJO DE PETROLEO Y GAS EN SUPERFICIE
226	TECNOLOGO EN MANEJO DEL AGUA
227	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AVIONES
228	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PORTUARIO Y DEL TRANSPORTE
229	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO
230	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA
231	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE AVIONES
232	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE HELICOPTEROS
233	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE HILANDERIA
234	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE LOS PROCESOS DE TEJIDO DE PUNTO
235	TECNOLOGO EN MECATRONICA INDUSTRIAL
236	TECNOLOGO EN MINERIA
237	TECNOLOGO EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
238	TECNOLOGO EN MULTIMEDIA Y SOLUCIONES WEB

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
239	TECNOLOGO EN OFICIAL DE MAQUINAS
240	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
241	TECNOLOGO EN OPERACION INTEGRAL DEL TRANSPORTE
242	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO
243	TECNOLOGO EN PLANEACION MINERO ENERGETICA
244	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS
245	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE REDES
246	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS
247	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MITIGACION AMBIENTAL
248	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE PLASTICOS
249	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS
250	TECNOLOGO EN PROCESOS COMERCIALES
251	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE BIOMASA
252	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRASFORMACION DE LA MADERA
253	TECNOLOGO EN PROCESOS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES
254	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA
255	TECNOLOGO EN PROCESOS MECANICOS INDUSTRIALES
256	TECNOLOGO EN PRODUCCION AUDIO
257	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ALIMENTOS
258	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES
259	TECNOLOGO EN PRODUCCION HORTICOLA
260	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y CALIDAD
261	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
262	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES
263	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES
264	TECNOLOGO EN REDES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS CONVERGENTES
265	TECNOLOGO EN REDES DE DATOS EN TELECOMUNICACIONES
266	TECNOLOGO EN RIEGO DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS AGRICOLAS
267	TECNOLOGO EN SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA
268	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
269	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INFORMATICA
270	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION COMERCIALES PARA INTERNET
271	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE
272	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE PRODUCCION LIMPIA
273	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
274	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD
275	TECNOLOGO EN SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MINERO ENERGETICOS
276	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE SEGURIDAD EN MINERIA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
277	TECNOLOGO EN SUPERVISION EN SEGURIDAD MINERA
278	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION E INFORMATICA
279	TECNOLOGO EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
280	TECNOLOGO EN TRANSPORTE DE CEMENTO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
281	TECNOLOGO LOGISTICA INDUSTRIAL
282	TECNOLOGO MECANICO INDUSTRIAL
283	TECNOLOGO NAVAL EN MANTENIMIENTO AERONAVAL
284	TECNOLOGO NAVAL EN OPERACION DE SUBMARINOS
285	TECNOLOGO NAVIERO
286	TECNOLOGO PRODUCCION DE MULTIMEDIA

ARTICULO 7°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES:

#	Denominación profesional
1	INGENIERO ACUSTICO
2	INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
3	INGENIERO AGRIMENSOR
4	INGENIERO AGROAMBIENTAL
5	INGENIERO AGROECOLOGICO
6	INGENIERO AGROMETEREOLOGICO
7	INGENIERO AGRONOMICO
8	INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
9	INGENIERO CAMINOS CARRETERAS Y MINAS
10	INGENIERO CARTOGRAFO
11	INGENIERO CATASTRAL
12	INGENIERO CIVIL - ESTRUCTURAS
13	INGENIERO CIVIL DE MINAS Y GEOLOGO
14	INGENIERO CIVIL E INDUSTRIAL
15	INGENIERO CIVIL E INGENIERIA DE MINAS
16	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL
17	INGENIERO CIVIL Y DE MINAS
18	INGENIERO CIVIL Y MINAS
19	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO
20	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADOTECNIA
21	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
22	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN PUBLICIDAD
23	INGENIERO CON ENFASIS EN METEOROLOGIA
24	INGENIERO DE AUTOMATIZACION Y CONTROL
25	INGENIERO DE BIORECURSOS
26	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION
27	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
28	INGENIERO DE DISEÑO EN ENTRETENIMIENTO DIGITAL
29	INGENIERO DE DISEÑO INDUSTRIAL
30	INGENIERO DE ESTRUCTURAS
31	INGENIERO DE FERROCARRILES
32	INGENIERO DE GAS
33	INGENIERO DE GASES
34	INGENIERO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO
35	INGENIERO DE MECATRONICA
36	INGENIERO DE MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS
37	INGENIERO DE MERCADOS PUBLICIDAD Y VENTAS
38	INGENIERO DE MINAS Y PETROLEO
39	INGENIERO DE OBRAS CIVILES Y MILITARES
40	INGENIERO DE PRODUCCION ACUICOLA
41	INGENIERO DE RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL
42	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES
43	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
44	INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL
45	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE
46	INGENIERO DE TELEINFORMATICA
47	INGENIERO ELECTROENEGERTICO
48	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES
49	INGENIERO EN BIORECURSOS
50	INGENIERO EN CARTOGRAFIA
51	INGENIERO EN CIBERNETICA Y EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
52	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION
53	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL
54	INGENIERO EN DISEÑO DE PRODUCTOS
55	INGENIERO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
56	INGENIERO EN GEOLOGIA
57	INGENIERO EN INFORMATICA Y GESTION
58	INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO
59	INGENIERO EN MINAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
60	INGENIERO EN OBRAS CIVILES Y MILITARES
61	INGENIERO EN PRODUCCION INDUSTRIAL
62	INGENIERO EN PRODUCCION PESQUERA
63	INGENIERO EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
64	INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL
65	INGENIERO EN REDES DE COMPUTADORES
66	INGENIERO EN REFINACION Y PETROQUIMICA
67	INGENIERO EN SISTEMAS
68	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACION
69	INGENIERO EN TOPOGRAFIA
70	INGENIERO GEODESTA
71	INGENIERO GEOFISICO
72	INGENIERO GEOFISICO DE MINAS
73	INGENIERO GEOLOGICO
74	INGENIERO GEOLOGO DE MINAS
75	INGENIERO HIDRAULICO
76	INGENIERO HIDRAULICO Y CIVIL
77	INGENIERO HIDROLOGICO
78	INGENIERO HIDROLOGO
79	INGENIERO HIDROTECNICO
80	INGENIERO MECANIZADOR AGROPECUARIO
81	INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES
82	INGENIERO METEOROLOGO
83	INGENIERO OCEANOLOGO
84	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUACULTURA
85	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUICULTURA
86	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN EXTRACCION
87	INGENIERO TERMOENERGETICO

ARTICULO 8°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES AGROPECUARIOS
2	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA
3	ADMINISTRADOR EN SALUD: ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL
4	ADMINISTRADOR EN SALUD-GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL

#	Denominación profesional
5	ADMINISTRADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION
6	ADMINISTRADOR Y CONSTRUCTOR ARQUITECTONICO
7	ARQUITECTO CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS
8	ECOLOGO PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES
9	INFORMATICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION
10	PROFESIONAL ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
11	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE INFORMATICA
12	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA
13	PROFESIONAL CONSTRUCTOR
14	PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA
15	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
16	PROFESIONAL EN AGROECOLOGIA
17	PROFESIONAL EN AGRONOMIA
18	PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES
19	PROFESIONAL EN CIENCIAS COMPUTACIONALES
20	PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
21	PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA
22	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO DE POST-COSECHA
23	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIAS AMBIENTALES
24	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN RELACIONES INDUSTRIALES

ARTICULO 9°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de denominaciones profesionales que no coinciden con el listado actual de denominaciones profesionales del SNIES.

Se incluye, así mismo, la denominación Maestro de Obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 842 de 2003:

#	Denominación profesional
1	MAESTRO DE OBRA
2	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA
3	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
4	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL
5	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION
6	TECNICO PROFESIONAL AMBIENTAL EN MINERIA
7	TECNICO PROFESIONAL BILINGUE EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO
8	TECNICO PROFESIONAL CONSTRUCCION
9	TECNICO PROFESIONAL ELECTROMECANICO
10	TECNICO PROFESIONAL EN ADECUACION DE TIERRAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
11	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN SISTEMAS
12	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES Y FINCA RAIZ
13	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
14	TECNICO PROFESIONAL EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
15	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIO
16	TECNICO PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
17	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL EN MINERIA
18	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS
19	TECNICO PROFESIONAL EN ARMADO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA
20	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION
22	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
23	TECNICO PROFESIONAL EN CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
24	TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS
25	TECNICO PROFESIONAL EN CONMUTACION
26	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRAS
27	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFTWARE
28	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE
29	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS
30	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES RURALES
31	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS
32	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
33	TECNICO PROFESIONAL EN COORDINACION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS EN ALMACEN BODEGA O CENTROS DE DISTRIBUCION
34	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE Y AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA
35	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE LA PRODUCCION PECUARIA
36	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL SOFTWARE
37	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO SOFTWARE Y REDES
38	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTURA E INGENIERIAS
39	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO E INGENIERIA TEXTIL
40	TECNICO PROFESIONAL EN EQUIPO PESADO
41	TECNICO PROFESIONAL EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
42	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE CONSTRUCCIONES SOLDADAS
43	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PRODUCTOS POR MECANIZADO
44	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL
45	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE MANTENIMIENTO
46	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS NATURALES
47	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
48	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
49	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
50	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA
51	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA
52	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL
53	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTROMECANICA
54	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA Y DE SISTEMAS
55	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TEXTIL
56	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES
57	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS
58	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE GAS
59	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO DE SUELOS
60	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AMBIENTAL
61	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES
62	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO
63	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
64	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE
65	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y REDES
66	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE MINERIA Y CONSTRUCCION
67	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y CCIAL
68	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL
69	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA
70	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
71	TECNICO PROFESIONAL EN MINAS BAJO TIERRA
72	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA A CIELO ABIERTO
73	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA BAJO TIERRA
74	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PROGRAMACION Y CONTROL DE PROC. DE MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
75	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA
76	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS
77	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y PROGRAMACION DE MAQUINAS CNC
78	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR
79	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION PETROLERA
80	TECNICO PROFESIONAL EN PESCA
81	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS
82	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION ALIMENTARIA
83	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA
84	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION
85	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA
86	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
87	TECNICO PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION DE ACUEDUCTOS
88	TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO
89	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL
90	TECNICO PROFESIONAL EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES PARA LA PRODUCCION DE MADERA
91	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y ANALISIS DE LA COMPUTACION
92	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
93	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y REDES
94	TECNICO PROFESIONAL EN SOFTWARE
95	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA
96	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGICA DE LA INFORMACION
97	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS AGROPECUARIAS
98	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
99	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
100	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIAS INFORMATICAS
101	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES EN PROCESOS DE INGENIERA
102	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA
103	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACIÓN DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE TUBOS Y PERFILES
104	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION
105	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO
106	TECNICO PROFESIONAL GESTION DE RECURSOS NATURALES
107	TECNICO PROFESIONAL INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES
108	TECNICO PROFESIONAL INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y A GAS
109	TECNICO PROFESIONAL INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS
110	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DE MINERIA
111	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
112	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIA
113	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIO
114	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
115	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ELECTRONICA
116	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
117	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE SISTEMAS
118	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA ELECTROMECANICA
119	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
120	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
121	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA ELECTROMECANICA
122	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN MINERIA
123	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROCESOS DE PRODUCCION
124	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
125	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
126	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMATIZACION
127	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
128	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO ELECTRONICO
129	TECNICO PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES
130	TECNOLOGIA EN GESTION DE PRODUCCION DE GAS
131	TECNOLOGO ACUICULTOR
132	TECNOLOGO ADMINISTRACION AGROPECUARIA
133	TECNOLOGO ADMINISTRADOR AGROPECUARIO
134	TECNOLOGO CONSTRUCCION
135	TECNOLOGO CONSTRUCTOR
136	TECNOLOGO DISEÑADOR DE TROQUELES
137	TECNOLOGO EN ACUACULTURA
138	TECNOLOGO EN ACUICULTURA DE AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES
139	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES ACUICOLAS
140	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA
141	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA
142	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES
143	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICAS
144	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
145	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
146	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
147	TECNOLOGO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
148	TECNOLOGO EN AGROAMBIENTAL
149	TECNOLOGO EN AGROPECUARIAS
150	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
151	TECNOLOGO EN AMBIENTAL
152	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS
153	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS INFORMATICOS
154	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION
155	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION
156	TECNOLOGO EN BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA BOVINA
157	TECNOLOGO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS
158	TECNOLOGO EN CONMUTACION
159	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
160	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
161	TECNOLOGO EN DIBUJO INDUSTRIAL
162	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
163	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS EN MADERA
164	TECNOLOGO EN DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
165	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION EN SISTEMAS INFORMATICOS
166	TECNOLOGO EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
167	TECNOLOGO EN EXPLORACION Y GEOFISICA
168	TECNOLOGO EN EXPLOTACION MINERA
169	TECNOLOGO EN EXPLOTACIONES MINERAS BAJO TIERRA
170	TECNOLOGO EN FORESTAL
171	TECNOLOGO EN GEOTECNIA
172	TECNOLOGO EN GESTION DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS LACTEOS
173	TECNOLOGO EN GESTION DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA
174	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO
175	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION
176	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS
177	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO
178	TECNOLOGO EN GESTION EN LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA
179	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
180	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION
181	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL
182	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
183	TECNOLOGO EN HIDROCARBUROS
184	TECNOLOGO EN HIDRONEUMATICA
185	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR REDES CABLEADAS
186	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE INFORMACION
187	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
188	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE MINAS
189	TECNOLOGO EN INGENIERIA EN SISTEMAS
190	TECNOLOGO EN INGENIERIA HIDRONEUMATICA
191	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS
192	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION
193	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR SOPLADO
194	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA
195	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE INGENIERIA
196	TECNOLOGO EN MANEJO DE AGUA
197	TECNOLOGO EN MANEJO POST-COSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
198	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO Y HOSPITALARIO
199	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO
200	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
201	TECNOLOGO EN MECANICA AGRICOLA
202	TECNOLOGO EN MECANICA Y ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN MECANICA AUTOMOTRIZ
203	TECNOLOGO EN METALURGIA
204	TECNOLOGO EN MINAS CIELO ABIERTO
205	TECNOLOGO EN MINERIA A CIELO ABIERTO
206	TECNOLOGO EN MINERIA BAJO TIERRA
207	TECNOLOGO EN OBRAS DE RESTAURACION DE EDIFICACIONES DE VALOR PATRIMONIAL
208	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO
209	TECNOLOGO EN PESCA
210	TECNOLOGO EN PESQUERA
211	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION
212	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION EN CONFECCIONES
213	TECNOLOGO EN POSCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
214	TECNOLOGO EN POSTCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
215	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS
216	TECNOLOGO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS
217	TECNOLOGO EN PROCESOS BIOTECNOLOGICOS APLICADOS A LA INDUSTRIA
218	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE CONTENIDOS ANIMADOS PARA LA SIMULACION DE PROCESOS INDUSTRIALES
219	TECNOLOGO EN PRODUCCION TEXTIL
220	TECNOLOGO EN PROGRAMACION
221	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES
222	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS DE COMPUTACION
223	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
224	TECNOLOGO EN REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES
225	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL
226	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
227	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS
228	TECNOLOGO EN SISTEMAS INDUSTRIALES
229	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
230	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES
231	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
232	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION
233	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE FABRICACION Y RECONSTRUCION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS
234	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO
235	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
236	TECNOLOGO EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ
237	TECNOLOGO EN TEXTIL
238	TECNOLOGO EN VALORIZACION DE SUSTANCIAS MINERALES

#	Denominación profesional
239	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN CONTROLES INDUSTRIALES
240	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
241	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES
242	TECNOLOGO HIDROSANITARIO Y GAS
243	TECNOLOGO MINERO
244	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA
245	TECNOLOGO PESQUERA
246	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA
247	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS
248	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
249	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
250	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
251	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES
252	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL
253	TECNOLOGO PROFESIONAL EN SISTEMAS
254	TECNOLOGO SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

ARTICULO 10°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	INGENIERO DE DISEÑO Y AUTOMATIZACION ELECTRONICA
2	INGENIERO DE PRODUCCION AGRICOLA
3	INGENIERO DE PRODUCCION ANIMAL
4	INGENIERO DE PRODUCCION BIOTECNOLOGICA
5	INGENIERO DE PRODUCCION INDUSTRIAL
6	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA
7	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES
8	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELEMATICA
9	INGENIERO DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES
10	INGENIERO DEL DESARROLLO AMBIENTAL
11	INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE
12	INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA
13	INGENIERO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES
14	INGENIERO EN COMPUTACION
15	INGENIERO EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION
16	INGENIERO EN DISTRIBUCION Y REDES ELECTRICAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
17	INGENIERO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
18	INGENIERO EN TELEINFORMATICA
19	INGENIERO GEOGRAFO
20	INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS
21	INGENIERO LOGISTICO
22	INGENIERO MECANICO Y DE MANUFACTURA
23	INGENIERO TELEINFORMATICO

ARTICULO 11°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIONES
2	ADMINISTRADOR DE INFORMATICA
3	ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES
4	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL
5	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION
6	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES
7	ADMINISTRADOR EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL
8	ADMINISTRADOR EN INFORMATICA
9	AGROLOGO
10	AGRONOMO DEL TROPICO HUMEDO
11	INFORMATICO MATEMATICO
12	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL
13	PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
14	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO Y DE POST-COSECHA
15	PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL

ARTICULO 12°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, pese a tratarse de profesiones que no están activas en el listado actual del SNIES.

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL AUTOMOTRIZ
2	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
3	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES
4	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
5	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
6	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA
7	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA
8	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION
9	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES
10	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MECANICO
11	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA
12	TECNICO PROFESIONAL EN IMPACTO AMBIENTAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA PARA LA GESTION MUNICIPAL
14	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS
15	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ
16	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA
17	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL
18	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TERMICA
19	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS
20	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y EXTENSION AMBIENTAL
21	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORES
22	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECANICA
23	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL
24	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA Y ELECTRONICA AUTOMOTRIZ
25	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA
26	TECNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y MANEJO AMBIENTAL
27	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
28	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
29	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
30	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION
31	TECNOLOGO AGRICOLA
32	TECNOLOGO DE SISTEMAS
33	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
34	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE ENTORNOS WEB
35	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
36	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
37	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
38	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORES
39	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE DATOS
40	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA
41	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS
42	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
43	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION INFORMATICA
44	TECNOLOGO EN AGRONOMIA DEL TROPICO HUMEDO
45	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
46	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
47	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
48	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
49	TECNOLOGO EN ASFALTOS Y PAVIMENTOS
50	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
51	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS
52	TECNOLOGO EN EDIFICACION Y OBRA CIVIL
53	TECNOLOGO EN EQUIPOS BIOMEDICOS
54	TECNOLOGO EN GAS
55	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS
56	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS
57	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES
58	TECNOLOGO EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES
59	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES
60	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS
61	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES DE COMPUTADORAS
62	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA Y DE SISTEMAS
63	TECNOLOGO EN INDUSTRIAL
64	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES
65	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
66	TECNOLOGO EN INGENIERIA MECATRONICA
67	TECNOLOGO EN LOGISTICA Y DISTRIBUCION
68	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES
69	TECNOLOGO EN MINAS
70	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR
71	TECNOLOGO EN PROCESOS METALURGICOS
72	TECNOLOGO EN PRODUCTIVIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
73	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE APLICACIONES WEB
74	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE
75	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS
76	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES
77	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
78	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
79	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INTEGRAL
80	TECNOLOGO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
81	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE COMPUTACION
82	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTACION
83	TECNOLOGO MECANICO
84	TECNOLOGO PECUARIO
85	TECNOLOGO PESQUERO

ARTICULO 13°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones afines a la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, y que están activas en el listado actual del SNIES y que según el mecanismo de actualización no clasificaban como ingeniería, pero que sí corresponden a profesiones bajo la competencia de éste organismo por lo que tienen al menos un inscrito en la entidad:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
2	ADMINISTRADOR DE OBRAS DE ARQUITECTURA
3	ADMINISTRADOR EN LOGISTICA Y PRODUCCION
4	ADMINISTRADOR INDUSTRIAL
5	ADMINISTRADOR INFORMATICO
6	ADMINISTRADOR LOGISTICO
7	ADMINISTRADOR TECNOLOGICO
8	AGRONOMO
9	ARQUITECTO CONSTRUCTOR
10	BIOTECNOLOGO
11	CONSTRUCTOR
12	CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA
13	CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA
14	PROFESIONAL EN ACUICULTURA
15	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
16	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA
17	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION LOGISTICA

ARTICULO 14°: Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia, las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, y que están activas en el listado actual del SNIES y que según el mecanismo de actualización no clasificaban como ingeniería, pero que sí corresponden a profesiones bajo la competencia de éste organismo por lo que tienen al menos un inscrito en la entidad:

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO
2	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION
3	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
4	TECNICO PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA
5	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIA
6	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION
7	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
8	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL AMBIENTAL
9	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL
10	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA
11	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL
12	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
13	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS
14	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES
15	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA
16	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA
17	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION PECUARIA
18	TECNOLOGO AGROAMBIENTAL
19	TECNOLOGO AGROPECUARIO
20	TECNOLOGO AMBIENTAL
21	TECNOLOGO EN ACUICULTURA CONTINENTAL
22	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA
23	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES
24	TECNOLOGO EN AGRICULTURA DE PRECISION
25	TECNOLOGO EN AGROBIOTECNOLOGIA
26	TECNOLOGO EN AGROINDUSTRIA
27	TECNOLOGO EN AGROPECUARIA AMBIENTAL
28	TECNOLOGO EN ANALISIS AMBIENTALES
29	TECNOLOGO EN CALIDAD
30	TECNOLOGO EN CARTOGRAFIA
31	TECNOLOGO EN DISEÑO DE ELEMENTOS MECANICOS PARA SU FABRICACION CON MAQUINAS HERRAMIENTAS CNC
32	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES PARA TRANSFORMACION DE MATERIALES PLASTICOS
33	TECNOLOGO EN DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL
34	TECNOLOGO EN GESTION AGROINDUSTRIAL
35	TECNOLOGO EN GESTION AGROPECUARIA
36	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL
37	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
38	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
39	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROFORESTALES
40	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
41	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
42	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES
43	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
44	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS LOGISTICOS
45	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA
46	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION AGRICOLA
47	TECNOLOGO EN GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
48	TECNOLOGO EN INFORMATICA EMPRESARIAL
49	TECNOLOGO EN INFORMATICA MUSICAL
50	TECNOLOGO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES
51	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA
52	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA
53	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA
54	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA DE CULTIVOS
55	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
56	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA
57	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA
58	TECNOLOGO EN PRODUCCION ANIMAL
59	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ESPECIES MENORES
60	TECNOLOGO EN PRODUCCION GANADERA
61	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y GESTION AGROPECUARIA
62	TECNOLOGO EN REPRODUCCION BOVINA
63	TECNOLOGO EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES
64	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROFORESTALES
65	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
66	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA EMPRESARIAL
67	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION
68	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS
69	TECNOLOGO EN TRANSFORMACION DEL CACAO Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA INDUSTRIAL
70	TECNOLOGO NAVAL EN HIDROGRAFIA

ARTICULO 15°: Inactívanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a ingenierías autorizadas por el Copnia sin título profesional en reconocimiento al conocimiento empírico de la profesión lo cual no es permitido en la actualidad por la Ley colombiana para estas denominaciones profesionales:

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
1	INGENIERO ARQUITECTO (SIN TITULO)
2	INGENIERO AUXILIAR (SIN TITULO)
3	INGENIERO AUXILIAR EN CARRETERAS (SIN TITULO)
4	INGENIERO AUXILIAR EN CONSTRUCCION (SIN TITULO)
5	INGENIERO AUXILIAR EN OBRAS FLUVIALES (SIN TITULO)
6	INGENIERO AUXILIAR EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)
7	INGENIERO CARRETERA TOPOGRAFO (SIN TITULO)
8	INGENIERO CIVIL (SIN TITULO)
9	INGENIERO CIVIL AUXILIAR (SIN TITULO)
10	INGENIERO CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)
11	INGENIERO CONSTRUCTOR Y DE ADMINISTRACION (SIN TITULO)
12	INGENIERO DE ALCANTARILLADOS Y PAVIMENTACION (SIN TITULO)
13	INGENIERO DE CARRETERAS (SIN TITULO)
14	INGENIERO DE MINAS (SIN TITULO)
15	INGENIERO DE MINAS CON TITULO Y CIVIL (SIN TITULO)
16	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO) Y MINERALOGIA
17	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES (SIN TITULO)
18	INGENIERO INDUSTRIAL (SIN TITULO)
19	INGENIERO PRACTICO (SIN TITULO)
20	INGENIERO PRACTICO CONSTRUCCIONES Y OBRAS HIDRAULICAS (SIN TITULO)
21	INGENIERO PRACTICO EN CONSTRUCCION (SIN TITULO)
22	INGENIERO PRACTICO EN CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS (SIN TITULO)
23	INGENIERO PRACTICO EN PETROLEOS Y URBANIZACION (SIN TITULO)
24	INGENIERO TECNICO DE EMPRESAS (SIN TITULO)
25	INGENIERO TOPOGRAFO AGRIMENSOR (SIN TITULO)

ARTICULO 16°: Inactívanse del Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones cuya competencia correspondería a los Consejos Profesionales señalados:

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL	ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	1124	2007
2	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	1124	2007
3	ARQUITECTO	ARQUITECTURA	435	1998
4	ARQUITECTO (SIN TITULO)	ARQUITECTURA	435	1998
5	ARQUITECTO AUXILIAR	ARQUITECTURA	435	1998
6	ARQUITECTO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
7	ARQUITECTO DISEÑADOR	ARQUITECTURA	435	1998
8	ARQUITECTO PAISAJISTA	ARQUITECTURA	435	1998

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
9	ARQUITECTO Y URBANISTA	ARQUITECTURA	435	1998
10	DECORADOR Y DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
11	DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
12	DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
13	DIBUJANTE ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
14	DIBUJANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
15	EXPERTA DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
16	LICENCIADO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
17	TECNICO DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
18	TECNICO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
19	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
20	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
21	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
22	TECNICO PROFESIONAL AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
23	TECNICO PROFESIONAL DECORADOR DELINEANTE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
24	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
25	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
26	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
27	TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
28	TECNICO PROFESIONAL DISEÑO Y DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
29	TECNICO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
30	TECNICO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA Y DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
31	TECNICO PROFESIONAL EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICA	ARQUITECTURA	435	1998
32	TECNICO PROFESIONAL EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
33	TECNICO PROFESIONAL EN AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
34	TECNICO PROFESIONAL EN DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
35	TECNICO PROFESIONAL EN DECORACION Y DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
36	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE CONSTRUCTOR	ARQUITECTURA	435	1998
37	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
38	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
39	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
40	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
41	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIAS	ARQUITECTURA	435	1998
42	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
43	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
44	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO ARQUITECTONICO Y ADMINISTRACION DE OBRA	ARQUITECTURA	435	1998
45	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE AMBIENTES	ARQUITECTURA	435	1998
46	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
47	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y DECORACION DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS	ARQUITECTURA	435	1998
48	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
49	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
50	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DELINEANTE DE ARQUITECTURA Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
51	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
52	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORACION Y DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
53	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORACION Y DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
54	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DECORADORA Y DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
55	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
56	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
57	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIAS	ARQUITECTURA	435	1998
58	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION	ARQUITECTURA	435	1998
59	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
60	TECNOLOGO DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
61	TECNOLOGO DELINEANTE EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
62	TECNOLOGO EN ARTE Y DECORACION ARQUITECTONICA	ARQUITECTURA	435	1998
63	TECNOLOGO EN ARTE Y DECORADO	ARQUITECTURA	435	1998
64	TECNOLOGO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	435	1998
65	TECNOLOGO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
66	TECNOLOGO EN DELINEANTE EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
67	TECNOLOGO EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
68	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	ARQUITECTURA	435	1998
69	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
70	TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
71	TECNOLOGO EN DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA	435	1998
72	TECNOLOGO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO E INGENIERIA	ARQUITECTURA	435	1998
73	TECNOLOGO ELECTRICO	CONALTEL	392	1997
74	TECNOLOGO EN ELECTRICA	CONALTEL	392	1997
75	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD	CONALTEL	392	1997
76	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y DE POTENCIA	CONALTEL	392	1997
77	TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA	CONALTEL	392	1997
78	TECNOLOGO EN ELECTRIFICACION Y TELEFONIA RURAL	CONALTEL	392	1997
79	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	CONALTEL	392	1997
80	TECNOLOGO EN ELECTRONICA	CONALTEL	392	1997
81	TECNOLOGO EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
82	TECNOLOGO EN ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
83	TECNOLOGO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
84	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	CONALTEL	392	1997

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
85	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA	CONALTEL	392	1997
86	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA DIGITAL	CONALTEL	392	1997
87	TECNOLOGO EN INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
88	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
89	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	CONALTEL	392	1997
90	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROLES INDUSTRIALES	CONALTEL	392	1997
91	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
92	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
93	TECNOLOGO EN MAQUINARIA E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
94	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACION DE DATOS	CONALTEL	392	1997
95	TECNOLOGO EN TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
96	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE CONTROLES	CONALTEL	392	1997
97	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES	CONALTEL	392	1997
98	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	CONALTEL	392	1997
99	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	CONALTEL	392	1997
100	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA DIGITAL	CONALTEL	392	1997
101	ELECTRICISTA PRACTICO	CONTE	19	1990
102	ELECTRICISTA TECNICO	CONTE	19	1990
103	ELECTROTECNICO	CONTE	19	1990
104	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	CONTE	19	1990
105	BACHILLER EN ARTES - ESPECIALIDAD GEOLOGIA	GEOLOGÍA	9	1974
106	GEOCIENTIFICO	GEOLOGÍA	9	1974
107	GEOFISICO	GEOLOGÍA	9	1974
108	GEOLOGO	GEOLOGÍA	9	1974
109	GEOLOGO Y GEOFISICO	GEOLOGÍA	9	1974
110	PROFESIONAL EN GEOFISICA	GEOLOGÍA	9	1974
111	INGENIERO DE PETROLEOS	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
112	INGENIERO DE PETROLEOS Y GEOLOGIA	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
113	INGENIERO DE PETROLEOS Y REFINACION	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
114	INGENIERO EXPERTO EN PETROLEOS	ING. DE PETRÓLEOS	20	1984
115	INGENIERO AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
116	INGENIERO DE METALURGIA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
117	INGENIERO DE RADIOCOMUNICACION (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
118	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
119	INGENIERO ELECTRICISTA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
120	INGENIERO ELECTRICISTA (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
121	INGENIERO ELECTRICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
122	INGENIERO ELECTROMECANICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
123	INGENIERO ELECTROMECANICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
124	INGENIERO ELECTRONICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
125	INGENIERO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
126	INGENIERO ELECTROTECNICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
127	INGENIERO EN CIENCIAS ELECTRONICAS	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
128	INGENIERO EN ELECTRONICA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
129	INGENIERO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
130	INGENIERO EN METALURGIA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
131	INGENIERO MANTENIMIENTO DE EQUIPO AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
132	INGENIERO MECANICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
133	INGENIERO MECANICO - INDUSTRIAL	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
134	INGENIERO MECANICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
135	INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
136	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
137	INGENIERO MECANICO Y AERONAUTICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
138	INGENIERO METALURGICO	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
139	INGENIERO NUCLEAR	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
140	INGENIERO TECNICO ELECTRONICO (SIN TITULO)	Ing. Eléctrica, Mecánica y A	51	1986
141	ARQUITECTO NAVAL	ING. NAVAL	385	1997
142	INGENIERO NAUTICO	ING. NAVAL	385	1997
143	INGENIERO NAVAL	ING. NAVAL	385	1997
144	INGENIERO ADMINISTRADOR DE INGENIEROS QUIMICOS	ING. QUIMICA	18	1976
145	INGENIERO QUIMICO	ING. QUIMICA	18	1976
146	INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL	ING. QUIMICA	18	1976
147	INGENIERO QUIMICO Y DR EN CIENCIAS FISICAS	ING. QUIMICA	18	1976
148	TECNICO PROFESIONAL EN QUIMICA INDUSTRIAL	QUIMICA	53	1975
149	AGRIMENSOR	TOPOGRAFÍA	70	1979
150	AGRONOMO - TOPOGRAFO	TOPOGRAFÍA	70	1979
151	INGENIERO AUXILIAR TOPOGRAFO - DIBUJANTE	TOPOGRAFÍA	70	1979
152	TECNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA DE MINAS Y OBRAS CIVILES	TOPOGRAFÍA	70	1979
153	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	TOPOGRAFÍA	70	1979
154	TOPOGRAFO	TOPOGRAFÍA	70	1979
155	TOPOGRAFO (PRACTICO)	TOPOGRAFÍA	70	1979
156	INGENIERO DE TRANSPORTES	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
157	INGENIERO DE TRANSPORTES Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
158	INGENIERO DE VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
159	INGENIERO DE VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
160	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	CONSEJO PROFESIONAL	LEY	AÑO
161	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
162	INGENIERO PRACTICO EN VIAS COMUNICACIONES	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
163	INGENIERO PRACTICO EN VIAS DE COMUNICACION (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
164	INGENIERO PRACTICO EN VIAS DE COMUNICACION Y CONSTRUCCIONES (SIN TITULO)	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989
165	INGENIERO VIAS DE COMUNICACION	TRANSPORTES Y VÍAS	33	1989

Parágrafo: Si es el caso, envíense los expedientes que reposen en el Copnia a los Consejos Profesionales correspondientes. En todo caso, si el Consejo Profesional respectivo no acepta o no asume su competencia, la misma continuará en cabeza del Copnia, en cuyo caso la entidad, a través del área de registro, activará las respectivas profesiones en el registro profesional de ingeniería.

ARTICULO 17°. Actívanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesional correspondiente a profesiones afines a la ingeniería por estar activas en el SNIES y corresponder a la competencia del Copnia la autorización, inspección, vigilancia y control del respectivo ejercicio profesional:

#	Denominación profesional
1	URBANISTA

ARTICULO 18°. Confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería, como inactivas, las siguientes denominaciones profesionales por corresponder a profesiones no activas en el SNIES o títulos profesionales que han entrado en desuso:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR DE RECURSOS COSTEROS Y MARINOS
2	AGRONOMO ZOOTECNISTA
3	ANALISTA EN INFORMATICA
4	ANALISTA Y PROGRAMADOR DE COMPUTADORES
5	ARQUITECTO - INGENIERO
6	AUXILIAR DE INGENIERIA EN INSTRUMENTACION
7	AUXILIAR DE INGENIERIA INDUSTRIAL
8	AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA
9	CONSTRUCCION MAESTRO DE OBRA (PRACTICA)
10	EXPERTO CONSTRUCTOR
11	GEOLOGO E INGENIERO DE MINAS
12	INGENIERO AGRIMENSOR Y PRACTICO EN MINAS
13	INGENIERO ARQUITECTO
14	INGENIERO ARQUITECTONICO
15	INGENIERO ASTRONOMO GEODESTA
16	INGENIERO AUXILIAR EN VIAS DE COMUNICACION
17	INGENIERO CIVIL - GEOLOGO

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
18	INGENIERO CIVIL DE TRANSPORTES
19	INGENIERO CIVIL HIDRAULICO
20	INGENIERO CIVIL Y ARQUITECTO
21	INGENIERO CIVIL Y ASTRONOMO GEODESTA
22	INGENIERO CIVIL Y DE CONSTRUCCIONES NAVALES
23	INGENIERO CIVIL Y DE PETROLEOS
24	INGENIERO CIVIL Y ELECTRICISTA
25	INGENIERO CONSTRUCCION URBANISTA
26	INGENIERO CONSTRUCTOR
27	INGENIERO CONSTRUCTOR DE EDIFICIO
28	INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
29	INGENIERO DE CONSTRUCCIONES
30	INGENIERO DE FABRICACION
31	INGENIERO DE GEOLOGIA Y PETROLEOS
32	INGENIERO DE MAQUINAS
33	INGENIERO DE MINAS - GEOLOGO
34	INGENIERO DE MONTES
35	INGENIERO DE PLANIFICACION RURAL Y DE ESPACIO LIBRE
36	INGENIERO DE REFINACION
37	INGENIERO DE TRANSPORTE MARITIMO
38	INGENIERO DE VIAS Y ESTRUCTURAS
39	INGENIERO EN COMPUTACION ELECTRONICA
40	INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
41	INGENIERO EN MINERIA
42	INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES E HIDRAULICO
43	INGENIERO GEOLOGO Y DE PETROLEOS
44	INGENIERO INDUSTRIAL ELECTRO TECNICO
45	INGENIERO INDUSTRIAL EN PRODUCCION
46	INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA METALURGIA
47	INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO
48	INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO ESPECIALISTA EN ELECTRONICA
49	INGENIERO MARITIMO Y ARQUITECTO NAVAL
50	INGENIERO MECANICO Y GEOLOGO
51	INGENIERO METEREOLOGO
52	INGENIERO MILITAR
53	INGENIERO PARA CONSTRUCCION BAJO TIERRA
54	INGENIERO PROFESIONAL E INDUSTRIAL
55	INGENIERO TECNICO MECANICO ELECTRICISTA

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
56	INGENIERO TERMICO
57	INGENIERO TOPOGRAFO
58	INGENIERO TOPOGRAFO E HIDROGRAFO
59	INGENIERO URBANO Y RURAL
60	MAESTRO DE OBRAS EN CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION
61	MECANICO MONTADOR
62	PERITO MECANICO
63	PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES
64	TECNICO AGROPECUARIO
65	TECNICO ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
66	TECNICO CONSTRUCTOR POR PRACTICA (Hoy Maestro de Obra - Ley 842 de 2003)
67	TECNICO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION
68	TECNICO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
69	TECNICO EN CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO
70	TECNICO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
71	TECNICO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
72	TECNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO SUPERIOR
73	TECNICO EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
74	TECNICO EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL
75	TECNICO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
76	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO EN MINERIA Y OBRAS CIVILES
77	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO
78	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL
79	TECNICO EN MECANICA GENERAL
80	TECNICO EN MINAS
81	TECNICO EN MINERIA
82	TECNICO EN OBRAS CIVILES
83	TECNICO EN PRODUCCION PECUARIA
84	TECNICO EN SISTEMAS
85	TECNICO EN SISTEMAS CON ENFASIS EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
86	TECNICO INDUSTRIAL
87	TECNICO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
88	TECNICO PROFESIONAL DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
89	TECNICO PROFESIONAL DIBUJO INDUSTRIAL
90	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES
91	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL
92	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
93	TECNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
94	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
95	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA
96	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
97	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS
98	TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
99	TECNICO SUPERIOR MECANICO
100	TECNOLOGIA EN SISTEMAS
101	TECNOLOGO EN RECURSOS HIDRICOS
102	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
103	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION-HSE
104	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
105	TECNOLOGO EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
106	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN DIBUJO MECANICO INDUSTRIAL

Parágrafo: En cualquier tiempo, el área de registro del Copnia podrá activar en el registro profesional cualquiera de estas denominaciones profesionales, sólo si se determina que corresponde a un título profesional de educación superior, pero una vez activadas no se podrá inactivarlas sino con autorización de la Junta Nacional, previo el análisis correspondiente.

ARTICULO 19°. Declárase que el Copnia no es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional las siguientes denominaciones profesionales y, en consecuencia, inactívense del Registro Profesional Nacional de Ingeniería que el Copnia legalmente lleva:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR AGRICOLA
2	ADMINISTRADOR AGROINDUSTRIAL
3	ADMINISTRADOR AGROPECUARIO
4	ADMINISTRADOR BANCARIO Y FINANCIERO
5	ADMINISTRADOR COMERCIAL
6	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE MERCADEO
7	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y FINANCIERO
8	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
9	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
10	ADMINISTRADOR DE MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES
11	ADMINISTRADOR FINANCIERO
12	ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS
13	AGROZOOTECNISTA
14	DISEÑADOR DIGITAL
15	DISEÑADOR VISUAL DIGITAL
16	ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN SISTEMAS

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
17	INGENIERO ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES
18	INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES
19	INGENIERO OCEANOGRAFICO
20	METEOROLOGO
21	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION BANCARIA Y FINANCIERA
22	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA
23	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
24	PROFESIONAL EN ARTES CULINARIAS Y GASTRONOMIA
25	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES
26	TECNICO DE LABORATORIO
27	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL E INFORMATICA
28	TECNICO PROFESIONAL EN BANCA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
29	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO TEXTIL
30	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO
31	TECNOLOGO COMERCIAL Y FINANCIERO
32	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA
33	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
34	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
35	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
36	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL
37	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
38	TECNOLOGO EN DISEÑO TEXTIL
39	TECNOLOGO EN FINANZAS
40	TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
41	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA
42	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROLES INDUSTRIALES
43	TECNOLOGO EN QUIMICA APLICADA A LA INDUSTRIA
44	TECNOLOGO EN QUIMICA INDUSTRIAL
45	TECNOLOGO EN RECREACION
46	TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL
47	TECNOLOGO LABORATORISTA
48	TECNOLOGO QUIMICO

Parágrafo: Si las anteriores profesiones no están reglamentadas especialmente o no tienen Consejo Profesional propio que las vigile o controle, la profesión de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política es de libre ejercicio y para ello no se requiere, ni se exige la obtención de autorización alguna para ejercer, por decaimiento del acto administrativo. Por lo tanto, el Copnia, no tiene autorización para expedirles certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, ni habrá lugar a revocar el acto, a

hacer devolución de dinero, ni a darle efectos legales a un acto decaído. No obstante, se podrá expedir certificación sobre el tiempo de la inscripción en el Copnia.

ARTICULO 20°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, de núcleo básico de formación es la agronomía, y cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia en virtud de lo dispuesto en la Ley 1325 de 2009:

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA
2	TECNICO PROFESIONAL EN CULTIVO DE CAFES ESPECIALES
3	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS
4	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES
5	TECNICO PROFESIONAL EN LA TRANSFORMACION DE PLANTAS AROMATICAS
6	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO POSTCOSECHA
7	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA
8	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS
9	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
10	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION CAFETERA
11	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ARROZ
12	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CACAO
13	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE
14	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION LIMPIA DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
15	TECNICO PROFESIONAL EN PROMOTORIA AMBIENTAL
16	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
17	TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
18	TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
19	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA ECOLOGICA
20	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
21	TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS
22	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA AGRICOLA
23	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA CAFETERA
24	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA
25	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE CACAO
26	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE PALMA DE ACEITE
27	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES FORESTALES
28	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS EN CULTIVOS ENERGETICOS
29	TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION HORTICOLA
30	TECNOLOGIA EN MANEJO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
31	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO
32	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE AGROCULTIVOS

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 21°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería y cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	GEOTECNOLOGO
2	MAESTRO DE OBRA LABORATORISTA
3	TECNICO PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA
4	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
5	TECNICO PROFESIONAL EN MAESTRO INDUSTRIAL DE LA METALMECANICA
6	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA
7	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE
8	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO
9	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE CALIDAD SEGURIDAD Y AMBIENTE
10	TECNOLOGO EN DESARROLLO EN GESTION DE REDES INFORMATICA
11	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
12	TÉCNOLOGO EN METROLOGÍA INDUSTRIAL
13	TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 22°. Adóptase el listado definitivo de las denominaciones profesionales que integran el Registro Profesional de Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003:

a. Ingenierías

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	INGENIERO ACUICOLA	Ingeniería
2	INGENIERO ACUSTICO	Ingeniería
3	INGENIERO ADMINISTRADOR	Ingeniería
4	INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Ingeniería
5	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS	Ingeniería
6	INGENIERO AEROESPACIAL	Ingeniería
7	INGENIERO AGRICOLA	Ingeniería
8	INGENIERO AGRIMENSOR	Ingeniería
9	INGENIERO AGROAMBIENTAL	Ingeniería
10	INGENIERO AGROECOLOGICO	Ingeniería
11	INGENIERO AGROFORESTAL	Ingeniería
12	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Ingeniería
13	INGENIERO AGROMETEREOLOGICO	Ingeniería
14	INGENIERO AGRONOMICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
15	INGENIERO AGRONOMO	Ingeniería
16	INGENIERO AGROPECUARIO	Ingeniería
17	INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniería
18	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	Ingeniería
19	INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Ingeniería
20	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	Ingeniería
21	INGENIERO BIOLOGICO	Ingeniería
22	INGENIERO BIOMEDICO	Ingeniería
23	INGENIERO BIOQUIMICO	Ingeniería
24	INGENIERO BIOTECNOLOGICO	Ingeniería
25	INGENIERO CAMINOS CARRETERAS Y MINAS	Ingeniería
26	INGENIERO CARTOGRAFO	Ingeniería
27	INGENIERO CATASTRAL	Ingeniería
28	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA	Ingeniería
29	INGENIERO CIVIL	Ingeniería
30	INGENIERO CIVIL - ESTRUCTURAS	Ingeniería
31	INGENIERO CIVIL DE MINAS Y GEOLOGO	Ingeniería
32	INGENIERO CIVIL E INDUSTRIAL	Ingeniería
33	INGENIERO CIVIL E INGENIERIA DE MINAS	Ingeniería
34	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	Ingeniería
35	INGENIERO CIVIL Y DE MINAS	Ingeniería
36	INGENIERO CIVIL Y MINAS	Ingeniería
37	INGENIERO COMERCIAL	Ingeniería
38	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO	Ingeniería
39	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN MERCADOTECNIA	Ingeniería
40	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	Ingeniería
41	INGENIERO COMERCIAL CON ENFASIS EN PUBLICIDAD	Ingeniería
42	INGENIERO CON ENFASIS EN METEOROLOGIA	Ingeniería
43	INGENIERO DE ALIMENTOS	Ingeniería
44	INGENIERO DE AUTOMATIZACION Y CONTROL	Ingeniería
45	INGENIERO DE BIORECURSOS	Ingeniería
46	INGENIERO DE CONTROL	Ingeniería
47	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION	Ingeniería
48	INGENIERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
49	INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO	Ingeniería
50	INGENIERO DE DISEÑO EN ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Ingeniería
51	INGENIERO DE DISEÑO INDUSTRIAL	Ingeniería
52	INGENIERO DE DISEÑO Y AUTOMATIZACION ELECTRONICA	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
53	INGENIERO DE ESTRUCTURAS	Ingeniería
54	INGENIERO DE FERROCARRILES	Ingeniería
55	INGENIERO DE GAS	Ingeniería
56	INGENIERO DE GAS Y PETROLEO	Ingeniería
57	INGENIERO DE GASES	Ingeniería
58	INGENIERO DE LA CALIDAD	Ingeniería
59	INGENIERO DE LAS ARTES DIGITALES	Ingeniería
60	INGENIERO DE MANTENIMIENTO	Ingeniería
61	INGENIERO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO	Ingeniería
62	INGENIERO DE MANUFACTURA	Ingeniería
63	INGENIERO DE MATERIALES	Ingeniería
64	INGENIERO DE MECATRONICA	Ingeniería
65	INGENIERO DE MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS	Ingeniería
66	INGENIERO DE MERCADOS	Ingeniería
67	INGENIERO DE MERCADOS PUBLICIDAD Y VENTAS	Ingeniería
68	INGENIERO DE MINAS	Ingeniería
69	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA	Ingeniería
70	INGENIERO DE MINAS Y PETROLEO	Ingeniería
71	INGENIERO DE MULTIMEDIA	Ingeniería
72	INGENIERO DE OBRAS CIVILES Y MILITARES	Ingeniería
73	INGENIERO DE PETROLEO Y GAS	Ingeniería
74	INGENIERO DE PLASTICOS	Ingeniería
75	INGENIERO DE PROCESOS	Ingeniería
76	INGENIERO DE PROCESOS DE REFINACION Y PETROQUIMICOS	Ingeniería
77	INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES	Ingeniería
78	INGENIERO DE PRODUCCION	Ingeniería
79	INGENIERO DE PRODUCCION ACUICOLA	Ingeniería
80	INGENIERO DE PRODUCCION AGRICOLA	Ingeniería
81	INGENIERO DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Ingeniería
82	INGENIERO DE PRODUCCION ANIMAL	Ingeniería
83	INGENIERO DE PRODUCCION BIOTECNOLOGICA	Ingeniería
84	INGENIERO DE PRODUCCION INDUSTRIAL	Ingeniería
85	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	Ingeniería
86	INGENIERO DE RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL	Ingeniería
87	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES	Ingeniería
88	INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ingeniería
89	INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL	Ingeniería
90	INGENIERO DE SISTEMAS	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
91	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA	Ingeniería
92	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE	Ingeniería
93	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
94	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA	Ingeniería
95	INGENIERO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Ingeniería
96	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACION	Ingeniería
97	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
98	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELEMATICA	Ingeniería
99	INGENIERO DE SOFTWARE	Ingeniería
100	INGENIERO DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES	Ingeniería
101	INGENIERO DE SONIDO	Ingeniería
102	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	Ingeniería
103	INGENIERO DE TELEINFORMATICA	Ingeniería
104	INGENIERO DEL DESARROLLO AMBIENTAL	Ingeniería
105	INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE	Ingeniería
106	INGENIERO ELECTROENEGERTICO	Ingeniería
107	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES	Ingeniería
108	INGENIERO EN AGROECOLOGIA	Ingeniería
109	INGENIERO EN AUTOMATICA INDUSTRIAL	Ingeniería
110	INGENIERO EN AUTOMATIZACION	Ingeniería
111	INGENIERO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
112	INGENIERO EN BIORECURSOS	Ingeniería
113	INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA	Ingeniería
114	INGENIERO EN CALIDAD	Ingeniería
115	INGENIERO EN CARTOGRAFIA	Ingeniería
116	INGENIERO EN CIBERNETICA Y EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Ingeniería
117	INGENIERO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Ingeniería
118	INGENIERO EN COMPUTACION	Ingeniería
119	INGENIERO EN CONTROL	Ingeniería
120	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION	Ingeniería
121	INGENIERO EN CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	Ingeniería
122	INGENIERO EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION	Ingeniería
123	INGENIERO EN CONTROL Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Ingeniería
124	INGENIERO EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Ingeniería
125	INGENIERO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES	Ingeniería
126	INGENIERO EN DISEÑO DE PRODUCTOS	Ingeniería
127	INGENIERO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Ingeniería
128	INGENIERO EN DISTRIBUCION Y REDES ELECTRICAS	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
129	INGENIERO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería
130	INGENIERO EN ENERGIA	Ingeniería
131	INGENIERO EN ENERGIAS	Ingeniería
132	INGENIERO EN GEOLOGIA	Ingeniería
133	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería
134	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Ingeniería
135	INGENIERO EN INFORMATICA	Ingeniería
136	INGENIERO EN INFORMATICA Y GESTION	Ingeniería
137	INGENIERO EN INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL	Ingeniería
138	INGENIERO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL	Ingeniería
139	INGENIERO EN LOGISTICA Y OPERACIONES	Ingeniería
140	INGENIERO EN MADERAS	Ingeniería
141	INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO	Ingeniería
142	INGENIERO EN MECATRONICA	Ingeniería
143	INGENIERO EN MINAS	Ingeniería
144	INGENIERO EN MULTIMEDIA	Ingeniería
145	INGENIERO EN NANOTECNOLOGIA	Ingeniería
146	INGENIERO EN OBRAS CIVILES Y MILITARES	Ingeniería
147	INGENIERO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Ingeniería
148	INGENIERO EN PROCESOS INDUSTRIALES	Ingeniería
149	INGENIERO EN PRODUCCION ACUICOLA	Ingeniería
150	INGENIERO EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Ingeniería
151	INGENIERO EN PRODUCCION PESQUERA	Ingeniería
152	INGENIERO EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	Ingeniería
153	INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL	Ingeniería
154	INGENIERO EN REDES DE COMPUTADORES	Ingeniería
155	INGENIERO EN REFINACION Y PETROQUIMICA	Ingeniería
156	INGENIERO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL	Ingeniería
157	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO	Ingeniería
158	INGENIERO EN SISTEMAS	Ingeniería
159	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Ingeniería
160	INGENIERO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Ingeniería
161	INGENIERO EN SOFTWARE	Ingeniería
162	INGENIERO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Ingeniería
163	INGENIERO EN TELEINFORMATICA	Ingeniería
164	INGENIERO EN TELEMATICA	Ingeniería
165	INGENIERO EN TOPOGRAFIA	Ingeniería
166	INGENIERO ENERGETICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
167	INGENIERO FINANCIERO	Ingeniería
168	INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS	Ingeniería
169	INGENIERO FISICO	Ingeniería
170	INGENIERO FORESTAL	Ingeniería
171	INGENIERO GEODESTA	Ingeniería
172	INGENIERO GEOFISICO	Ingeniería
173	INGENIERO GEOFISICO DE MINAS	Ingeniería
174	INGENIERO GEOGRAFO	Ingeniería
175	INGENIERO GEOGRAFO Y AMBIENTAL	Ingeniería
176	INGENIERO GEOLOGICO	Ingeniería
177	INGENIERO GEOLOGO	Ingeniería
178	INGENIERO GEOLOGO DE MINAS	Ingeniería
179	INGENIERO HIDRAULICO	Ingeniería
180	INGENIERO HIDRAULICO Y CIVIL	Ingeniería
181	INGENIERO HIDROLOGICO	Ingeniería
182	INGENIERO HIDROLOGO	Ingeniería
183	INGENIERO HIDROTECNICO	Ingeniería
184	INGENIERO INDUSTRIAL	Ingeniería
185	INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	Ingeniería
186	INGENIERO INFORMATICO	Ingeniería
187	INGENIERO LOGISTICO	Ingeniería
188	INGENIERO MATEMATICO	Ingeniería
189	INGENIERO MECANICO Y DE MANUFACTURA	Ingeniería
190	INGENIERO MECANIZADOR AGROPECUARIO	Ingeniería
191	INGENIERO MECATRONICO	Ingeniería
192	INGENIERO METALURGICO Y DE MATERIALES	Ingeniería
193	INGENIERO METEOROLOGO	Ingeniería
194	INGENIERO MULTIMEDIA	Ingeniería
195	INGENIERO OCEANOLOGO	Ingeniería
196	INGENIERO PECUARIO	Ingeniería
197	INGENIERO PESQUERO	Ingeniería
198	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUACULTURA	Ingeniería
199	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN ACUICULTURA	Ingeniería
200	INGENIERO PESQUERO CON ENFASIS EN EXTRACCION	Ingeniería
201	INGENIERO PETROQUIMICO	Ingeniería
202	INGENIERO SANITARIO	Ingeniería
203	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	Ingeniería
204	INGENIERO TELEINFORMATICO	Ingeniería

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
205	INGENIERO TELEMATICO	Ingeniería
206	INGENIERO TERMOENERGETICO	Ingeniería
207	INGENIERO TEXTIL	Ingeniería
208	INGENIERO TOPOGRAFICO	Ingeniería
209	INGENIERO URBANISTA	Ingeniería

b. Profesiones afines a la ingeniería.

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
2	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE SISTEMAS	Profesión afín
3	ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIONES	Profesión afín
4	ADMINISTRADOR DE INFORMATICA	Profesión afín
5	ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES	Profesión afín
6	ADMINISTRADOR DE OBRAS DE ARQUITECTURA	Profesión afín
7	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES AGROPECUARIOS	Profesión afín
8	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Profesión afín
9	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	Profesión afín
10	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
11	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión afín
12	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión afín
13	ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
14	ADMINISTRADOR EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL	Profesión afín
15	ADMINISTRADOR EN INFORMATICA	Profesión afín
16	ADMINISTRADOR EN LOGISTICA Y PRODUCCION	Profesión afín
17	ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL	Profesión afín
18	ADMINISTRADOR EN SALUD: ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL	Profesión afín
19	ADMINISTRADOR EN SALUD-GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL	Profesión afín
20	ADMINISTRADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
21	ADMINISTRADOR INDUSTRIAL	Profesión afín
22	ADMINISTRADOR INFORMATICO	Profesión afín
23	ADMINISTRADOR LOGISTICO	Profesión afín
24	ADMINISTRADOR TECNOLOGICO	Profesión afín
25	ADMINISTRADOR Y CONSTRUCTOR ARQUITECTONICO	Profesión afín
26	AGROLOGO	Profesión afín
27	AGRONOMO	Profesión afín
28	AGRONOMO DEL TROPICO HUMEDO	Profesión afín
29	ARQUITECTO CONSTRUCTOR	Profesión afín
30	ARQUITECTO CONSTRUCTOR DE EDIFICIOS	Profesión afín

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
31	BIOINGENIERO	Profesión afín
32	BIOTECNOLOGO	Profesión afín
33	CONSTRUCTOR	Profesión afín
34	CONSTRUCTOR CIVIL	Profesión afín
35	CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión afín
36	CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA	Profesión afín
37	ECOLOGO PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
38	INFORMATICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION	Profesión afín
39	INFORMATICO MATEMATICO	Profesión afín
40	PROFESIONAL ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Profesión afín
41	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE INFORMATICA	Profesión afín
42	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión afín
43	PROFESIONAL CONSTRUCTOR	Profesión afín
44	PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión afín
45	PROFESIONAL EN ACUICULTURA	Profesión afín
46	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión afín
47	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
48	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión afín
49	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION LOGISTICA	Profesión afín
50	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL	Profesión afín
51	PROFESIONAL EN AGROECOLOGIA	Profesión afín
52	PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA	Profesión afín
53	PROFESIONAL EN AGRONOMIA	Profesión afín
54	PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión afín
55	PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
56	PROFESIONAL EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Profesión afín
57	PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	Profesión afín
58	PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión afín
59	PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión afín
60	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO DE POST-COSECHA	Profesión afín
61	PROFESIONAL EN MANEJO AGROECOLOGICO Y DE POST-COSECHA	Profesión afín
62	PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL	Profesión afín
63	PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión afín
64	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIAS AMBIENTALES	Profesión afín
65	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN RELACIONES INDUSTRIALES	Profesión afín
66	URBANISTA	Profesión afín

c. Profesiones auxiliares de la ingeniería.

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	GEOTECNOLOGO	Profesión Auxiliar
2	MAESTRO DE OBRA	Profesión Auxiliar
3	MAESTRO DE OBRA LABORATORISTA	Profesión Auxiliar
4	TECNICO EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
5	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
6	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
7	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
8	TECNICO INTERMEDIO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
9	TECNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
10	TECNICO PROFESIONAL AMBIENTAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
11	TECNICO PROFESIONAL AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
12	TECNICO PROFESIONAL BILINGUE EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
13	TECNICO PROFESIONAL CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
14	TECNICO PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
15	TECNICO PROFESIONAL ELECTROMECANICO	Profesión Auxiliar
16	TECNICO PROFESIONAL EN ADECUACION DE TIERRAS	Profesión Auxiliar
17	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
18	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION CON ENFASIS EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
19	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
20	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES Y FINCA RAIZ	Profesión Auxiliar
21	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
22	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
23	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	Profesión Auxiliar
24	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
25	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
26	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
27	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
28	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
29	TECNICO PROFESIONAL EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
30	TECNICO PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
31	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
32	TECNICO PROFESIONAL EN AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
33	TECNICO PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
34	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
35	TECNICO PROFESIONAL EN AMBIENTAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
36	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MEDICIONES DE LA PRODUCCION MINERO ENERGETICA	Profesión Auxiliar
37	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
38	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
39	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
40	TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
41	TECNICO PROFESIONAL EN ANIMACION Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
42	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACION DE SOLUCIONES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
43	TECNICO PROFESIONAL EN APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
44	TECNICO PROFESIONAL EN ARMADO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA	Profesión Auxiliar
45	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
46	TECNICO PROFESIONAL EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
47	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION	Profesión Auxiliar
48	TECNICO PROFESIONAL EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
49	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA	Profesión Auxiliar
50	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS	Profesión Auxiliar
51	TECNICO PROFESIONAL EN CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
52	TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION	Profesión Auxiliar
53	TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
54	TECNICO PROFESIONAL EN COMPUTACION	Profesión Auxiliar
55	TECNICO PROFESIONAL EN CONFIGURACION DE SERVICIOS COMERCIALES WEB	Profesión Auxiliar
56	TECNICO PROFESIONAL EN CONMUTACION	Profesión Auxiliar
57	TECNICO PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
58	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
59	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
60	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRA	Profesión Auxiliar
61	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE OBRAS	Profesión Auxiliar
62	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
63	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DE SOFWARE	Profesión Auxiliar
64	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
65	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE	Profesión Auxiliar
66	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS	Profesión Auxiliar
67	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
68	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES RURALES	Profesión Auxiliar
69	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
70	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
71	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
72	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
73	TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
74	TECNICO PROFESIONAL EN COORDINACION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS EN ALMACEN BODEGA O CENTROS DE DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
75	TECNICO PROFESIONAL EN COSECHA Y TRANSFORMACION DE BIENES MADERABLES	Profesión Auxiliar
76	TECNICO PROFESIONAL EN CREACION DE SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
77	TECNICO PROFESIONAL EN CULTIVO DE CAFES ESPECIALES	Profesión Auxiliar
78	TECNICO PROFESIONAL EN DELINEANTE Y AUXILIAR DE INGENIERIA MECANICA	Profesión Auxiliar
79	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
80	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MOVILES	Profesión Auxiliar
81	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB MOVILES	Profesión Auxiliar
82	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE LA PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
83	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
84	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
85	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
86	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
87	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL SOFTWARE	Profesión Auxiliar
88	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
89	TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
90	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTURA E INGENIERIAS	Profesión Auxiliar
91	TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
92	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE MAQUINAS	Profesión Auxiliar
93	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO E INGENIERIA TEXTIL	Profesión Auxiliar
94	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MECANICO	Profesión Auxiliar
95	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
96	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR	Profesión Auxiliar
97	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
98	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA	Profesión Auxiliar
99	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
100	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
101	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA DIGITAL	Profesión Auxiliar
102	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
103	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
104	TECNICO PROFESIONAL EN EQUIPO PESADO	Profesión Auxiliar
105	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
106	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
107	TECNICO PROFESIONAL EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
108	TECNICO PROFESIONAL EN EXTRACCION Y MAQUINARIA MINERO AURIFERA	Profesión Auxiliar
109	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
110	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PAPEL	Profesión Auxiliar
111	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION DE PRODUCTOS POR MECANIZADO	Profesión Auxiliar
112	TECNICO PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS	Profesión Auxiliar
113	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
114	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
115	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE LA DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL	Profesión Auxiliar
116	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
117	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
118	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
119	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DEL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
120	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
121	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EN SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
122	TECNICO PROFESIONAL EN GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
123	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
124	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
125	TECNICO PROFESIONAL EN IMPACTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
126	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE REDES CABLEADAS E INALAMBRICAS	Profesión Auxiliar
127	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
128	TECNICO PROFESIONAL EN IMPLEMENTACION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
129	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
130	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	Profesión Auxiliar
131	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
132	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL	Profesión Auxiliar
133	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA PARA LA GESTION MUNICIPAL	Profesión Auxiliar
134	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS	Profesión Auxiliar
135	TECNICO PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
136	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
137	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
138	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL	Profesión Auxiliar
139	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
140	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
141	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
142	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
143	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
144	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TERMICA	Profesión Auxiliar
145	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA TEXTIL	Profesión Auxiliar
146	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES	Profesión Auxiliar
147	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
148	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
149	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES ELECTRICAS	Profesión Auxiliar
150	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
151	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA	Profesión Auxiliar
152	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
153	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
154	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
155	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
156	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
157	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
158	TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
159	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
160	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
161	TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION Y CONTROL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
162	TECNICO PROFESIONAL EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
163	TECNICO PROFESIONAL EN LA ELABORACION DE ACABADOS ARQUITECTONICOS PARA EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
164	TECNICO PROFESIONAL EN LA TRANSFORMACION DE PLANTAS AROMATICAS	Profesión Auxiliar
165	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO DE SUELOS	Profesión Auxiliar
166	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA	Profesión Auxiliar
167	TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
168	TECNICO PROFESIONAL EN MAESTRO INDUSTRIAL DE LA METALMECANICA	Profesión Auxiliar
169	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
170	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
171	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACION DE DATOS	Profesión Auxiliar
172	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	Profesión Auxiliar
173	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS	Profesión Auxiliar
174	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS	Profesión Auxiliar
175	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE VOZ Y DATOS PARA BPO	Profesión Auxiliar
176	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO ECOLOGICO DE PLAGAS	Profesión Auxiliar
177	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO POSTCOSECHA	Profesión Auxiliar
178	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO SILVICULTURA	Profesión Auxiliar
179	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES	Profesión Auxiliar
180	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
181	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y EXTENSION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
182	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
183	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACION Y CONFIGURACION DE REDES LAN	Profesión Auxiliar
184	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS	Profesión Auxiliar
185	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
186	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	Profesión Auxiliar
187	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	Profesión Auxiliar
188	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
189	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
190	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
191	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
192	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
193	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	Profesión Auxiliar
194	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE MINERIA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
195	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	Profesión Auxiliar
196	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
197	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE REDES	Profesión Auxiliar
198	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y CCIAL	Profesión Auxiliar
199	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
200	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
201	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO	Profesión Auxiliar
202	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
203	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
204	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
205	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
206	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
207	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO	Profesión Auxiliar
208	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACION DE ARMAS DE ARTILLERIA	Profesión Auxiliar
209	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
210	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS	Profesión Auxiliar
211	TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO Y CONFIGURACION DE REDES DE COMUNICACION	Profesión Auxiliar
212	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA	Profesión Auxiliar
213	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
214	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DIESEL	Profesión Auxiliar
215	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
216	TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA Y ELECTRONICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
217	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
218	TECNICO PROFESIONAL EN MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Profesión Auxiliar
219	TECNICO PROFESIONAL EN MECATRONICA	Profesión Auxiliar
220	TECNICO PROFESIONAL EN MEDICION DEL IMPACTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
221	TECNICO PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES	Profesión Auxiliar
222	TECNICO PROFESIONAL EN MINAS BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
223	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA	Profesión Auxiliar
224	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA A CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar
225	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
226	TECNICO PROFESIONAL EN MINERIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
227	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
228	TECNICO PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
229	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE E INSTALACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
230	TECNICO PROFESIONAL EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES	Profesión Auxiliar
231	TECNICO PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
232	TECNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
233	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE ALMACENES Y BODEGAS	Profesión Auxiliar
234	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE AUSCULTACION MINERO ENERGETICO	Profesión Auxiliar
235	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS DE MUESTREO MINERO ENERGETICO	Profesión Auxiliar
236	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES MINERAS	Profesión Auxiliar
237	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
238	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE EQUIPOS PROGRAMACION Y CONTROL DE PROC. DE MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Profesión Auxiliar
239	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
240	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
241	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MEDIOS VIRTUALES	Profesión Auxiliar
242	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS	Profesión Auxiliar
243	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PLATAFORMAS VIRTUALES	Profesión Auxiliar
244	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
245	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA	Profesión Auxiliar
246	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
247	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
248	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS PETROQUIMICOS	Profesión Auxiliar
249	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS	Profesión Auxiliar
250	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
251	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS Y DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
252	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
253	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
254	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA	Profesión Auxiliar
255	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS	Profesión Auxiliar
256	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO PORTUARIO	Profesión Auxiliar
257	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
258	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION EN SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
259	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA	Profesión Auxiliar
260	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
261	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ENERGETICOS EN LA AGROINDUSTRIA	Profesión Auxiliar
262	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO MECANICO	Profesión Auxiliar
263	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION Y PROGRAMACION DE MAQUINAS CNC	Profesión Auxiliar
264	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
265	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION	Profesión Auxiliar
266	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE LA CADENA LOGISTICA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
267	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS	Profesión Auxiliar
268	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS	Profesión Auxiliar
269	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS	Profesión Auxiliar
270	TECNICO PROFESIONAL EN PERFORACION PETROLERA	Profesión Auxiliar
271	TECNICO PROFESIONAL EN PESCA	Profesión Auxiliar
272	TECNICO PROFESIONAL EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	Profesión Auxiliar
273	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
274	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
275	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
276	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
277	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
278	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
279	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE CLOUD COMPUTING	Profesión Auxiliar
280	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE	Profesión Auxiliar
281	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE ELECTRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
282	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE EXTRACCION DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
283	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA	Profesión Auxiliar
284	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
285	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
286	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION ALIMENTARIA	Profesión Auxiliar
287	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
288	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA	Profesión Auxiliar
289	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
290	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
291	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
292	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA	Profesión Auxiliar
293	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
294	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS	Profesión Auxiliar
295	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES	Profesión Auxiliar
296	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
297	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
298	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
299	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
300	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
301	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
302	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
303	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION CAFETERA	Profesión Auxiliar
304	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ARROZ	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
305	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CACAO	Profesión Auxiliar
306	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CAFE	Profesión Auxiliar
307	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
308	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
309	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE	Profesión Auxiliar
310	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS	Profesión Auxiliar
311	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION FORESTAL	Profesión Auxiliar
312	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
313	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION LIMPIA DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
314	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
315	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
316	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
317	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMA DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
318	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
319	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE APLICACIONES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
320	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
321	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE DISPOSITIVOS MOVILES	Profesión Auxiliar
322	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
323	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
324	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB	Profesión Auxiliar
325	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB Y MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
326	TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
327	TECNICO PROFESIONAL EN PROMOTORIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
328	TECNICO PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION DE ACUEDUCTOS	Profesión Auxiliar
329	TECNICO PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
330	TECNICO PROFESIONAL EN REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA	Profesión Auxiliar
331	TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	Profesión Auxiliar
332	TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS	Profesión Auxiliar
333	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
334	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
335	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO DE AGUAS Y RESIDUOS SOLIDOS	Profesión Auxiliar
336	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
337	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
338	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
339	TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
340	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
341	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
342	TECNICO PROFESIONAL EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES PARA LA PRODUCCION DE MADERA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
343	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
344	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
345	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
346	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
347	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
348	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
349	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y ANALISIS DE LA COMPUTACION	Profesión Auxiliar
350	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
351	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
352	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
353	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y REDES	Profesión Auxiliar
354	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
355	TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
356	TECNICO PROFESIONAL EN SOFTWARE	Profesión Auxiliar
357	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA	Profesión Auxiliar
358	TECNICO PROFESIONAL EN SOLDADURA DE ESTRUCTURAS METALICAS	Profesión Auxiliar
359	TECNICO PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar
360	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
361	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
362	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
363	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS Y REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
364	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE CALIDAD SEGURIDAD Y AMBIENTE	Profesión Auxiliar
365	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
366	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
367	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
368	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
369	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES	Profesión Auxiliar
370	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
371	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMATICO	Profesión Auxiliar
372	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
373	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
374	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
375	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
376	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
377	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
378	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
379	TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIAS INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
380	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
381	TECNICO PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES EN PROCESOS DE INGENIERA	Profesión Auxiliar
382	TECNICO PROFESIONAL EN TELEINFORMATICA	Profesión Auxiliar
383	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA	Profesión Auxiliar
384	TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
385	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE PELICULA SOPLADA	Profesión Auxiliar
386	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACIÓN DE PLASTICOS POR EXTRUSION DE TUBOS Y PERFILES	Profesión Auxiliar
387	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
388	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
389	TECNICO PROFESIONAL EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
390	TECNICO PROFESIONAL GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
391	TECNICO PROFESIONAL INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
392	TECNICO PROFESIONAL INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y A GAS	Profesión Auxiliar
393	TECNICO PROFESIONAL INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS	Profesión Auxiliar
394	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO DE MINERIA	Profesión Auxiliar
395	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
396	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
397	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
398	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
399	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN ELECTRONICA	Profesión Auxiliar
400	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
401	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
402	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
403	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
404	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
405	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA ELECTROMECANICA	Profesión Auxiliar
406	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN MINERIA	Profesión Auxiliar
407	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROCESOS DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
408	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
409	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
410	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
411	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
412	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO ELECTRONICO	Profesión Auxiliar
413	TECNICO PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
414	TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
415	TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
416	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
417	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
418	TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
419	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA AGRICOLA	Profesión Auxiliar
420	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA CAFETERA	Profesión Auxiliar
421	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
422	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE CACAO	Profesión Auxiliar
423	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE PALMA DE ACEITE	Profesión Auxiliar
424	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
425	TECNOLOGIA EN GESTION DE PRODUCCION DE GAS	Profesión Auxiliar
426	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS EN CULTIVOS ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
427	TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION HORTICOLA	Profesión Auxiliar
428	TECNOLOGIA EN MANEJO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
429	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
430	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE AGROCULTIVOS	Profesión Auxiliar
431	TECNOLOGO ACUICULTOR	Profesión Auxiliar
432	TECNOLOGO ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
433	TECNOLOGO ADMINISTRADOR AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
434	TECNOLOGO AGRICOLA	Profesión Auxiliar
435	TECNOLOGO AGROAMBIENTAL	Profesión Auxiliar
436	TECNOLOGO AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
437	TECNOLOGO AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
438	TECNOLOGO AGROPECUARIO	Profesión Auxiliar
439	TECNOLOGO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
440	TECNOLOGO BIOMEDICO	Profesión Auxiliar
441	TECNOLOGO CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
442	TECNOLOGO CONSTRUCTOR	Profesión Auxiliar
443	TECNOLOGO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
444	TECNOLOGO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
445	TECNOLOGO DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	Profesión Auxiliar
446	TECNOLOGO DISEÑADOR DE TROQUELES	Profesión Auxiliar
447	TECNOLOGO EN ACUACULTURA	Profesión Auxiliar
448	TECNOLOGO EN ACUICULTURA	Profesión Auxiliar
449	TECNOLOGO EN ACUICULTURA CONTINENTAL	Profesión Auxiliar
450	TECNOLOGO EN ACUICULTURA DE AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES	Profesión Auxiliar
451	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
452	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
453	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE ENTORNOS WEB	Profesión Auxiliar
454	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES ACUICOLAS	Profesión Auxiliar
455	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA	Profesión Auxiliar
456	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
457	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
458	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES	Profesión Auxiliar
459	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
460	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
461	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES	Profesión Auxiliar
462	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
463	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
464	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
465	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICAS	Profesión Auxiliar
466	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS	Profesión Auxiliar
467	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
468	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
469	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
470	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
471	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
472	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
473	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
474	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
475	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
476	TECNOLOGO EN AGRICULTURA DE PRECISION	Profesión Auxiliar
477	TECNOLOGO EN AGRIMENSURA Y CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
478	TECNOLOGO EN AGROAMBIENTAL	Profesión Auxiliar
479	TECNOLOGO EN AGROBIOTECNOLOGIA	Profesión Auxiliar
480	TECNOLOGO EN AGROFORESTERIA	Profesión Auxiliar
481	TECNOLOGO EN AGROINDUSTRIA	Profesión Auxiliar
482	TECNOLOGO EN AGRONOMIA DEL TROPICO HUMEDO	Profesión Auxiliar
483	TECNOLOGO EN AGROPECUARIA AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
484	TECNOLOGO EN AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
485	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO	Profesión Auxiliar
486	TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	Profesión Auxiliar
487	TECNOLOGO EN ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
488	TECNOLOGO EN AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
489	TECNOLOGO EN ANALISIS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
490	TECNOLOGO EN ANALISIS DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA	Profesión Auxiliar
491	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
492	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
493	TECNOLOGO EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
494	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
495	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
496	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION	Profesión Auxiliar
497	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
498	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
499	TECNOLOGO EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
500	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
501	TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
502	TECNOLOGO EN ANIMACION 3D	Profesión Auxiliar
503	TECNOLOGO EN ANIMATRONICA Y DESARROLLO MULTIMEDIAL	Profesión Auxiliar
504	TECNOLOGO EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
505	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Profesión Auxiliar
506	TECNOLOGO EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
507	TECNOLOGO EN ASFALTOS Y PAVIMENTOS	Profesión Auxiliar
508	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
509	TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
510	TECNOLOGO EN AUTOTRONICA	Profesión Auxiliar
511	TECNOLOGO EN BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA BOVINA	Profesión Auxiliar
512	TECNOLOGO EN BUCEO Y SALVAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL	Profesión Auxiliar
513	TECNOLOGO EN CALIDAD	Profesión Auxiliar
514	TECNOLOGO EN CARTOGRAFIA	Profesión Auxiliar
515	TECNOLOGO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
516	TECNOLOGO EN COMPUTACION	Profesión Auxiliar
517	TECNOLOGO EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
518	TECNOLOGO EN CONMUTACION	Profesión Auxiliar
519	TECNOLOGO EN CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	Profesión Auxiliar
520	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
521	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
522	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
523	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO	Profesión Auxiliar
524	TECNOLOGO EN CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
525	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	Profesión Auxiliar
526	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS	Profesión Auxiliar
527	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
528	TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
529	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD	Profesión Auxiliar
530	TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
531	TECNOLOGO EN CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
532	TECNOLOGO EN DEFENSA AREA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
533	TECNOLOGO EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA	Profesión Auxiliar
534	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
535	TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
536	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB	Profesión Auxiliar
537	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
538	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MOVILES	Profesión Auxiliar
539	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
540	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
541	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES	Profesión Auxiliar
542	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
543	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
544	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
545	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
546	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y GESTION DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar
547	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
548	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS	Profesión Auxiliar
549	TECNOLOGO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	Profesión Auxiliar
550	TECNOLOGO EN DESARROLLO DEL SOFTWARE	Profesión Auxiliar
551	TECNOLOGO EN DESARROLLO EN GESTION DE REDES INFORMATICA	Profesión Auxiliar
552	TECNOLOGO EN DESARROLLO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
553	TECNOLOGO EN DESARROLLO Y GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
554	TECNOLOGO EN DIBUJO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
555	TECNOLOGO EN DISEÑO DE APLICACIONES MOVILES Y WEB	Profesión Auxiliar
556	TECNOLOGO EN DISEÑO DE ELEMENTOS MECANICOS PARA SU FABRICACION CON MAQUINAS HERRAMIENTAS CNC	Profesión Auxiliar
557	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MAQUINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
558	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES	Profesión Auxiliar
559	TECNOLOGO EN DISEÑO DE MOLDES PARA TRANSFORMACION DE MATERIALES PLASTICOS	Profesión Auxiliar
560	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS EN MADERA	Profesión Auxiliar
561	TECNOLOGO EN DISEÑO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
562	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS	Profesión Auxiliar
563	TECNOLOGO EN DISEÑO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
564	TECNOLOGO EN DISEÑO DE TROQUELES	Profesión Auxiliar
565	TECNOLOGO EN DISEÑO E INTEGRACION DE AUTOMATISMOS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
566	TECNOLOGO EN DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
567	TECNOLOGO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
568	TECNOLOGO EN DISEÑO MECANICO	Profesión Auxiliar
569	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
570	TECNOLOGO EN DISEÑO Y ADMINISTRACION EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
571	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
572	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
573	TECNOLOGO EN DISEÑO Y DESARROLLO WEB	Profesión Auxiliar
574	TECNOLOGO EN DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL	Profesión Auxiliar
575	TECNOLOGO EN ECOLOGIA Y MANEJO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
576	TECNOLOGO EN EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Profesión Auxiliar
577	TECNOLOGO EN ELECTROMEDICINA	Profesión Auxiliar
578	TECNOLOGO EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	Profesión Auxiliar
579	TECNOLOGO EN EQUIPOS BIOMEDICOS	Profesión Auxiliar
580	TECNOLOGO EN ESTUDIOS GEOTECNICOS	Profesión Auxiliar
581	TECNOLOGO EN EXPLORACION Y GEOFISICA	Profesión Auxiliar
582	TECNOLOGO EN EXPLOTACION MINERA	Profesión Auxiliar
583	TECNOLOGO EN EXPLOTACIONES MINERAS BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
584	TECNOLOGO EN FABRICACION DE MOLDES Y TROQUELES	Profesión Auxiliar
585	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR EXTRUSION	Profesión Auxiliar
586	TECNOLOGO EN FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION Y SOPLADO	Profesión Auxiliar
587	TECNOLOGO EN FORESTAL	Profesión Auxiliar
588	TECNOLOGO EN GAS	Profesión Auxiliar
589	TECNOLOGO EN GEOTECNIA	Profesión Auxiliar
590	TECNOLOGO EN GESTION AERONAUTICA	Profesión Auxiliar
591	TECNOLOGO EN GESTION AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
592	TECNOLOGO EN GESTION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
593	TECNOLOGO EN GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
594	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
595	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS	Profesión Auxiliar
596	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
597	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL	Profesión Auxiliar
598	TECNOLOGO EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS	Profesión Auxiliar
599	TECNOLOGO EN GESTION CATASTRAL	Profesión Auxiliar
600	TECNOLOGO EN GESTION DE AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS LACTEOS	Profesión Auxiliar
601	TECNOLOGO EN GESTION DE BASES DE DATOS	Profesión Auxiliar
602	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS	Profesión Auxiliar
603	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
604	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
605	TECNOLOGO EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Profesión Auxiliar
606	TECNOLOGO EN GESTION DE FABRICACION MECANICA	Profesión Auxiliar
607	TECNOLOGO EN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
608	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
609	TECNOLOGO EN GESTION DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
610	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION	Profesión Auxiliar
611	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROFORESTAL	Profesión Auxiliar
612	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
613	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION DE BIOMASA ENERGETICA	Profesión Auxiliar
614	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
615	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
616	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
617	TECNOLOGO EN GESTION DE LA PRODUCCION Y LA CALIDAD	Profesión Auxiliar
618	TECNOLOGO EN GESTION DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
619	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
620	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
621	TECNOLOGO EN GESTION DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
622	TECNOLOGO EN GESTION DE NEGOCIOS FORESTALES	Profesión Auxiliar
623	TECNOLOGO EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES	Profesión Auxiliar
624	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
625	TECNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES	Profesión Auxiliar
626	TECNOLOGO EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
627	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Profesión Auxiliar
628	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
629	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS DE MANUFACTURA	Profesión Auxiliar
630	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
631	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS LOGISTICOS	Profesión Auxiliar
632	TECNOLOGO EN GESTION DE PROCESOS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
633	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION	Profesión Auxiliar
634	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION SOSTENIBLE	Profesión Auxiliar
635	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
636	TECNOLOGO EN GESTION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
637	TECNOLOGO EN GESTION DE RECUPERACION MINERO AURIFERA	Profesión Auxiliar
638	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS MINERO ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
639	TECNOLOGO EN GESTION DE RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
640	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES	Profesión Auxiliar
641	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS	Profesión Auxiliar
642	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	Profesión Auxiliar
643	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES INFORMATICAS	Profesión Auxiliar
644	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
645	TECNOLOGO EN GESTION DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS	Profesión Auxiliar
646	TECNOLOGO EN GESTION DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
647	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
648	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Profesión Auxiliar
649	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS	Profesión Auxiliar
650	TECNOLOGO EN GESTION DE SERVICIOS RECREATIVOS	Profesión Auxiliar
651	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
652	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
653	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y REDES DE COMPUTO	Profesión Auxiliar
654	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
655	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS	Profesión Auxiliar
656	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
657	TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES DE COMPUTADORAS	Profesión Auxiliar
658	TECNOLOGO EN GESTION DE SOFTWARE Y REDES	Profesión Auxiliar
659	TECNOLOGO EN GESTION DE TIC	Profesión Auxiliar
660	TECNOLOGO EN GESTION DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO	Profesión Auxiliar
661	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO	Profesión Auxiliar
662	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO AERONAUTICO	Profesión Auxiliar
663	TECNOLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	Profesión Auxiliar
664	TECNOLOGO EN GESTION EN LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
665	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
666	TECNOLOGO EN GESTION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
667	TECNOLOGO EN GESTION INFORMATICA	Profesión Auxiliar
668	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
669	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA	Profesión Auxiliar
670	TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
671	TECNOLOGO EN GESTION MINERA	Profesión Auxiliar
672	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
673	TECNOLOGO EN GESTION MINERO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
674	TECNOLOGO EN GESTION PARA EL SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES Y NO COMBUSTIBLES	Profesión Auxiliar
675	TECNOLOGO EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Profesión Auxiliar
676	TECNOLOGO EN GESTION SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL	Profesión Auxiliar
677	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
678	TECNOLOGO EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
679	TECNOLOGO EN GESTION Y CONFIGURACION DE REDES	Profesión Auxiliar
680	TECNOLOGO EN GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
681	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS	Profesión Auxiliar
682	TECNOLOGO EN GESTION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS CERAMICOS	Profesión Auxiliar
683	TECNOLOGO EN HIDROCARBUROS	Profesión Auxiliar
684	TECNOLOGO EN HIDRONEUMATICA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
685	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
686	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
687	TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
688	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR REDES CABLEADAS	Profesión Auxiliar
689	TECNOLOGO EN IMPLEMENTACION Y GESTION DE SERVICIOS EN REDES	Profesión Auxiliar
690	TECNOLOGO EN INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
691	TECNOLOGO EN INFORMATICA	Profesión Auxiliar
692	TECNOLOGO EN INFORMATICA APLICADA	Profesión Auxiliar
693	TECNOLOGO EN INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
694	TECNOLOGO EN INFORMATICA FORENSE	Profesión Auxiliar
695	TECNOLOGO EN INFORMATICA MUSICAL	Profesión Auxiliar
696	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
697	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
698	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
699	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE MINAS	Profesión Auxiliar
700	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
701	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
702	TECNOLOGO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
703	TECNOLOGO EN INGENIERIA EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
704	TECNOLOGO EN INGENIERIA HIDRONEUMATICA	Profesión Auxiliar
705	TECNOLOGO EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
706	TECNOLOGO EN INGENIERIA MECATRONICA	Profesión Auxiliar
707	TECNOLOGO EN INSPECCION DE PROCESOS DE SOLDADURA	Profesión Auxiliar
708	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
709	TECNOLOGO EN INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS	Profesión Auxiliar
710	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO	Profesión Auxiliar
711	TECNOLOGO EN INTELIGENCIA AEREA	Profesión Auxiliar
712	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR INYECCION	Profesión Auxiliar
713	TECNOLOGO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS POR SOPLADO	Profesión Auxiliar
714	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA	Profesión Auxiliar
715	TECNOLOGO EN LABORATORIO DE INGENIERIA	Profesión Auxiliar
716	TECNOLOGO EN LOGISTICA	Profesión Auxiliar
717	TECNOLOGO EN LOGISTICA DE TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
718	TECNOLOGO EN LOGISTICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
719	TECNOLOGO EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
720	TECNOLOGO EN LOGISTICA Y DISTRIBUCION	Profesión Auxiliar
721	TECNOLOGO EN MANEJO DE AGUA	Profesión Auxiliar
722	TECNOLOGO EN MANEJO DE GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
723	TECNOLOGO EN MANEJO DE PETROLEO Y GAS EN SUPERFICIE	Profesión Auxiliar
724	TECNOLOGO EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES	Profesión Auxiliar
725	TECNOLOGO EN MANEJO DEL AGUA	Profesión Auxiliar
726	TECNOLOGO EN MANEJO POST-COSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
727	TECNOLOGO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES	Profesión Auxiliar
728	TECNOLOGO EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS	Profesión Auxiliar
729	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	Profesión Auxiliar
730	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES	Profesión Auxiliar
731	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AVIONES	Profesión Auxiliar
732	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO	Profesión Auxiliar
733	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO Y HOSPITALARIO	Profesión Auxiliar
734	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO PORTUARIO Y DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
735	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Profesión Auxiliar
736	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Profesión Auxiliar
737	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
738	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ASOCIADAS A MINERIA	Profesión Auxiliar
739	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE AVIONES	Profesión Auxiliar
740	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO EN LINEA DE HELICOPTEROS	Profesión Auxiliar
741	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
742	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
743	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES	Profesión Auxiliar
744	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL	Profesión Auxiliar
745	TECNOLOGO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	Profesión Auxiliar
746	TECNOLOGO EN MECANICA	Profesión Auxiliar
747	TECNOLOGO EN MECANICA AGRICOLA	Profesión Auxiliar
748	TECNOLOGO EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
749	TECNOLOGO EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
750	TECNOLOGO EN MECANICA Y ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN MECANICA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
751	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE HILANDERIA	Profesión Auxiliar
752	TECNOLOGO EN MECANICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE LOS PROCESOS DE TEJIDO DE PUNTO	Profesión Auxiliar
753	TECNOLOGO EN MECANIZACION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
754	TECNOLOGO EN MECATRONICA	Profesión Auxiliar
755	TECNOLOGO EN MECATRONICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
756	TECNOLOGO EN MEDIO AMBIENTE	Profesión Auxiliar
757	TECNOLOGO EN METALURGIA	Profesión Auxiliar
758	TÉCNOLOGO EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
759	TECNOLOGO EN MINAS	Profesión Auxiliar
760	TECNOLOGO EN MINAS CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
761	TECNOLOGO EN MINERIA	Profesión Auxiliar
762	TECNOLOGO EN MINERIA A CIELO ABIERTO	Profesión Auxiliar
763	TECNOLOGO EN MINERIA BAJO TIERRA	Profesión Auxiliar
764	TECNOLOGO EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
765	TECNOLOGO EN MULTIMEDIA Y SOLUCIONES WEB	Profesión Auxiliar
766	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
767	TECNOLOGO EN OBRAS DE RESTAURACION DE EDIFICACIONES DE VALOR PATRIMONIAL	Profesión Auxiliar
768	TECNOLOGO EN OFICIAL DE MAQUINAS	Profesión Auxiliar
769	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
770	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS PETROQUIMICAS	Profesión Auxiliar
771	TECNOLOGO EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
772	TECNOLOGO EN OPERACION INTEGRAL DEL TRANSPORTE	Profesión Auxiliar
773	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO	Profesión Auxiliar
774	TECNOLOGO EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONTROL NUMERICO	Profesión Auxiliar
775	TECNOLOGO EN PESCA	Profesión Auxiliar
776	TECNOLOGO EN PESQUERA	Profesión Auxiliar
777	TECNOLOGO EN PLANEACION MINERO ENERGETICA	Profesión Auxiliar
778	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS	Profesión Auxiliar
779	TECNOLOGO EN PLANEACION Y GESTION DE REDES	Profesión Auxiliar
780	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION	Profesión Auxiliar
781	TECNOLOGO EN PLANEACION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION EN CONFECCIONES	Profesión Auxiliar
782	TECNOLOGO EN POSCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
783	TECNOLOGO EN POSTCOSECHA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Profesión Auxiliar
784	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS	Profesión Auxiliar
785	TECNOLOGO EN PREVENCION Y MITIGACION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
786	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
787	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS	Profesión Auxiliar
788	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE PLASTICOS	Profesión Auxiliar
789	TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS	Profesión Auxiliar
790	TECNOLOGO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Profesión Auxiliar
791	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
792	TECNOLOGO EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZUCAR	Profesión Auxiliar
793	TECNOLOGO EN PROCESOS BIOTECNOLOGICOS APLICADOS A LA INDUSTRIA	Profesión Auxiliar
794	TECNOLOGO EN PROCESOS COMERCIALES	Profesión Auxiliar
795	TECNOLOGO EN PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA	Profesión Auxiliar
796	TECNOLOGO EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
797	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE BIOMASA	Profesión Auxiliar
798	TECNOLOGO EN PROCESOS DE TRASFORMACION DE LA MADERA	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
799	TECNOLOGO EN PROCESOS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
800	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
801	TECNOLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES DE MECATRONICA	Profesión Auxiliar
802	TECNOLOGO EN PROCESOS MECANICOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
803	TECNOLOGO EN PROCESOS METALURGICOS	Profesión Auxiliar
804	TECNOLOGO EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA	Profesión Auxiliar
805	TECNOLOGO EN PRODUCCION	Profesión Auxiliar
806	TECNOLOGO EN PRODUCCION ACUICOLA	Profesión Auxiliar
807	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA	Profesión Auxiliar
808	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA	Profesión Auxiliar
809	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROECOLOGICA DE CULTIVOS	Profesión Auxiliar
810	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
811	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
812	TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA	Profesión Auxiliar
813	TECNOLOGO EN PRODUCCION ANIMAL	Profesión Auxiliar
814	TECNOLOGO EN PRODUCCION AUDIO	Profesión Auxiliar
815	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ALIMENTOS	Profesión Auxiliar
816	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE CONTENIDOS ANIMADOS PARA LA SIMULACION DE PROCESOS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
817	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE ESPECIES MENORES	Profesión Auxiliar
818	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	Profesión Auxiliar
819	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
820	TECNOLOGO EN PRODUCCION DE PETROLEO	Profesión Auxiliar
821	TECNOLOGO EN PRODUCCION GANADERA	Profesión Auxiliar
822	TECNOLOGO EN PRODUCCION HORTICOLA	Profesión Auxiliar
823	TECNOLOGO EN PRODUCCION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
824	TECNOLOGO EN PRODUCCION PECUARIA	Profesión Auxiliar
825	TECNOLOGO EN PRODUCCION TEXTIL	Profesión Auxiliar
826	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y CALIDAD	Profesión Auxiliar
827	TECNOLOGO EN PRODUCCION Y GESTION AGROPECUARIA	Profesión Auxiliar
828	TECNOLOGO EN PRODUCTIVIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
829	TECNOLOGO EN PROGRAMACION	Profesión Auxiliar
830	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE APLICACIONES WEB	Profesión Auxiliar
831	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
832	TECNOLOGO EN PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
833	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
834	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS	Profesión Auxiliar
835	TECNOLOGO EN PROGRAMACION Y SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
836	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
837	TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
838	TECNOLOGO EN RECURSOS AMBIENTALES	Profesión Auxiliar
839	TECNOLOGO EN RECURSOS FORESTALES	Profesión Auxiliar
840	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES	Profesión Auxiliar
841	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Profesión Auxiliar
842	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Profesión Auxiliar
843	TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	Profesión Auxiliar
844	TECNOLOGO EN REDES COMPUTACIONALES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
845	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
846	TECNOLOGO EN REDES DE COMPUTADORES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
847	TECNOLOGO EN REDES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS CONVERGENTES	Profesión Auxiliar
848	TECNOLOGO EN REDES DE DATOS EN TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
849	TECNOLOGO EN REDES Y COMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
850	TECNOLOGO EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
851	TECNOLOGO EN REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	Profesión Auxiliar
852	TECNOLOGO EN REPRODUCCION BOVINA	Profesión Auxiliar
853	TECNOLOGO EN RIEGO DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS AGRICOLAS	Profesión Auxiliar
854	TECNOLOGO EN SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA	Profesión Auxiliar
855	TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
856	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
857	TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
858	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
859	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
860	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
861	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INFORMATICA	Profesión Auxiliar
862	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INTEGRAL	Profesión Auxiliar
863	TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesión Auxiliar
864	TECNOLOGO EN SERVICIOS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
865	TECNOLOGO EN SILVICULTURA Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES	Profesión Auxiliar
866	TECNOLOGO EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
867	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROFORESTALES	Profesión Auxiliar
868	TECNOLOGO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS	Profesión Auxiliar
869	TECNOLOGO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Profesión Auxiliar
870	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE COMPUTACION	Profesión Auxiliar
871	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
872	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
873	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION COMERCIALES PARA INTERNET	Profesión Auxiliar
874	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
875	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE	Profesión Auxiliar
876	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE PRODUCCION LIMPIA	Profesión Auxiliar
877	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	Profesión Auxiliar
878	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
879	TECNOLOGO EN SISTEMAS E INFORMATICA EMPRESARIAL	Profesión Auxiliar
880	TECNOLOGO EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION	Profesión Auxiliar
881	TECNOLOGO EN SISTEMAS INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
882	TECNOLOGO EN SISTEMAS INFORMATICOS	Profesión Auxiliar
883	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar
884	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	Profesión Auxiliar
885	TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD	Profesión Auxiliar
886	TECNOLOGO EN SISTEMAS MECATRONICOS	Profesión Auxiliar
887	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTACION	Profesión Auxiliar
888	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
889	TECNOLOGO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Profesión Auxiliar
890	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION	Profesión Auxiliar
891	TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION DE DATOS	Profesión Auxiliar
892	TECNOLOGO EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE	Profesión Auxiliar
893	TECNOLOGO EN SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MINERO ENERGETICOS	Profesión Auxiliar
894	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE FABRICACION Y RECONSTRUCION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS	Profesión Auxiliar
895	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS SOLDADOS	Profesión Auxiliar
896	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE LABORES MINERAS	Profesión Auxiliar
897	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES	Profesión Auxiliar
898	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO	Profesión Auxiliar
899	TECNOLOGO EN SUPERVISION DE SEGURIDAD EN MINERIA	Profesión Auxiliar
900	TECNOLOGO EN SUPERVISION EN SEGURIDAD MINERA	Profesión Auxiliar
901	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
902	TECNOLOGO EN SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION E INFORMATICA	Profesión Auxiliar
903	TECNOLOGO EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ	Profesión Auxiliar
904	TECNOLOGO EN TELEMATICA	Profesión Auxiliar
905	TECNOLOGO EN TEXTIL	Profesión Auxiliar
906	TECNOLOGO EN TRANSFORMACION DEL CACAO Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
907	TECNOLOGO EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Profesión Auxiliar
908	TECNOLOGO EN TRANSPORTE DE CEMENTO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	Profesión Auxiliar
909	TECNOLOGO EN VALORIZACION DE SUSTANCIAS MINERALES	Profesión Auxiliar
910	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN CONTROLES INDUSTRIALES	Profesión Auxiliar
911	TECNOLOGO FORESTAL	Profesión Auxiliar
912	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS	Profesión Auxiliar

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
913	TECNOLOGO FORESTAL CON ENFASIS EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Profesión Auxiliar
914	TECNOLOGO HIDROSANITARIO Y GAS	Profesión Auxiliar
915	TECNOLOGO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
916	TECNOLOGO INFORMATICO	Profesión Auxiliar
917	TECNOLOGO LOGISTICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
918	TECNOLOGO MECANICO	Profesión Auxiliar
919	TECNOLOGO MECANICO INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
920	TECNOLOGO MINERO	Profesión Auxiliar
921	TECNOLOGO NAVAL EN HIDROGRAFIA	Profesión Auxiliar
922	TECNOLOGO NAVAL EN MANTENIMIENTO AERONAVAL	Profesión Auxiliar
923	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA	Profesión Auxiliar
924	TECNOLOGO NAVAL EN OCEANOGRAFIA FISICA	Profesión Auxiliar
925	TECNOLOGO NAVAL EN OPERACION DE SUBMARINOS	Profesión Auxiliar
926	TECNOLOGO NAVIERO	Profesión Auxiliar
927	TECNOLOGO PECUARIO	Profesión Auxiliar
928	TECNOLOGO PESQUERA	Profesión Auxiliar
929	TECNOLOGO PESQUERO	Profesión Auxiliar
930	TECNOLOGO PRODUCCION DE MULTIMEDIA	Profesión Auxiliar
931	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE INFORMATICA	Profesión Auxiliar
932	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
933	TECNOLOGO PROFESIONAL EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES	Profesión Auxiliar
934	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
935	TECNOLOGO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	Profesión Auxiliar
936	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES	Profesión Auxiliar
937	TECNOLOGO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL	Profesión Auxiliar
938	TECNOLOGO PROFESIONAL EN SISTEMAS	Profesión Auxiliar
939	TECNOLOGO SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Profesión Auxiliar

Parágrafo 1°: En consecuencia, el resumen numérico de la profesiones que componen el Registro Profesional de Ingeniería a cargo del Copnia, es como sigue:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, RPI - PROFESIONES CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA, COPNIA.		
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES
209	66	939
1214		

Parágrafo 2°. Para todos los efectos del Registro Profesional Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, la denominación de la profesión que se use en la base de datos y en la tarjeta profesional, será la equivalente al nombre del programa académico en género neutro.

ARTICULO 23°. El resumen número de profesiones analizadas e incluidas en texto de la presente resolución es como sigue:

CONTROL GENERAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADOPCIÓN LISTADO DEFINITIVO REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, RPI - PROFESIONES CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA, COPNIA.						
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES	INACTIVAS	OTROS CONSEJOS	PROFESIONES POR EXPERIENCIA	PROFESIONES NO COMPETENCIA SON DE LIBRE EJERCICIO
209	66	939	106	165	25	48
1214			106	238		
1558						

Parágrafo. Se detectaron 106 denominaciones profesionales duplicadas o mal clasificadas en relación con las 1558 denominaciones profesionales tratadas en el texto de la presente resolución, para un total de 1664 denominaciones profesionales objeto de análisis.

ARTÍCULO 24°. Un extracto de la presente Resolución correspondiente a la parte considerativa y al Artículo 22 será publicada en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 25°. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de abril de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019)

CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES
PRESIDENTE

Proyectó y revisó: Mario Andrés Herrera Arévalo – Subdirector Jurídico
Revisó: Rubén Darío Ochoa Arbeláez – Director General

	Versión: 05
	Código: GTH- F 110

Proceso Gestión del Talento Humano

Formato para Suscribir Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural o Jurídica - Actividades Diferente a Instructor

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA:

DIRECCIÓN GENERAL /REGIONAL/CENTRO DE FORMACIÓN:

ITEM	REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N.A.	OBSERVACIONES
	DOCUMENTOS PREVIOS Y REGISTROS DE AUTORIZACIÓN				
1	Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones- Pantallazo del PAA publicado oficialmente por la entidad que contenga la línea del objeto a contratar				
2	Certificado disponibilidad presupuestal con recursos disponibles. (CDP)				
3	Estudios previos, análisis del sector y clausulado (Minuta)				
4	Certificación de inexistencia de personal de planta, expedido por Secretaria General y/o la Dirección Correspondiente				
5	Autorización para contratos con objetos iguales expedido por Secretaria General y/o la Dirección Correspondiente				
	DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO				
1	Adjuntar pantallazo de registro en la Plataforma SECOP II				
2	**Formato GTH-F-109 Oferta del contratista:** (Legible y en formato PDF) Oferta del futuro contratista firmada, dirigida y radicada al director de área, jefe de oficina, director regional o subdirector de centro. La radicación se realizará exclusivamente en el siguiente enlace: https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/solicitudindex.aspx Nota: El radicado de la oferta deberá ser incluido o anexado en la Oferta del Contratista. (Formato PDF)				
3	**Formato Único de Hoja de Vida de la función pública**: (Legible y en formato PDF) el formato de hoja de vida que se aceptará debe ser descargado del SIGEP II, avalada y verificada por el ordenador del gasto. Enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar				
4	**Cédula de ciudadanía:** Ambas caras PDF legible.				
5	**Cédula de Extranjería** (Presentar Visa de Trabajo según sea el caso): Legible y en formato PDF.				
6	**Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés:** Legible y en formato PDF (Formato y cargue en Función Pública) - Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen función pública, presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos.				
7	**Certificado Existencia y Representación Legal:** (Para personas jurídicas) Legible y en formato PDF				
8	**Documentos que demuestren la exclusividad:** (aplica para proveedor exclusivo, persona jurídica) Legible y en formato PDF				
9	**Documentos Académicos:** En un solo archivo en formato PDF, en orden cronológico empezando desde el último título adquirido al más antiguo y debe corresponder a la información cargada en el SIGEP II- hoja de vida de Función Pública. **Nota 1.** El área estructuradora tiene la responsabilidad de validar la autenticidad de los títulos presentados, dicha validación deberá ser concordante con la hoja de vida en el SIGEP II- Función Pública. **Nota 2.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior deberán ser homologados y convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. (Nota: Se aplicarán excepciones contempladas por el Ministerio de Educación Nacional)				
10	**Documentos de Experiencia** (Legible y en formato PDF): 1. Según lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, incluso la experiencia de ingenieros (Concepto 8940 de 2018 Dirección Jurídica SENA).Respecto a la experiencia profesional y/o relacionada adquirida durante la práctica laboral, es decir la ejercida entre la terminación de materias y la obtención del título, en interpretación armónica con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, se tendrá en cuenta solo 90% de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del Decreto 952 de 2021. El reconocimiento de experiencia profesional válida operará únicamente si el estudiante ha culminado su programa formativo esto incluye la formación adicional que exija el Ministerio de Educación Nacional para el trámite de convalidación de títulos obtenidos en el extranjero. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. (Decreto 019/12 Art. 229). 2. Para acreditar la experiencia desde la terminación y aprobación del pensum académico, se debe aportar la certificación de la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación de materias esto incluye la formación adicional que exija el Ministerios de Educación Nacional para el trámite de convalidación de títulos obtenidos en el extranjero. 3. Las direcciones y jefaturas deben verificar los títulos obtenidos y la experiencia profesional laboral y/o				
11	**Fotocopia del RUT:** (Legible y en formato PDF con fecha de generación de documentos no mayor a 30 días). Debe contener los códigos actualizados de su actividad según resoluciones número 000114 del 21 de diciembre de 2020, 001232 del 16 de septiembre de 2022, 000086 del 24 de mayo de 2023 y subsiguientes expedidas por la DIAN.				

	Versión: 05
	Código: GTH- F 110

Proceso Gestión del Talento Humano

Formato para Suscribir Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural o Jurídica - Actividades Diferente a Instructor

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA:

DIRECCIÓN GENERAL /REGIONAL/CENTRO DE FORMACIÓN:

ITEM	REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N.A.	OBSERVACIONES
	DOCUMENTOS PREVIOS Y REGISTROS DE AUTORIZACIÓN				
	Libreta Militar: - Para menores de 50 años: (Legible y en formato PDF) - Para los que se encuentran en trámite de definición de la situación militar: deberá allegar el certificado que emite el Comando de Reclutamiento el cual deberá ser descargado en el siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co El estructurador deberá realizar respectiva validación desde este enlace. **- Normatividad Ley 1861 de 2017:** El ciudadano que se vincule laboral o contractualmente a una empresa nacional o extranjera, oficial o particular, que no haya definido su situación militar y que se encuentre clasificado en los términos de la Ley 1861 de 2017,Decreto 977 de 2018 o demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, como no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación, obtendrá automáticamente los beneficios establecidos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, en particular un plazo de dieciocho (18) meses para definir su situación militar desde el momento en que se vinculó laboral o contractualmente. (subrayado fuera del texto original). Nota: Para efectos de lo anterior, el futuro contratista deberá allegar una declaración juramentada que indique: "la presente declaración es con el fin de manifestar libremente que es para acceder a mi primer trabajo "				
	Fotocopia del RIT o Documento equivalente del respectivo lugar de ejecución del contrato: (Legible y en formato PDF con fecha de impresión no mayor a 30 días) Las actividades aquí relacionadas deben coincidir con las inscritas en el RUT y deberan tener relación con su actividad contractual.				
	Certificación de afiliación a Salud como Independiente en el régimen contributivo: (Legible y en formato PDF) No se aceptará formulario de afiliaciones, ni planillas de pago de seguridad social; debe aportarse la certificación que emite la EPS donde se identifique que se encuentra activo como cotizante. Debe tener vigencia no mayor a 30 días.				
12	**Certificación de afiliación como independiente a Pensión:** (Legible y en formato PDF) No mayor a 30 días. No se aceptará formulario de afiliaciones, ni planillas de pago de seguridad social; debe aportarse la certificación que emite el fondo de pensiones donde se identifique que se encuentra activo o afiliado. Debe tener vigencia no mayor a 30 días.				
	Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas: (Legible y en formato PDF) Vigente según aplique en los casos señalados en la Ley y normatividad.				
	Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión: Lo debe validar el director del área o jefe de oficina, Director regional/ subdirector de centro (Legible y en formato PDF) Debe tener vigencia no mayor a 30 días.				
	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría): Lo debe validar el director del área o jefe de oficina. (Legible y en formato PDF)				
	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría): Lo debe validar el director del área o jefe de oficina. (Legible y en formato PDF) (Legible y en formato PDF)				
	Certificado de antecedentes judiciales (Policía): Lo debe validar el director del área o jefe de oficina, (Legible y en formato PDF). (Legible y en formato PDF)				
	Formato GTH-F-231 Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: Lo debe validar el director del área o jefe de oficina, (Legible y en formato PDF) No mayor a 30 días				
	Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de edad: Lo debe validar el director del área o jefe de oficina (Legible y en formato PDF).No mayor a 30 días. Link para consulta https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/				
	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC): Lo debe validar el director del área o jefe de oficina, . (Legible y en formato PDF) No mayor a 30 días. Enlace para consulta https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_cons ulta.aspx				
	Certificación de consulta al REDAM: Lo debe validar el director del área, jefe de oficina, director regional o subdirector de centro (Legible y en formato PDF) No mayor a 30 días. https://www.redam.gov.co/				
13	**Certificación de la entidad financiera:** No mayor a 30 días, (Legible y en formato PDF). Debe corresponder a la cuenta registrada en SECOP II en la cuenta del usuario, de igual manera el estructurador debe validar que no tenga restricciones al abrir el documento, sin claves o bloqueos.				
14	**Inscripción Agencia Pública de Empleo APE:** Lo debe validar el estructurador de la Entidad. (Legible y en formato PDF) No mayor a 30 días.				

NOMBRES Y APELLIDOS LEGIBLES DE QUIEN REVISA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	**NOMBRES Y APELLIDOS LEGIBLES DE QUIEN REVISA DE**
Director de Área/Jefe Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro	**Estructurador - revisor**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL SENA Y A LA LEY 1581 DE 2012. NOTA: EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ ELECTRONICO.

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. Modificaciones del Co...
9. Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5872677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En aprobación
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(1/02/2024 11:45:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5872677
Objeto del contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media dispuesto por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Duración del contrato	294 Días
Fecha de terminación del contrato	30/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ○ No ● *
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ● *
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ● *
Reversión	Sí ○ No ● *

Información de la Entidad Estatal contratante

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

Información del Proveedor contratista

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 12527841

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
1. Formato GTH-F-109 Oferta del contratista	OFERTA DE SERVICIO RADICADA.pdf	Detalle	No	
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión (Si aplica)	Sin documento			
11.Certificado (Procuraduría, Contraloría, Policía y SIRNMC)	13. ANTECEDENTES.pdf	Detalle	No	
12. Formato GTH-F-231 Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	15. AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle	No	
13. Certificación de consulta al REDAM	17. CERTIFICADO DE REDAM.pdf	Detalle	No	
14. Certificación de la entidad financiera	12. DOCUMENTO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.pdf	Detalle	No	
15. Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	14. CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO APE.pdf	Detalle	No	
16. Adjuntar pantallazo de registro en la Plataforma SECOP II	1.PANTALLAZO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.pdf	Detalle	No	
17.Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de edad	16. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 ANOS.pdf	Detalle	No	
18. Libreta Militar (Si aplica)	Sin documento			
2. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública	HOJA VIDA JORGE RINCON.pdf	Detalle	No	
3. Cédula de ciudadanía	4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.pdf	Detalle	No	
4. Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés	3. BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESS + PANTALLAZO DEL CARGUE_compressed.pdf	Detalle	No	
5. Documentos Académicos	7. DOCUMENTOS ACADEMICOS.pdf	Detalle	No	
6. Documentos de Experiencia	8. DOCUMENTO DE EXPERIENCIA.pdf	Detalle	No	
7. Fotocopia del RUT	6. FOTOCOPIA DEL RUT.pdf	Detalle	No	
8. Certificación de afiliación a salud y pensión	11. CERTIFICACION DE AFILIACION A SALUD Y PENSION COMO INDEPENDIENTE EN EL REGIMEN CONTRIBUTIVO.pdf	Detalle	No	
9. Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas (Si aplica)	9. COPIA TARJETA PROFESIONAL.pdf	Detalle	No	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de

Gmail CONTRATACIÓN CAAG <contrataciong2022@gmail.com>

Fwd: JORGE RINCON LOPEZ

CONTRATACIÓN CAAG <contrataciong2022@gmail.com> 4 de febrero de 2024, 12:21
Para: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ <jorgerincon09@hotmail.com>

Buenas tardes Sr. Rincón

Cordial saludo,

De acuerdo con su profesión (Ingeniero Agrónomo), se le solicita aporte la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que esta profesión se encuentra regulada por el COPNIA y este documento es un requisito indispensable para el proceso de contratación.

Se anexa Resolución emitida por el COPNIA donde se relacionan las profesiones reguladas por esta entidad. Quedamos atentos a su respuesta para continuar con el proceso.


Resolucion 0242 2...

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 1°: Teniendo en cuenta el mecanismo
de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denc
cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección,

#	DENOM
1	INGENIERO ACUICOLA
2	INGENIERO ADMINISTRADOR
3	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
4	INGENIERO AEROESPACIAL
5	INGENIERO AGRICOLA
6	INGENIERO AGROFORESTAL
7	INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8	INGENIERO AGRONOMO
9	INGENIERO AGROPECUARIO
10	INGENIERO AMBIENTAL
11	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
12	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
13	INGENIERO BIOLOGICO
14	INGENIERO BIOMEDICO
15	INGENIERO BIOQUIMICO
16	INGENIERO BIOTECNOLOGICO
17	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
18	INGENIERO CIVIL
19	INGENIERO COMERCIAL
20	INGENIERO DE ALIMENTOS
21	INGENIERO DE CONTROL
22	INGENIERO DI 3 DE PRODUCTO
23	INGENIERO DE MANTENIMIENTO

Cordialmente,

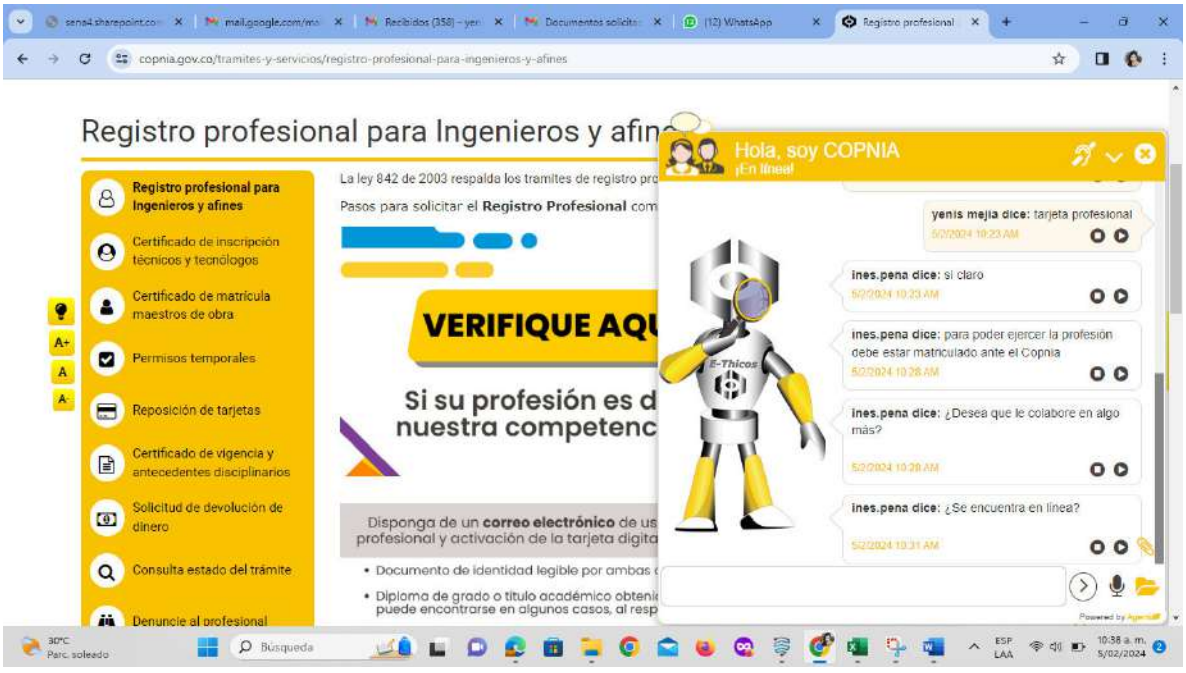
---------- Forwarded message ---------
De: **JORGE ELIECER RINCON LOPEZ** <jorgeeliecer09@misena.edu.co>
Date: jue, 1 feb 2024 a las 18:49
Subject: JORGE RINCON LOPEZ
To: <contrataciong2022@gmail.com>

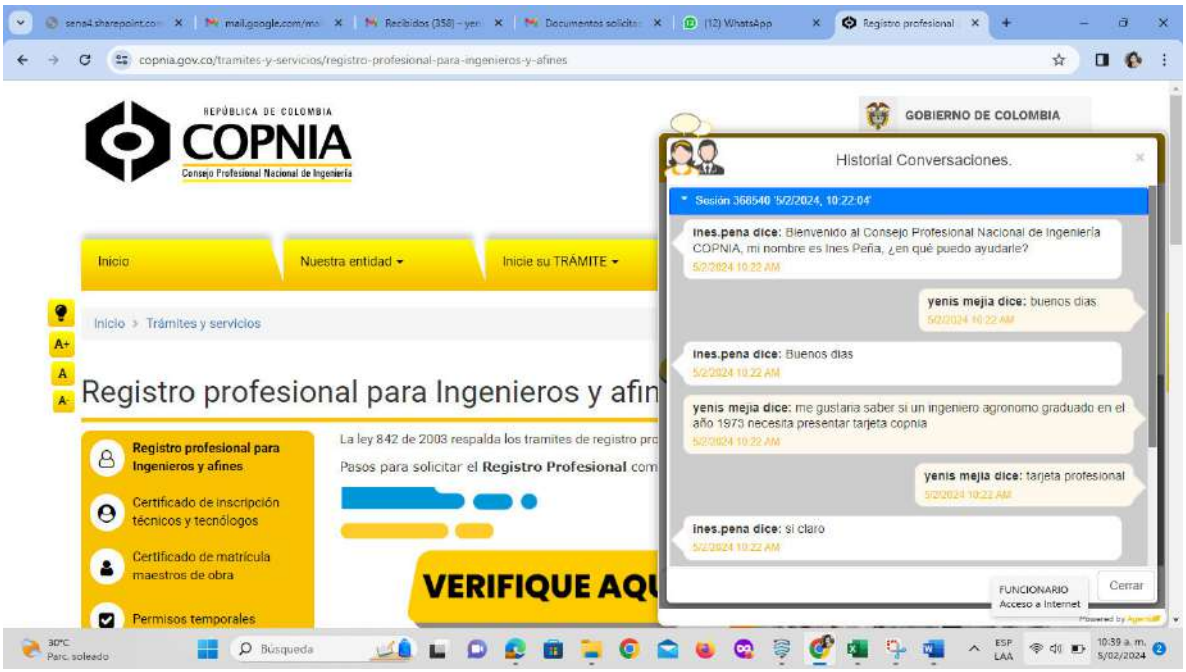
BUENAS TARDES LE ADJUNTO DOCUMENTO DE BIENES Y RENTA

Declinación de Responsabilidades: las cuentas del dominio @misena.edu.co son soportados tecnológicamente por © Google y no tienen ningún tipo de relación con los procesos de formación que el SENA imparte dentro de la gestión y ejecución de los procesos y procedimientos de la formación profesional integral presencial y virtual. El SENA no tiene ningún tipo de responsabilidad de carácter administrativo, técnico o funcional con el servicio y con la información que reposa en estos correos con dominio @misena.edu.co.

Resolucion 0242 2019 COPNIA.pdf
2363K


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
GOBIERNO DE COLOMBIA
Inicio
Nuestra entidad
Inicie su TRÁMITE
Inicio > Trámites y servicios
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQU
Hola, soy COPNIA
¡En línea!
COPNIA dice: La solicitud ha sido tomada por un asesor que a continuación iniciará la conversación
ines.pena dice: Bienvenido al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mi nombre es Ines Peña, ¿en qué puedo ayudarle?
yenis mejia dice: buenos dias
ines.pena dice: Buenos dias
yenis mejia dice: me gustaria saber si un ingeniero agronomo graduado en el año 1973 necesita presentar tarjeta copnia
Búsqueda


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
Reposición de tarjetas
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
Solicitud de devolución de dinero
Consulta estado del trámite
Denuncie al profesional
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQU
Si su profesión es d
nuestra competenc
Disponga de un correo electrónico de us
profesional y activación de la tarjeta digita
• Documento de identidad legible por ambas
• Diploma de grado o título académico obteni
puede encontrarse en algunos casos, al resp
Hola, soy COPNIA
¡En línea!
yenis mejia dice: tarjeta profesional
ines.pena dice: si claro
ines.pena dice: para poder ejercer la profesión debe estar matriculado ante el Copnia
ines.pena dice: ¿Desea que le colabore en algo más?
ines.pena dice: ¿Se encuentra en línea?
Búsqueda


copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
GOBIERNO DE COLOMBIA
Inicio
Nuestra entidad
Inicie su TRÁMITE
Inicio > Trámites y servicios
Registro profesional para Ingenieros y afin
Registro profesional para Ingenieros y afines
Certificado de inscripción técnicos y tecnólogos
Certificado de matrícula maestros de obra
Permisos temporales
La ley 842 de 2003 respalda los tramites de registro pro
Pasos para solicitar el Registro Profesional com
VERIFIQUE AQ
Historial Conversaciones.
Sesión 368540 5/2/2024, 10:22:04
ines.pena dice: Bienvenido al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mi nombre es Ines Peña, ¿en qué puedo ayudarle?
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: buenos dias
5/2/2024 10:22 AM
ines.pena dice: Buenos dias
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: me gustaria saber si un ingeniero agronomo graduado en el año 1973 necesita presentar tarjeta copnia
5/2/2024 10:22 AM
yenis mejia dice: tarjeta profesional
5/2/2024 10:22 AM
ines.pena dice: si claro
5/2/2024 10:22 AM
FUNCIONARIO
Acceso a Internet
Cerrar
Búsqueda
ESP
LAA
10:39 a. m.
5/02/2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Nombre

Número de Identificación 12527841

No se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado. Por favor verifique la información relacionada en el formulario.

En caso de no encontrar su matrícula comuníquese con nosotros a través de la Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 o a través del Chat Institucional que se encuentra en nuestro Portal Web.

lista 1/2

GTH-F-043		2023-08-31	08	Formato para reconocer y pagar Cesantías Parciales	Grupo de Vivienda		n Fondo Nacional de
GTH-F-053		2023-09-06	03	Formato Lista Chequeo Sustitución Pensional	Grupo de Pensiones	Formalizado	GTH-P-012 - Procedimiento Administración de Pensiones
GTH-F-314		2023-09-06	02	Novedad de desembolso de crédito		Formalizado	GTH-P-005 - Procedimiento Administración Fondo Nacional de Vivienda SENA
GTH-F-342		2023-09-27	01	Formato Lista de Elegibles		Formalizado	
GTH-F-237		2023-09-27	04	Formato Resolución individual teletrabajo		Formalizado	
GTH-F-201		2023-10-10	07	Formato reporte requisitos empleo carrera administrativa		Formalizado	GTH-G-011 - Guía para proveer vacantes mediante encargo
GTH-F-264		2023-10-10	02	Formato certificación pago de seguridad social mensual Dirección General		Formalizado	
GTH-F-344		2023-12-05	01	Formato Informe visita de inspección crédito hipotecario		Formalizado	
GTH-F-259		2023-11-30	05	Formato autorización objetos iguales		Formalizado	GTH-P-013 - Procedimiento Contratación de servicios personales diferente a instructor
GTH-F-110		2023-11-30	05	Formato Lista de Chequeo Verificación Documentos Ctos Prestación Servicios Personales		Formalizado	GTH-F-109 - Formato Modelo de Oferta Servicios Personales
GTH-F-074		2023-11-30	05	Formato Entrega Contratista Bienes	Despacho Secretaria General	Formalizado	
GTH-F-073		2023-11-30	03	Formato Informe Final de Supervisión	Despacho Secretaria General	Formalizado	
GTH-F-075		2023-11-30	08	Formato Estudio Previo	Despacho Secretaria General	Formalizado	
GTH-F-327		2023-12-20	02	Formato certificación de inexistencia de personal de planta para contratos de apoyo a la gestion		Formalizado	
GTH-F-319		2023-12-20	04	Formato Único de solicitud de Crédito Hipotecario- Especial		Formalizado	
GTH-F-175		2023-12-20	04	FORMATO ESTUDIO JURÍDICO DE TITULACIÓN LEGALIZACIÓN CRÉDITOS HIPOTECARIOS		Formalizado	
GTH-F-077		2023-12-27	16	Formato Minuta Contrato Prestacion de Servicios	Despacho Secretaria General	Formalizado	GTH-F-107 - Formato Acta de adicion y prórroga servicios personales GTH-F-074 - Formato Entrega Contratista Bienes GTH-F-075 - Formato Estudio Previo GTH-F-087 - Formato Informe legalización desplazamiento Contratista GTH-F-073 - Formato Informe Final de Supervisión GTH-F-113 - Formato OTRO SI Servicios Personales GTH-F-090 - Formato Agenda Desplazamiento Contratista GTH-F-110 - Formato Lista de Chequeo Verificación Documentos Ctos Prestación Servicios Personales GTH-F-062 - Formato Informe Mensual Ejecución Contractual GTH-F-108 - Formato Acta de cesión Servicios Personales GTH-F-109 - Formato Modelo de Oferta Servicios Personales GTH-F-115 - Formato acta terminacion anticipada servicios personales
GTH-F-109		2023-12-28	08	Formato Modelo de Oferta Servicios Personales		Formalizado	

CC 04983567

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL MAGD,

C E R T I F I C A:

Que en el libro de registro de diplomas Nº 19 folio 40, aparece registrado bajo el Nº 40-37 el Título de " INGENIERO AGRONOMO " fechado en Santa Marta el 8 de junio de 1.973, otorgado por la Universidad -- Tecnológica del Magdalena, al señor, JORGE ELIECER RINCON LOPEZ.

Santa Marta julio 6 de 1.973.

REYNALDO VUELVAS MARTINEZ
Jefe Div. Administrativa.

LEONOR J. DE RESTREPO
Oficinista de Registros.

Secretaría de Educación
del Magdalena

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Santa Marta a 6 de julio de 1.973
compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad
Reynaldo Vuelvas Martinez
a quien identifiqua con su C. No. 177 5001 expedida
en Santa Marta y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él (ella) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. En constancia firma esta diligencia

El Compareciente,

El Notario,

Scanned by TapScanner

DESCORRE TRASLADO DE PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Jue 8/02/2024 3:22 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (669 KB)

SECOOP ÁGINA 2.pdf; SECOOP PAGINA 1.pdf; memorial descorre traslado de pruebas del juzgado.pdf;

SANTA MARTA, 8 DE FEBRERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SANTA MARTA, MAGDALENA

J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

SANTA MARTA, 8 DE FEBRERO DE 2024

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTA MARTA, MAGDALENA
J01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA No. 470013121001-2017-00022-00

INCIDENTANTE: JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ

INCIDENTADO: BICHARA ZABLEH HASBUN IDENTIFICADO CON EL No. de Cédula: 12550817 *EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente descorro traslado de las pruebas remitidas por el Dr. Bichara, el día 7 de febrero de 2024, a las 16:46 y al auto de requerimiento de fecha 7 de febrero de 2024.

Respecto a las pruebas trasladadas por el Dr. Bichara, objeto las siguientes:

1) prueba denominada " copia del contrato en SECOP II" al respecto debo indicar que no es cierto que me haya otorgado el contrato, pues pese a estar colgado en el SECOP no se encuentra firmado por el subdirector, de manera que, no he podido sacar la póliza ante la aseguradora. Nuevamente me presentan una traba mas. ¿Qué mas debo hacer para acceder al contrato?

 El Dr. Bichara hace incurrir al Juez en error debido a que siempre manifiesta que, está cumpliendo la sentencia de tutela, pero no es cierto. No tiene intenciones de dar cumplimiento y se escuda en requisitos que debo cumplir cuando esos mismos requisitos desde el año 2020 cuando los aporto son aceptados.

 PRETENSIÓN: Solicito que requieran de manera inmediata a la señora Milena Gómez, encargada de contratación para que remita copia de los documentos profesionales que he aportado desde el año 2020 y por los cuales me han otorgado el contrato.

Igualmente, solicito que expida una certificación o constancia en la cual manifieste de forma indiscriminada los documentos que he aportado desde el año 2020 hasta el año 2023 para que me entreguen el contrato.

2) En cuanto a la plataforma COPNIA Consejo Profesional Nacional de Ingenería en cuanto al certificado de ingeniero, efectivamente no voy a perecer pues, pese a haber sido creado legalmente en el año 1937, su digitalización empezó apenas, posterior, a la fecha en que me graduó, por tal motivo, ejerció dichas funciones de certificación la Gobernación del Magdalena, la cual certificó y avaló mi profesión, junto con la tarjeta del ICA.

 Aporté los documentos de resolución de profesión certificada por la Gobernación del Magdalena y la tarjeta del ICA, los cuales cumple los criterios de equivalencia funcional a la tarjeta profesional y me asignan un número profesional, volverme a registrar me haría incurrir el subdirector del Sena en falsedad en documento público.

 PRETENSIÓN: Solicito que de manera inmediata le ordenen al sub director que me otorgue el contrato conforme lo ordena la sentencia judicial que ampara mis derechos, sin condicionamientos.

3) En cuanto a las pruebas solicitadas por el Juzgado respecto a las copias solicitadas a Colpensiones, quiero aclarar que, si bien es cierto, debe en algún momento cumplirse con la condición de encontrarme pensionado y recibiendo la primera mesada pensional, dichas circunstancias no han acaecido, las cuales no se pueden obviar. Ni mucho menso puede el subdirector obligarme a pensionar cuando él lo considere, debido a que yo soy mi propio creador de mi fondo de pensión, es decir mi propio nominador, ello no quiere decir que la condición de pensionarme la vaya a extender de manera indefinida, por el contrario, soy la persona mas interesada en inicia mi trámite para no depender de un funcionario que conforme a sus presuntos intereses afecte mi mínimo vital.

 PRETENSIÓN: Solicito que se tenga en cuenta las condiciones de la sentencia de tutela que ampara mis derechos para ordenar la entrega del contrato, como lo son que no me encuentro pensionado y no he recibido la primera mesada pensional.

PRUEBAS:

Anexo pantallazo del SECOP que evidencia que no me han entregado el contrato, porque no se encuentra firmado por el subdirector.

Atentamente,

JORGE ELIECER RINCÓN MÁRQUEZ
C.C. No. 12.527.841 de Santa Marta, Magdalena.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12137643
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5872677
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de Articulación con la Media dispuesto por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de AGRICOLA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	30/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	294 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA
COLOMBIA, Santa Marta
0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
COLOMBIA, Santa Marta
0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ			
JORGE ELIECER RINCON LOPEZ	BBVA		0517000200079414

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ELIECER RINCON LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *3/02/2024 7:12:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SENA REGIONAL MAGDALENA CAAG
Proceso de Contratación	INSTRUCTORES ARTICULACIÓN CON LA MEDIA CAAG
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	43.762.341,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega Transporte incluido

El contrato puede ser prorrogado ◉ Sí ○ No

Fecha de notificación de prórroga 15/11/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato — 10,000000 — Fecha de vigencia (desde) — 3 días de tiempo transcurrido *(5/02/*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 30/03/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:0*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	D

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Comentarios	Este contrato se deriva del proceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5571007&isFromPublicArea=True&isModal=False

Anexos del contrato

	Descripción
☐	GTH-F-109FormatoModelodeOfertadeServiciosPersonalesV08 - AGRICOLA.docx
☐	GTH-F-231_V4_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales.docx

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	kilometro 5 via Gaira
Ubicación	CO-MAG-47001 - Santa Marta
País	COLOMBIA
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Dirección	kilometro 5 via Gaira
Código postal	470001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Leonardo Fabio Gomez Colon

De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta
Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 5:15 p. m.
Para: Leonardo Fabio Gomez Colon; Estrella Maria Rodriguez Mendoza; starodmen@yahoo.es
Asunto: RV: REQUERIMIENTO DESACATO- INFORME 2024_2470715 47001312100120170002200
Datos adjuntos: 1.pdf; Bizagi Printer Friendly Version.pdf; Informa INSUMO Desacato funcionario competente PROSPECTIVA.pdf; DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES.pdf

De: respuesta.acciones@colpensiones.gov.co <respuesta.acciones@colpensiones.gov.co>
Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 4:35 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Certificado: REQUERIMIENTO DESACATO- INFORME 2024_2470715 47001312100120170002200

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®
Este es un Email Certificado™ enviado por **respuesta.acciones@colpensiones.gov.co**.

Buen día

Por medio del presente, adjuntamos la respuesta a la acción de tutela mencionada en el asunto:

Señores: JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA
Dirección:
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Depto & Mpio: SANTA MARTA - MAGDALENA
Radicado: 47001312100120170002200
Afiliado: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ
Cédula: 12527841
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico respuesta.acciones@colpensiones.gov.co es de uso exclusivo para que Colpensiones efectúe el envío de las respuestas de las acciones de tutela a los despachos judiciales.
Este correo electrónico NO se encuentra disponible para la radicación de acciones de tutela ni demás requerimientos judiciales por parte de los despachos judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos.
Es preciso señalar, que la radicación por parte de los despachos judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales -Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Cordial saludo;

DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES
Gerencia de Defensa Judicial
Vicepresidencia Operaciones del RPM
Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5
Línea de atención al ciudadano:
Bogotá al 4890909
Medellín al 2836090
Línea gratuita nacional al 01800410909
www.colpensiones.gov.co
Bogotá Dc, Colombia

RPost® Patentado

No. de Radicado, 2024_2513934

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2024

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 24 No. 24 – 95 Ed. Banco Bogotá
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta, Magdalena

Referencia: Proceso No. 47001312100120170002200
Ciudadano(a): JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
Identificación: CC 12.527.841

Respetado(a) juez(a),

En atención a su solicitud de información y de conformidad con la historia laboral que reposa en Colpensiones, el ciudadano a la fecha tiene **1.056,00** semanas cotizadas al Régimen de Prima Media quedando un total de **244** semanas **faltantes** para alcanzar el mínimo requerido (1.300 semanas) para el reconocimiento de una pensión de vejez, además se tiene que la fecha de nacimiento es **09/03/1946**, contando actualmente con **77,92** años, lo cual cumple con el requisito de edad mínima para pensión (62 años hombres). Igualmente, cabe anotar que el número de semanas objeto de análisis es la que contempla el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el 9 de la Ley 797 de 2003.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

JULIO CÉSAR JIMÉNEZ GARZÓN
Director de Prospectiva y Estudios

Elaboró: Luis Carlos Moreno Castelblanco

Revisó: Laura Carolina Moreno Ruiz

Archivado en: CÁLCULOS ACTUARIALES / Registro de modelos actuariales / Comunicación oficial enviada

Información del Caso

Información del Trámite

Fecha De Creación:	8/02/2024
Subtrámite:	Desacato
Subtrámite inicial:	
Fecha Actualización Subtrámite:	
Estado del Subtrámite:	Desacato - General
Oficina Radicación:	ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
Prioridad:	Atención Prioritaria B Día a día
Histórico trámite:	1 - Nuevo con llamado al área

Datos del Afiliado / Ciudadano

Tipo documento:	Cédula de ciudadanía
Número documento:	12527841
Primer nombre:	JORGE
Segundo nombre:	ELIECER
Primer apellido:	RINCON
Segundo apellido:	LOPEZ
Dirección de Residencia:	CALLE 18 10 50
Teléfono:	3116574482
Correo Electrónico:	

Datos de la Demanda

Fecha Máxima Contestación Demanda/Tutela:	12/02/2024 09:16 AM
Regional:	REGIONAL CARIBE
Tipo Juzgado:	JUZGADO 001 CIVIL RESTITUCI&#65533;N DE TIERRAS DE CIRCUITO DE SANTA MARTA
Especialidad:	Civil Restitución de Tierras
Número Despacho:	001
Dirección:	SIN INFORMACI&#65533;N
Municipio:	SANTA MARTA
Departamento:	MAGDALENA
No Proceso/ Radicación del Juzgado:	47001312100120170002200
Término de Contestación:	Horas
Término:	48

Pretensiones:

Pretensión	Gerencia Colpensiones
HISTORIA LABORAL	GERENCIA NACIONAL DE OPERACIONES
DETERMINACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	MEDICINA LABORAL - GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
CUMPLIMIENTO SETENCIA-GERENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL	CUMPLIMIENTO SETENCIA-GERENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL
RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ	GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA PROCESO JUDICIAL	GERENCIA NACIONAL DE GESTION DOCUMENTAL
PROYECCIÓN O SIMULACIONES DE PENSIÓN RPM	GERENCIA NACIONAL DE GESTION DE ACTUARIAL

Solicitudes al área misional contestadas:

Número de caso Cto Área	Pretensión	Gerencia Colpensiones	Petición Área Asignada	Respuesta Área Asignada
2024_2513934	PROYECCIÓN O SIMULACIONES DE PENSIÓN RPM	GERENCIA NACIONAL DE GESTION DE ACTUARIAL	Se solicita amablemente aportar insumo del área que dé respuesta a lo requerido por el juzgado en auto 6/2/24: historia laboral del señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ cc12527841, así como número de semanas cotizadas, cuál sería el régimen pensional aplicable al incidentante e informar si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez. Gracias.	Respuesta definitiva a requerimiento

Solicitudes al área misional no contestadas:

La búsqueda no arrojó resultados

Solicitudes al área misional canceladas:

La búsqueda no arrojó resultados

Solicitudes al área misional canceladas casos asociados:

La búsqueda no arrojó resultados

Solicitudes al área misional sin contestar casos asociados:

Número de caso Concepto de Área	Número de caso Defensa Judicial	Pretensión	Área	Solicitud al área
2024_2322852	2024_2217693	HISTORIA LABORAL	GERENCIA NACIONAL DE OPERACIONES	BUENA TARDE. REQUERIMIENTO DESACATO: SEGUNDO: REQUERIR a COLPENSIONES a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr. JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. SE SOLCIITA APORTAR INSUMO. GRACIAS

Solicitudes al área misional contestadas casos asociados:

La búsqueda no arrojó resultados

Datos del accionante

Tipo de documento:	Cédula de ciudadanía
Número de documento:	12527841
Primer Nombre:	JORGE

Segundo Nombre:	ELIECER
Primer Apellido:	RINCON
Segundo Apellido:	LOPEZ

Auto de archivo

Auto de archivo?:	No
Clasificación auto de archivo:	
Observación Auto Archivo:	

Histórico devolución impresiones

Histórico devolución impresiones:

La búsqueda no arrojó resultados

Histórico devolución contestación

Histórico devolución contestación:

La búsqueda no arrojó resultados

Validación memorial radicado en el juzgado

¿El documento digitalizado corresponde al que fue enviado al Juzgado?:	
Observación:	

Definición de Demanda

Tipo de Demanda:	Tutelas
Cuantía de la Pretensión?:	

Documentación Demanda:

Número de caso	Fecha Creación	Subtrámite	Actividad	Tipo Documento	Descripción documento anexo	Archivo	Link	Código documental
2024_2470715	8/02/2024	Desacato		Notificación Judicial, demanda y anexos				Archivo
2024_2217693	6/02/2024	Desacato		Notificación Judicial, demanda y anexos				Archivo
2024_2217693	6/02/2024	Desacato	Ingreso de documentos al gestor document	Respuesta parcial dirigida al Juez	Respuesta Parcial			Archivo
2024_2217693	6/02/2024	Desacato	Ingreso de documentos al gestor document	Anexos	HistoriaLaboral			Archivo
2024_2217693	6/02/2024	Desacato	Ingreso de documentos al gestor document	Anexos	DAC			Archivo
2024_2217693	6/02/2024	Desacato	Digitalización respuesta parcial	Respuesta parcial dirigida al Juez	Respuesta Parcial radicada			Archivo
2024_2513934	8/02/2024	Desacato	Concepto de Área	Soporte de Respuesta del Área	Respuesta tiempos cotizados y faltantes	20240208_ComOficialEnviada_Tutela12527841.pdf		Archivo

Consultar Documentos

Petición de Aclaración

Usuario Asignado:	Luis Carlos Moreno Castelblanco
Gerencia Usuario Asignado:	GERENCIA NACIONAL DE GESTION DE ACTUARIAL
Pretensión General:	PROYECCIÓN O SIMULACIONES DE PENSIÓN RPM
Área Asignada:	GERENCIA NACIONAL DE GESTION DE ACTUARIAL
Vicepresidencia:	Vicepresidencia de Planeación y Riesgos
Petición del Área Asignada:	Se solicita amablemente aportar insumo del área que dé respuesta a lo requerido por el juzgado en auto 6/2/24: historia laboral del señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ cc12527841, así como número de semanas cotizadas, cuál sería el régimen pensional aplicable al incidentante e informar si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez. Gracias.
¿Concepto de área cancelado?:	
Observaciones de cancelación:	

Número de radicación: 2024_2513934
Fecha de Solución: 9/02/2024
Creado por: Nury Lindeisy Gómez Rey
terminado exitosamente
Proceso Padre: 2024_2470715 Defensa Judicial

EL SUSCRITO PROFESIONAL MÁSTER, CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS identificada con cédula de ciudadanía Nº 52965735, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el catorce (14) de noviembre de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de Director, Código 130, Grado 06, en la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como DIRECTOR, CÓDIGO 130 GRADO 06, en la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, son las siguientes:

Funciones específicas:

1. Administrar y controlar las Acciones Constitucionales en la que sea parte COLPENSIONES, o tenga interés, de manera directa o a través de terceros y expedir los poderes requeridos cuando sea necesario.
2. Gestionar los recursos a que haya lugar dentro del trámite de las acciones constitucionales.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y a las dependencias que lo requieran, sobre el estado de los procesos constitucionales y coordinar las posibles líneas de defensa en estos casos.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesarios para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Direccionar el análisis de las acciones constitucionales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de quienes representen a la Empresa en acciones constitucionales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada, o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
9. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.
10. Suscribir los actos que den respuesta a las acciones de tutelas que sean interpuestas por los ciudadanos.

Funciones generales:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

En acatamiento de lo dispuesto, complementa informar que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- se encuentra ubicada en la Carrera 10 Nº 72-33 Torre B Piso 11 de la ciudad de Bogotá, para la radicación centralizada de las notificaciones y requerimientos de tutela la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones ha establecido los siguientes canales:

- Radicación en la Rotonda ubicada en la Carrera 9 Nº 59-43/61 Locales 1-2-3 Edificio "Nueve 59 Urban Essence", Teléfono: 2170100 de la ciudad de Bogotá.
- Así mismo, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Colpensiones dispuso la cuenta de correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co para la atención y trámite de las notificaciones judiciales.

Que la última información de contacto registrada en la historia laboral es:

Correo electrónico:	LTRAMIREZB@COLPENSIONES.GOV.CO

La presente se expide en Bogotá D.C., el primero (01) de febrero de 2024.

HÉCTOR ALBERTO BEDOYA MORENO
Profesional Máster, Código 320, Grado 08
con asignación de funciones de
Director de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Sofía Alejandra Soler Rosas, Profesional Máster Código 320, Grado 08.
Elaboró: Sonia Andrea García Bustos, Analista, Código 420, Grado 04.

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido.

Bogotá D.C, 12 de febrero de 2024 BZ 2024_2470715

URGENTE TUTELA

Señor
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA
j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTA MARTA, MAGDALENA

Asunto: REQUERIMIENTO DESACATO- INFORME
Radicado: 47001312100120170002200
Afiliado: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ C.C. 12527841
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS, en mi calidad de Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme a la certificación que se adjunta a este escrito, en atención al asunto de referencia, presento informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 como pasa a indicarse:

ANTECEDENTES

En atención al Oficio del 30 de enero de 2024, emitido por parte del **JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA,** por medio del cual se informa requerimiento previo a iniciar Incidente de Desacato, el cual señala:

> **SEGUNDO: REQUERIR** a **COLPENSIONES** a efectos de que remita a este Despacho judicial historia laboral del Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, así como número de semana cotizadas. Así mismo que se le indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.

En ese orden de ideas, resulta pertinente indicar que esta Administradora a través de la **DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y ESTUDIO,** mediante comunicación de fecha 9 de febrero de 2024, dirigida al accionante, informó:

*(…)"En atención a su solicitud de información y de conformidad con la historia laboral que reposa en Colpensiones, el ciudadano a la fecha tiene **1.056,00** semanas cotizadas al Régimen de Prima Media quedando un total de 244 semanas faltantes para alcanzar el mínimo requerido (1.300 semanas) para el reconocimiento de una pensión de vejez, además se tiene que la fecha de nacimiento es 09/03/1946, contando actualmente con **77,92** años, lo cual cumple con el requisito de edad mínima para pensión (62 años hombres). Igualmente, cabe anotar que el número de semanas objeto de análisis es la que contempla el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el 9 de la Ley 797 de 2003".*

Por otra parte, resulta oportuno precisar que, con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por su Despacho, a la fecha se está Administradora, se encuentra gestionando los trámites pertinentes ante las Direcciones competentes, para atender lo ordenado.

La información de los funcionarios se puede corroborar en el siguiente link: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/116/organigrama-y-equipo-humano/.

De antemano agradecemos al señor Juez tener presente que esta información es determinante para señalar a los incidentados pues de lo contrario, se podría sancionar a una persona que no es responsable del cumplimiento, y no a aquella que en realidad tiene la obligación, competencia y los medios para acatar la orden conforme a la estructura organizacional, y solicitar la desvinculación de los funcionarios que no son competentes del cumplimiento del fallo de tutela.

Por lo anterior me permito exponer lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

FUNCIONARIO COMPETENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO

En este punto se resalta, que al momento de tramitar el incidente de desacato resulta imperioso tener en cuenta el carácter subjetivo de la responsabilidad predicable del funcionario por cuya actitud presuntamente se ha omitido el cumplimiento de la orden dada en la sentencia, y por lo mismo, se debe tener certeza acerca de quién tiene jurídicamente la obligación legal y funcional de cumplir la orden judicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es deber del estrado judicial, determinar fehacientemente el funcionario encargado de cumplir el fallo de tutela, tal como ha sido señalado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional así:

"En igual sentido, la orden contemplada en el numeral tercero de la Sentencia SU - 446 de 2011 que el peticionario manifestó que se incumplió, no se dirige al Fiscal

General sino a la Fiscalía General de la Nación[1], pues la misma no puede aplicarse de manera inmediata sino que requiere de una serie de procedimientos que deben ser adelantados para verificar si se presentan las tres (3) situaciones de reten social, por lo cual ***su incumplimiento no puede imputarse al director de esa entidad en virtud del principio de culpabilidad, aplicable en los trámites de desacato[2], el cual exige la individualización de la responsabilidad en el encargado de cumplir la orden:***

"El desacato consiste en una conducta que, mirada objetivamente por el juez, implica que el fallo de tutela no ha sido cumplido. Desde el punto de vista subjetivo, ***la responsabilidad de quien ha dado lugar a ese incumplimiento debe ser deducida en concreto, en cabeza de las personas a quienes está dirigido el mandato judicial,*** *lo que significa que éstas deben gozar de la oportunidad de defenderse dentro del incidente y estar rodeadas de todas las garantías procesales".[3] (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

Por su parte, el Consejo de Estado al respecto ha señalado que:

"La necesidad de la identificación e individualización del funcionario, deviene de la ya referenciada naturaleza sancionatoria del incidente de desacato y de la garantía al debido proceso en el mismo, lo cual no cede ante la informalidad y celeridad que caracterizan el trámite de tutela, toda vez que, a pesar de esto último, dicho derecho fundamental debe orientar la función del juez constitucional. Lo anterior cobra relevancia si se observa que, por ejemplo, de conformidad con el Decreto Ley 2591 de 1991, una de las sanciones posibles por no atender una decisión de un juez constitucional, es el arresto del funcionario público conminado a ello."[4]

Así las cosas, se destaca que el representante legal de la Entidad, en virtud del acuerdo 131 de 2018, delegó diferentes competencias en las Gerencias, Direcciones y Subdirecciones, conforme a la estructura organizacional, por lo que siendo el desacato un mecanismo para determinar la responsabilidad subjetiva, es necesario determinarse si el funcionario que es vinculado tiene a su cargo la función directa de acatar el fallo.

ELEMENTO SUBJETIVO DE RESPONSABILIDAD EN EL TRÁMITE INCIDENTAL

[1] Sentencia de la Corte Constitucional SU - 446 de 2011, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: *"TERCERO.-ORDÉNASE a la Fiscalía General de la Nación VINCULAR en forma provisional, en el evento de existir vacantes en un cargo igual o equivalente al que ocupaban, a todos aquellos servidores que fueron retirados de la entidad con fundamento en el concurso convocado en el año 2007, siempre y cuando demuestren al momento de su desvinculación y al momento del posible nombramiento, una de estas tres condiciones: i) ser madres o padres cabeza de familia; ii) ser personas próximas a pensionarse, entiéndase a quienes para el 24 de noviembre de 2008 -fecha en que se expidió el Acuerdo 007 de 2008- les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión; y iii) estar en situación de discapacidad, como una medida de acción afirmativa, por ser todos ellos sujetos de especial protección.*
[2] Sentencias de la Corte Constitucional T-171 de 2009, M.P. Humberto Sierra Porto y C-367 de 2014, M.P. Mauricio González Cuervo.
[3] Sentencia de la Corte Constitucional T-766 de 1998, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
[4] Consejo de Estado- Sección Quinta. C.P. ROCIO ARAUJO OÑATE. Radicación número: 05001-23-33-000-2017-00294-01(AC)A

El incidente de desacato tiene como propósito que el juez logre el cumplimiento del fallo de tutela; para este fin goza de poderes disciplinarios los cuales lo facultan para sancionar con arresto y multa a quien desobedezca las ordenes impuestas, una vez demostrada la responsabilidad subjetiva en cabeza del funcionario directamente responsable.

Es así como, el Decreto 2591 de 1991 regula en sus artículos 27 y 52 el trámite de cumplimiento e incidente de desacato, señalando específicamente, que debe adelantarse en contra de aquel que es competente para cumplir, pues mal se haría en caso de sancionar o coaccionar a quien no tiene la competencia, ya sea para resolver una petición, emitir un acto administrativo o pagar determinada prestación, lo que conlleva de manera inminente a una vulneración a los derechos de este por no tener la posibilidad de acatar lo ordenado por el juez.

Dicho lo anterior, es claro que el incidente de desacato debe abrirse y seguirse para comprobar i) quien es el responsable de cumplir la orden ii) cuál fue el término otorgado para ejecutarla, iii) el alcance de la orden y iv), **que exista una responsabilidad subjetiva en el incumplimiento, es decir, que no basta solo con que la orden no haya sido atendida, sino que, esté plenamente demostrada la desidia, negligencia, capricho o renuencia del responsable de acatar la orden.**

Por este motivo, parafraseando a la Corte Constitucional puede señalarse que, al operador judicial le corresponde: a. "*determinar a quien se dirigió la orden",* así mismo debe establecer si efectivamente **al individuo le está asignada legal o reglamentariamente esta responsabilidad**; b. "*el término en que debía ejecutarla",* demostrando que era un término adecuado para hacerlo desde la racionalidad y técnica de la entidad, pues la insuficiencia de medios es algo no achacable al servidor público; c. "*si la orden fue cumplida, o si hubo un incumplimiento total o parcial"* , y; d. indagar las razones de la omisión, aspecto que denota aún más el **carácter subjetivo de la responsabilidad**[5]."

A través de la Sentencia C-367/14 la Corte Constitucional indicó respecto al cumplimiento de decisiones judiciales:

> *El incumplir una providencia judicial puede comprometer la responsabilidad de la persona a **quien le es imputable esta conducta** y puede tener consecuencias en diversos ámbitos. Y puede comprometerla, porque si bien el incumplimiento obedece a una situación objetiva, dada por los hechos y sólo por los hechos, la conducta de incumplir obedece a una situación subjetiva, en la cual es relevante **la culpabilidad de su autor**.*

Este último presupuesto resulta de gran relevancia, pues el ordenamiento jurídico está reconociendo en cabeza del juez una potestad de carácter sancionatorio, que por regla general no puede admitir la consagración genérica de responsabilidad objetiva, sino que

[5] Corte Constitucional. Sentencia T – 226 del 2 de mayo de 2016.

requiere que se demuestre el elemento subjetivo del comportamiento a efectos de establecer que se incumplió un deber cuando se tenía la posibilidad jurídica y material de obrar de otra forma o como ya se dijo se demuestre un obrar desidioso, negligente, renuente o caprichoso.

Es así, como tratándose de un trámite exclusivamente personal, y aunque no se debe desconocer que el incidente de desacato debe gestionarse de manera expedita, es deber del juez constitucional establecer si contra quien se diere inicio al incidente, es o no la persona que material y jurídicamente está obligada a cumplir, pues de lo contrario se vulnerarían derechos fundamentales, como el debido proceso y violación del derecho de defensa.

Nuevamente se recuerda que al encontrarse frente a una manifestación del *"ius puniendi"*[6] del Estado, resulta trascendental que la persona que recibe el castigo tenga en su cabeza el deber o la obligación cuya omisión se reprocha, pues debe recordarse que la responsabilidad es personal y por lo tanto el operador jurídico debe individualizarla.

Por esto, respecto de la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela la Corte Constitucional ha indicado:

> *"Así mismo, el juez de tutela al tramitar el respetivo incidente tiene el deber constitucional de indagar por la presencia de elementos que van dirigidos a demostrar la responsabilidad subjetiva de quien incurre en desacato**, por tanto, dentro del proceso debe aparecer probada la negligencia de la persona que desconoció el referido fallo, lo cual conlleva a que no pueda presumirse la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento**. De acuerdo con ello, el juzgador tiene la obligación de determinar a partir de la verificación de la existencia de responsabilidad subjetiva del accionado cuál debe ser la sanción adecuada – proporcionada y razonable – a los hechos[7]''*

Por lo tanto, exige la norma y la misma Corte Constitucional, la prueba de negligencia o dolo de la persona que según sus competencias es encargada de acatar la providencia. Al respecto la Corte Constitucional mediante Auto 081 de 2001, tratándose de acciones de tutelas indicó:

> *"Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado "legitimidad en la causa por pasiva", **las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas**." Subrayado fuera del texto*

[6] La Corte Constitucional Colombiana ha señalado que el poder de sanción del Estado se enmarca dentro del concepto de *ius puniendi*, el cual se fundamenta en las garantías que se derivan del debido proceso y que por ende tiene varias manifestaciones: penal, administrativa sancionatoria, disciplinaria, contravencional y la perdida de investidura. Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C – 948 de 2002. Aun cuando el poder de castigo del juez no aparezca de forma explicita puede enmarcarse en la construcción señalada por las siguientes razones: 1. Se impone un castigo, consistente en la aminoración de un derecho; 2. La finalidad no es preventiva o restablecedora de la legalidad sino que se traduce en la necesidad de generar una aflicción; 3. Esta aflicción se causa como respuesta a un comportamiento reprochado o no querido por el ordenamiento jurídico, y; 4. Se trata de una consecuencia jurídica negativa.

[7] Corte Constitucional sentencia T- 1113 de 2005 M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.

Sumado a lo anterior, la Corte Constitucional en reciente decisión, a través de la Sentencia SU 034 de 2018 precisa la importancia del estudio de la responsabilidad del accionando en un desacato para señalar que **la misma debe ser subjetiva** y el acatamiento estricto del debido proceso, como se indica a continuación:

> *""En este contexto cobra vertebral importancia un juicio adecuado en torno a la **responsabilidad subjetiva en cabeza** del destinatario de la orden de tutela, pues no basta con constatar el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso para dar por supuesta una actitud indolente por parte del mismo[49]. Es por esto que se ha sostenido que "al ser el desacato un mecanismo de coerción que surge en virtud de las facultades disciplinaria de los jueces a partir de las cuales pueden imponer sanciones consistentes en multas o arresto, éstas tienen que seguir los principios del derecho sancionador"[50].*
>
> *En la misma línea, es constante y reiterada la jurisprudencia constitucional en el sentido de que, por inscribirse en el ejercicio del poder jurisdiccional sancionatorio, la vía incidental del desacato exige una plena observancia del debido proceso, por lo que el juez instructor debe respetar las garantías de los involucrados y concentrarse en determinar en estricto derecho lo relativo al cumplimiento, toda vez que "[s]i el incidente de desacato finaliza con decisión condenatoria, puede haber vía de hecho **si no aparece la prueba del incumplimiento, o no hay responsabilidad subjetiva**", al paso que "[s]i el auto que decide el desacato absuelve al inculpado, se puede incurrir en vía de hecho si la absolución es groseramente ilegal."[53]*
>
> *"....*
>
> *"Entre los factores objetivos, pueden tomarse en cuenta variables como (i) la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento, (ii) el contexto que rodea la ejecución de la orden impartida, (iii) la presencia de un estado de cosas inconstitucional, (iv) la complejidad de las órdenes, (v) la capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo, (vi) la competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes de amparo, y (vii) el plazo otorgado para su cumplimiento.*
>
> *Por otro lado, entre los factores subjetivos el juez debe verificar circunstancias como (i) **la responsabilidad subjetiva (dolo o culpa) del obligado,** (ii) si existió allanamiento a las órdenes, y (iii) si el obligado demostró acciones positivas orientadas al cumplimiento. Vale anotar que los factores señalados son enunciativos, pues, en el ejercicio de la función de verificación del cumplimiento, el juez puede apreciar otras circunstancias que le permitan evaluar la conducta del obligado en relación con las medidas protectoras dispuestas en el fallo de tutela." Subraya y negrilla fuera del texto original*

Así pues, la Corte Constitucional reitera su posición sobre la necesidad de demostrar la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela, siendo imperioso probar la responsabilidad y negligencia de la persona competente para acatar la orden impuesta, lo cual implica que no pueda adjudicarse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento y tal como se ha demostrado con las pruebas allegadas a su despacho, Colpensiones ha realizado acciones tendientes al cumplimiento del fallo, sin que por razones ajenas a su voluntad y de los funcionarios responsables, haya sido posible concluir el trámite.

CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y la Jurisprudencia Constitucional, son claros en señalar que la protección y el amparo que se obtiene a través de la acción de tutela, es actual e inmediato, e implica una acción u omisión actual por parte de la autoridad accionada, razón por la cual, Colpensiones se permite indicar que conforme a lo señalado y a las pruebas aportadas, nos encontramos frente al cabal cumplimiento del fallo de tutela. En efecto, la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en tal sentido en las providencias que se transcriben a continuación:

En la Sentencia T- 086 de 2020, la Honorable Corte Constitucional, expresó lo siguiente:

> *"En tal sentido, esta corporación ha señalado los aspectos que deben verificarse a fin de examinar y establecer la configuración del hecho superado desde el punto de vista fáctico. Estos aspectos son los siguientes8: "(i) que efectivamente se ha satisfecho por completo lo que se pretendía mediante la acción de tutela; (ii) y que la entidad demandada haya actuado (o cesado en su accionar) a motu propio, es decir, voluntariamente*".

Aunado a lo anterior, en la Sentencia T-233/18 de la Honorable Corte Constitucional, M.P. Cristina Pardo Schlesinger expresó lo siguiente:

> *"El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia establece la garantía del derecho al acceso a la administración de justicia como un derecho fundamental y como una herramienta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado.9 Este derecho ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad de todos los ciudadanos de acudir ante los jueces y tribunales para proteger o restablecer sus derechos con estricta sujeción a los procedimientos*

8 Ver, sentencia SU-522 de 2019.
9 Constitución Política de Colombia, artículo 2º -Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).

previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes.[10] *Del mismo modo ha sido considerado también como el derecho a la tutela judicial efectiva, que comprende: (i) la posibilidad de los ciudadanos de acudir y plantear un problema ante las autoridades judiciales, (ii) que éste sea resuelto y, (iii)* ***que se cumpla de manera efectiva lo ordenado por el operador jurídico y se restablezcan los derechos lesionados***.[11]Subrayado fuera del texto.

Por su parte, previamente en la sentencia T-308 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional, M.P Humberto Antonio Sierra Porto había indicado:

"No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial (…)

Por lo expuesto, habiéndose satisfecho por COLPENSIONES el derecho fundamental invocado como lesionado por el accionante, mediante la información enunciada en precedencia, me permito señalar que no queda otro camino que el archivo de las diligencias, teniendo en cuenta que se ha dado cabal cumplimiento al fallo proferido.

PETICIONES

De conformidad con las razones expuestas, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. Solicito al Juez de tutela, tener en cuenta lo expuesto en precedencia ya que Colpensiones se encuentra adelantando las gestiones administrativas pertinentes, para lograr el cabal cumplimiento del fallo de tutela.

2. Conforme a la estructura organizacional de Colpensiones, agradecemos a su despacho, que, de considerar el incumplimiento del fallo de tutela, se vincule al trámite al (los) funcionario(s) responsable(s) para que, en atención a sus competencias, desarrollen las actividades a su cargo, y se evite la vulneración a cualquier derecho fundamental de un tercero que a pesar de laborar para la entidad no tenga a su cargo tales responsabilidades.

3. Se informe a Colpensiones la decisión adoptada por su despacho.

NOTIFICACIONES

[10] Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2002, (M.P. Rodrigo Escobar Gil).
11 Al respecto, se pueden consultar las sentencias T-553 de 1995, (M.P. Carlos Gaviria Díaz); T-406 de 2002, (M.P. Clara Inés Vargas Hernández); y T-1051 de 2002, (M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

Recibo notificaciones en cualquiera de nuestras oficinas del nivel regional o en el siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Finalmente, en cuanto a las dependencias encargadas de atender las solicitudes y cumplir fallos de tutela, así como las facultades legales de la Dirección de Acciones Constitucionales puede consultarse el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 en el link: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/525/normativa-interna-colpensiones---acuerdos/, en caso de que el Juez lo estime conveniente.

Cordialmente



LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS
Directora de Acciones Constitucionales
Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Proyectó: BAMORENOA
Con anexos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

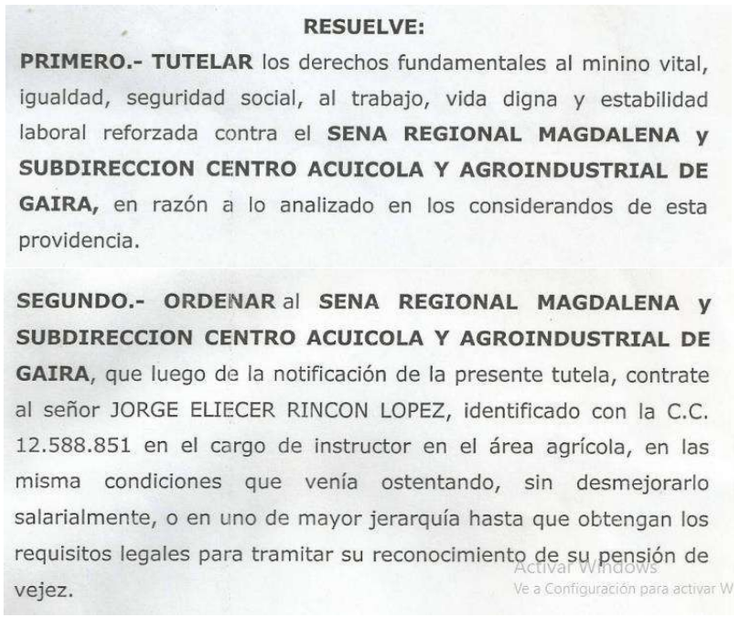
AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

El jueves once (11) de enero del año en curso, el Sr. el señor **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta presentó incidente de desacato en contra del Sr. BICHARA ZABLEH HASBUN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817 en calidad de subdirector del SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA por incumplimiento al fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) emitido por este Despacho, donde se ordenó:



RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al minino vital, igualdad, seguridad social, al trabajo, vida digna y estabilidad laboral reforzada contra el **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA,** en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, que luego de la notificación de la presente tutela, contrate al señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, identificado con la C.C. 12.588.851 en el cargo de instructor en el área agrícola, en las misma condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar W

El Decreto 2125 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela, en su artículo 27 respecto al cumplimiento del fallo estableció:

> *"ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.*
>
> *Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho (48) horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y*

adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan con su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso. (…)"

Por lo anterior, se ordenó requerir a los Dres. **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que lo requirieran y le hicieran cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PETICIÓN:

1. *Que la Subdirección del Centro Agroindustrial Acuícola de Gaira, me otorgue mi contrato para el año 2024 conforme a la sentencia del 2 de mayo de 2017, con inclusión de la adición laboral, así como lo hicieron en el contrato del año 2016 y en lugares en donde las condiciones climáticas no sean adversas para una persona de la tercera edad, hipertenso y diabético, respetando siempre la vida digna.*
2. *Que sancionen ante el incumplimiento de la sentencia del 2 de mayo de 2017, a la persona encargada de dar cumplimiento a la misma.*
3. *Que compulsen copias ante la Procuraduría Regional de Instrucción Magdalena, ante el incumplimiento del servidor público de la orden judicial.*

ACTUACION PROCESAL:

Por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó requerir a los Dres. **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** para que lo requirieran y le hicieran cumplir el fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

El diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Incidentante presenta escrito titulado "OBJECIÓN AL REQUERIMIENTO DEL SUBDIRECTOR_ RAD_47_001_3121_001_2017_00022_ INCIDENTE DE DESACATO" donde sucintamente manifiesta:

"(…) hago constar en este escrito que la actitud del subdirector del Sena Acuicola, Dr. Bichara, es atentatoria a la orden judicial, solicitando piezas documentales impertinentes que generan, barreras administrativas para denegarme, presuntamente el contrato laboral. Es que, la solicitud elevada por dicho subdirector, continúa afectando mis derechos fundamentales amparados legalmente, pues pretende traer de manera unilateral, aspectos legales que no exige la providencia que me protege, ya que, lo que debería solicitar es el certificado de no pensionado que indique que no estoy pensionado y no he recibido la primera mesada pensional".

Solicitando finalmente exijan al subdirector del SENA acuícola, que se atenga de otorgar respuesta al requerimiento judicial elevado por el Juzgado, conforme al material probatorio pertinente que conlleve al cumplimiento de la orden expresa del 2 de mayo de 2017.

El mismo día, el Dr. Bichara José Zableh Hasbun en respuesta electrónica al requerimiento manifiesta:

> *Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela.*
>
> *Adicionalmente, es importante informarle señora Juez que el proceso de contratación de instructores para el año 2024 iniciara de acuerdo con los requerimientos de las formaciones programadas para el año 2024 a partir del mes de febrero y marzo del año en curso.*
>
> *Por lo anterior a la fecha no se ha solicitado al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024, pero en los próximos días nos pondremos en contacto para tal fin.*

Peticionando finalmente:

> ***"(…) deniegue** el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, por lo tanto, solicito de manera respetuosa **dar por cumplida la orden y archivar".***

El martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Incidentante sin auto previo, manifiesta que:

> *"No es cierto, ni se encuentra probado de manera sumaria por la subdirección del Sena que van a otorgarme el contrato, pues desde el mes de diciembre remitieron a los correos personales de cada instructor la oferta de contratación para el año 2024, en especial al grupo de ingenieros agrónomos, al cual pertenezco.*
>
> *A la fecha de presentación de la solicitud de incidente de desacato no me han enviado electrónicamente la oferta de trabajo para contratar para el año 2024 de manera que, no estoy invitado a trabajar para el año 2024".*

Solicitando finalmente al Despacho se de apertura al incidente de desacato y se requiera la parte incidentada.

Por lo anterior, por encontrar merito suficiente el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), este despacho admitió el incidente de desacato y requirió al Dr. **BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN,** en su calidad de subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Regional Magdalena de SENA por el término de tres (3) días el presente incidente, a fin de que informara las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

El viernes (26) de enero del año en curso, el SENA descorre traslado del requerimiento realizado por este Despacho y menciona:

> *Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela. (se anexan certificados de prestación de servicios.)*
>
> *Adicionalmente, es importante informarle señora Juez que el proceso de contratación de instructores para el año 2024 iniciara de acuerdo con los requerimientos de las formaciones programadas para el año 2024 a partir del mes de febrero y marzo del año en curso.*
>
> *Por lo anterior a la fecha no se ha solicitado al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024, pero en los próximos días nos pondremos en contacto para tal fin.*
>
> *La anterior respuesta se encuentra ajustada a la normatividad y jurisprudencia, conforme a la estabilidad laboral reforzada de personas próximas a pensionarse –o prepensionados como lo establece La Corte Constitucional que la calidad de "prepensionados" se aplica a personas que están próximas a pensionarse, frente a Programas de Renovación de la Administración y el retén social. Ver, sentencia SU-897 de 2012.*

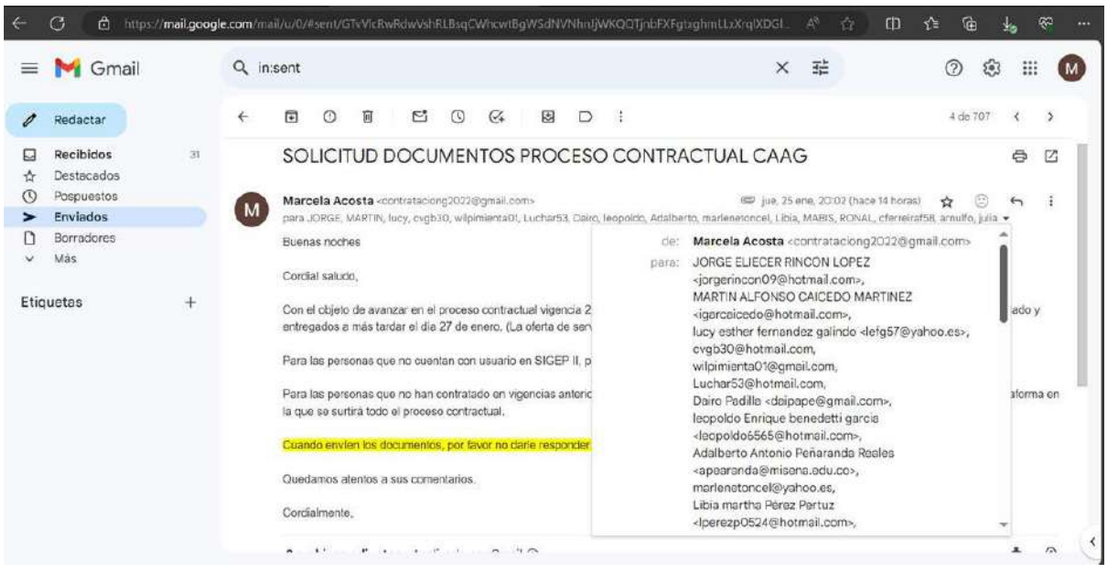
Por lo cual solicita, deniegue el incidente de desacato interpuesto por JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ por incumplimiento del fallo proferido por el Despacho que Ud. preside, toda vez que con las pruebas aportadas se logra probar que esta Entidad ha dado cabal cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, por lo tanto, solicito de manera respetuosa dar por cumplida la orden y archivar.

El día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), reiteró lo anteriormente expuesto.

Llegado el día miércoles treinta y uno (31) de enero del mismo año, el SENA volvió a descorrer traslado así:

> *Conforme la orden impuesta por el Juzgado primero civil del circuito especializado en Restitución de tierras de santa marta, me permito indicar a su Despacho que frente al fallo de la acción de tutela Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022, el centro acuícola y agroindustrial de Gaira ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia, pues el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ha sido contratado con orden de prestación de servicios como instructor en el CAAG. Lo que permite demostrar que el CAAG viene cumpliendo lo ordenado en la tutela. (se anexan certificados de prestación de servicios.)*
>
> *Adicionalmente, es importante informarle señora Juez que el proceso de contratación de instructores para el año 2024 iniciara de acuerdo con los requerimientos de las formaciones programadas para el año 2024 a partir del mes de febrero y marzo del año en curso.*
>
> *Por lo anterior al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, la documentación requerida para esta contratación del año 2024, se le solicito el día 25 de enero de lo corrientes anexo pantallazo de la solicitud realizada al señor Rincón y demás*

instructores, con el fin que entreguen la documentación necesaria para realizar su contratación.





Alegando cumplimiento del fallo.

En la misma fecha la parte Incidentante allega correo electrónico así:

> *(…) el Sena representado por el subdirector Dr. Bichara Zableh exige para otorgar el contrato 18 documentos, de los cuales anexé 17 debidamente remitidos al correo electrónico de contratación "contrataciong2022@gmail.com", no obstante no he podido remitir la documental faltante, esta es la declaración de bienes y rentas cargada al SIGEPP, debido a que, la plataforma presenta intermitencia constante y no carga la documentación, aspecto que, se sale de mi alcance, puesto que es algo digital de la aplicación; mas no significa un actuar negligente, ni omisivo de mi parte frente a mis deberes funcionales.*
>
> *Es de resaltar que, la ausencia del documento en mención no se puede constituir como una barrera administrativa para denegarme la entrega del contrato, pues con ello se vulneran nuevamente mis derechos fundamentales que fueron protegidos en el fallo de tutela objeto de debate.*
>
> *Ahora, la pieza documental faltante no es un requisito sine qua non para no otorgarme el contrato, pues dicho anexo no desvirtúa, ni afecta mis capacidades,*

ni calidades como sujeto para contratar, como si lo hacen las demás piezas procesales que aporté, y que si demuestran mi idoneidad.

Anexo a la presente los documentos que remití al correo institucional de contratación, como prueba del cumplimiento a la carga impuesta para contratar.

El día cinco (05) de febrero, este Despacho judicial apertura a prueba el incidente de desacato, harán unos requerimientos a la parte incidentada, a fin de conminarla a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela, teniendo en cuenta que el objeto del incidente de desacato no es la sanción en si misma si no lograr el cumplimiento de la orden tutelar, así mismo se ordenará vincular a Colpensiones al presente trámite y se realizará requerimiento a efectos de determina la condición en temas de seguridad social del Incidentante.

El lunes cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Incidentante menciona:

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, la subdirección del SENA me hizo entrega de la oferta del contrato, aún no tengo el contrato y una vez revisado, me percato que no tiene adición del contrato hasta el 15 de diciembre, ni tampoco dice el lugar en donde realizaré mis funciones.

Por su parte, en la misma fecha el SENA informa:

(…) En este orden de ideas, SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

No obstante, el grupo de contratación presentó observaciones que dieron lugar a que el contrato CO1.PCCNTR.5872677 de 2024, fuera rechazado en la plataforma Secop II, por cuanto el aspirante a ser contratado, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, ***NO CUMPLE*** *con el requisito de aportar la tarjeta profesional, al respecto se adjuntan los siguientes soportes:*

1. Contrato electrónico generado en Secop, rechazado por falta de cumplimiento de requisitos legales que debe aportar el contratista (tarjeta profesional).
2. Lista de documentos cargados en Secop por parte del aspirante señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ - Ingeniero Agrónomo.
3. Resolución del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, que exige la tarjeta profesional para ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.
4. Fotografía de la resolución donde se observa la profesión y el requisito.
5. Consulta realizada por el equipo de contratación del SENA CAAG al COPNIA sobre el requisito de la tarjeta profesional para la profesión ingeniero agrónomo y la respuesta.
6. Correo electrónico dirigido al aspirante JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, solicitándole que aporte al SENA la tarjeta profesional para poder ser contratado.
7. Copia registro aportado por el sr JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ de registro de título que NO es una tarjeta profesional.
8. Constancia del COPNIA de que el sr Rincón no se encuentra registrado.

Manifestando finalmente que el CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA - SENA REGIONAL MAGDALENA, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

En orden cronológico encuentra que el martes seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Incidentante acude nuevamente al Despacho manifestando:

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, nuevamente la subdirección del Sena Magdalena, a través de la señora Milena Gómez, encargada

de la documentación para la contratación, me imponen una nueva barrera administrativa, y es que tengo que presentar copia de la tarjeta profesional.

Debe aclararse que, para la época en que me gradué de profesional, en el año 1972 no existía el registro profesional o colegiatura, es decir hace 53 años el mecanismo para demostrar que era profesional, era a través del diploma de grado, la resolución expedida por la Gobernación del Magdalena y la tarjeta del ICA.

Los anteriores documentos son el soporte que demuestran que soy profesional, aspecto que lo ha aceptado el Sena en múltiples ocasiones con las que he contratado, pues desde el año 2020 han aceptado dicha documentación como criterio que comprueba que soy idóneo profesionalmente.

Ahora, debe indicarse que la tarjeta profesional no la tengo, pues hace 52 años lo que acreditaba la tarjeta profesional era la Resolución expedida por la Gobernación, la cual anexo a la presente, pues, es un equivalente funcional a la tarjeta profesional, pues cumple la misma función jurídica y otorga el mismo valor jurídico y probatorio que la tarjeta profesional.

Vuelvo y recalco desde el año 2020 llevo presentando la misma documentación que indico como material probatorio para demostrar que soy profesional, y es tan solo hoy, cuando el señor Bichara se niega a darme el contrato, que pide lo que me es imposible, puesto que, no puedo sacar un doble certificado profesional pues estaría incurriendo en el delito de falsedad en documento público, lo cual me niego a realizar.

(…) Es de anotar que previamente, indicó el Sena que el único requisito que faltaba para darme el contrato era la declaración de bienes y rentas, pero, ahora, nuevamente me exigen otro requisito mas que está cumplido, imponiendo y exigiendo barreras que no deben imponer, ya que, la sentencia de tutela es muy clara en su parte resolutiva, y es que me otorguen el contrato hasta que me llegue la primera mesada pensional, mas no indica que me deben otorgar el contrato previo e inclusive al cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos por el Sena.

Una vez más, el subdirector impone barreras administrativas para no otorgarme el contrato, pese a que tengo una sentencia de tutela que ampara mis derechos fundamentales a la tercera edad, la vida digna. Es que, a la fecha no tengo como sufragar económicamente mis gastos, ni una expectativa, pues aún no tengo contrato.

El tiempo que ha transcurrido y que ha permitido el subdirector que transcurra me perjudica mi mínimo vital, máxime que hasta que no tenga contrato no tengo una partida presupuestal asignada, pues mientras que me desgasta el subdirector con temas triviales, que ya han sido superados años atrás, va generando más contratos y despuntando del erario que le remiten para contratar.

En conclusión, no me puede exigir el subdirector del Sena a través del área de contratación asignado a la señora Milena Gómez, la copia de la tarjeta profesional por las siguientes razones: 1) tengo una documentación que es el equivalente funcional a la tarjeta profesional, toda vez que, en la época en la que me gradué no existía el registro profesional y ahora, hacerlo incurriría en doble registro, pues ya lo tengo; 2. El Sena desde el año 2020 y en lo sucesivo me ha venido otorgando el
contrato con la documentación que aporto de equivalente funcional a la tarjeta profesional; 3. El incidente de desacato no es para debatir temas jurídicos decantados con el Sena, sino para dar cumplimiento estricto a la orden de sentencia de tutela, la cual a la fecha ha sido incumplida por el subdirector; 4. La sentencia de tutela únicamente ordena como condición para otorgarme el contrato que este percibiendo la primera mesada pensional, mas no exige que para otorgármelo previo e inclusive debo cumplir con todos los requisitos de contratación interna del Sena.

Finalmente, Colpensiones solicita, conceder un término prudencial para allegar la información requerida, la cual se encuentra siendo tramitada por la Dirección de Prestaciones Económicas, como área responsable de aportarla.

En razón a ello, en auto de siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

> ***PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA** a **COLPENSIONES** a efectos de que indique al Despacho cual sería el régimen pensional aplicable al Incidentante e informar al Despacho si en la actualidad cuenta con los requisitos legales para la pensión de vejez, otorgando para ello el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto.*
>
> ***SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de los escritos presentados por parte de la parte incidentada Sr. **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta al **SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, para que si a bien lo tiene se pronuncie de los mismos, otorgándole el término de veinticuatro (24) horas para ello.*

El mismo día, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, manifestó que ha venido dando cumplimiento a la orden de la tutela de la referencia. En relación con lo ordenado en el ARTÍCULO TERCERO del auto interlocutorio de la referencia informó que el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, realizó el cargue de la declaración de bienes y rentas en la página del SIGEP.

En este orden de ideas, informó que el Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira, SENA Regional Magdalena, ha venido cumpliendo lo ordenado en la tutela de Radicado del Proceso: 47-001-3121-001-2017-00022.

> *(…) se informa que el contrato No. CO1.PCCNTR.5872677 de 2024, fue rechazado en la plataforma Secop II, por cuanto el aspirante a ser contratado, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad para la contratación (anexo el documento Excel GTH - F-110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05) el cual establece el requisito de aportar la tarjeta profesional, y el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, manifiesta no tener dicho documento y por tal motivo no lo adjunta.*

El jueves ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el SENA manifestó:

> *(…) el aspirante a ser contratado, el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad para la contratación (anexo el documento Excel GTH - F- 110 Lista de Chequeo verificación Documentos Contrato V05) el cual establece el requisito de aportar la tarjeta profesional, y el señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ, manifiesta no tener dicho documento y por tal motivo no lo adjunta.*

El mismo día, el Incidentante informa:

> *(…) 1) prueba denominada "copia del contrato en SECOP II" al respecto debo indicar que no es cierto que me haya otorgado el contrato, pues pese a estar colgado en el SECOP no se encuentra firmado por el subdirector, de manera que, no he podido sacar la póliza ante la aseguradora. Nuevamente me presentan una traba más. ¿Qué más debo hacer para acceder al contrato?*
>
> *El Dr. Bichara hace incurrir al Juez en error debido a que siempre manifiesta que, está cumpliendo la sentencia de tutela, pero no es cierto. No tiene intenciones de dar cumplimiento y se escuda en requisitos que debo cumplir cuando esos mismos requisitos desde el año 2020 cuando los aporto son aceptados.*

(…) 2) En cuanto a la plataforma COPNIA Consejo Profesional Nacional de Ingenería en cuanto al certificado de ingeniero, efectivamente no voy a perecer pues, pese a haber sido creado legalmente en el año 1937, su digitalización empezó apenas, posterior, a la fecha en que me graduó, por tal motivo, ejerció dichas funciones de certificación la Gobernación del Magdalena, la cual certificó y avaló mi profesión, junto con la tarjeta del ICA.

Aporté los documentos de resolución de profesión certificada por la Gobernación del Magdalena y la tarjeta del ICA, los cuales cumple los criterios de equivalencia funcional a la tarjeta profesional y me asignan un número profesional, volverme a registrar me haría incurrir el subdirector del Sena en falsedad en documento público.

(…) En cuanto a las pruebas solicitadas por el Juzgado respecto a las copias solicitadas a Colpensiones, quiero aclarar que, si bien es cierto, debe en algún momento cumplirse con la condición de encontrarme pensionado y recibiendo la primera mesada pensional, dichas circunstancias no han acaecido, las cuales no se pueden obviar. Ni mucho menos puede el subdirector obligarme a pensionar cuando él lo considere, debido a que yo soy mi propio creador de mi fondo de pensión, es decir mi propio nominador, ello no quiere decir que la condición de pensionarme la vaya a extender de manera indefinida, por el contrario, soy la persona más interesada en inicia mi trámite para no depender de un funcionario que conforme a sus presuntos intereses afecte mi mínimo vital.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

COMPETENCIA:

Este Despacho es competente para decidir el presente Incidente de Desacato, por disposición del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, al haber conocido en primera instancia la acción de tutela cuyo cumplimiento se pretende.

SOBRE EL TERMINO PARA DECIDIR EL INCIDENTE DE DESACATO:

Es de señalar que este incidente se ha tramitado en un término prudencial, si se tiene en cuenta que fue admitido el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y los 10 días hábiles de que trata la sentencia C- 367 de 2014 se cuentan desde el día siguiente a la apertura o admisión incidental, de igual forma la Corte Constitucional en la misma providencia señaló que el término no es absoluto y precisó excepciones tales como: (i) por razones de necesidad de la prueba y para asegurar el derecho de defensa de la persona contra la cual se promueve el incidente de desacato, (ii) cuando exista una justificación objetiva y razonable para la demora en su práctica y (iii) se haga explícita esta justificación en una providencia judicial, en el caso particular cuando el despacho apertura a pruebas ordenó oficiar a COLPENSIONES y se le concedió prorroga, además se requirió a la incidentante a fin de indagar sobre el cumplimiento al fallo de tutela, la Corte Constitucional ha señalado que el objeto del incidente no es la sanción en si misma si no persuadir el cumplimiento del fallo de tutela[1].

PROBLEMA JURIDICO:

Corresponde a este Despacho dar respuesta a los siguientes interrogantes:

[1] Corte Constitucional – Sentencia SU034-2018

¿Incurrió en desacato del fallo de tutela calendado dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017) el Dr. BICHARA ZABLEH HASBUN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817 en calidad de subdirector del SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA?

RAZONES JURIDICAS DE LA DECISIÓN:

MARCO JURIDICO:

El artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 establece que:

> *"La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.*
>
> *La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo".*

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-766 de diciembre de 1998, sobre el Desacato señaló que:

> *"El desacato consiste en una conducta que, mirada objetivamente por el juez, implica que el fallo o providencia de tutela no ha sido cumplido. Desde el punto de vista subjetivo, la responsabilidad de quien ha dado lugar a ese incumplimiento debe ser deducida en concreto, en cabeza de las personas a quienes está dirigido el mandato judicial, lo que significa que éstas deben gozar de la oportunidad de defenderse dentro del incidente y estar rodeadas de todas las garantías procesales".*

En Sentencia T-188/02 la Honorable Corte Constitucional estableció que:

> *"El objeto del incidente de desacato es sancionar con arresto y multa, a quien desatienda las órdenes o resoluciones judiciales que se han expedido para hacer efectivo la protección de derechos fundamentales, a favor de quien o quienes han solicitado su amparo. En otras palabras, el objeto del incidente no es la imposición de la sanción en si misma, sino proteger derecho fundamental vulnerado o amenazado. Así, la sanción es concebida como una de las formas a través de las cuales el juez puede lograr el cumplimiento de la sentencia de tutela cuando la persona obligada ha decidido no acatarla".*

Así mismo en sentencia T-421 de 2003 la Honorable Corte Constitucional se pronunció:

> *"Tres argumentos ayudan a reconocer que sí existe tal legitimación y que, en esa medida, es válido que este sujeto interponga acción de tutela para pedir la protección de su derecho fundamental al debido proceso.*
>
> El primer argumento es de tipo normativo y se desprende de lo contemplado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. *"Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.*

> *Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo**. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia."**(Subrayas ajenas al texto).*

Del texto subrayado se puede deducir que la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia.

El accionante que inicia el trámite incidental lo hace porque se ve afectado con el no cumplimiento del fallo que lo favoreció y tuteló sus derechos y es el incidente un medio para la efectiva protección de los derechos fundamentales del accionante.

La imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el accionado se persuada o no del cumplimiento de una sentencia. En efecto, en caso de que se inicie el incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desacatado lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia.

El incidente de desacato es un instrumento procesal para garantizar plenamente el derecho constitucional a la administración de justicia del accionante, no sólo se protege éste cuando se permite que se acuda a la tutela, se reconozca la vulneración de los derechos fundamentales en el fallo, y se establezca la respectiva orden para su protección. Se necesita ir más allá y poner en marcha todas las medidas procesales para que la materialización de la protección sea un hecho.

CASO EN CONCRETO

Es importante indicar que en el presente asunto se ha garantizado el derecho de defensa del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** puesto que se realizó la notificación en debida forma de todas las providencias dictadas al interior del presente incidente, incluso en varias oportunidades se requirió y se le corrió traslado de las actuaciones (las cuales fueron múltiples) al interior del trámite incidental.

Todo lo anterior, es fundamento suficiente para poder concluir que el derecho de defensa y la publicidad de los proveídos se han cumplido en acatamiento de los mandatos superiores, que con respecto a este punto se ha pronunciado la H. Corte Constitucional, en Sentencia T-1113 del 28 de octubre del 2005, cuando a la letra indico:

> *"No puede olvidarse que la observancia del debido proceso es perentoria durante el trámite incidental, lo cual presume que el juez, sin desconocer que debe tramitarse al igual que la tutela de manera expedita, no puede descuidar la garantía del derecho al debido proceso y al derecho de defensa. Debe comunicar al incumplido sobre la iniciación del mismo y darle la oportunidad para que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la orden y presente sus argumentos de defensa. Es preciso decir que el responsable podrá alegar*

> *dificultad grave para cumplir la orden, pero solo en el evento en que ello sea absolutamente de imposible cumplimiento, lo cual debe demostrar por cualquier medio probatorio; así mismo, debe practicar las pruebas que se le soliciten y las que considere conducentes son indispensables para adoptar la decisión; notificar la decisión; y, en caso de que haya lugar a ello, remitir el expediente en consulta ante el superior*".

En fallo de tutela calendado dos (02) de mayo de 2017 proferido por esta Agencia Judicial, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, se decidió:

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al minino vital, igualdad, seguridad social, al trabajo, vida digna y estabilidad laboral reforzada contra el **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA,** en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al **SENA REGIONAL MAGDALENA y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, que luego de la notificación de la presente tutela, contrate al señor JORGE ELIECER RINCON LOPEZ, identificado con la C.C. 12.588.851 en el cargo de instructor en el área agrícola, en las misma condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar W

La Corte Constitucional ha señalado:

> "***La tarea del juez que instruye un incidente de desacato consiste, entonces, en examinar si la orden proferida para la protección de un derecho fundamental fue cumplida, o no, por su destinatario, en la forma prevista en la respectiva decisión judicial.*** *Esto excluye que en el trámite del desacato puedan hacerse valoraciones o juicios que hayan sido objeto de debate en el respectivo proceso de tutela, pues ello implicaría reabrir una controversia que ya ha concluido, en detrimento de la seguridad jurídica y el principio de cosa juzgada…"*[2] (Negrilla fuera del texto original).

La Corte Constitucional destacó que para sancionar en desacato no solo basta con la demostración objetiva del amparo, sino que debe configurarse una real acción u omisión por parte de la persona llamada a cumplir de la cual se desprenda un dolo o culpa que genere de manera injustificada el incumplimiento

[2] Corte Constitucional Sentencia T-014 de 2009, M.P.: Nilson Pinilla, Sentencias T-188 de 2002, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra, T-421 de 2003, M.P.: Marco Gerardo Monroy Cabra y T-512 de 2011, M.P.: Jorge Iván Palacio.

a capricho propio, esto es, que se debe demostrar una responsabilidad subjetiva en el incidentado.[3]

La H. Corte Constitucional en Sentencia T-1113 de 2005 respecto a los límites, deberes y facultades del Juez de tutela dentro de los incidentes de desacato reiteró que:

> "*El ámbito de acción del juez está definido por la parte resolutiva del fallo correspondiente. Por lo tanto, es su deber verificar:* ***(1) a quién estaba dirigida la orden, (2) cuál fue el término otorgado para ejecutarla, (3) y el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada)****.*[4] (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta el anterior pronunciamiento y respondiendo los interrogantes al caso en concreto tenemos que:

(1) ¿A quién estaba dirigida la orden?:

El fallo de tutela ordena al SENA contrate al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ en el cargo de instructor en el área agrícola, en las mismas condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez.

De los múltiples memoriales de respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho, se conoció que el cumplimiento de la orden era competencia del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, a quien se le notifico el presente INCIDENTE.

(2) ¿Cuál fue el término otorgado para ejecutarla?

El término otorgado fue de 48 horas siguientes a la notificación de la providencia, término que a todas luces ya se encuentra vencido.

(3) Alcance de la misma, ¿El destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa?

Dentro del caso en estudio este Despacho concluye que no se cumplió lo dispuesto por el Despacho en el fallo de tutela calendado dos (02) de mayo de 2017 de contratar al señor JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ en el cargo de instructor en el área agrícola, en las mismas condiciones que venía ostentando, sin desmejorarlo salarialmente, o en uno de mayor jerarquía hasta que obtengan los requisitos legales para tramitar su reconocimiento de su pensión de vejez

El incidentante a través de memoriales remitido al despacho manifestó tácitamente el incumplimiento por parte del SENA y así podrá observarse en el acápite actuaciones procesales donde destacan, por ejemplo:

[3] (Cfr. CSJ ATP, 24 Sep. 2016. Rad 87204).
[4] Corte Constitucional Sentencia T-553 de 2002, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra, Sentencia T-368 de 2005, M.P.: Clara Inés Vargas Hernández.

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

El diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Incidentante presenta escrito titulado "OBJECIÓN AL REQUERIMIENTO DEL SUBDIRECTOR_ RAD_47_001_3121_001_2017_00022_ INCIDENTE DE DESACATO" donde sucintamente manifiesta:

> *"(…) hago constar en este escrito que la actitud del subdirector del Sena Acuicola, Dr. Bichara, es atentatoria a la orden judicial, solicitando piezas documentales impertinentes que generan, barreras administrativas para denegarme, presuntamente el contrato laboral. Es que, la solicitud elevada por dicho subdirector, continúa afectando mis derechos fundamentales amparados legalmente, pues pretende traer de manera unilateral, aspectos legales que no exige la providencia que me protege, ya que, lo que debería solicitar es el certificado de no pensionado que indique que no estoy pensionado y no he recibido la primera mesada pensional".*

Solicitando finalmente exijan al subdirector del SENA acuícola, que se atenga de otorgar respuesta al requerimiento judicial elevado por el Juzgado, conforme al material probatorio pertinente que conlleve al cumplimiento de la orden expresa del 2 de mayo de 2017.

El martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Incidentante sin auto previo, manifiesta que:

> *"No es cierto, ni se encuentra probado de manera sumaria por la subdirección del Sena que van a otorgarme el contrato, pues desde el mes de diciembre remitieron a los correos personales de cada instructor la oferta de contratación para el año 2024, en especial al grupo de ingenieros agrónomos, al cual pertenezco.*
>
> *A la fecha de presentación de la solicitud de incidente de desacato no me han enviado electrónicamente la oferta de trabajo para contratar para el año 2024 de manera que, no estoy invitado a trabajar para el año 2024".*

Solicitando finalmente al Despacho se de apertura al incidente de desacato y se requiera la parte incidentada.

La parte Incidentante allega correo electrónico así:

> *(…) el Sena representado por el subdirector Dr. Bichara Zableh exige para otorgar el contrato 18 documentos, de los cuales anexé 17 debidamente remitidos al correo electrónico de contratación "contrataciong2022@gmail.com", no obstante no he podido remitir la documental faltante, esta es la declaración de bienes y rentas cargada al SIGEPP, debido a que, la plataforma presenta intermitencia constante y no carga la documentación, aspecto que, se sale de mi alcance, puesto que es algo digital de la aplicación; mas no significa un actuar negligente, ni omisivo de mi parte frente a mis deberes funcionales.*
>
> *Es de resaltar que, la ausencia del documento en mención no se puede constituir como una barrera administrativa para denegarme la entrega del contrato, pues con ello se vulneran nuevamente mis derechos fundamentales que fueron protegidos en el fallo de tutela objeto de debate.*
>
> *Ahora, la pieza documental faltante no es un requisito sine qua non para no otorgarme el contrato, pues dicho anexo no desvirtúa, ni afecta mis capacidades, ni calidades como sujeto para contratar, como si lo hacen las demás piezas procesales que aporté, y que si demuestran mi idoneidad.*
>
> *Anexo a la presente los documentos que remití al correo institucional de contratación, como prueba del cumplimiento a la carga impuesta para contratar.*

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

El lunes cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Incidentante menciona:

> *Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, la subdirección del SENA me hizo entrega de la oferta del contrato, aún no tengo el contrato y una vez revisado, me percato que no tiene adición del contrato hasta el 15 de diciembre, ni tampoco dice el lugar en donde realizaré mis funciones.*

En orden cronológico encuentra que el martes seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Incidentante acude nuevamente al Despacho manifestando:

> *Por medio de la presente pongo a su conocimiento que, nuevamente la subdirección del Sena Magdalena, a través de la señora Milena Gómez, encargada de la documentación para la contratación, me imponen una nueva barrera administrativa, y es que tengo que presentar copia de la tarjeta profesional.*
>
> *Debe aclararse que, para la época en que me gradué de profesional, en el año 1972 no existía el registro profesional o colegiatura, es decir hace 53 años el mecanismo para demostrar que era profesional, era a través del diploma de grado, la resolución expedida por la Gobernación del Magdalena y la tarjeta del ICA.*
>
> *Los anteriores documentos son el soporte que demuestran que soy profesional, aspecto que lo ha aceptado el Sena en múltiples ocasiones con las que he contratado, pues desde el año 2020 han aceptado dicha documentación como criterio que comprueba que soy idóneo profesionalmente.*
>
> *Ahora, debe indicarse que la tarjeta profesional no la tengo, pues hace 52 años lo que acreditaba la tarjeta profesional era la Resolución expedida por la Gobernación, la cual anexo a la presente, pues, es un equivalente funcional a la tarjeta profesional, pues cumple la misma función jurídica y otorga el mismo valor jurídico y probatorio que la tarjeta profesional.*
>
> *Vuelvo y recalco desde el año 2020 llevo presentando la misma documentación que indico como material probatorio para demostrar que soy profesional, y es tan solo hoy, cuando el señor Bichara se niega a darme el contrato, que pide lo que me es imposible, puesto que, no puedo sacar un doble certificado profesional pues estaría incurriendo en el delito de falsedad en documento público, lo cual me niego a realizar.*
>
> *(…) Es de anotar que previamente, indicó el Sena que el único requisito que faltaba para darme el contrato era la declaración de bienes y rentas, pero, ahora, nuevamente me exigen otro requisito mas que está cumplido, imponiendo y exigiendo barreras que no deben imponer, ya que, la sentencia de tutela es muy clara en su parte resolutiva, y es que me otorguen el contrato hasta que me llegue la primera mesada pensional, mas no indica que me deben otorgar el contrato previo e inclusive al cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos por el Sena.*
>
> *Una vez más, el subdirector impone barreras administrativas para no otorgarme el contrato, pese a que tengo una sentencia de tutela que ampara mis derechos fundamentales a la tercera edad, la vida digna. Es que, a la fecha no tengo como sufragar económicamente mis gastos, ni una expectativa, pues aún no tengo contrato.*
>
> *El tiempo que ha transcurrido y que ha permitido el subdirector que transcurra me perjudica mi mínimo vital, máxime que hasta que no tenga contrato no tengo una partida presupuestal asignada, pues mientras que me desgasta el subdirector con temas triviales, que ya han sido superados años atrás, va generando más contratos y despuntando del erario que le remiten para contratar.*

En conclusión, no me puede exigir el subdirector del Sena a través del área de contratación asignado a la señora Milena Gómez, la copia de la tarjeta profesional por las siguientes razones: 1) tengo una documentación que es el equivalente funcional a la tarjeta profesional, toda vez que, en la época en la que me gradué no existía el registro profesional y ahora, hacerlo incurriría en doble registro, pues ya lo tengo; 2. El Sena desde el año 2020 y en lo sucesivo me ha venido otorgando el
contrato con la documentación que aporto de equivalente funcional a la tarjeta profesional; 3. El incidente de desacato no es para debatir temas jurídicos decantados con el Sena, sino para dar cumplimiento estricto a la orden de sentencia de tutela, la cual a la fecha ha sido incumplida por el subdirector; 4. La sentencia de tutela únicamente ordena como condición para otorgarme el contrato que este percibiendo la primera mesada pensional, mas no exige que para otorgármelo previo e inclusive debo cumplir con todos los requisitos de contratación interna del Sena.

El mismo día, el Incidentante informa:

(…) 1) prueba denominada "copia del contrato en SECOP II" al respecto debo indicar que no es cierto que me haya otorgado el contrato, pues pese a estar colgado en el SECOP no se encuentra firmado por el subdirector, de manera que, no he podido sacar la póliza ante la aseguradora. Nuevamente me presentan una traba más. ¿Qué más debo hacer para acceder al contrato?

El Dr. Bichara hace incurrir al Juez en error debido a que siempre manifiesta que, está cumpliendo la sentencia de tutela, pero no es cierto. No tiene intenciones de dar cumplimiento y se escuda en requisitos que debo cumplir cuando esos mismos requisitos desde el año 2020 cuando los aporto son aceptados.

(…) 2) En cuanto a la plataforma COPNIA Consejo Profesional Nacional de Ingenería en cuanto al certificado de ingeniero, efectivamente no voy a perecer pues, pese a haber sido creado legalmente en el año 1937, su digitalización empezó apenas, posterior, a la fecha en que me graduó, por tal motivo, ejerció dichas funciones de certificación la Gobernación del Magdalena, la cual certificó y avaló mi profesión, junto con la tarjeta del ICA.

Aporté los documentos de resolución de profesión certificada por la Gobernación del Magdalena y la tarjeta del ICA, los cuales cumple los criterios de equivalencia funcional a la tarjeta profesional y me asignan un número profesional, volverme a registrar me haría incurrir el subdirector del Sena en falsedad en documento público.

(…) En cuanto a las pruebas solicitadas por el Juzgado respecto a las copias solicitadas a Colpensiones, quiero aclarar que, si bien es cierto, debe en algún momento cumplirse con la condición de encontrarme pensionado y recibiendo la primera mesada pensional, dichas circunstancias no han acaecido, las cuales no se pueden obviar. Ni mucho menos puede el subdirector obligarme a pensionar cuando él lo considere, debido a que yo soy mi propio creador de mi fondo de pensión, es decir mi propio nominador, ello no quiere decir que la condición de pensionarme la vaya a extender de manera indefinida, por el contrario, soy la persona más interesada en inicia mi trámite para no depender de un funcionario que conforme a sus presuntos intereses afecte mi mínimo vital.

Finalmente, en respuesta allegada por Colpensiones, el lunes, 12 de febrero de 2024 siendo las 4:35 p. m. se logra establecer por parte dicha entidad que:

> *En atención a su solicitud de información y de conformidad con la historia laboral que reposa en Colpensiones, el ciudadano a la fecha tiene **1.056,00** semanas cotizadas al Régimen de Prima Media quedando un total de **244** semanas **faltantes** para alcanzar el mínimo requerido (1.300 semanas) para el reconocimiento de una pensión de vejez, además se tiene que la fecha de nacimiento es **09/03/1946**, contando actualmente con **77,92** años, lo cual cumple con el requisito de edad mínima para pensión (62 años hombres).*
>
> *Igualmente, cabe anotar que el número de semanas objeto de análisis es la que contempla el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el 9 de la Ley 797 de 2003.*

Lo que nos acredita que no se han cumplido a la fecha los requisitos para la obtención de la pensión del Incidentante.

Se avizora que el Incidentante ha tenido que pasar por un sin número de requerimientos, a lo largo de su proceso de contratación, inicialmente el SENA le solicitó como único requisito faltante para efectos de su contratación la declaración de bienes y renta en la página del SIGEP, la cual presentaba fallas.

Transcurrido varios días y después de requerir este despacho a la parte incidentada, se logró la obtención de tal documento, sin embargo, no se logró su contratación, pues en una exigencia nueva el SENA le solicita al Incidentante un requisito más que es la tarjeta profesional de Ingeniero, informando que no lo contrataría hasta la obtención de esta, un requisito que parecía inexistente en los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Lo que hace entrever realmente que el SENA ha interpuesto un sin número de obstáculos que terminan impidiendo el cumplimiento el cumplimiento efectivo del fallo de tutela emitido por esta agencia judicial desde el año dos mil diecisiete.

Erradamente ha asumido el incidentado que se puso a su merced la posibilidad de determinar si el accionante cumplía o no con las condiciones establecidas para ser contratado, circunstancia que no es objeto de pleito en este momento, menos cuando se trata de una decisión judicial que data de tantos años atrás, que no fue impugnada y que pone en jaque la protección de un adulto mayor con setenta y seis (76) años de edad en calidad de prepensionado.

Así las cosas, es evidente que el Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** no ha llevado a cabo una actuación tendiente a cumplir con la orden judicial, lo que demuestra un actuar negligente de su parte en detrimento de los derechos fundamentales del Incidentante**.**

El SENA no ha desplegado gestiones efectivas tendientes a cumplir cabalmente con la orden tutelar, poniendo en jaque los derechos fundamentales que ya fueron cobijados por este Despacho judicial.

La parte incidentada no presentó explicación válida que justifique el incumplimiento de lo ordenado ni se demostró que lo afirmado por el tutelante no corresponda a la realidad, se finiquita que hay lugar a imponer la sanción por desacato al mencionado funcionario.

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

En este sentido, tiene el Juzgado que al no existir prueba que defina el cumplimiento total de la orden tutelar de fecha 02 de mayo de 2017 se concluye que existe DESACATO al fallo de tutela, y por ello de conformidad con lo señalado por los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991, se hará uso del poder sancionatorio, imponiéndole al Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** pena de arresto de tres (3) días y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes cada uno , que deberán consignar a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, **en la cuenta de depósitos No. 110-0050-00118-9 DTN del Banco popular**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, sin que lo anterior indique que la citada funcionario quede exonerado de cumplir con lo resuelto en la decisión judicial adiada 20 de mayo de 2017 emitida por esta agencia Judicial.

De no hacerse la consignación antes referida, se expedirán copias auténticas del presente proveído con la constancia de ser primera copia que se expide con fines a prestar merito ejecutivo y se remitirá a la oficina de Jurisdicción coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena para lo de su cargo.

Del mismo modo, por secretaria de este despacho, ofíciese a las autoridades policivas CTI, SIJIN y DIJIN con el fin de que hagan efectiva la sanción de arresto impuesta al Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL-CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**, conforme a los términos de la presente providencia.

Teniendo en cuenta los resultados del incidente y en aplicación del artículo 52 del Decreto 2591/1991, se procede a surtir el grado jurisdiccional de consulta ante el inmediato superior, es decir ante el H. Tribunal Superior de Justicia de Santa Marta.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en **DESACATO** al Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** frente al fallo de tutela adiado 02 de mayo de 2017, proferido por este despacho judicial, en el curso de la acción de tutela interpuesta por **JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, por las razones expuesta en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: SANCIONAR con pena de arresto de tres (3) días y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes al Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DISPONGASE la consignación de las sumas de dinero correspondientes a la deprecada sanción a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, **en la cuenta de depósitos No. 110-0050-00118-9 DTN del Banco Popular**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. De no hacerse la consignación antes referida, expídanse

copias auténticas del presente proveído con la constancia de ser primera copia que se expide con fines a prestar merito ejecutivo y se remitirá a la oficina de Jurisdicción coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena para lo de su cargo.

CUARTO: Una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, por secretaria, ofíciese a las autoridades policivas CTI, SIJIN y DIJIN con el fin de que hagan efectiva la sanción impuesta al Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA** conforme a los términos de la presente providencia.

QUINTO: Surtir el grado jurisdiccional de consulta ente el H. Tribunal Superior de Justicia de Santa Marta.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ
ESP. EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA - MAGD.

ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA

JUEZ

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

Oficio No. 0156

Santa Marta, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
contacto@colpensiones.gov.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso:

OFICIO CIRCULAR

Radicado No. 47-001-31-21-001-2017-00022

PRIMERO: *Declarar en* ***DESACATO*** *al Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *frente al fallo de tutela adiado 02 de mayo de 2017, proferido por este despacho judicial, en el curso de la acción de tutela interpuesta por* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, por las razones expuesta en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: SANCIONAR *con pena de arresto de tres (3) días y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes al Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.*

TERCERO: DISPONGASE *la consignación de las sumas de dinero correspondientes a la deprecada sanción a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura,* ***en la cuenta de depósitos No. 110-0050-00118-9 DTN del Banco Popular****, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. De no hacerse la consignación antes referida, expídanse copias auténticas del presente proveído con la constancia de ser primera copia que se expide con fines a prestar merito ejecutivo y se remitirá a la oficina de Jurisdicción coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena para lo de su cargo.*

CUARTO: *Una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, por secretaria, ofíciese a las autoridades policivas CTI, SIJIN y DIJIN con el fin de que hagan efectiva la sanción impuesta al Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *conforme a los términos de la presente providencia.*

QUINTO: *Surtir el grado jurisdiccional de consulta ente el H. Tribunal Superior de Justicia de Santa Marta.*

SEXTO: NOTIFIQUESE *la presente decisión a las partes por el medio más expedito posible.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/02/2024 9:23 AM

Para:dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>;Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>;CURIBE@SENA.EDU.CO <curibe@sena.edu.co>; rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>;notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

2 archivos adjuntos (912 KB)

35. 2017-00022 DECIDE INCIDENTE.pdf; 36. OFICIO DECIDE INCIDENTE.pdf;

Oficio No. 0156

Santa Marta, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA y al Dr. **CARLOS URIBE TARAZONA** en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA o quien haga sus veces como superior jerárquico del Dr. **BICHARA ZABLEH HASBUN** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.550.817** en calidad de subdirector del **SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SENA regional Magdalena- y SUBDIRECCION CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
bzableh@sena.edu.co
curibe@sena.edu.co

JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ
rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
contacto@colpensiones.gov.co

RADICACIÓN NO.	**47-001-3121-001-2017-00022**
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	**JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta
INCIDENTADO	SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que esta agencia judicial mediante auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dispuso:

PRIMERO: *Declarar en* ***DESACATO*** *al Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *frente al fallo de tutela adiado 02 de mayo de 2017, proferido por este despacho judicial, en el curso de la acción de tutela interpuesta por* ***JORGE ELIECER RINCÓN LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.841 de la ciudad de Santa Marta, por las razones expuesta en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: SANCIONAR *con pena de arresto de tres (3) días y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes al Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.*

TERCERO: DISPONGASE *la consignación de las sumas de dinero correspondientes a la deprecada sanción a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura,* ***en la cuenta de depósitos No. 110-0050-00118-9 DTN del Banco Popular****, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. De no hacerse la consignación antes referida, expídanse copias auténticas del presente proveído con la constancia de ser primera copia que se expide con fines a prestar merito ejecutivo y se remitirá a la oficina de Jurisdicción coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena para lo de su cargo.*

CUARTO: *Una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, por secretaria, ofíciese a las autoridades policivas CTI, SIJIN y DIJIN con el fin de que hagan efectiva la sanción impuesta al Dr.* ***BICHARA ZABLEH HASBUN*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***12.550.817*** *en calidad de subdirector del* ***SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA*** *conforme a los términos de la presente providencia.*

QUINTO: *Surtir el grado jurisdiccional de consulta ente el H. Tribunal Superior de Justicia de Santa Marta.*

SEXTO: NOTIFIQUESE *la presente decisión a las partes por el medio más expedito posible.*

Anexo: Auto.

Atentamente,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
SANTA MARTA / MAGDALENA
Calle 24 No. 3 - 93 Oficina 911 - Ed. Banco Bogota
Celular No. 317 473 5683
Email: j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co





NOTICIA DE CONFORMIDAD

Este mensaje incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Se le advierte de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información suministrada por este despacho a través de este medio. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.

Retransmitido: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/02/2024 9:23 AM

Para:rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)
DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co (rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co)

Asunto: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Retransmitido: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/02/2024 9:23 AM

Para:notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)

DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Entregado: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>
Mar 13/02/2024 9:25 AM
Para:dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (83 KB)
DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dIaNiThA meRcHaN

Asunto: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Entregado: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>
Mar 13/02/2024 9:25 AM
Para:CURIBE@SENA.EDU.CO <curibe@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)
DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

CURIBE@SENA.EDU.CO

Asunto: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Entregado: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>
Mar 13/02/2024 9:25 AM
Para:Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)
DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Bichara Jose Zableh Hasbun

Asunto: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Read: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>

Mar 13/02/2024 9:29 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 KB)

Read: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA;

[Logo SENA]

Bichara Jose Zableh Hasbun

Regional Magdalena - Subdirector De Centro G02

bzableh@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54100

Calle 29 # 13 – 127 Barrio Bavaria

[instagram]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.instagram.com%2Fsenacomunica%2F%3Fhl%3Des-la&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce62111929ce14847915408dc2ca02e38%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638434313691819685%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=YObCi50q%2FEjYHATxrSsmAGYjrVqLydngN%2FJD8KCPDTU%3D&reserved=0> [Facebook] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2FSENA&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce62111929ce14847915408dc2ca02e38%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638434313691827100%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=DZKFigoseUq4kQY6EPVTsUo3%2Fse3mMs9Y9WAu2RW9nI%3D&reserved=0> [Twitter] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftwitter.com%2FSENAComunica&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce62111929ce14847915408dc2ca02e38%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638434313691831760%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=%2FizMFP5%2BgzdOyN9NkuxZbBd%2B1D70lAxFW1pOMEzGKrQ%3D&reserved=0> [Youtube] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fuser%2FSENATV&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce62111929ce14847915408dc2ca02e38%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638434313691836333%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=5aOLiPO5AzixF7R77eOQ6S9Yzhw0%2FJScty6hX59WPkk%3D&reserved=0> [Linkedin] <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.linkedin.com%2Fschool%2Fservicio-nacional-de-aprendizaje-sena-%2F&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce62111929ce14847915408dc2ca02e38%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638434313691840880%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=yjm04C%2Flq%2FZHDC3e40MhevPTcDDZ5hyoLfpo%2Fh6q1LU%3D&reserved=0>
[Redes]

[SENA]<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.sena.edu.co%2Fes-co%2FPaginas%2Fdefault.aspx&data=05%7C02%7Cj01cctoesrtsmta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce62111929ce14847915408dc2ca02e38%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638434313691845653%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=VLe%2FPgZNq195fTMJKGwPpVYLNUG2UYYw8fYYquelGtM%3D&reserved=0>

Leído: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA

Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Mar 13/02/2024 9:29 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:
Asunto: DECISIÓN INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2017-00022 - SANCIONA
Enviados: martes, 13 de febrero de 2024 2:29:46 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el martes, 13 de febrero de 2024 2:29:41 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

REMISIÓN CONSTANCIA PAGO TARJETA PROFESIONAL- INCIDENTE DE DESACATO 470013121001- 2017-00022-00

Anamaria Rinconmarquez <rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co>

Lun 12/02/2024 9:20 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Magdalena - Santa Marta <j01cctoesrtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (276 KB)

constancia pago de matricula profesional.pdf; constancia remision pago tarjtea profesional.pdf;

Santa Marta, 13 de febrero de 2024

Señores:
Juzgado 2del Circuito de Santa Marta
E-S-D-

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito constancia de los documentos que evidencia el pago de la tramitación de la tarjeta profesional de ingeniero agrónomo.

Razón Social	NIT	Usuario Pagador
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA	8002144179	

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
Matricula Profesional	1	$535,000.00
Total		$535,000.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

Privacidad - Condiciones

ecollect: Matricula Profesional Confirmación #054037-280273802 VISA

De: ecollect (pagos@ecollect.co)

Para: rinconmarquezanamaria@yahoo.com.co

Fecha: lunes, 12 de febrero de 2024, 08:13 p. m. GMT-6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera, haga click en **SALIDA SEGURA** para continuar con su tramite.

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA NIT 8002144179** .

Resumen de la Transacción:

Descripción del Pago	Matricula Profesional
No. Transacción eCollect	104623894 Descargar aquí
No. Autorización/CUS	054037-280273802
Fecha y Hora	12/02/2024 09:12:58 p.m.
Medio de Pago	VISA

Total Pagado $ 535,000.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
Matricula Profesional	1	$ 535,000.00

Si desea ayuda o presenta algún inconveniente con el pago de su trámite, el COPNIA pone a su disposición las siguientes vías para atención al ciudadano: Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 contactenos@copnia.gov.co
Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

ecollect
Seguro para ti